



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



# La doctrina social católica

Borrás, Hugo Julio

1953

Cita APA: Borrás, H. (1953). La doctrina social católica.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".  
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

INSTITUTO DE POLITICA SOCIAL

LA DOCTRINA SOCIAL CATOLICA

TESIS

Y. 36

B4

Hugo Julio Berrón  
Nº de Reg. 10,820  
1953

top.



“CAPÍTULO I .”

“FUNDAMENTO DE LA DOCTRINA SOCIAL CATOLICA.”

Generalidades: El más simple de los conceptos, aquél cuya enunciación puede llegar a parecernos superflua, ha sido sin embargo desde un principio la piedra angular de la doctrina cristiana conservada, aún en nuestros días, rango de tanta importancia.

La concepción del hombre y de su destino encierra, en efecto, la clave única de su cabal comprensión. A poco que adelantemos en nuestro estudio hemos de alcanzar la primer conclusión de importancia: nada puede ser estudiado ni explicado en materia social bajo el punto de vista católico si no le es hecho con referencia a ese todo que constituye la “persona humana”.

Es justamente dentro de este órden de ideas que hemos de hallar su fundamento. Aristóteles, con ese caudal de sensates que ha hecho que en nuestros tiempos sea verdaderamente imposible referirse a ciertos temas con entera honestidad sin citar su nombre, dijo que el estudio científico de una cosa supone la consideración de sus causas. Clasificando el estagirita de inmediato a aquéllas en cuatro categorías: causa material, causa eficiente, causa formal y causa final.

Cuando, en el estudio de la sociología, queremos, de conformidad con el método aristotélico, iniciar el análisis de las causas de la sociedad, hallamos que la primera de ellas en el orden lógico, es decir su causa material, la constituye el hombre. Y al llegar en su desarrollo a la causa per excelencia, o sea

a la causa final, nos encontramos con que ella está constituida por el bien común, que es el de todos y cada uno de sus componentes. Y en qué consiste el bien común ? Hallar respuesta a tal interrogante ha de llevarnos al estudio de la naturaleza humana condición "sine qua non" para tal fin.

Oreanos pues de absoluta necesidad, antes de proseguir este estudio, realizar un brevísimos y somero repaso de lo que pedamos llamar la antropología social católica.

La naturaleza humana: Ocupa el hombre en la sociedad una posición peculiar y de particularísima importancia. En cuanto es causa material de la misma contribuye con su sola existencia a la de ese todo del cual forma parte. Y, en cuanto agente promotor de esa unidad que constituye la causa eficiente de la sociedad, realiza acciones cuyas consecuencias recaen, a su vez, sobre él como componente de la entidad así formada. Este doble papel de agente y de paciente imprime a su vida en sociedad caracteres bien definidos que han de llevarle, necesariamente, a una ponderación de valores cuya traducción ha de ser hallada en las normas que voluntariamente o por coerción ajena, imponga como cauce a su conducta en la comunidad.

Formada la naturaleza humana por un elemento material, el cuerpo, y uno espiritual, el alma, constituye en definitiva la síntesis de dos principios sustanciales incompletos y complementarios. La independencia de ambos, en el transcurso de la vida del hombre, no puede de manera alguna ser afirmada. En cuanto a sus recíprocas relaciones se llega al planteamiento de un problema ético de naturaleza semejante al que surge frente a las del hombre con la colectividad a la

cual pertenece. Más adelante hemos de insistir al respecto.

Dicho complejo de cuerpo y alma goza de propiedades que lo distinguen y jerarquizan. Y cuáles son éstas propiedades? Conciencia, razón, libertad, finitud, e inmortalidad (1).

Mediante la conciencia "se da cuenta que existe, que piensa, que actúa, que sus pensamientos y sus actos le pertenecen; ella puede decir yo soy" (2).

Mediante la razón "es capaz de distinguir los medios de los fines y de relacionar los unos con los otros; después de haber dicho yo soy, ella puede decir; yo juzgo" (2).

Mediante la libertad es "capaz de ejercer su voluntad en forma independiente; con justo título ella dice, yo quiero, yo puedo" (2).

"Para alcanzar su finalidad ha de obedecer las leyes de Dios, y por eso dice, yo debo" (2).

Mediante la inmortalidad "perdura a través del tiempo, a pesar de las vicisitudes y cambios que puede sufrir la individualidad, y subsiste aún después de la muerte; ella puede decir, yo permanezco" (2).

De todo lo expuesto, tomando como premisas los conceptos ya enunciados, pueden derivarse, mediante simple raciocinio, los derechos de la persona humana los cuales por provenir de su propia naturaleza son llamados naturales. Del citado autor recogemos esta enunciación ejemplificadora: derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a los medios necesarios para la existencia, a constituir su familia, a la asociación, a la propiedad y a su justo uso, etc. (3).

---

(1).- Francisco Valascochi: Silabario Social, Tomo I, Bs.As. 1939. Pág. 131.

(2).- Idem. Págs. 131 y 132.-

(3).- Idem. Págs. 134 y 135.-



Queda con este conculda esta rúbrica séntesis sobre la naturaleza de la persona humana tendiendo ahora a abordar el problema de su socialidad.  
Soledad del ser humano No es fácil asegurar la consideración de este tópico sin hallar desde un principio seriosas dificultades. Tal circunstancia escrita en el hecho de que su dilucidación ha dado lugar a más de una controversia illegándose en la emergencia a las conclusiones más dispares.

El principio de que el impulso social del hombre nace pura y exclusivamente de su voluntad nos lleva a la teoría del tan famoso "contrato social" en la inaseptabilidad queda categóricamente demostrada sobre todo en el análisis de las funestas consecuencias que su adhesión podría traer aparejadas.

Existe en cambio una posición típicamente puesta a la comunidad.

Según ella el hombre estaría librado de una manera fatal hacia la constitución de Grupos sociales por una especie de fuerza irresistible.

No es menos interesante que exista un determinismo estricto en este sentido pues puede apreciarse fácilmente que el hombre sigue existiendo aún cuando se halla fuera de toda sociedad. Las condiciones en que este último se vealira hemos de puntualizarlas enseguida.

Como bien dice Tristán de Arayaude (1) existe un doble aspecto en este sentido de social del ser humano. Por un lado se caracterizan el mismo bajo la forma de una inclinación: el hombre se siente atraído por la sociedad y la desea. Por otro lado de hallamos un factor que inhibe toda consideración racional a toda tendencia naturalmente emotiva. Superamos ya la contingente y aconsejable para decir en todo en cada sentido que el hombre necesita la sociedad.

---

(1) - Tristán de Arayaude. Política, Bas. s/f. Pág. 9.-



Esto último merco, quizás, por parte nuestra una pequeña aclaración.

Hemos negado la teoría que podríamos llamar determinista afirmando que el hombre no deja de ser tal cuando prescinde de la sociedad y se coloca, al margen de ella. Afirmamos ahora, por el contrario, que el hombre siente la necesidad de su existencia. Ambos conceptos pueden aparecer como contradictorios. No lo son sin embargo si aclaramos que no es ésta una necesidad de carácter absoluto y que su satisfacción no hace a la esencia del hombre. La privación impuesta en este sentido supone sin embargo la concurrencia de circunstancias de índole especial. Tal posibilidad fué prevista ya por Aristóteles cuando decía que el hombre sin sociedad es un bruto o un *Pick. Wallenro* en estas dos figuras la más perfecta enunciación del problema.

Su prescindencia somete a la persona humana a un régimen tal de vida que sólo se concibe en casos de extraña virtud (una vocación sobrehumana) o, por el contrario, en casos de verdaderas alteraciones (la locura, por ej.).

El bien común: Y llegamos, por fin, al concepto que dió origen a nuestro elemental estudio de la naturaleza humana y su sociabilidad.

Todo cuanto es exterior al hombre y se relaciona con él de una u otra forma recibe por parte suya una inmediata apreciación que hace que, en forma general, los objetos, las acciones, las mismas personas, etc., encuadren dentro de una primaria clasificación que comprende dos conceptos principales: lo bueno y lo malo. Todo aquello que contribuye a su satisfacción ya sea ésta, física, espiritual o moral, integra la primera de dichas categorías distinguiéndose con el nombre genérico de "bien". Existen, pues, tantas clases de bienes cuántas son

las necesidades experimentadas por el ser humano.

Es evidente que no concede al hombre la misma importancia a todas las necesidades que experimenta y que por lo tanto realiza de las mismas una graduación en jerarquías. De él se sigue que las distintos bienes que le procuran la respectiva satisfacción siguen igual proceso de selección cualitativa.

Dentro de este orden de ideas así como hay apremios de índole física e espiritual que sólo se presentan bajo el carácter de meros intermediarios en la consecución del fin último, que es el del pleno y correcto desarrollo de su personalidad, hay bienes intermedios y existe lo que se denomina el bien último.

Hablamos hasta aquí del individuo. Hemos dicho en las comienzos de este capítulo que el bien común de la sociedad es el de todos y cada uno de sus componentes. Corresponde ahora explicar tales palabras.

Decimos que el bien de todos es decir del conjunto social formado, agregando que lo es también de cada uno a fin de dar a entender que en su concepción no debe nadie verse excluido. Podemos adelantar que, dado el concepto del hombre ya esbozado, debe comprender el bien del cuerpo y el bien del alma.

La dificultad máxima ha de presentarse en esta cuestión en lo atinante a las relaciones entre el todo y cada uno de sus componentes. Resuelto este fácil nos será alcanzar la naturaleza del bien común.

En principio parecería lógico seguir al respecto el camino que, a simple vista, parece ser el de más fácil recorrido y decir sencillamente: tomamos el conjunto de bienes particulares agregando uno a otro y habremos obtenido el bien común. Nada más difícil que lo expuesto. En primer lugar porque esa manera de

ensayar el bien particular nos llevaría a tomar una serie de bienes contingentes que por su diversidad pueden apartarnos del problema. En segundo lugar por que esa misma contingencia permite la contradicción y lo que es un bien para uno puede ser un mal para el otro y entonces cuál de los dos escogeríamos ?.

Tal objeción ha producido la réplica de quienes se aferran al sistema y se niegan a abandonarle adoptando al efecto esta modificación cuando dos bienes son contrarios ha de primar el de más fuerza. Craso error. No debemos olvidarnos que nos hallamos en el terreno de nociones esenciales y que en este sentido no podemos hacer concesión alguna a la intensidad debiendo tomar siempre por norma la cualidad.

No debemos a contrario sensu apartar lo individual de lo común diciendo: puesto que prima la cualidad establezcamos el bien común y apartemos de él el bien individual que pasa así a ser simple instrumento. Pero, recordemos, deberá ser "el de todos y cada uno de sus componentes". Continuemos pues lejos de la verdad.

No olvidemos aquí lo que dijimos respecto a la existencia de bienes intermedios y del bien final. Cada individuo anhela y tiende hacia esos dos clases de bienes siendo el bien final idéntico en cada uno de ellos, no así los otros.

El sano desenvolvimiento de la vida social impone como norma fundamental que todos y cada uno de sus componentes se vean capacitados para el cumplimiento de su bien final el cual es absolutamente inalienable e irrenunciable. Cuando el cumplimiento de este impone el sacrificio de algunos bienes intermedios es re-

quisito fundamental del orden natural que ese renunciamento lo sea exigido a quién debe prestarlo. Existe pues una coordinación de los bienes particulares.

Tal es en esencia la naturaleza del bien común al cual siendo el de todos y cada uno de sus componentes debe resultar de la coordinación de los distintos bienes intermedios particulares e sociales. Nace así dentro de la sociedad las ideas de derecho y de justicia.

Si bien estos dos conceptos ofrecen magníficas posibilidades de estudio hemos de apartarnos de ellas a fin de no perder de vista el objetivo principal del razonamiento que venimos desarrollando.

Relaciones del hombre y la sociedad: Fáltanos únicamente, para terminar este primer punto de nuestro estudio, analizar este tópico. Hemos de hacerlo mediante una rápida síntesis de lo expuesto por Francisco Valsecchi en el capítulo X del Tomo I de su "Silabario Social".

Existen a este respecto tres principales orientaciones representadas por la teoría individualista, la teoría del pontefismo social y la doctrina satánica.

"La teoría individualista no ve en el hombre más que al individuo" (1). En consecuencia: "diviniza al individuo"; "ignora a la persona" y "sacrifica la sociedad" (1). Sus consecuencias dentro del campo social son las siguientes: "se atribuye una ficticia igualdad individual, desconociendo las legítimas jerarquías y los derechos de las agrupaciones naturales (Familia, clases, profesiones, etc.)" (2). En el campo económico: "se rechaza toda intervención de las

---

(1).- Obra citada. Pág. 141.-

(2).- Idem. Pág. 142.-

organizaciones profesionales, del Estado y de la Iglesia, dejando que el individuo obre con plena libertad, sin límites legales ni morales (abusos del capitalismo, explotación del obrero, etc.)" (1).

"La teoría del pantelismo social erige a la sociedad en Estado-Dios y como tal la llama omnipotente" (2). "El hombre pierde su personalidad y no es más que un individuo parte del gran todo social" (2). Son sus características: "diviniza a la sociedad"; "aniquila a la persona" y "sacrifica al individuo" (2). Su concepción social "se mete incondicionalmente al Estado la vida de todos los demás órganos sociales" (3). "Considera a la economía como un simple instrumento del Estado, a cuyos intereses debe servir, independientemente de los intereses y derechos de los individuos y agrupaciones naturales" (3).

La doctrina católica nos dice: "el hombre considerado como individuo -vale decir, en cuanto es cuerpo y materia- está subordinado a la sociedad"; "considerado como persona -vale decir en cuanto es alma y espíritu- es superior a la sociedad" (4).

Consecuencia: Hechas todas estas reflexiones podemos destacar lo siguiente a modo de resumen.

El ser humano no es todo materia ni es tampoco puro espíritu. A fin de que su vida se desenvuelva en forma armónica y normal dentro del campo marcado por su propia naturaleza es menester llegar a la coordinación de ambos elementos. Sus respectivas necesidades deben ser, pues, atendidas con dedicación. Lógicamente, aparte de las dificultades de índole objetiva que puedan presentarse

---

(1).- Obra citada. Pág. 142.-

(2).- Idem. Pág. 143.-

(3).- Idem. Pág. 144.-

(4).- Idem. Pág. 145.-

en el cumplimiento de esta tarea, existen otras que pueden provenir en forma subjetiva, de un conflicto de intereses, bien sea de las personas entre sí o de éstas con la sociedad. La regulación de la conducta de cada ser humano en la tierra, pues, una importancia trascendental para el pleno desenvolvimiento de la personalidad de sus semejantes. Es por ello que toda acción de política social involucre un problema primordialmente moral.

Creemos francamente que no es necesario añadir ningún otro argumento para exponer el fundamento de la doctrina social católica siendo la moral cuestión indiscutible de su competencia.

No pocas veces, sin embargo, ha sido desconocido este derecho pretendiendo que las cuestiones sociales se encuentran fuera del campo espiritual. No creemos sinceramente que pueda hallarse alguna solución en este sentido si es enfocada desde un punto de vista puramente material.

Nada existe que sea más necesario que la afirmación del concepto de la dignidad del desposeído. Y no concebimos en modo alguno una dignidad que prescinda de los valores espirituales.

Fuentes de esta doctrina: Hemos visto que, en el estudio de la sociedad, interesa a la doctrina católica, todo cuanto hace a la esencia de la misma. Deja, pues, de lado lo contingente para referirse a lo necesario. "Y recordamos cuánto hecos expuesto anteriormente nos será fácil comprender que, siendo la persona humana superior a la sociedad, está en la naturaleza del hombre la clave de todo el ordenamiento social." "El conjunto de normas que rigen a esta última cong

tituyen al denominado derecho natural. Por consiguiente la única y exclusiva fuente de la doctrina social católica la constituye el derecho natural. No decir el derecho que gobierna el orden creado por Dios.

Modos de expresión: La unidad de su fuente contrasta, en cambio, con lo variado de sus modos de expresión.

Hallamos en primer término el Antiguo Testamento que encierra en este mundo múltiples enseñanzas. Igualmente encontramos principios de profunda sabiduría en las Epístolas y en todo el resto de las Sagradas Escrituras. Pero es, lógicamente, en el Evangelio dónde con la vida y el Verbo de Jesús pueda verse su exposición más acabada.

Inútiles serían, sin embargo, las Sagradas Escrituras si no nos llegara su explicación a través de las obras de quienes han realizado los profundos estudios que tal fin requieren. Los doctores de la Iglesia han tenido a su cargo esta misión de facilitarnos su cabal entendimiento.

Las múltiples variaciones producidas en la teoría y con ella en el sistema de vida de los pueblos han creado el problema de una interpretación de tales principios frente a circunstancias objetivas siempre cambiantes e imposibles, por lo tanto, de prever poco tiempo atrás.

Llenen esta gran necesidad de dirección los documentos emanados de la Autoridad Pontificia que contemplan la realidad contemporánea a la luz de la doctrina y establecen los lineamientos generales de la conducta a observar frente a sus consecuencias.

Y existe por último un aspecto científico de la cuestión que no debe ser descuidado. Representan el mismo todos los especialistas católicos que con sus obras llenan el objetivo de demostrar la unidad existente entre la ciencia y la doctrina.

Importancia. Tiene la doctrina católica en materia social una transcendencia que no puede ser desconocida.

Las pruebas más terminantes de esta afirmación han de hallarse quizás en el capítulo siguiente a través de la exposición histórica que haremos referente a la posición del pensamiento católico frente a acontecimientos de singular importancia. Una simple reflexión lógica ha de darnos, sin embargo, idéntico convencimiento.

Reconociendo esta doctrina un fundamento de orden ético destaca en plano principalísimo la dignidad de la persona humana, concepto sobre el cual puede decirse que se erige la casi totalidad de sus concepciones. Analizados los principios que informan su sociología podemos afirmar que su enfoque no es unilateral postulando en consecuencia soluciones integrales cuyos variados aspectos guardan una armonía que no ha podido ser alejada por aquéllas de orden ideológico cuya parcialidad radica al fin en perjuicio de su equilibrio.

Fundada en premisas inmutables resulta ser de índole universal y de carácter permanente.

Los más diversos marcos ambientales, las costumbres más dispares, los procesos técnicos más distintos pueden ser ordenados bajo su vigencia sin que su

adopción signifique la abdicación de tales caracteres diferenciales que, si bien no tienen relación alguna con la esencia de la naturaleza humana, otorgan al individuo los rasgos distintivos de la personalidad que florecen en el hombre libre y mueren en el esclavo.”

-. CAPITULO II .-

-. LA QUESTION SOCIAL .-

CONCEPTO.-

Muchas y diversas han sido las definiciones ensayadas tratando de lograr una perfecta exposición de lo que debe entenderse por "cuestión social". En la mayor parte de ellas pueden hallarse sin embargo algunos aspectos coincidentes que son, justamente, a nuestro entender, los que las hacen criticables. Se refieren, en primer lugar, exclusivamente a la cuestión obrera la cual no es sino uno de sus variados aspectos. Y le dan, en segundo término, un carácter puramente económico cuando en realidad esta faz de la misma, si bien preponderante en sus diarias manifestaciones, no es en modo alguno excluyente.

Hemos de prescindir, por lo tanto, de una larga enumeración de definiciones, perfectamente factible dado el gran número existente, y de su consiguiente crítica, limitándonos a reproducir aquí únicamente aquella que nos parece la más acertada. Pertenece la misma al P. Cathrein quien entiende que la cuestión social consiste en "cómo se podrá procurar un ordenamiento u organización tal de la sociedad que satisfaga justamente a las racionales exigencias de todas las clases sociales, cuanto lo permite la natural imperfección de las cosas humanas" (1).

Analícense un poco estas palabras.

Hos habla en primer término de lograr un "ordenamiento u organización" de la sociedad. Creemos que su enunciado no podría de manera alguna tener un principio más feliz. He aquí el problema cabalmente planteado: se trata de hallar una solución orgánica y no de dar golpes en la oscuridad, parcializando el tema. Sígnse

---

(1) Citado por José M. Lloven. Tratado de Sociología. Bs.As. 1949. Pág.

fica, ésto plantear una cuestión política determinada ? De ninguna manera. No se hace alusión en ella a forma alguna de gobierno o programa social. Significa, en cambio, recordar, e insistiremos en ello abundantemente, que no es sólo el factor económico el que gravita en su solución y que, por el contrario, deben tenerse en cuenta el aspecto técnico, cultural, ético, religioso, etc. y también el político. Conque uno solo de estos factores escape, en la realidad, al marco teórico en que se ha querido encuadrarlo la solución íntegra quedaría despedazada. Así por ejemplo: si se aspirara llegar a solucionar la cuestión social mediante la implantación de un aparato productivo que está en flagrante contradicción con el asiento de la economía de un país sólo se lograría tentar la presencia de una crisis que agravaría aún más el problema.

Al referirse en forma genérica a "racionales exigencias" no limita éstas a un determinado tipo y por lo tanto involucra a todas ellas: educacionales, culturales, ambientales, sanitarias, éticas, económicas, etc.

Existe también en las palabras de Gethuin un llamado al equilibrio y la ponderación cuando expresa que dicha satisfacción debe ser hecha "justamente". Creemos que es éste un importantísimo factor de permanencia pues la consagración de cualquier injusticia provoca tarde o temprano la condigna reacción. Cuando nos habla de "todas las clases sociales" revela, una vez más, su integral captación del problema no haciendo de él una cuestión de clase como sería el limitarla al campo puramente obrero.

Y hallamos, por fin, atinadísima, la última salvedad de limitar su alcance a "cuanto le permite la natural imperfección de las cosas humanas". Toda solu -

ción está limitada en sus resultados por el uso que de ella haga el ser humano. Por ello todo lo idealmente perfecto pasa a ser utopía. No olvidemos que Jesús predijo la existencia de pobres en todas las épocas. Se trata pues de evitar la existencia de un sistema que favorezca la existencia o el aumento de la pobreza y su reemplazo por otro que tienda en forma gradual a la solución de todos los problemas sociales y que sólo esté limitado en su intento por el ejercicio del libre albedrío propio del ser humano.

#### CARACTERES.-

De lo dicho podemos deducir sus principales caracteres:

- a) Es de índole compleja: no encierra únicamente un problema económico sino un conjunto de ellos que se refieren a las distintas necesidades, tanto de orden material como espiritual, experimentadas por la persona humana.
- b) Es de carácter orgánico: es decir que no basta la solución de uno solo de los aspectos enunciados en el inciso anterior cuando ella lleva involucrado el abandono o el perjuicio de los restantes.
- c) Es universal: comprende todas las clases sociales y todos los pueblos del mundo. Su existencia no reconoce limitación alguna de fronteras.
- d) Es dinámica: es decir que no se presenta siempre bajo una misma forma o posición sino que, por el contrario, evoluciona bajo la doble influencia del tiempo y del espacio.
- e) No reconoce solución alguna de continuidad: existiendo desde los primeros tiempos de la Creación del mundo ha subsistido a través de los siglos sin pausa alguna.

- f) Es un problema de relación; consiste su esencia en lograr la ansiada coordinación de los distintos bienes particulares que conduce al logro del bien común.
- g) Pertenece su solución al plano de la justicia distributiva.

#### ANTIQUEDAD.-

En el estudio de la Historia se incurre, muchas veces, en el lamentable error de despreciar ciertos y determinados hechos que parecen mínimos para concentrar la atención en los grandes eventos de tono heroico o, simplemente, de aparente trascendencia. No resulta por lo tanto tarea sencilla la de historiar el desarrollo de la cuestión social. Lejos está, nuestro intento en este sentido, de pretender lograr la ejecución de un estudio especializado, siendo nuestra única intención la de exponer aquí un rápido panorama del tema en cuestión. No queremos con ello restarle importancia, muy al contrario, ya que opinamos con Juan B. Justo que para el conocimiento de la historia "importamos la magnífica vestidura del rey que el abrigo usual de la masa del pueblo" (1). Cumplimos únicamente con el tema trazado limitándonos a las escasas posibilidades que nos brinda nuestra poca familiaridad con la disciplina histórica.

#### LA ESCLAVITUD.-

Resulta de todo punto de vista indudable que, el primer tema de interés lo constituye la existencia de la esclavitud. Ubicar en el tiempo sus primeras manifestaciones nos llevaría a una investigación de una magnitud desproporcionada con los fines de este estudio. Bástenos saber que, desde que existieron grupos hosti-

---

(1).- Juan B. Justo. Teoría y Práctica de la Historia. Bs.As. 1938. Pág. 8.-

les entre sí que pasaban la vida en constante guerra, el prisionero hecho al enemigo era un esclavo potencial. La muerte o la pérdida de su libertad en un régimen de trabajo inhumano eran las únicas alternativas del vencido. Este último se convirtió poco a poco, en regla a medida que los vencedores fueron apreciando las ventajas que, de tal forma de explotación, podían derivar. No debe, pues, sorprendernos que, muy a menudo, leamos en diversos textos que la esclavitud representó un adelanto para el género humano desde el momento que su adopción motivó el abandono de prácticas tan execrables como la antropofagia o el asesinato de los cautivos.

Sobre la existencia de esclavos hallamos ya en la Biblia no pocas referencias, algunas de ellas de notorio conocimiento, como, por ejemplo, la relativa a la construcción del templo de Salomón para cuya erección fuera empleado un fantástico número de trabajadores serviles.

No debemos creer que la esclavitud, si bien dominante, fuera el único régimen de trabajo conocido entonces. Algunas disposiciones legales conservadas a través del tiempo demuestran fehacientemente lo contrario. Forzoso es referirse a esa antiquísima obra jurídica que tuvo vigencia dos mil años antes de Cristo en tierra aniria. El Código de Amurabi contiene en realidad disposiciones verdaderamente sorprendentes que se relacionan, por ejemplo, con el salario mínimo a abonarse de conformidad al oficio ejercido y a la categoría laboral desempeñada dentro del mismo. Es evidente, pues, la existencia de trabajadores libres que recibían en premio a su labor algo más que un precario derecho a la subsistencia. De todas formas no nos atrevamos a afirmar por ello que la dignidad del trabajo fuera entonces reconocida.

### GRECIA.-

Excesivamente simple puede parecer la rápida síntesis hasta aquí trazada, creemos prudente, por lo tanto, recordar el carácter accesorio dentro del plan de nuestro estudio que tienen estas leves discusiones históricas.

Muchos detalles podrían ser agregados a lo anteriormente dicho pero ninguno de ellos lograría modificar el concepto general que ya hemos apuntado.

Así por ejemplo un factor no anunciado en las líneas anteriores pero que seguramente debe ser abordado al tomar a Grecia en consideración es el del comercio.

Florece éste, en la plena acepción del término, en el ático. Alcanzan sus habitantes en forma perfecta el concepto de "mercancía" y asuman, por ello, los diversos productos, un marcado valor de cambio cuya consideración representa, en infinitud de oportunidades, un aliciente muchísimo más poderoso para el productor que el del simple valor de uso. No en vano fué Aristóteles, un griego, quien primero distinguió en doctrina ambos conceptos.

Este factor, si se quiere de índole psicológica, como así también la poderosa gravitación de otros varios, como por ejemplo la posesión de un litoral marítimo especialmente apto para el ejercicio de la navegación, facilitan la estructuración de una economía monetaria cuya presencia es indudable. Surgen, entre otras realidades, la del arrendamiento de la tierra laborable que se convierte, en poco tiempo, en algo muy difundido. Nótese concomitantemente la aparición de numerosos acreedores, manifestándose su existencia, en la proliferación de hipotecas sobre los predios rústicos.

Qué influencia puede tener este estado de cosas (de cuya génesis y evolución por demás interesantes no hemos de ocuparnos por ser nuestro interés al respectivamente descriptivo) con relación al marco social hasta entonces existente? Una de gran importancia derivada de la situación de hechos la gradación de los individuos en distintas clases dentro de la sociedad. Y una segunda, que no varía en forma substancial de hasta entonces conocido, resultante, sin embargo, de interés y que debe su existencia a la legislación entonces vigente. Efectivamente, las leyes de Dracon consagran un principio de gran trascendencia práctica. Nos referimos a la esclavitud por deudas. Es decir que esclavo no lo es ya tan sólo el extranjero, sino, también, el propio ciudadano.

Todo lo anteriormente enunciado provoca un cambio en la modalidad del pueblo griego que, laborioso en un principio, adquiere, con el tiempo, una actitud despectiva hacia toda tarea manual, seducido por la facilidad de dejar la carga de su realización por cuenta casi exclusiva del esclavo.

La conocida reforma de Solón, cimentada en bases agrarias, significó un pequeño adelanto al respecto prohibiendo, entre otras cosas, la esclavitud del deudor. Nótese, sin embargo, que conserva la división en clases consagrando la existencia de cuatro de ellas cuyos componentes gozan de distintos derechos y responden a diversas obligaciones. Esta organización fué posteriormente abolida por Clístenes quien llegó a otorgar derechos políticos a los extranjeros y libertos.

Subsiste no obstante la esclavitud.

Como sabemos las constantes guerras civiles debilitaron a Grecia hasta hacerla fácil presa de las legiones romanas.

#### ROMA.

De tipo agrícola-pastoril, en un principio, transcurren los primeros tiempos



de la existencia romana bajo la tutela apacible de una organización de tipo patriarcal. No escapa, sin embargo, esta comunidad a la influencia del lento, pero seguro, desarrollo de la técnica productiva el cual origina, a poco de echarse a andar, la figura del artesano que, por natural tendencia, es, tarde o temprano, un tipo netamente urbano. Otro fenómeno ha de venir a transformar la estructura de la primitiva sociedad romana. Está éste constituido por la entrada de numerosos extranjeros llamados a constituir, con su descendencia, la clase de los plebeyos. Esta verdadera categoría social comprende a todos aquéllos que, excluidos de la organización gentilicia, carecían de derechos políticos. No constituye ésta una verdadera clase en el sentido económico, pues, teniendo sus integrantes amplias facultades para dedicarse al ejercicio del comercio llegaron, algunos de ellos, a acumular considerables fortunas evidenciadas en sus numerosas propiedades. La reforma de Servio Tulio da un virado a la situación. Desaparece la base gentilicia de la organización romana y nace el imperio de la riqueza pues es su posesión la que da lugar al goce y calificación del derecho de voto. De allí en adelante se inicia el proceso de la evolución política del pueblo romano el cual se vio grandemente acelerado debido a la existencia de los Tribunos de la plebe quienes llegaron a poseer el derecho de voto.

La evolución jurídica fue una simple consecuencia de las conquistas. Sus antiguas leyes, elaboradas sobre la base de una comunidad agrícola pastoril, carecían de la amplitud requerida por la enormidad de nuevas circunstancias y situaciones a las cuales su imperio debía ser aplicado. Las nuevas relaciones económicas, y la intervención en ellas del elemento extranjero, truen como consecuencia el nacimiento

del *ius gentium* a cuyo influjo se fué formando la totalidad del derecho romano y cuya idea dominante: el concepto de la propiedad absoluta e intocable aparece desde un principio en su plenitud.

Pero el tema principal, para nuestro estudio, está constituido por la existencia de la esclavitud.

La primitiva clase agraria, formada por cantidad de campesinos que, en régimen de amplia libertad, dedicaban sus afanes y su esforzado trabajo al cultivo de una parcela que les pertenecía, fué desapareciendo paulatinamente a medida que la sed de conquistas exigía el reclutamiento de más y más legiones. Pero cada brazo sustraído a la producción aumentaba el peligro de que el hambre sitiera al fin a tan aguerridos conquistadores. La esclavitud fué, una vez más, la solución cómoda y despiadada. A pesar de que éste es el tema que más nos interesa no hemos de pretender que el régimen servil haya sido la única cuestión social de la época. De igual gravedad era sin duda la existencia de esa plebe urbana, embrutecida por la sensualidad y embriagada por los triunfos de las legiones en las cuales generalmente no había militado.

Llega un momento en la existencia del Imperio Romano en que, la colosal extensión de sus dominios, le obliga a abandonar el ataque para ocuparse de su propia defensa. Los esclavos dejan entonces de afluir en la cantidad que le habían antes hasta llegar a desaparecer su aporte. Una corriente inversa se origina entonces: es tan claro en las filas combatientes es una brecha abierta a la seguridad del Imperio y debe ser llenada con premura.

Pero un hecho de evidencia absoluta no podía escapar a la sagacidad de sus

gobernantes: toda esa multitud de esclavos, desposeída de los más elementales derechos, representaba un caudal potencial de vitalidad, susceptible de convertirse en soñada realidad, a condición que le fueran concedidas aquellas elementales potestades que constituyen la base de una existencia digna.

De la decisión y capacidad de realización de las clases desposeídas tenían los romanos sobradas pruebas para quienes el recuerdo de Espartaco, que con su ejército de esclavos sublevados dió buen trabajo a los legionarios imperiales, era un sonante grito de alerta. No menos importancia daban a aquel episodio del monte Aventino que constituyó ni más ni menos que una triunfante huelga general.

Nace de tal orden de ideas la institución del colonato.

El colono no es otra cosa que el antiguo esclavo a quien se le concede la posesión del fruto de su trabajo una vez satisfecha la obligación de entregar parte del mismo al dueño de la tierra. Es necesario puntualizar que, en esta evolución, ha de reconocerse una gran participación a la influencia ejercida por el cristianismo que trajo al mundo los gérmenes fecundos de una verdadera revolución social. Con el andar del tiempo se prohibió a los propietarios la expulsión de los colonos de sus tierras y a éstos el abandonarlas por su propia voluntad. Nace así el siervo de la gleba. Y es por fin la lenta infiltración de trabajadores bárbaros en las filas del colonato la que nos coloca ya a frente a la invasión armada de los mismos y al derrumbe del Imperio ante el surgimiento del feudalismo próximo tema de nuestro análisis.

### EL FEUDALISMO.-

En rigor de verdad, el régimen feudal, en su forma más acabada, surge a consecuencia de una serie de factores económicos que no podemos dejar de enumerar.

La Historia de la Antigüedad puede decirse que ha sido la historia del Mediterráneo. Surcaron sus aguas numerosas embarcaciones que dieron fama de navegantes a más de un pueblo asentado en sus costas y, a través de él, se realizó el intenso tráfico que estableció lazos comerciales de considerable importancia entre Oriente y Occidente. "Fue precisa la brusca irrupción del Islam en la historia, durante el "siglo VII, y su conquista de las costas orientales, meridionales y occidentales del "gran lago europeo, para colocar a éste en una situación completamente nueva, cuyas "consecuencias debían influir en todo el curso ulterior de la historia. En lo suce- "sivo, en vez de seguir siendo el vínculo milenaric que había sido hasta entonces "entre el Oriente y el Occidente, el Mediterráneo se convirtió en barrera" (1).

Surge de ello el carácter continental de la primitiva economía medioeval. "La "tierra fue la única fuente de subsistencia y la única condición de la riqueza" (2). "Toda la existencia social se funda en la propiedad o en la posesión de la tierra. "De ahí la imposibilidad para el Estado de mantener un sistema militar y una admi- "nistración que no se basen en aquélla" (3).

El sistema feudal es tan sólo la desintegración del poder público entre las "manos de sus agentes, que por el mismo hecho de que ponen cada una parte del suelo "se han vuelto independientes y consideran las atribuciones de que están investi -

---

(1).- Henri Pirenne. Historia Económica y Social de la Edad Media. México 1941  
Pag. XIV.-

(2).- Idem. Pag. XIII.-

(3).- Idem. Pag. XIII.-

dos como parte de su patrimonio. En resumen, la aparición de la feudalidad en la Europa Occidental, en el curso del Siglo IX, no es más que la repercusión en el orden político, de la regresión de la sociedad a una civilización puramente rural" (1).-

Los señores feudales consideraron digno de la nobleza únicamente al ejercicio de las armas teniendo a menos toda suerte de trabajo manual.

El dominio propiamente dicho, constituido por las tierras dedicadas al uso exclusivo del señor, se hallaba separado entre las diferentes parcelas asignadas a cada siervo de la gleba. Estos estaban obligados a realizar trabajos en ellas en forma gratuita y, además de atender al cultivo de la extensión asignada para sus necesidades, rendían al señor tributos de toda clase y especie, debiendo utilizar su molino para la molienda, su lagar para pisar la uva, etc. por todo lo cual había que pagar las conocidas poyas. Los pastos pantanos, brezales, etc. eran de uso común.

Este régimen cuya equanimidad dependía de la sola y arbitraria voluntad del señor feudal, originó los mayores abusos e injusticias, que motivaron, a su vez, la miseria y el descontento de los siervos.

Este rápido esquema, de índole panorámica, no comprende, por cierto, toda la variedad de situaciones a que dió lugar la organización feudal. El concepto general surge, sin embargo, de él sin vicios de importancia. Sólo nos resta referirnos a los talleres de la corte señorial o gineceos. En ellos trabajaban siervos cuya con-

---

(1).- Henri Pirenne. Obra citada, Pág. XIX.-

dición era muy similar a la esclavitud. Su función consistía en satisfacer cuánta necesidad pudiera presentarse en el dominio existiendo por lo tanto una gran variedad de oficios: hiladores, tejedores, herreros, carpinteros, etc. "Bien que en cada dominio señorial hubiere siervos encargados de los trabajos industriales más indispensables, que dentro de cada feudo la producción fuera casi exclusivamente para el propio consumo, y que las relaciones de dinero tuvieran en aquella época escasísima importancia, subsistía siempre cierta centralización de la industria en las viejas ciudades y, entre éstas y las zonas agrícolas que las circundaban, rudimentarias relaciones de cambio. Abrigaban también las ciudades algunos cultivadores de la vecindad, que se encontraban más seguros dentro de sus muros. Y de las ciudades, donde los hombres de trabajo estaban más cerca unos de otros, levantóse la primera resistencia contra el régimen feudal" (1).

Y nos hallamos a esta altura ante un hecho que habría de gravitar intensamente sobre el futuro del régimen feudal. "A partir de mediados del Siglo X, la población de la Europa Occidental, por fin libre de los saqueos de los sarracenos, de los normandos y de los húngaros, inauguró un movimiento ascendente, que es imposible conocer de un modo preciso, pero del que se observan claramente los resultados en el siguiente siglo. No cabe duda de que la organización señorial ya no corresponde del todo al excedente de los nacimientos con relación a las defunciones. Una entidad cada vez mayor de individuos obligados a abandonar las tenencias paternas tiene que buscar nuevos recursos. En particular la pequeña nobleza, cuyos

---

(1).- Juan B. Justo. Teoría y Práctica de la Historia. Bs.As. 1938. Págs. 166 y 167.

"fuegos pasan al mayorazgo, está plagada con una multitud de segundones. Sabido  
"es que entre ellos se reclutaron los aventureros normandos que conquistaron el Sur  
"de Italia, que acompañaron al duque Guillermo de Inglaterra y proporcionaron la  
"mayor parte de los soldados de la primera Cruzada. La inmigración del campo en  
"las nascentes ciudades y la constitución de las clases nuevas de los mercaderes  
"y de los artesanos que aparecían en la misma época, resultarían incomprensibles  
"sin un aumento considerable del número de los habitantes. Y tal aumento es aún  
"más notable a partir del siglo XII y proseguirá sin interrupción hasta fines del  
"siglo XIII" (1).-

Tiene lugar entonces lo que Piranesi denomina "el renacimiento de la vida  
"urbana". Pero es evidente, y luego hemos de comprobarlo, que la ciudad es hija  
"del comercio.

Frente a las conquistas islámicas en las costas del Mediterráneo las flotas  
"de Bizancio consiguieron sustraer al avance de su dominación las aguas de la Ita-  
"lia meridional, el mar Adriático y el Mar Egeo. Es así como se puede observar la  
"actividad mercantil de ciudades como Venecia, Nápoles, Amalfi, Salerno y Bari.

"La vida urbana, con todas las necesidades de lujo que implica, no había  
"desaparecido en el Imperio bizantino como antes en el carolingio. Al pasar de  
"éste a aquél, se pasaba en realidad a otro mundo. En el Imperio bizantino, el  
"avance del Islam no había interrumpido bruscamente la evolución económica. La  
"navegación marítima seguía fomentando un comercio importante y abastecía a ciu-

---

(1).- Henri Piranesi. Obra citada. Pág. 57.-

"dales pobladas de artesanos y mercaderes profesionales. No se puede imaginar un  
"contraste más patente que el que existía entre la Europa occidental, en donde la  
"tierra era todo y el comercio nada, y Venecia, ciudad sin tierra y que vivía úni-  
"camente de su comercio" (1).

El comercio de tales ciudades se extendía también hasta Africa y Siria a pe-  
sar de hallarse dichas regiones en manos infieles.

"Los dos mares interiores, el Mar del Norte y el Báltico, que bañan las  
"costas de la Europa septentrional, lo mismo que el Mediterráneo, con el cual ha-  
"cían juego, baña sus costas meridionales, presenta, desde mediados del Siglo IX  
"hasta fines del siglo XI, un espectáculo que, si bien difiere profundamente del  
"que acabamos de esbozar, no deja, sin embargo, de tener cierto parecido con él,  
"en lo que se refiere a su carácter esencial. Aquí también, en efecto, encontra-  
"mos al borde y, por decirlo así, al márgen del continente, una actividad maríti-  
"ma y comercial que ofrece un contraste manifiesto con la economía agrícola" (2).

"Era imposible que la Europa continental no sintiera desde un principio la  
"presión de los grandes movimientos comerciales que se manifestaban en su perif-  
"ria, uno en el Mediterráneo oriental y en el Adriático, otro en el Báltico y en  
"el Mar del Norte" (3).

Por otra parte el comercio no se concibe sin la agricultura, puesto que  
"siendo por sí solo estéril, debe procurarse por medio de aquélla el alimento de  
"las personas que ocupa y enriquece" (4).

---

(1).- Henri Pirenne. Obra citada. Pág. 2.-

(2).- Idem. Págs. 6 y 7.-

(3).- Idem. Pág. 12.-

(4).- Idem. Pág. 12.-

Dichos factores unidos a la reapertura del Mediterráneo al tráfico occidental después de la primera cruzada producen una considerable reactivación del comercio, y donde está éste, florece, sin duda alguna, la ciudad. La afluencia de los mercaderes a los centros de población provoca, a su vez, la atracción de los artesanos.

"La diferencia esencial que oponen a los mercaderes y los artesanos de las nacientes villas con la sociedad en medio de la cual aparecen, proviene de su género de vida, que ya está determinado por sus relaciones con la tierra" (1).

Lo fundamental de esta transformación no consiste ni en la aparición del comercio ni en la de la artesanía sino en la consagración de ambos como profesiones independientes de la organización feudal propiamente dicha.

Se produce entonces una notable transformación del cuadro social. Nuevas costumbres dan vida a nuevas instituciones y éstas al reforzar a aquéllas aseguran su propia permanencia y desenvolvimiento ulterior.

Este florecer urbano marca, con el tiempo, el período del apogeo de los gremios y corporaciones.

#### LAS CORPORACIONES.-

La comunidad de oficio origina entre los diversos artesanos un cierto sentido de solidaridad, que, primeramente, se manifiesta en los actos del culto religioso para ir poco a poco involucrando los distintos aspectos de la vida de sus componentes llegando, con el tiempo, a asumir la defensa del interés profesional. "Económicamente la corporación es una sociedad constituida para la defensa de los

---

(1).- Alejandro M. Unsain. Legislación del Trabajo, Bs.As. 1925/26. T I. Pág. 148.-

"intereses de los asociados. Reglamenta los dos términos del ciclo económico re-  
"ducido de aquellos días: la producción y la venta. Época de monopolio y de pri-  
"vilegios, la Edad Media, esta reglamentación tiende a crearlos y a afianzarlos.  
"La finalidad moral o social es la de impedir que el grande aplaste al pequeño,  
"que los ricos arruinen a los pobres, y trata para ello de igualar, entre todos,  
"las cargas y los beneficios. La divisa cabe en un vocable: solidaridad. Así, un  
"miembro no puede sacar en su beneficio toda la materia prima. Hay que realizar  
"las ventas por lotes, para que cada uno tenga su parte. Lo mismo con la mano de  
"obra, de acaparamiento prohibido, y lo propio aun con la clientela. Este carácter  
"moral de las corporaciones resalta más en uno de sus derivados: las cofradías,  
"esencialmente religiosas, con una caja de socorros mutuos alimentada por donacio-  
"nes y multas, y cuyos fondos se destinan a socorro de los necesitados" (1).

Los estatutos que regían cada corporación contenían una serie de disposicio-  
nes que reglamentaban los diversos aspectos de su ejercicio. Un error, muy difundido  
por cierto, consiste en considerar a los sindicatos actuales como una consecuen-  
cia directa de la corporación. Podrá apreciarse fácilmente el mismo si decimos que  
la corporación estaba formada únicamente por los maestros y que su fin no era la  
defensa de los trabajadores sino de la profesión.

Dentro de la estructura social que este régimen suponía puede advertirse la  
existencia de diversas categorías. En un principio el taller del artesano libre:

---

(1).- Alejandro M. Unsain. Legislación del Trabajo. Bs.As. 1925/26 T I. Pág. 148.-

es una cosa muy pequeña. Su labor productiva, limitada a la ejecución de pedidos previamente formulados, no es de una magnitud que justifique la presencia de otros operarios en su establecimiento. La transformación de tal modalidad es ocasionada por la posibilidad, surgida de un mayor movimiento comercial, de elaborar mercadería no comprometida previamente y destinada a ser vendida a un cliente en ese momento indeterminado. Crece entonces el taller y se incorporan al mismo otras personas que vienen a auxiliar la labor del artesano principal.

Hallamos en primer término los aprendices. Estos, como su nombre lo indica, han dado recién el primer paso en la escala profesional. Existían en realidad un verdadero contrato de aprendizaje entre el maestro y los que se iniciaban en el oficio. Las obligaciones emergentes del mismo eran, en general, las siguientes: el maestro debía dar albergue al aprendiz, comida, ropa, atender a su educación, incluyendo en ésta su formación religiosa y debía iniciarlo en la técnica del oficio respectivo. Para mejor cumplir su cometido le asistían los derechos de vigilancia y corrección sobre sus discípulos. El aprendiz, por su parte, comprometía su actividad laboral en el taller del maestro. Fijaban los respectivos estatutos el número de aprendices que podía tener a su cargo cada artesano, el tiempo de duración del aprendizaje (variable en cada profesión) y otras condiciones tales como salario, límite mínimo de edad, etc.

"Las causas del término del aprendizaje eran: a) muerte del maestro, que significaba la anulación del contrato, ya que la viuda, aun cuando siguiera el negocio del marido, no podía impartir las enseñanzas que al aprendiz podía exigir;

"b) Venta del negocio a otro maestro, en cuyo caso el contrato terminaba, pero no el aprendizaje, como en el caso anterior; c) Resente, que era una especie de emancipación, que se obtenía mediante el pago de una prima, después de haber cumplido el aprendiz determinado tiempo de prestación de servicios; d) expulsión, que era cuando el aprendiz quedaba eliminado de la corporación, bien por haberse fugado de la casa del maestro donde trabajaba, o por otra causa; e) muerte del aprendiz; f) "expiración del término fijado en el contrato" (1).

Cumplido el término de aprendizaje se ingresaba a la categoría de compañero. Por lo tanto los compañeros -Valets o compagnons- en Francia- no eran más que aprendices que habían cumplido ya las condiciones para pasar al grado de maestro, pero que, por diversas razones, no obtenían el título superior" (2).

Se exigía, entre otras condiciones, para llegar al rango de maestro la ejecución de una obra maestra la cual era juzgada por el tribunal del gremio constituido por representantes de su categoría superior.

El número de compañeros por taller no estaba limitado y la sujeción de aquéllos a determinado maestro era establecida por un contrato al término del cual podían cambiar de patrono. La categoría de compañero era otorgada siempre con referencia a un oficio determinado, es decir aquel en el cual se había cumplido el respectivo aprendizaje.

El maestro personaliza la más alta categoría profesional.

"Para obtener ese título se debía haber cursado el aprendizaje y cumplido, cuando así le imponían los estatutos de la corporación a la que pertenecía, con la

---

(1).- Guillermo Cabanellas "Derecho Sindical y Corporativo" Bs.As.

págs. 47 y 48

(2).- Idem. Obra Citada. Pág. 48.-

"obligación de hacer la obra maestra, dado al examen correspondiente y pagado los derechos que se le exigían para la exaltación de grado" (1).

La categoría profesional debía ser adquirida del rey o del señor.

Los maestros eran, en realidad, los únicos componentes de las corporaciones. Estas, en virtud de tal motivo, terminaron por convertirse en verdaderos monopolios que defendían únicamente los intereses de aquéllos.

El proletariado empieza a formarse en el seno de aquellos pequeños gremios, cuya organización está enteramente destinada a salvaguardar la independencia económica de sus miembros. Entre los maestros artesanos y los aprendices o los compañeros que empleaban, el acuerdo había durado mientras éstos habían podido fácilmente elevarse hasta la condición de maestro. Pero el día en que, habiendo dejado de aumentar la población, los gremios se habían visto obligados a estabilizar, por decirlo así, su producción, la adquisición de la maestría se había vuelto más difícil. La tendencia a reservarla a las familias que la detentaban se había manifestado por toda clase de medios: prolongación del aprendizaje, aumento de las tasas que se debían pagar para obtener el título de maestro, necesidad de la obra maestra como garantía de la capacidad de quienes aspiraban a dicho título. En una palabra, cada gremio de artesanos se convertía poco a poco en una capilla egoísta de patronos que deseaban transmitir a sus hijos o a sus yernos la clientela desde entonces inmutable de sus pequeños talleres.

No es de sorprender, pues, que se observe desde mediado del siglo XIV, entre

---

(1).- Guillermo Gabanellas, Obra citada, pág. 51.-

"Los aprendices y sobre todo entre los compañeros que pierden la esperanza de mejorar su condición, un descontento que se revela por constantes solicitudes de aumento de salario, y en fin, por la reivindicación de participar al lado de los maestros en el gobierno del gremio" (1).

#### EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.-

El mayor acontecimiento geográfico de todos los siglos habría de originar una acentuada transformación del cuadro social descripto.

La organización económica de tipo agrícola había cedido su lugar a una organización de tipo mercantil. El desarrollo de la circulación, la aparición de ferias y mercados, el uso habitual de la moneda y la presencia del crédito originaron la existencia de una actividad comercial ejercida en gran escala. Las ciudades, como hemos visto, aportaron a su vez un elemento industrial de relativa trascendencia, que con el tiempo, llegó a superar el consumo doméstico alentando la tendencia hacia la exportación. Como vemos la estructura económica adquiere un carácter capitalista. El descubrimiento de América produjo su consolidación alentando su posterior desarrollo.

El mercado mediceval se ensancha y se proyecta, a través de las rutas marítimas, hacia un nuevo mundo. Desde entonces factores diversos de perturbación han de alentar la presencia de las crisis y de su fatal consecuencia el desempleo. Algunas naciones acometen la gran empresa con un sentido práctico que origina su posterior potencialidad y grandesa, otras se desangran y empobrecen en su transcurso y pagan con su declinación el precio de la gloria. La esclavitud reaparece con la puesta en

---

(1).- Henri Pirenne, Obra citada, págs. 204-5.-

función económica de las tierras descubiertas. El problema de la colonización es una cuestión de mano de obra y el régimen de la servidumbre fué la solución arbitrada. Al par de ella las normas de trabajo instituidas en las leyes de indias parecen ser cosas de otra época. No hemos de ocuparnos de su aplicación solamente nos limitaremos a decir con Cabanellas que "pueden compararse los principios contenidos en las Leyes de Indias con los desarrollados en la parte XIII del Tratado de Versalles que puso término a la primera contienda mundial. Aquellas fueron una concesión espontánea; el segundo impuesto por la realidad violenta de una serie ininterrumpida de conflictos del trabajo" (1).

#### LA REVOLUCION FRANCESA.-

El descubrimiento de América con sus consecuencias económicas provocó de hecho la muerte de las corporaciones y su partida de defunción sería dada por la legislación resultante de la Revolución Francesa. Trajo ésta como principio rector de su concepción política la exaltación del individuo pere, por desgracia, se dió un contenido y un sentido tal a esa tendencia que sus resultados fueron, en definitiva, poner al hombre fuera de la sociedad, es decir, aislarlo en su particular impotencia.

La Ley Chapelier concluyó con aquello que el célebre edicto Turgot no había llegado a suprimir: las corporaciones fueron abolidas y la libertad de trabajo proclamada. El tiempo se encargará de demostrar que no existe auténtica libertad sin derecho de asociación.

El hombre, sólo, frente al hombre y al Estado, debió soportar, resignadamente,

---

(1).- Guillermo Cabanellas, "El Derecho del Trabajo y sus Contratos" Bs.As. 1945 pág. 51

sin posibilidad y sin esperanza, el embate del maquinismo.

### La Revolución Industrial.-

"Sin esplendores mayestáticos que consagren su paso, sin laudatorias que la consagren, sin paladines tan siquiera que la defiendan, la Revolución Industrial hizo su aparición a fines del siglo XVIII y ella modificó las concepciones tenidas hasta entonces como absolutas. La historia, que ha registrado cada uno de los pasos dados por el corso Bonaparte, apenas ha sabido pulsar la significación que para el mundo hubo de tener la simple aplicación del vapor, como fuerza, a la industria. Y esa misma historia que llenó de críticas o de laudatorias, de doctrinas y de principios en torno a la Revolución Francesa, pilares de papel impreso, no ha sabido dar a la máquina la importancia que para la evolución del mundo ha tenido" (1).

Con ser éste el punto de mayor importancia para nosotros en el desarrollo histórico de la cuestión social sólo hemos de referirnos a su contenido en forma parcial y no exhaustiva por razones de extensión.

Sus esusas y características escapan al objeto de nuestro estudio y sólo han de interesarnos sus consecuencias de mayor trascendencia.

No es únicamente la evolución técnica la que origina el malestar social que a ella sigue. Es, en forma preponderante, la actitud humana la que desencadenó toda esa serie de funestas consecuencias sociales.

El maquinismo posibilitó la atomización social pero fueron las instituciones quienes la consintieron y alentaron.

Las condiciones materiales se ven profundamente alteradas.

---

(1).- Guillermo Gabanellas, El Derecho del Trabajo y sus Contratos. Bs.As. 1945 Pág.

"La producción elimina al factor hombre como innecesario, como inservible."

"La máquina invade todos los órdenes de la vida económica. Pero cuando así se afirma se olvida que la rápida sustitución del hombre por la máquina precipita no apresura la propia bancarrota del régimen establecido. Porque es que el hombre además de productor es consumidor y nada puede hacerse sin unificar las dos economías: la del capital industrial y la del trabajo consumidor. El capital puede actuar solo sin precisar como eficaz auxiliar del trabajo humano, pero con él elimina al consumidor, en cuyo caso poco interesa esa producción ya que carece de finalidad. Esta diferencia entre la producción y la demanda, entre el capital y el trabajo, entre la máquina que produce y el hombre que consume, crea las diversas crisis que habrán de ir acentuándose, no como contribución a una época que avanza como un alud sin detenerse ante nada, sino como consecuencia de esta organización que habrá de lograrse no sin que se produzcan situaciones que, por vía de ensayo, habrán de rectificarse" (1).

El liberalismo fue la ideología del momento y su afán individualista (no personalista) sólo logró la masificación del hombre que a cedido a la clase el rol protagónico que a él sólo corresponde. Desde entonces la lucha de clases, no en un concepto marxista sino en un plano de estricta objetividad, ha constituido la gran tragedia del mundo contemporáneo.

Los beneficios que en un principio aportara la incorporación de la máquina al proceso productivo se vieron pronto anulados y seguidos de grandes males. La ley de

---

(1).- Guillermo Cabanellas, EL Derecho del Trabajo y sus Contratos, Bs.As. 1945 Pág. 66

la oferta y la demanda sometió a su rigorismo inexcusable las condiciones de contratación de la mano de obra. Al aumentar el número de obreros disponibles por éxodo rural y por la creciente mecanización de la industria los salarios comenzaron su carrera descendente sin que la creciente miseria pudiera oponer freno alguno a tantos males. Las mujeres y los niños debieron avenirse a ganar su propio sustento y ello fué fuente de nuevas calamidades. Las jornadas agotadoras unidas a una alimentación deficiente comenzaron a minar la riqueza misma de las naciones sacudidas ya por periódicas crisis económicas. Así llegamos a los tiempos de la Encíclica de la Justicia Social.

#### La Encíclica Rerum Novarum.-

"En circunstancias por demás graves para la vida dolorosa de la humanidad, apareció la Encíclica que ha de vincular por siempre la palabra de León XIII a todo esfuerzo honesto, puesto al servicio de dar la solución ansiada al angustioso problema de hallar una mejor y mayor justicia en la convivencia social" (1).

"Días oscuros aquellos en que Rerum Novarum apareció, como aparece la luz después de las tinieblas. En la transformación de la vida social, lenta unas veces y rápida otras, pero incesante siempre, un mundo nuevo, agitado y perturbado por miserias sin cuento y por injusticias flagrantes, había nacido con su cortejo inevitable de dolores hondos. El indiferentismo de los más hallaba excusa cómoda en la doctrina imperante y avasalladora del liberalismo, que no es precisamente la doctrina de la libertad bien entendida, sino la de la libertad liberticida. Aquella escuela

---

(1).- Alejandro M. Unsain. Alocución pronunciada en el Salón de Grados de la F.C.E. el 14 de mayo de 1941. Revista de C.E. Serie II Nro. 238, Pág. 355.-

"liberal cuyo balance de bienes y males ha sido ya definitivamente establecido, alentó el triunfo fácil del poderoso sobre el débil, justificó el quietismo prescindente del Estado, convirtió al hombre en nada más que en el 'homo economicus', relegó a la categoría de suprema y excluyente en las relaciones humanas la ley puramente material de la oferta y la demanda, adormeció conciencias, mató sensibilidades, borró esperanzas, acrecentó dolores y explicó rebeliones. De ahí que los cultores del liberalismo fueran, en los días subsiguientes a su aparición, los más decididos impugnadores críticos de la Encíclica. Destruía su sistema" (1).

El 15 de mayo de 1891 recibió la Humanidad tan precioso legado que constituye, en esencia, un mensaje de hondo amor paternal. Profética fué la visión de su autor a tal punto que la aplicación de sus principios constituiría, en nuestros días, la tan ansiada solución social. Documento de un valor sociológico sin par constituye sin duda alguna la Carta Magna de los Trabajadores.

#### La Encíclica Quadregesimo Anno.-

Grande era la inercia a vencer, imponderable la fuerza de los intereses creados y del ciego egoísmo que a la vigencia de tales principios se oponía. Así el devenir de los años precipitó a la humanidad en otra crisis de grandes proporciones.

"El segundo momento grave se manifestó en aquel triste período de la post-guerra mundial de 1914, en que la prolongada y sangrienta lucha había originado una ciega destrucción de valores, no sólo materiales sino también morales".

"El mundo desconcertado se había desarrariado en las vías del egoísmo y del

---

(1).- Alejandro M. Unsain. Alocución citada. Pág. 355 y 56.-

"hedonismo; y mientras tante la alta marea del supercapitalismo, sobrevenido a raíz de la guerra, sumergía con sus aguas invadentes la economía de todo el mundo, arrastrando los últimos vestigios de la independencia económica de los pequeños y de los déjiles. Especialmente la grande industria vacía y eliminaba con inexorable ensañamiento las pequeñas fábricas y talleres aún sobrevivientes, y el factor capital subyugaba incondicionalmente al factor trabajo."

"La subversión económica y social de aquel momento culminaba con la aparición de un nuevo y espantoso fenómeno: el de millones de trabajadores parados, que ansiosos buscaban trabajo -su único medio de vida- sin poderle conseguir."

"Y así, en medio de las enormes riquezas que el progreso moderno había proporcionado al mundo, el proletariado-espectador ileta de la opulencia ostentada por una clase privilegiada-sentía más que nunca la inferioridad deprimente de su estado de trabajador, la permanente inseguridad de sus medios de vida, los dolerosos efectos de su miseria crónica" (1).

Y es así como otro 15 de mayo esta vez del año 1931 una vez, serena ante la catástrofe pero hondamente conmovida por lo que ella implicaba, recuerda las enseñanzas de León XIII glosándolas magistralmente al par que añadía a ellas nuevos principios de sana y ponderada justicia: Pío XI había dado al mundo su Cuadragésimo Año. Otros documentos de la escuela social-cristiana.-

Infinidad de publicaciones, ensayos, textos, y conferencias de los más variados orígenes han seguido desde entonces la luminosa trayectoria trazada por ambos

---

(1).- Francesco Valsecchi. Conferencia pronunciada en el Salón de Grados de la F.U.E. el día 14 de mayo de 1941. Revista de C.E. Serie II. Nro. 238. Págs.



Pontíficos. Han visto así la luz concepciones orgánicas de la jerarquía de un Código Social de Malinas y otras varias cuya enunciación y comentario resultarían por demás extensos. No hemos de olvidar, por ello, la presencia de Pío XII en la Cátedra de San Pedro, cuya energía y versación han brindado a la Humanidad autorizadas definiciones que han arrollado con buen número de confusiones y sobardes desaliados.

Dejaremos de lado la consideración particular de cada uno de estas manifestaciones de la doctrina social cristiana. Sus principios son, en esencia, el tema de nuestro estudio. Sólo adelantaremos que gracias a ellas el hombre se ha convertido en el verdadero protagonista de la vida económica y que, su concepción como persona ha sido antepuesta a toda otra consideración de menor significación moral.

La Concepción Católica de las Clases Sociales.-

Falta para completar este capítulo precisar el alcance del concepto de clase dentro del ideario cristiano. Nuestra intención al respecto es evitar todo posible mal entendido en las referencias que a él hacemos. Hemos de seguir para ello el "Ensayo Sociológico Acerca de las Clases Sociales" del Dr. Francisco Valsecchi, cuyas principales conclusiones nos limitaremos a resumir.

"La clase social es un grupo anorgánico y funcional de la sociedad, de carácter abierto, jerárquico y complementario, el cual reúne en su seno -a través de las familias- a los individuos que, debido a influencias hereditarias y ambientales, se hallan en análogas condiciones económicas, realizan un mismo género de ocupaciones, tienen costumbres de vida semejantes, poseen un tipo de cultura simi-

lar, manifiestan una marcada afinidad de mentalidad, desempeñan una igual función social de posición y han adquirido la conciencia de tales similitudes y de la solidaridad que ellas implican, con el objeto de proporcionarles un modo determinado de participación en la vida colectiva" (1).

Es un grupo orgánico en cuanto resulta de un conjunto de "individuos unidos únicamente por un vínculo interno, el cual no requiere un órgano investido de autoridad, por cuanto bastan los estímulos comunes para asegurar la colaboración y conseguir el fin colectivo" (2).

Es un grupo funcional en cuanto reúne "en su seno a los individuos que cumplen la misma función social de posición" (3).

Es un grupo abierto en cuanto "las clases sociales no están separadas las unas de las otras por barreras infranqueables. Al contrario, ellas están unidas por una vasta y continua corriente de flujo y reflujo: a cada instante individuos y familias ascienden y descienden la escala social, pasando de una clase a otra. El carácter de nuestra civilización facilita estos pasajes, ya que en ella se han suprimido todos los obstáculos legales o institucionales que anteriormente lo impedían" (4).

Es un grupo jerárquico en cuanto cada una de ellas "está colocada en un determinado peldaño de la escala social, resultando así en virtud de la mayor o menor excelencia atribuida a las varias funciones sociales, un orden jerárquico de las clases" (5).

---

(1).- Francisco Valascochi, Ensayo Sociológico Acerca de las Clases Sociales. Bs.As. 1947. Pág. 52.-

(2).- Idem. Pág. 47.-

(3).- Idem. Pág. 48.-

(4).- Idem. Pág. 48.-

(5).- Idem. Pág. 49.-

Es, además, complementaria. "En otros términos, cada clase social realiza una misión parcial dentro de la colectividad, y sólo con la integración de las misiones de todas las clases, se logra el regular desenvolvimiento de la sociedad" (1). De ahí que preconizar la lucha de clases significa sistematizar la destrucción social.

"Entre las varias escuelas y movimientos sociales, hay algunos que consideran que cada clase social es una comunidad real y viviente, aunque incompleta y fragmentaria, y por lo tanto conciben que, para completarse y perfeccionarse, cada clase debe superarse a sí misma y aceptar su incorporación, en unión de las otras clases, a la sociedad civil y a la comunidad humana, en el seno de las cuales cada una podrá realizar acabadamente su fin: ello exige que las relaciones entre las clases sociales estén informadas por el espíritu de colaboración".

"La concepción de tales escuelas y movimientos se puede denominar "solidarismo social". Es la concepción sustentada por el cristianismo."

"Pero, es posible lograr la unión de las clases? La pregunta comporta una "doble respuesta".

"Ante todo, la unión de las clases requiere la conciencia en cada una de ellas de la interdependencia que las liga a todas: si cada clase se reconoce diversa de las demás, aceptará ser complementaria de ellas."

"Siendo las clases sociales grupos funcionales, necesariamente han de integrarse en el cuerpo social, como los varios órganos en el cuerpo humano. Ya Menes

---

(1).- Francisco Valsecchi. "Ensayo Sociológico Acerca de las Clases Sociales"  
Bs.As. 1947. Pág. 50.-

"nio Agripa, con su histórico apólogo de los miembros y del estómago, demostró  
"la interdependencia que une a las varias clases sociales".

"La conciencia de esta interdependencia constituye un factor poderoso para  
"que la lucha de clases sea sustituida por la armonía de clases."

"Empero, la unión de las clases, para ser verdadera, requiere un segundo  
"coeficiente: el espíritu de colaboración."

"En realidad, la sola conciencia de la interdependencia de las clases crea  
"únicamente, la faz pasiva de la unión de las mismas: es menester agregar la faz  
"activa, mediante el intercambio de la ayuda mutua entre las clases sociales".

"En una colectividad donde impera este espíritu de colaboración, las clases  
"se comunican entre sí no sólo bienes y servicios, sino también valores cultura-  
"les y virtudes sociales, y hasta se intercambian sus miembros".

"En esta forma, cada clase aporta a las demás las propias riquezas materia-  
"les y morales, favoreciéndolas en su desarrollo y perfeccionamiento: se sustitu-  
"ye así el egoísmo de clase por la colaboración entre las clases."

"Como se ve, la unión de las clases no se produce automáticamente por su  
"diversidad, sino mediante un esfuerzo de entendimiento que transforme esa diver-  
"sidad de las clases en un medio para complementarse las unas con las otras y pa-  
"ra ayudarse las unas a las otras."

"De lo expuesto fluye, pues, que la unión de las clases, como resultado de  
"la concepción del solidarismo social, crea entre ellas un sistema de relaciones  
"de colaboración, que constituye el mejor armazón de la paz social" (1).

---

(1).- Francisco Valsecchi, Ensayo Sociológico Acerca de las Clases Sociales  
Bs.As. 1947. Págs. 59 y 60.-

Todo lo expuesto nos permite pasar, en el Capítulo siguiente, al estudio de los principios básicos fundamentales de nuestra doctrina. Si a través de ella logramos una concepción total a cuya luz la persona humana se vea dignificada en la cabal función de todos sus atributos nuestro empeño estará sobradamente logrado.

- OAPRIMIO III -

- N. L. FRABAZO -

Teoría de innumerables ensayos, ha sido el concepto del trabajo, tratado desde los más diversos puntos de vista y con las más variadas finalidades. Pero, sémosnos perentorio al punto, que muchas veces, han sido éstas últimas las que han primado en su consideración dando a su desarrollo un sentido determinado que ha ocasionado que el trabajo sea siempre estudiado en función de otro concepto como lo es por ejemplo su participación en la producción, la libertad de su ejercicio, etc. Lamentamos sinceramente que tal circunstancia nos prive, en el desarrollo de esta fórmula, de una bibliografía de importancia que permita la comparación y la oposición de distintos autores con fines deductivos. Quizás lo elemental del tema lo haya alejado del interés de los autores cuando, en realidad, su importancia es fundamental y grande en trascendencias. Hemos querido dedicarlo en este estudio un capítulo aparte, aún cuando nuestros conclusiones al respecto pueden no tener una extensión que lo justifique. Llegados por el deseo de convertirlo en uno de esos conceptos clave del cual ha de derivar toda actividad en la justificación de posiciones afirmaciones.

Segunda: No hemos de olvidar a la valoración de reproducir aquí tres definiciones del trabajo que son, sin duda alguna, complementos en sí mismas y, no obstante maravillosamente complementarias.

Nos dice el gran León XIII en su "Rerum Novarum": "El trabajo no es otra cosa que el ejercicio de la propia actividad enderezado a la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida y principalmente

"para la propia conservación" (1).

Son palabras de Pío XI las que siguen: "Es el empleo y el ejercicio de las funciones del alma y del cuerpo en los bienes naturales o por medio de ellos" (2).-

Y hallamos, por fin en el Código de Malinas estas expresiones: "El trabajo es la parte del hombre en la obra de la producción; es el esfuerzo intelectual y material que realiza para disponer, según las necesidades de su naturaleza y al desenvolvimiento de su vida, los recursos que Dios le ofrece" (3).

Recordemos al respecto de nuestro tema las palabras aprendidas en una de las primeras lecciones de Economía Política: tres son los factores de la producción: la naturaleza, el trabajo y el capital cuya coordinación origina la presencia de un cuarto representado por la empresa. Este pensamiento, este concepto, simple, mecánico, y meramente descriptivo, a primera vista, encierra sin embargo grandes posibilidades de desarrollo con intención de obtener de él no pocas consecuencias. Tomaremos del mismo la parte específica de nuestro interés.

La vida del hombre sobre la tierra se mantiene y desenvuelve gracias a la existencia de multitud de bienes, ofrecidos por el Creador a su uso, y conocidos bajo el nombre genérico de Naturaleza. Y han sido sus facultades naturales quienes, a través de un aprendizaje no concluido aún, le han indicado la posibilidad de actuar sobre los mismos llegando a afectar su existencia, distribución y aprovechamiento bajo una u otra forma. Es decir que ha sido un obrar la consecuencia de ese primario inteligir que le ha ido induciendo poco a poco al man-

---

(1).- Joaquín Aspiazu. Direcciones Pontificias: Encíclica Rerum Novarum Pág. 372 a 34. Madrid 1944.-

(2).- J. Aspiazu. Obra citada. Enc. Qudragésimo Anno. pág. 420 n 21.-

(3).- Código Social de Malinas. Montevideo 1937. Pág. 44.-

do del trabajo. Nótese que no damos al mundo de la técnica, que no se refleja en su existencia, sino a los modos de su ejecución.

La persona humana ha sido puesta en acción en ese "algo" que llamamos trabajo. Y decimos la persona, en decir, alma y cuerpo. Nótese la transposición de estos al trabajo es la persona puesta en acción. Oremos que ello bastaría para habernos de muchas de sus características sin acudir en primer plano a de su técnica dignidad. Pero dejemos esto para luego.

Por ello nos dice Pío XI que es "el trabajo y el ejercicio de las funciones del alma y del cuerpo" que se manifiesta al decir del Código de Mallinas "en el esfuerzo intelectual y material" realizado. El hombre es maestro con plenitud en su ejercicio.

**DESARROLLO** Antes de continuar con el análisis de las distinciones alegadas, le cual nos llevaría en forma directa a la consideración del problema de sus fines, es necesario deducir algunas conclusiones de lo ya examinado mediante la exposición de sus caracteres.

El trabajo es, ante todo, **RESPONSAL**. El hombre lo realiza poniendo en función los elementos que le distinguen, a saber: esos dos principios substanciales: las incompleteces y complementarios a los cuales nos hemos referido en la Introducción: su cuerpo y alma. Es decir que en su ejecución entran en juego facultades y atributos que con de su exclusiva propiedad ya que concurren a la formación de su esencia. Como dudar entonces que el trabajo o pertenese a aquél que lo realiza?. No confundamos, al decir el trabajo entendámonos referirnos a la acción de trabajar y no, como por extensión suole hacerse, al fruto o resultado

de la misma cuya propiedad depende de la de los objetos sobre los cuales se proyecta.

Lógicamente si este carácter fuera único o exclusivo sabría el derecho de abstenerse de toda actividad o de entregar la misma en condiciones injustas o imbles.

Recordemos que la causa final es la "causa de las causas" y que en este orden de ideas lo que realmente conduce a la realización del destino de la persona humana es la obligación primaria y principal de atender a la propia subsistencia. Obligación ésta nacida del imperativo indeclinable de conservar aquél que, de origen Divino, se le ha confiado. Y hemos aquí otra de sus notas: la de ser necesario.

Es decir que ya no se puede disponer del mismo al arbitrio de una voluntad caprichosa como si se tratase de algo contingente, sino con sujeción a principios y normas, conforme conviene a su carácter de imprescindible.

De allí que no se pueda disponer del propio trabajo sin tener en cuenta la función que está llamado a cumplir.

Quizás pueda surgir a este respecto alguna confusión derivada de la consideración del trabajo como un valor puramente económico. Hemos de acudir aquí a las palabras de León XIII cuando nos dice que su ejercicio ha de estar encaminado "a la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida y principalmente para la propia conservación". De éllas deducimos que una vez obtenido o cumplido su fin principal múltiples pueden ser los objetivos a llenar con su ejercicio. Por élle su carácter de necesario es válido

también para aquellos que tengan su subsistencia asegurada.

La verdad hasta aquí nos hemos situado en un punto de vista que podríamos llamar, no con exactitud rigurosa, individualista. El hombre es, dijimos, y volvemos a los conceptos del primer capítulo, un ser social. Si su ejercicio no es más que una manifestación de la personalidad humana él también debe tener el carácter de social. Esto, que a simple vista plantea únicamente un problema de relación, es en realidad una condición de su existencia. Nada que dañe a un tercero puede ser reclamado por persona alguna pues los derechos propios terminan donde comienzan los ajenos. El orden jurídico o institucional debe proteger al trabajo en sus caracteres de personal y necesario porque el mismo es además eminentemente social.

Por otra parte es necesaria la coexistencia, coordinación y ordenamiento de las distintas profesiones que, en su conjunto, contribuyen con el valioso aporte de sus vigorosas individualidades a la formación del todo social cuyas necesidades atienden y satisfacen.

Su dignidad: Hemos emitido voluntariamente hasta llegar al enfoque de este tema el referirnos al mandato bíblico que acompañó a la expulsión de nuestros primeros padres del paraíso. Y lo hemos hecho con la intención de reproducir aquí el pensamiento de Tristán de Athayde a este respecto. Estas son sus textuales palabras cuya exacta concepción tenemos desvirtuar si nos entregamos a la tarea de vertirlas a nuestra interpretación: "Dícese, a veces, que la concepción cristiana del trabajo disminuye su dignidad, porque la hace proceder de la culpa original y de la condena subsecuente, como castigo de la caída. Ninguna interpretación

"menos exacta de los términos de las Sagradas Escrituras. El hombre estaba destinado a trabajar así en el estado de perfección anterior a la caída. Así lo expresa el texto sagrado: "Dios tomó al hombre y lo colocó en el jardín del Edén para que lo cultivara (et operatur) y lo cuidara" (Génesis II-15-16). "Lo que tiene carácter de castigo es el peso del trabajo, el sudor, el cansancio que hoy le acompañan indeliblemente, pero no el trabajo en sí" (1).-

No es casualidad, por otra parte, la clase de vida elegida por Jesucristo antes de comenzar su prédica. En ella ocupa el trabajo un lugar destacadísimo. En el hogar de su padre aprende de él su modesto oficio de carpintero y en su ejercicio ha de transcurrir la mayor parte de su vida mortal. Su ejemplo es en este sentido concluyente y nada podemos agregar que abane con mayor elocuencia la dignidad del trabajo.

Difícil sin embargo que, con una sana lógica, sin recurrir a la expuesta, podamos llegar a idénticas conclusiones. Mediante el trabajo el hombre da a sus facultades una ocupación útil que, al poner a salvo su existencia de las contingentes mutaciones del azar, concurre a afirmar su personalidad en forma vigorosa, asegurando así, su preeminencia sobre todo aquello que debe ser por él gobernado y no gobernado.

San Rino siguiendo el pensamiento rector del Pontífice de la Justicia Social recordamos que está "adversada a la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida y principalmente para la propia conservación" (2). Y según el Código de Molinas el hombre lo realiza "para disponer

---

(1).- Tristán de Athayde. Filosofía del Trabajo. Pág. 14. Bs.As. s/fecha.

(2).- Obras citadas. Enc. Roma N.º varum. Pág. 352 n.º.

"según las necesidades de su naturaleza y el desenvolvimiento de su vida, los recursos que Dios le ofrece".

Ha decir que aún y cuando el obrero presta a otro sus fuerzas y su laboridad con el fin de alcanzar lo necesario para vivir y sustentarse" (1) puede darse el caso que su ejercicio sea enajenado, una vez superadas esas elentales necesidades, hacia la satisfacción de otras aspiraciones ya sean éstas materiales, intelectuales o espirituales.

Podemos pues distinguir un fin primario la conservación de la vida el cual está ampliamente resguardado por "cada individuo tiene el derecho natural a hacer del trabajo el medio de proveer a la vida propia y de los hijos" (2).

Y el fin secundario estaría dado por esa "adquisición de aquéllas cosas" que son necesarias para los varios usos de la vida". En este tendría pues toda todo objetivo cuyo logro no desvirtuare el fin primordial de la persona humana que es el de su perfección integral.

El Derecho de Trabajo: Si su propia naturaleza impone al hombre la obligación de trabajar dado el carácter necesario de tal actividad, existe, lógicamente, un derecho natural de trabajar el cual no puede ser ceatado con trabas de ninguna especie.

El Código Social de Haitinas hace una interesante distinción entre el concepto enunciado y los de "libertad de trabajo" y "derecho al trabajo". Seguiremos su argumentación.

El primero de ellos se refiere a un estado de hecho que se da en un momento

---

(1) - Obra citada. No. Reunum Negatum. Pág. 321 n. 4."

(2) - Obra citada. Aloución radiofónica de P. K. XI en el 30 aniversario de la No. Reunum Negatum. Pág. 462, n. 10.

to determinado de la historia durante el cual se dan origen toda reglamentación de su ejercicio cualquiera sea su procedencia. La doctrina antedicha, en vista de los abusos que esta especie de esas puede originar, no admite la libertad del trabajo.

"En cuanto al derecho al trabajo, consiste en el pretendido derecho del individuo sin trabajo a dirigirse al Estado para reclamar de él una ocupación remuneradora y un salario. Los poderes públicos tienen el deber de prevenir, por todas las medidas a su alcance, el paro forzoso y sus consecuencias. No se sigue de aquí que todo individuo sin trabajo tenga derecho a un empleo. Pero el salario que percibe el trabajador asalariado durante los períodos de actividad, debe ser suficiente para permitirle, mediante Gajos profesionales de prevención, eventualmente subvencionadas por el Estado, subsistir durante los "períodos de paro" (1).

Historia del Trabajo No nos atreveríamos, en verdad, a insertar en el presente capítulo ejemplos de profundidad tal como el del epígrafe sino sentirnos en su desarrollo con la guía magistral de un pensador de la talla de Frédéric Auloyds. Este prestigioso filósofo antedicho ha dado a conocer en un folleto que lleva tal título un sustancioso trabajo pleno de ideas fecundas y de salidas ensimismas. Nos limitaremos a citar aquí sus párrafos de mayor importancia con transcripción textual de sus frases memorables.

Siempre este estudio brasileño que las soluciones aportadas al problema del trabajo guardan una verdadera posición de dependencia con relación a la Fi-

---

(1). - Deutscher Sozialer Monatsschrift, 1937, Pág. 44.-

losófica de la vida que se adopta. Es de absoluta necesidad contemplar el mismo con una total prescindencia de los factores puramente contingentes y refiriéndolo, en cambio, a la "naturaleza de las cosas". "Debe ser resuelto filosófica y no pragmáticamente" (1).

Nótese la garantía de seriedad que representa al seguir esta sana indicación del estudio que analizamos. Muchas veces la cambiante diversidad de las condiciones de hecho confunden a la mente humana que, bajo la presión de determinadas condiciones técnicas, económicas, políticas, culturales o sociales, llega sólo a concebir la forma de "salir del paso" cosa que no siempre consigue si medimos la magnitud de los problemas que su aplicación concluye por crear. Es este el problema del predominio de las ideologías sobre la doctrina. La verdad es que la naturaleza del hombre es una sola y que, ande éste a caballo e en vehículos atómicos, lo que a ella conviene es siempre su normal y armónico desenvolvimiento.

No es de negar por ello que los medios de realizar tal tarea son múltiples y variables pero quién comienza a subir un árbol por la copa para llegar a sus frutos? Lo importante es la cabal comprensión de esa escala de valores que ha de definir la aptitud o la torpeza del instrumento elegido para el logro del fin propuesto. Pero continuemos con nuestro análisis.

Llevado por tal orden de ideas dice nuestro autor que es necesario partir al efecto de una concepción general del mundo. Y nos proporciona ésta a través del siguiente fragmento de la Suma Teológica:

"El mundo entero está compuesto de criaturas individuales, como el todo

---

(1). Código Social de Malinas. Montevideo 1937. Pág. 44.-

"está compuesto de partes individuales, y si tratamos de descubrir el último  
"fin de cualquier todo y de sus partes individuales, encontramos, en primer lu-  
"gar, que las partes individuales existen para su propia función y perfección  
"como los ojos existen para la visión; luego, que las partes inferiores existen  
"para las superiores y más nobles, como los pulmones sirven a las actividades  
"del corazón y como el conocimiento sensorial sirve al conocimiento intelectual.  
"En tercer lugar, las partes individuales constituyen, por decirlo así, la base  
"material del todo. Finalmente, el hombre, como el todo existe para un fin que  
"es extrínseco a su propia naturaleza, está orientado hacia el goce de Dios.  
"De esta manera es como, en cualquier parte del universo, cada criatura existe  
"ante todo para su propia función y perfección; en segundo lugar, la criatura  
"inferior existe para el bien de las más nobles y más altas, como las criaturas  
"infra-rationales existen para el bien del hombre; todas las criaturas indivi-  
"duales juntas, entre tanto, sirven a la mayor perfección del universo, y por  
"último, el universo entero, con todas sus partes individuales, están orienta-  
"das hacia Dios como a su fin, así como en virtud de cierta semejanza imitativa  
"todas representan la Bondad Divina y glorifican a Dios (Sum. I, q. 65 ad.2)".

Hermosas palabras éstas del Aquinate ante las cuales no sabemos en reali-  
dad qué cualidad admirar más. Convencido de la palidez e ineptancia de todo  
comentario sólo diremos que la concepción general deseada está perfectamente ex-  
puesta en estas líneas a través de las cuales la gradación de valores se mues-  
tra como algo armónico y bello, natural y extraordinario.

Resumimos a continuación el pensamiento de Santo Tomás en estos cuatro principios: 1ro. cada cosa vale por sí misma; 2do. las cosas inferiores están, naturalmente, sometidas a las superiores; 3ro. la parte existe para el todo y 4to. el todo existe para el "supremo Hacedor. Las denominaciones para ellos adoptadas son respectivamente: principio de autonomía, principio de selección, principio de integración y principio de trascendencia. Todos ellos son esenciales y ninguno principal. De su coordinación y existencia armónica depende la captación de una verdadera filosofía del trabajo.

a) Principio de autonomía: "El principio de autonomía nos enseña que el trabajo "es un fin en sí, aunque finis que, vale decir un medio que busca razón de fin, "subordinado a la persona humana que es el valor más alto del mundo. La suprema "dignidad del trabajo reside en ésa su íntima e indisoluble unión con la per- "sonalidad humana. Lo que hace del trabajo un valor aparte, singular, preeminente, "frente a otros valores que le disputan la primacía, tales como el capital, es "que el trabajo viene a ser la misma persona humana en acción, a tiempo que el "capital es un instrumento material, sea cual fuere su naturaleza -y son muchas "las modalidades- pero que debe estar siempre al servicio de la persona humana" "(1).

Esto párrafo es, si prestamos atención a los conceptos en él vertidos, una magistral aplicación de las ideas que enunciáramos en el primer Capítulo y, posteriormente, al exponer de las definiciones del trabajo.

"Dado que el trabajo participa de la eminente dignidad de la persona huma-

---

(1).- Tristán de Athayde. Obra citada. Pág. 14.-

"na, su tendencia natural le lleva hacia la autonomía, hacia la libertad. Vale "por sí mismo. Posee derechos propios. Es una expresión de la superioridad del "hombre sobre los demás seres, sea que trabajen activa o pasivamente. Sólo el "hombre trabaja libremente; y todo aquello que, en el trabajo, representa una negación de esa libertad o de esa fuerza inmanente de liberación, es contrario a "su naturaleza profunda" (1). He aquí puestos en acción los caracteres del trabajo.

"Lo que nos enseña la naturaleza de las cosas, en relación con el trabajo, "es que su perfección está en proporción directa con su autonomía".(2). Así como la misma perfección del hombre depende de la libertad que goce.

Provechosa es sin duda la lección aprendida de este primer principio: sólo le puede subordinarse al único valor frente al cual representa un medio: la persona humana. De allí su autonomía frente a todo otro valor intermedio.

3) Principio de selección: Hallamos en el ensayo que analizamos éntas palabras al respecto: "el trabajo de tipo inferior sólo se cumple conforme a su naturaleza cuando está informado por un trabajo de tipo superior" (3). Y luego de distinguir los tres tipos de trabajo: manual, intelectual y espiritual, nos dice: "Nada más erróneo decir que el trabajador manual es solamente el que trabaja con "las manos. El trabajo manual, sí, es el trabajo puramente material. Pero el "trabajador realmente digno de tal nombre trabaja simultáneamente con las manos, "con la inteligencia y con la parte afectiva de su ser. Es por este motivo que "hay trabajos mal hechos y trabajos bien hechos, en cualquier categoría de la-

---

(1).- Tristán de Alayde. Obra citada. Pág. 15.-

(2).- Idem. Pág. 15.-

(3).- Idem. Pág. 24.-

"vez, por cuanto ésta se clasifica de acuerdo al principio de selección, que determina la subordinación natural de las cosas inferiores a las superiores. Las manos están, naturalmente, supeditadas a la inteligencia, como la inteligencia al amor. El trabajo es completo y digno sólo cuando se realiza según las exigencias de ese triple índice de integridad y dignidad" (1).

Interpretemos, personalmente, el pensamiento de este autor en el sentido de que toda actividad laboral (llamáremos así a la acción de trabajar), está integrada por los tres tipos ya enunciados de trabajo. De allí que si bien no puede decirse que una actividad laboral (perdónesenos las repeticiones pues entendemos hacerlas en beneficio de la claridad) sea superior a otra desde un punto de vista, no funcional, sino filosófico, puede afirmarse en cambio, desde este mismo punto de vista, que haya algunas bien realizadas y otras mal realizadas. De allí que el principio de selección no sea aplicable en forma genérica sino particular. De allí la responsabilidad de quién trabaja, responsabilidad que no nace del tipo de actividad laboral elegido, sino de la forma en que es desempeñada.

a) Principio de integración: Consiste este principio en la aplicación del concepto ya analizado del bien común. "El trabajo tiende a satisfacer al bien común a través del propio" (2).

Continúa Tristán de Alhaye su exposición poniendo de manifiesto el error que constituyó la disociación de las artes liberales, estéticas y mecánicas con el advenimiento de la civilización burguesa, sin tomar en consideración

---

(1).- Tristán de Alhaye. Obra citada. Pág. 24.-

(2).- Idem. Pág. 25.-

la circunstancia de que las tres poseen la misma naturaleza. "Son formas operativas del conocimiento práctico del universo" así como las ciencias sociales son formas especulativas de este tipo de conocimiento que busca establecer un orden armónico en las cosas.

Esta separación motivó el nacimiento de "tres tipos de hombre" lo cual condujo, lógicamente, a la formación de tres clases sociales. Estas tres clases no se entendieron en absoluto y, al ir enserrándose cada una en su parcial concepción de la vida, los conflictos se multiplicaron ahondándose más la distancia que las separaba.

Volvamos ahora a nuestra idea del bien común que es "el de todos y cada uno de sus componentes". En este orden de ideas el bien común debe ser el de todos y cada una de las clases sociales y, dentro de ellas, el de todos y cada una de sus componentes. Ya dijimos que el trabajo además de personal y necesario es social y al decir tal cosa anunciábamos ya en forma velada este principio tan sabio de integración. De tanta importancia es, por otra parte, su estricta aplicación que, sólo por medio de ella, podría evitarse el predominio del capital sobre el trabajo o viceversa. Es decir que constituye el mismo no únicamente un factor de pacificación social sino una poderosa contribución a la solución del problema de fondo que las luchas de tal carácter han creado en la comunidad humana.

a) Principio de trascendencia: Todo cuanto realiza la criatura humana debe estar orientado, en el concepto católico, con miras a un destino ultraterreno en cuyo

cumplimiento logra únicamente su cabal perfección. Es por ello que el trabajo, que no es más que la persona en actividad, tiene una misión superior señalada por este principio de trascendencia.

Conclusión: En rápida recapitulación de todo lo expuesto diremos que el trabajo es el ejercicio de la propia actividad manifestada en el empleo de las funciones del alma y del cuerpo a través del esfuerzo intelectual y material, aplicado a los bienes externos o realizado por medio de ellos, que asegura la participación del hombre en la obra de la producción con el fin de adquirir las cosas que son necesarias para los varios usos de la vida y principalmente para la propia conservación según los requerimientos de la naturaleza humana y el desenvolvimiento de su existencia, siendo por tales causas personal necesario y social y estando revestido de gran dignidad que lo hace manifestarse ante el orden general netamente caracterizado por sus cuatro principios de autonomía, selección, integración y trascendencia.

## -. CAPITULO IV .-

### -. EL CONTRATO DE TRABAJO .-

Las actuales condiciones económicas de la sociedad, cuya génesis y evolución posterior han sido ya rápidamente revisadas, al ocuparnos de la cuestión social, imponen a la misma una determinada organización de hecho que, tarde o temprano, termina por influir en sus instituciones las cuales, respondiendo al influjo de esa suprema legisladora que es la costumbre, ya sea ésta buena o mala, conciben por amoldarse a la realidad práctica encuadrándose dentro de normas jurídicas de aplicación ineludible. Es un hecho innegable que, a su vez, estas creaciones de la ley poseen una dinámica que sólo a ellas pertenece y que al actuar sobre la realidad que las originara, pueden llegar a producir su modificación y, por lo tanto, con el transcurso del tiempo la suya propia.

Es este ciclo interminable de acciones y reacciones lo que produce la evolución jurídica de un pueblo la cual actúa en forma innegable sobre otros aspectos de su realidad ya sea el histórico, el político, el económico, el social, etc.

Concluiremos, en consecuencia, que toda figura jurídica tiene lo que podríamos llamar su razón de ser que, al darle origen influye no poco en su destino posterior.

Es nuestro deseo, antes de entrar a ocuparnos del concepto del contrato de trabajo, dejar claramente expuesta esa causa original del mismo.

Es un hecho innegable, en nuestros días, la separación del trabajo y del capital. Nos referimos, lógicamente, a su separación material o sea a aquella que está dada por la circunstancia de que el trabajador no sea simultáneamente propietario

tario de sus instrumentos laborales y de la materia prima a transformar. El tipo de organización económica que respondiendo a tales características está en vigencia actualmente en el mundo occidental ha originado la presencia de un agente coordinador llamado empresario.

El empresario debe, pues, procurarse el trabajo que al tipo determinado de producción a la cual se dedica ha menester. Ello supone, lógicamente el nacimiento de una serie de relaciones entre el trabajador y el empresario o empleador. Es necesario determinar, en primer término, qué es lo que se da a cambio de qué, y, seguidamente, cuáles han de ser las condiciones en las que este mutuo acuerdo primitivo ha de mantener su validez. Se trata, a simple vista se advierte, ni más ni menos que de una mutua concertación de obligaciones que da origen a un contrato el contrato de trabajo.

Concepto: Nuestro Código Civil en su artículo 1137 nos proporciona una definición de lo que debe entenderse por contrato en general y, aún cuando no escape a críticas doctrinarias, cumple ella sobradamente el propósito que con su transcripción nos proponemos. Dice así: "Hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo en una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos".

El primer problema que se nos debe presentar es, si el hecho o la relación que nosotros denominamos contrato de trabajo encuadra en esta definición genérica. Evidentemente sí. Y la verdad es que concluye aquí toda la ayuda que al respecto pudiera ofrecernos el Código Civil. Nuestro contrato, de naturaleza y modalidades propias, no encuadra en ninguno de los llamados contratos clásicos y que son, por el mismo, legislados.

Una cierta semejanza es posible hallarle con la locación de servicios y con otros que ya expendremos más adelante. Pero no pasa de ser, como dijéramos, más que un simple parecido. Aún cuando ese "contrato consensual que tiene lugar cuando una de las partes se obligare a prestar un servicio, y la otra a pagarle "por ese servicio un precio en dinero" (C.C.Art. 1623) pueda así enunciado parecerse al fiel reflejo del de referencia, un análisis más detenido del mismo nos convencería de nuestro error.

En un principio, es verdad, la figura jurídica de nuestro interés debió sujetarse a las reglamentaciones propias de la locación de servicios pero bien pronto fueron adquiriendo mayor importancia aquellos rasgos propios que la diferenciaban y que tornaban anodina toda sujeción de la misma a un estatuto legal que no le fuera expresamente creado. Pese a pese la intervención de la voluntad de las partes se vió limitada a dar nacimiento al vínculo jurídico entre ambas ya que las demás condiciones como ser salario, duración de la jornada, etc. estaban fuera de su alcance hallándose ya preestablecidas, por lo menos con relación a un límite mínimo, en leyes, decretos, reglamentos y contratos colectivos. Es en virtud de esta y otras diferencias que se comienza a hablar del contrato de trabajo como de algo completamente al margen de los tipos clásicos hasta entonces conocidos.

No es tarea fácil la de seleccionar una definición del contrato de trabajo ya que son múltiples y antagónicas las existentes. No ignoramos, por otra parte, que toda definición en derecho es peregrina. Personalmente consideramos como más adecuada a los fines de este trabajo, desprovisto de toda pretensión jurídica,

la que nos da Francisco Valsecchi en su "Silabario Social": "es el vínculo jurídico que une al empleador con el trabajador en virtud del cual éste se compromete a efectuar un trabajo por cuenta de aquél y bajo su dependencia y dirección, mediante una remuneración periódica llamada salario" (1). Se trata, como puede apreciarse, de un contrato consensual, sinalagmático y oneroso.

Naturaleza Jurídica: Ardúa es, sin lugar a dudas, la cuestión de dilucidar la naturaleza jurídica del contrato de trabajo. Son ininidad los autores que han creído lograr su solución mediante un simple encuadramiento del mismo dentro de uno u otro tipo de los contratos tradicionalmente conocidos. Un rápido esbozo de las modalidades adoptadas llenará con creces nuestro objeto.

a) Es una locación de servicios: Ya hemos visto que ese punto de vista no es actualmente sostenible al faltar en el contrato de trabajo la amplitud que caracteriza a la autonomía de la voluntad en la figura del rubro.

b) Es una locación de obra: En la locación de obra se contrata un resultado determinado, cosa que en el contrato de trabajo no ocurre ya que éste se refiere más bien al medio (la acción de trabajar) de llegar a un resultado.

c) Es un mandato: Existe, en primer término, una diferencia dada por el elemento de representación que encierra todo mandato. El mandatario siempre representa al mandante mientras que esta circunstancia se da en el contrato de trabajo sólo en una forma accidental. El mandato puede ser gratuito, el contrato de trabajo no, etc.

d) Es una compra-venta: Es ésta la teoría derivada del pensamiento de los autores de la economía clásica para quienes el trabajo es ni más ni menos que una mercancía. Ya sabemos lo erróneo de tal suposición y por lo tanto el contrato de

---

(1).- F. Valsecchi. Obra citada. T. II. Pág. 165.-

trabajo dista mucho de ser una compra-venta.

e) Es una sociedad: Se ha llegado a esta concepción partiendo de la base de la innegable cooperación que debe existir entre el paterno y el empleado. Pero en el contrato de sociedad existe el elemento de la "aestis-societatis" el cual halla justamente su pale opuesto en la situación de dependencia en que se encuentra colocado el trabajador con relación al empleador. Por otra parte la remuneración que aquél obtiene no depende del éxito de la explotación a la cual se dedica el principal, cosa que se da en sentido inverse en las relaciones societarias.

Luego de este rápido panorama creemos que no pesará de atrevida nuestra afirmación de que hallamos más cercana a la verdad la tesis que sostiene que se trata, en definitiva, de un contrato "sui generis" a cuya formación concurren variados elementos constitutivos de otros contratos.

Tal afirmación puede verse ampliamente respaldada por numerosas opiniones. Hemos de citar únicamente una de ellas con transcripción textual de las palabras de su autor, cuya jerarquía, inhibe todo comentario: "El contrato de trabajo, tal como lo define implícitamente nuestra legislación, no constituye, pues, ni la negación ni la superación de los contratos tradicionales del mandato y de la locación de servicios, sino un nuevo esquema que absorbe aquellos casos de locación de servicios o de mandato que presentan con determinadas características, que justifican la reglamentación especial que se les confiere. Además de la subordinación se requieren para individualizar el contrato de trabajo, tal como es definido por la generalidad de los autores y por algunas legislaciones, el con-

"curso de otros elementos como el carácter profesional y la continuidad de la "prestación a favor del único patrón" (1).

Objeto: Gran interés reviste el punto presente con relación al tema general de este trabajo.

Si bien este capítulo incluye en su desarrollo varios tópicos que podrían por sí solos originar exposiciones de gran aliento la inclusión de los mismos responde únicamente al deseo de dar claridad y coherencia a su exposición. De ahí la brevedad con que son tratados, a manera de eslabones para llegar a otros que, si bien más modestos en sus potenciales posibilidades de investigación, ocupan un lugar de mayor jerarquía con relación a la orientación satélica de la política social. Este repetimos, es uno de los últimos.

Determinar cuál es el objeto del contrato de trabajo resulta esencial para pronunciarnos acerca de su justicia e injusticia y establecer las formas en que dichas condiciones de equidad, de existir, llegan a su mayor desarrollo.

Una primera observación de los hechos a los cuales configura en forma jurídica este contrato pone en evidencia que el mismo puede tener por objeto:

- a) la persona del obrero;
- b) su actividad;
- c) la parte del producto correspondiente al trabajo;
- d) la parte del precio de venta del producto elaborado que corresponde al obrero y
- e) el ejercicio de la actividad del trabajador.

Analicemos tales posibilidades:

a) El objeto del contrato de trabajo es la persona del obrero; Es natural que el primer interrogante que se plantea a este respecto es si la persona humana puede lícitamente ser objeto de un contrato. Pese a las apariencias la verdad es que

---

(1).- Mario L. Devesali, Derecho del Trabajo, T. II, Buenos Aires 1942, Pág. 264.-

sí puede y para dar una clara noción de ello citaremos aquí el más difundido y claro de los ejemplos al respecto: El contrato matrimonial, el cual no es como pudiera creerse el único caso. Pero, en todas las circunstancias en que esto es posible la persona humana es objeto de convención en toda su integridad y con absoluta preservación de sus valores fundamentales, es decir que es el fin del contrato el que configura la modalidad adoptada.

Consideramos, en vista de lo dicho que, en nuestro caso, la pregunta a formular sería entonces la siguiente: Puede la persona humana constituir el objeto de un contrato cuyo fin es esencialmente económico? La respuesta, obvia por otra parte, es no. Y por qué? Porque existen en la persona humana valores de tan alta jerarquía que no pueden en manera alguna ser considerados en función económica.

Recordemos que el hombre está constituido por cuerpo y alma. Y es posible que esa unidad indestructible sea, en su totalidad, objeto de un contrato cuyos alcances no van más allá, en su valor y en su significado, que los de la parte más baja que la constituye? Sería consagrar, sin duda alguna, una verdadera inversión de valores. Nótese, en concordancia con lo expuesto, que, en caso de ser la persona del obrero el objeto del contrato de trabajo, adquiriría el empleador facultades que exceden con mucho las que en la práctica el mismo le otorga.

No existe por parte del patrono una contraprestación que pudiera justificar el aporte, por parte del trabajador, de su parte espiritual en tal convenio.

Debo anotar, no obstante, que no todos los pensadores católicos descartan la posibilidad de que sea la persona del trabajador el objeto del contrato de

trabajo. Como defensor de tal tesis, contraria a los pensamientos por nosotros expresados, citaremos a José M. Llovera quien nos dice: "Por otra parte el inconveniente que encuentran algunos para hacer a la persona objeto de contrato parece escrípulo nacido de un sentimiento de exagerado humanitarismo. La persona humana puede ser objeto de contrato, indirectamente al menos, siempre que con ello no se menoscaben sus esenciales derechos ni sufra detrimento su dignidad. Lo es en el matrimonio, lo es en la adopción, lo es en la sociedad familiar, y de una manera más directa en el presente caso". (1).

La defensa de su tesis es realizada por el citado autor con las siguientes palabras: "En cuanto a los derechos personales y a la dignidad, parecemos que se protegerían, por lo menos tanto, enseñando al patrono que el obrero empeña en este contrato no es una mercancía cualquiera, sino una mercancía sui generis, en la que indirectamente va envuelta su propia personalidad y dignidad, acreedora a consideraciones y respetos especiales, y que el derecho inviolable del obrero a la conservación de su existencia y de su moralidad forman uno de los elementos naturales del contrato en cuestión" (2).

b) El objeto del contrato de trabajo es la actividad del obrero; No hallamos, personalmente, justificativo a esta modalidad nueva que, artificialmente, se quiere imprimir al problema. Creemos que el caso presente con relación al anterior no significa más que un simple cambio de denominación.

Hemos apuntado ya que la actividad es inseparable de la persona humana y por lo tanto quien acepte esta teoría debe adherir necesariamente a la anterior. Por lo tanto cuanto de ella hemos expresado puede hacerse extensivo a ésta.

e) El objeto del contrato de trabajo es la parte del producto que a éste corresponde. Es esta según sus adherentes, una teoría de índole objetiva. Se tiene en cuenta la obra efectivamente realizada por el trabajador.

Oremos que ella encierra un rigorismo un tanto peligroso en cuanto a sus consecuencias. Cual ha de ser el patrón a aplicar para determinar la parte del producto que corresponde al trabajo? qué criterio debe ser adoptado en la búsqueda de dicho patrón?

Dice Valsecchi al fundar esta teoría: "De acuerdo con éste concepto, el "trabajador no contrata su persona, ni vende su trabajo, sino que sólo presta "un servicio al empleador, poniendo a su disposición únicamente el resultado "útil de su trabajo" (1). Si se trata de apreciar la magnitud del servicio prestado con relación a la totalidad de la obra ejecutada, mucho tenemos que las consecuencias no sean siempre favorables al trabajador. Las fluctuaciones del mercado incidirían entonces en la cuantía de su remuneración y se perderían de vista algunos de los principios básicos que deben regir a ésta la cual debe ser siempre suficiente para el desarrollo de una existencia digna. Ya tendremos oportunidad de exponer más adelante que este mínimo no debe ser nunca frangible ni aún en los casos en que la empresa no puede cubrirlo por causa de una imposibilidad económica dado que corresponde entonces a la comunidad, por medio de sus órganos institucionales, concurrir a subvencionar al ente económico, cuando éste cumple una función de verdadera utilidad social, ya que su desaparición aparejaría males aún mayores que los de una retribución inadecuada.

Fácilmente se alcanza que estas ideas no puedan ser sustentadas sobre la

---

(1).- Obra citada. T. II. Pág. 166.-



base de la teoría en cuestión.

Desembocan sus sostenedores en la locación de servicios la cual no coincide, ya lo hemos hecho notar, con lo que debemos entender por contrato de trabajo.

d) El objeto del contrato de trabajo es la parte del precio de venta del producto elaborado que corresponde al obrero; Creemos que nos hallamos aquí nuevamente ante el caso de teorías coincidentes y a fin de no incurrir en repeticiones nos remitimos a lo expresado en el apartado anterior.

Citaremos, no obstante, en refuerzo de nuestra opinión las siguientes palabras: "al fin y al cabo, precediendo rigurosamente por los principios de la última teoría, con que el patrono dé al obrero la parte que le corresponde del precio en la venta habrá cumplido todo deber, sin que en manera alguna tenga por qué preocuparse de si esta parte es o no suficiente para su subsistencia. Deberá, sí, respetar los derechos personales (morales y físicos) del obrero en todo lo referente a las condiciones del trabajo, pero para nada deberá tenerlos en cuenta al tratarse de la retribución" (1).

e) El objeto del contrato de trabajo es el ejercicio de la actividad del obrero; Hemos de encontrarnos aquí con una primera objeción que hallamos perfectamente formulada en la siguiente forma: "Tampoco puede ser objeto del contrato de trabajo la actividad del trabajador porque ella es inseparable de la persona" (2). Debemos aclarar que adherimos a este último punto de vista pero que, sin embargo, consideramos que el ejercicio de la actividad del obrero cons-

---

(1).- José M. Llovera. Obra Citada. Pág. 181.-

(2).- Francisco Valsecchi, Obra citada. T. II. Pág. 166.-

tituye el objeto del contrato de trabajo.

Cuando decimos que la actividad es inseparable de la persona lo hacemos partiendo de la base de que ella no es más que la persona puesta en movimiento. Es decir que los atributos y cualidades de la persona humana se nos muestran en función dinámica a través de ella. En la actividad, tomada en conjunto, hallamos la totalidad de las notas que distinguen al ser humano. Es lógico y elemental que nadie puede pues pactar sobre su actividad genéricamente considerada, pues equivaldría a contratar sobre su propia naturaleza.

Ahora bien, en la vida diaria el hombre empeña su actividad con múltiples intenciones cada una de las cuales le conduce hacia un fin específico ya sea éste espiritual, moral, cultural, económico, etc. Es este lo que constituye el "ejercicio" de la actividad que tiene, como podemos apreciar, un carácter eminentemente específico. La actividad no es ejercida, aún cuando a primera vista le parezca en forma genérica e indeterminada, sino con una intención particular y definida.

Ya hemos dicho anteriormente que la causa final es la "causa de causas" y que en ella se hallan, por así decir, predeterminados los medios que han de emplearse para su consecución. Este orden de ideas se opone, en forma absoluta, a la máxima maquiavélica de que "el fin justifica los medios". Cuando éstos no guardan una perfecta subordinación a la naturaleza de aquélla que persiguen, aún y cuando aparentemente lo logren, en realidad lo único que consiguen es su desvirtuación y, por lo tanto, su inexistencia como valer ético.

Pensemos, pues, que todo fin para merecer carácter de tal ha de sufrir para su

elección una ponderación ética y que, de ella, surgirán las normas rectoras del ejercicio de la actividad que a él conduce.

El ejercicio específico de la actividad que aquí consideramos es el trabajo. Ya hemos apuntado que su fin primario está constituido por la propia conservación. Es pues un fin económico que supone ciertas condiciones de dignidad, etc., pues no pensamos que un valor económico en su manifestación dinámica pueda prescindir, en forma absoluta, de un elemento ético. De conformidad a lo ya expuesto con anterioridad el ejercicio de la actividad puede ser objeto de convención siempre que su fin se le permita. Un fin económico, ponderado éticamente, puede perfectamente ser objeto de convención.

En nuestro caso podemos, pues, decir que el contrato de trabajo tiene por objeto el ejercicio de la actividad del obrero. Consecuentemente, siendo el tal contrato un medio empleado para lograr la finalidad que persigue el trabajo, su contenido ha de estar conforme a las características esenciales de éste de las cuales nos ocupáremos en el Capítulo anterior. Su carácter de contrato "sui generis" así lo asegura pues sus notas distintivas se refieren primordialmente a la limitación impuesta a la libre voluntad de las partes y a las consideraciones de orden moral que deben regir su formulación.

En resumen: si bien la actividad del ser humano no puede ser objeto de negociación en forma genérica, su ejercicio específico puede serlo de conformidad al fin perseguido. El contrato de trabajo se halla en este último caso.

Justificación: Es este el tema de mayor importancia en nuestro estudio con re-

lación al contrato de trabajo. Inútil sería negar que ha sido éste objeto de grandes críticas formuladas, no pocas veces, por pensadores de conocida prebidad intelectual y amplia conocimiento de la materia. Pero, en rigor de verdad, debemos afirmar que la totalidad de ellas han sido realizadas partiendo de un enfoque erróneo de la cuestión.

El hecho de que tal institución haya dado lugar en la práctica y bajo ciertas y determinadas circunstancias a la consagración de injusticias realmente intolerables, no significa en modo alguno y de una manera forzada que deba tenerse la por inaceptable.

Dijo Fie XI "...los que condenan el contrato de trabajo como injusto por "naturalera, y tratan de sustituirle por el contrato de sociedad, hablan un lenguaje insoportable e injurioso gravemente a Nuestro Predecesor, cuya Encíclica "no sólo admite el salario, sino aún se extiende largamente explicando las normas de justicia que han de regirle" (1).

Creemos ya enunciada la solución en forma irrefutable y categórica: no está en la esencia del contrato de trabajo, como instituto jurídico y social, el ser injusto.

Quienes le ataquen le hacen, no obstante, sugiriendo argumentos concretos que creemos de obligación considerar seriamente.

Se habla en primer término de que la disparidad de las fuerzas contratantes recae siempre en perjuicio del trabajador. Tómase para defender tal afirmación al obrero aislado contratando su empleo en la gran empresa y cree-

---

(1).- J. Aspiazu. Obra citada. Enc. Cuadragésima Anno. Pág. 424 n 29.-

mos que se comete aquí el error de referir problemas actuales a circunstancias de hecho pertenecientes al pasado. Efectivamente, en qué país, perteneciente a la civilización occidental, no existen sindicatos cuyo poderío puede cómodamente desafiar a la mayor de las empresas? Sabemos, este es un hecho innegable, que la agremiación obrera ha alcanzado un desarrollo notablemente mayor que la agremiación patronal.

En realidad debemos, forzosamente, hacer en este punto una pequeña digresión. Las asociaciones patronales muestran en forma bien distinta su cohesión (que nunca es grande) cuando enfrentan al mercado del trabajo (séanos permitida usar la expresión en mérito a la costumbre que nos hace olvidar su total incorrección) y cuando enfrentan otros elementos o agentes accidentalmente adversos a sus intereses particulares (por ej. el Estado en el ejercicio de su poder tributario). Cualquiera alcanza fácilmente que la competencia inter-patronal ejerce en el primero de los casos una acción de trascendencia. En las filas laborales no hallamos tal perturbación a la idea de solidaridad porque ésta es mantenida en virtud del límite que el concepto de la propia conservación impone a toda posible concurrencia que arroje a sus componentes a transponer, en el logro de sus aspiraciones, los términos mínimos de una existencia digna. Por ello nos atreveríamos a afirmar que el problema de la contratación de la mano de obra se halla en nuestros días, y en un aspecto meramente formal, invertido, ya que es la empresa aislada la que, en muchas oportunidades, negocia frente al correspondiente sindicato. Una palpable demostración de lo dicho lo hallamos en la circun-

tancia de que los pactos colectivos de condiciones de trabajo establecen en la práctica mínimos de equidad que, en la dinámica cotidiana, se ven, no pocas veces, cumplidos con exceso en las mejoras voluntariamente acordadas por los empleadores a sus asalariados. No es nuestra intención hacer hincapié en lo anteriormente expuesto pues consideramos a las circunstancias de hecho, cuando se trata de debatir temas como el presente, como elementos meramente ilustrativos y de no mayor trascendencia que una enumeración ejemplificadora.

Lo fundamental se halla constituido por otras circunstancias. El contrato de trabajo es, en la actualidad y con referencia a gran parte de su contenido, una especie de contrato de adhesión en el cual las partes, al poner de manifiesto su mutuo consentimiento, no originan otra consecuencia que determinar un caso específico de vigencia de la Ley general. Las condiciones mínimas de trabajo están ya impuestas por el legislador o por los pactos colectivos. Desvirtúa esta necesidad de una legislación complementaria el carácter contractual de la institución en estudio ? De ninguna manera. El contrato de trabajo postula en su esencia la necesaria existencia de un ámbito social despejado de ciertos vicios e inconvenientes. Cuando este ocurre el instituto existe en su real acepción y, cuando tal circunstancia no es tenida en cuenta la carencia de lo aparentemente accesorio vicia de nulidad lo principal. En resumen si existe alguna injusticia en la actualidad con relación al sistema vigente de contratación de la mano de obra obedece, no a la institución en sí, sino a los defectos de las leyes que la reglamentan.

La otra objeción principal es la referente a la libertad de las partes para la contratación. Se dice que el obrero no tiene alternativa frente a las oportunidades de trabajo que se le presentan pues prescindir de ellas es condenarse al hambre. Se trata de un problema puramente circunstancial y rebatible "ad hominem". Usando aquella figura tan cara a los economistas de la escuela clásica diríamos que no siempre hay cien obreros corriendo detrás de cada empresario sino que también suele ocurrir el caso inverso. Es verdad que cuando el empleador demanda mano de obra no siempre lo hace bajo el imperio de una apremiante urgencia. Y decimos no siempre porque el caso puede darse con mayor frecuencia de lo habitualmente esperada. Esta inversión del proceso describe por los destructores del contrato de trabajo ocurre en los períodos de auge durante los cuales la suferia de la situación ambiente empuja a los empresarios a tomar decisiones que tornan su posición un tanto delicada en cuanto el ritmo de producción se resienta aún levemente. El uso del crédito bancario, que se autexpande en forma asombrosa, y las nuevas inversiones de activo fijo, originan compromisos e inmovilizaciones frente a los cuales la evolución se torna esencial. Es decir que la libertad puede verse coartada también para el empresario.

Como vemos son siempre circunstancias de hecho las que motivan tales inconvenientes. Y repetimos que las instituciones deben ser juzgadas con prescindencia de los factores accidentales que pueden interferir su dinámica.

Se nos dirá que lo que precisa la sociedad son instituciones cuya vigencia recta y normal sea posible tanto en unas como en otras condiciones. Asentimos vehementemente pero una figura jurídica no puede ser una panacea social. Toda as-

te legislativo impone, por ese, el nacimiento de una responsabilidad en el legislador en relación a sus consecuencias y a su idoneidad futura y nace, consecuentemente, el imperativo de organizar una serie de normas paralelas que contemplan toda posible ulterioridad. Dentro de tal orden de ideas diremos que el contrato de trabajo supone lógicamente la coexistencia de medidas adecuadas que contemplen el problema de la desocupación y sus consecuencias mediante un recto ordenamiento del seguro social.

La sociedad es un alge orgánico dentro del cual existen múltiples funciones que no pueden ser aunadas a fin de prepercionarles una solución única. Lo esencial es la coordinación y la armonía de los distintos medios elegidos que, como tales, no puedan en sí ser perfectos.

Concluiremos, pues, afirmando que no existe una razón valedera para impugnar al contrato de trabajo, antes bien, su significación social es de tal importancia que su régimen debe ser asegurado y perfeccionado, si cabe, mediante una legislación equitativa. A demostrar este último dedicaremos el último punto de este capítulo.

Ventajas: El contrato de trabajo significa, en su cabal acepción, un gran adelanto en la lucha por la consagración de la dignidad del trabajador la cual ha encontrado en él su defensa integral y, a nuestro entender, definitiva.

De vendeder obligado, bajo míseras condiciones, de esa mercancía despreciada y envilecida que constituía su trabajo en los tiempos en que esta institución no era conocida ha pasado a ser reconocido el trabajador como un ser humano respetado en sus derechos en nombre de los cuales pacta y discute la magnitud de sus

intereses. Lejos de librarle a las fatales consecuencias de un proceso económico incontrolado la sitúa dentro del mismo en la cabal posición que le corresponde respaldando su estabilidad por el imperio de la ley.

Cuando el obrero es llamado a contratar existe en esa invitación un implícito reconocimiento de los derechos que le asisten sobre cuya forma de consagración, y nunca sobre su existencia, desea llegarse a un acuerdo.

Constituye a nuestro entender un cabal reconocimiento de la dignidad humana e, insistimos, atribuimos sus vicios a una legislación paralela insuficientemente desarrollada la cual, de todas formas, aún cuando llegara a su más absoluta perfección no podría evitar la existencia de determinadas injusticias así como una legislación penal de tipo ideal nos no llevaría a la total desaparición de la delincuencia.

No olvidemos que la sociedad está constituida por hombres y que muchos de los males que la achacan deben ser combatidos principalmente en el individuo. No es cosa nueva el decir que los problemas de nuestra civilización responden en su mayoría a una crisis moral y cultural y el ámbito de la moral y de la cultura sobre la tierra hallan, en el hombre, nadie puede negarle, su máxima dimensión.-

-CAPITULO V.-

-EL SALARIO.-

Hemos analizado en el Capítulo III los caracteres propios del trabajo incluyendo, entre ellos, el de su necesidad. Dijimos entonces que el hombre tiene la obligación primaria y principal de atender a su subsistencia en virtud del respeto que - debe merecerle la propia vida, dado su innegable origen divino.-

Es cosa sabida que, dentro de todo orden perfecto, cuando a un sujeto le es atribuida una obligación nace en él simultáneamente el derecho a que le sean puestos a su alcance los medios necesarios para darle cumplimiento. Podemos llamar a esto "condición de posibilidad" en nombre de la cual no puede imputársele a nadie responsabilidad alguna por no alcanzar lo imposible.-

Con referencia a élle podemos decir que, en virtud de la obligación de velar por la propia existencia, asiste al hombre el derecho a exigir le sean proporcionados los medios para llegar a tal fin. Hemos visto que el trabajo es la condición impuesta en tal sentido. El hecho que el mismo signifique un esfuerzo o sacrificio no desvirtúa en modo alguno lo expuesto ya que nuestra "condición de posibilidad" no involucra presunción alguna de gratuidad.-

Es posible que el modo de expresión adoptado origine aquí alguna confusión con respecto a la función paralela cumplida en idéntico sentido por la propiedad. El respeto a ésta es, también, una de las formas de consagración del principio - enunciado. Y, para ser exactos, debemos decir, entonces, que el derecho y la obligación a la existencia se satisfacen mediante el goce de un derecho de propiedad o mediante el ejercicio del derecho al trabajo. Radica nuestro actual interés en

esta última manifestación.-

El trabajo, ejercido con tal intención, debe ser pues, remunerado recibiendo tal compensación el nombre genérico de salario.-

Hemos de enfrentarnos aquí con un problema de extensión con referencia a la acepción atribuida al término. Existen actividades laborales que, en virtud de la modalidad que su ejecución reviste, son realizadas en lo que suele llamarse una situación de dependencia. Tal el caso de los obreros, empleados, agentes y funcionarios públicos.-

Las profesiones liberales, algunas manifestaciones de la artesanía y otras clases de funciones de intermediación, son realizadas, en cambio, en forma independiente.-

Plantéase la cuestión de si la denominación de salario es correcta en ambos supuestos. En rigor de verdad el salario supone únicamente el primero de estos casos. Y aún dentro de él suele distinguir la costumbre entre suelde y salario. El suelde es una remuneración mensual fija; el salario es una remuneración diaria, horaria o por pieza, según sea su modalidad. Nosotros hemos de referirnos al salario involucrando también en él las remuneraciones mensuales, no así las remuneraciones percibidas por trabajos realizados por cuenta propia.-

Quiere decir esto que los principios generales que exponremos tienen valor, en virtud de una razón de fondo, únicamente para los empleados, obreros, etc. De ninguna manera. Lo que existe aquí es una situación de hecho: el más perjudicado es, generalmente, el trabajador subordinado, por élle el problema es casi siempre referido en forma particular a él. Venes, sin embargo, en nuestros días una marcada limitación a tal creencia popular y por ello, personalmente, creemos que lo que

vamos a exponer debe ser de aplicación también para el otro tipo de actividad laboral y para el ejercicio del derecho de propiedad en cuanto ellos se relacionan con el problema de la subsistencia. Esto, lógicamente, en forma genérica ya que existen diferencias de orden específico. Así al hablar de la propiedad no debemos elvidar su función social. El trabajo sin relación de dependancia plantea la dificultad de no hallar un único responsable en la observancia de las prescripciones mínimas pero ello no es óbice a que, para el mismo, sean fijados márgenes asertados de retribución tomando como base la oportunidad y frecuencia media de tales prestaciones de servicios. La coparticipación de la responsabilidad no puede llegar, en modo alguno, a su anulación.-

Hechas tales salvedades diremos que: "En sentido general, el salario es la "retribución fija y periódica que el trabajador recibe del empleador, a cambio del "trabajo que ha efectuado por cuenta de éste y bajo su dependancia y dirección" (1)

Lógicamente, al decir que es una retribución fija, se hace referencia a la magnitud tomada como unidad para llegar a determinar su cuantía. El ausentismo e la baja producción pueden producir variaciones en su monto total, sin que por ello se altere esta condición de firmeza.-

Plantéase con relación al concepto del salario el problema de si debe considerársele como una participación en la producción e en la distribución de la riqueza. Apasionante como es tal cuestión, en virtud de las implicancias que su solución encierra, requiere, sin embargo, la previa consideración de una cantidad de elementos aún no analizados por nosotros. A medida que nos veamos en su posesión trataremos de dar respuesta a tal interrogante.-

---

(1) Francisco Valsecchi. Silabario Social. T.II. Bs.As. 1943. Pág. 179.-

Las teorías de los salarios: Hemos de ocuparnos en primer término de lo que podemos llamar las teorías explicativas de los salarios o, mejor aún, de la cuenta de éstos. No existe en ellas, salvo una que otra excepción, elemento normativo alguno. Su construcción se basa sobre circunstancias de hecho representadas por el supuesto previo de la realidad económica que formula cada autor. Es dable observar en tales teorías una marcada tendencia hacia el establecimiento de relaciones necesarias entre un número de factores que se suponen los únicos determinantes del fenómeno a considerar y a los que se atribuye una cierta constancia en cada fase del proceso cuya función dinámica se establece por agregación de varios momentos estáticos. Lógicamente la mayor o menor veracidad de las conclusiones logradas estará determinada por la corrección del supuesto previo, por la consideración de la totalidad de los factores que en la realidad intervienen y por una correcta adecuación de las premisas originales a las consecuencias dinámicas que cada paso de su exposición supone. Esto último es la mayor importancia <sup>de</sup> pues no pocas veces el efecto produce la modificación de su causa de tal forma que, puesta ésta nuevamente en acción, el resultado obtenido difiere sensiblemente del anterior.-

Se justifica el análisis que vamos a emprender en nuestro estudio pues, antes de pasar a su aspecto normativo, que es el de nuestro mayor interés, debemos averiguar si no hay un determinismo absoluto en la realidad social que impida toda acción al respecto, por lo menos en forma directa.-

I Teoría de la subsistencia: En su forma original resulta difícil distinguir la teoría de la subsistencia de una teoría sobre la población. Tal afirmación se halla abonada por el hecho de que el movimiento de ésta constituye uno de los elementos básicos tomados en su desarrollo, aparte de la circunstancia de suponersele

una tendencia perfectamente definida. Ha sido, en virtud de ello, calificada como teoría-oferta, pudiendo aceptarse en forma general tal criterio siempre que se suponga que la cantidad total de trabajo ofrecido está en relación directa con la magnitud de la población. Su construcción teórica supone la aceptación de la ley de Malthus.-

Su enunciado puede sintetizarse de la siguiente manera: la subsistencia del trabajador determina el precio de la mano de obra.-

Un aumento del tipo de salarios por encima de las necesidades elementales de los trabajadores favorecería el aumento de la población al posibilitar su tendencia ascendente. Seguiría entonces un aumento en la oferta de trabajo que, al originar una verdadera competencia para lograr la ocupación de los puestos vacantes, causaría una depresión de las remuneraciones por debajo del límite de subsistencia. El aumento demográfico se vería paralizado siguiendo al tiempo un descenso de la población originado por el mayor número de defunciones y la disminución de los nacimientos. Al retraerse la oferta de trabajo el salario subiría hasta más allá del límite de subsistencia reiniciándose el proceso.-

Tales ajustes son posibles únicamente si los consideramos como tendencias a largo plazo pues la movilidad cuantitativa del elemento humano es muy lenta.-

Esta teoría puede hallarse implícita en las consideraciones formuladas por algunos autores al referirse a la traslación del impuesto que, cuando encarece los artículos de primera necesidad, dicen, termina por originar un alza de los salarios nominales a fin de adecuarlos nuevamente al límite de subsistencia.-

En su interesante obra "Historia del Pensamiento Económico" el profesor E. Whittaker cita tres trozos de Munn, Locke y Davenant donde puede constatarse tal

circunstancia con absoluta claridad.-

Dice Mun: "Estas pesadas contribuciones no son tan dañinas para la felicidad de la gente como en general se cree; pues a medida que las alcabalas encarecen los alimentos y vestidos del pobre, el precio de su trabajo sube proporcionalmente; por lo cual la carga (si hay alguna) gravita todavía sobre los ricos que e están ociosos, o al menos no hacen trabajo de esta clase, y sin embargo poseen el uso y son los mayores consumidores del trabajo de los pobres..." (1).-

Locke: "Suponiendo que no hay más gravámenes para obtenerlo (el ingreso del gobierno) que un impuesto sobre la tierra, y que sólo han de pagarse tres milles, es evidente que para pagarlos, con las mercancías, tendrán que elevarle, al consumidor, un cuarto de su precio.... Veámos ahora, quién, a la larga ha de pagar este cuarto y en donde gravita. El comerciante y el corredor ni querrán ni podrán, pues si pagan por las mercancías un cuarto más de lo que pagaban, las venderán a un precio proporcionalmente mayor. El pobre trabajador y obrero no puede: porque ahora apenas vive al día, y si todos sus alimentos, ropas y utensilios costaran un cuarto más de lo que antes costaban, o bien su salario aumentará con el precio de las cosas, para que viva, o por el contrario, no pudiendo mantenerse él y su familia con su trabajo, acudirá a la parroquia (es decir, dependerá de la beneficencia pública) ..." (2).-

Davenant: "Los holandeses, cuyo trabajo y manufacturas son caras debido a las alcabalas domésticas, pueden no obstante vender barato en el exterior, porque esta desventaja bajo la cual trabajan está contrarrestada por el temperamento frugal de su pueblo. Pero en Inglaterra, donde esta frugalidad es difícil de introducir,

---

(1) y (2). Citados por E. Whittaker. Historia del Pensamiento Económico. México 1948. Pág. 636.-

"si los derechos sobre nuestro consumo doméstico son tan fuertes que elevan el -  
"precio del trabajo y la manufactura, todas nuestras mercancías para exportación  
"aumentarán por grados su valor original de tal forma que no podrán venderse a un  
"precio que les procure salida en los mercados extranjeros...." (1).-

A tal orden de ideas no se muestra extraño Turgot cuando dice: "En todo gé-  
"nero de trabajo debe suceder y sucede de hecho que el salario del obrero se li-  
"mita a lo que le es estrictamente necesario para procurarse su subsistencia" (2).

La verdad es que, como bien nos dicen Gide y Rist, el doctor Quesnay había  
ya expresado idéntico pensamiento, no adhiriendo por su parte a la creencia que  
la baja de salarios provocaba la muerte de los trabajadores y el descenso de la  
natalidad sino que, por el contrario, daba origen a la emigración la cual no pe-  
día ser considerada en modo alguno como un mal. Personalmente creemos que la mo-  
dificación introducida cambiaría sensiblemente el período de ajuste pues el res-  
tablecimiento del equilibrio podría de tal forma ser logrado en un plazo muchísi-  
mo más corto. Podría esbozarse la objeción de que tal modalidad de la teoría de  
la subsistencia conservaría su validez únicamente en tanto la emigración fuera  
factible. Si consideramos que en nuestros días (1952) y pese al tiempo transcurri-  
do, existen aún países que tratan de fomentar la inmigración comprenderemos rápi-  
damente el alcance de tales críticas. Esta observación no significa en modo algu-  
no adherir a la teoría.-

Forzoso es referirse aquí a Adam Smith. No obstante hemos de hacerle previa  
una advertencia en el sentido de que el padre de la Economía Política consideró  
que esta teoría era válida únicamente en el sentido de determinar cual es el lími-

---

(1) Citado por E. Whittaker. Idem. Pág. 636 y 637.-

(2) Citado por Gide y Rist. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid 1927.  
Pág. 62 n.-



te inferior de los salarios y nunca una medida rigurosa de su cuantía.-

Veamos cuál es su pensamiento al respecto: "El hombre siempre ha de vivir "y mantenerse con su trabajo. Por consiguiente su salario ha de alcanzar por lo "menos para su mantenimiento. Es indispensable también, las más de las veces, que "ganen algo más que su sustento, porque de otro modo sería imposible mantener una "familia, y entonces la raza de aquellos trabajadores nunca pararía de la primera "generación" (1).-

"Hay, a veces, ciertas circunstancias que constituyen a los trabajadores en "el estado ventajoso de poder levantar considerablemente la cuota de sus salarios "sobre la dicha computación, que ciertamente es la más baja que puede considerar- "se compatible con la humanidad" (2).-

"En la Gran Bretaña, al presente, los salarios del trabajo parecen evidente "mente mayores que los que precisamente bastan para el sustento de la familia del "trabajador" (3).-

Estos tres fragmentos de su magistral obra bastan para exponer lo medular de su doctrina. Contiene ella sin embargo trozos sumamente sustanciosos que hemos de reproducir a continuación por cuanto constituyen una cabal demostración que la falsedad de la teoría en cuestión pudo ser demostrada contemporáneamente a su formulación, es decir, en la posesión de los mismos elementos de juicio con que centaron sus autores y posteriores defensores.-

"Continuando la última cita realizada dice: "Para convencer de esta verdad "a los curiosos, no será necesario emprender un cálculo prolijo y enfadoso de ~

---

(1) Adam Smith. La Riqueza de las Naciones. Libro I. Barcelona 1947. Pág. 112.-  
(2) Idem. Pág. 112.-  
(3) Idem. Pág. 117.-

"cuál puede ser la suma menor que para esto se necesita, porque hay muchos claros síntomas de que en toda aquella nación no están los salarios del trabajo al precio más bajo que es compatible con la humanidad" (1).-

"En primer lugar en casi toda la Gran Bretaña hay distinción entre los salarios de verano y los de invierno, aún en las ínfimas clases de trabajo. En el verano son por lo regular más altos, sin embargo de que en el invierno cuesta más a un trabajador mantener a su familia, por los gastos extraordinarios de carbón, leña y otros utensilios. Siendo, pues, más los salarios cuando el gasto es menos, parece evidente que no están regulados por los gastos del trabajador, sino por la cantidad e supuesto valor de la obra" (2).-

"En segundo lugar, en la Gran Bretaña no fluctúan los salarios del trabajo con las variaciones que las provisiones padecen en sus precios. Estas varían en todas partes de un año a otro, y a veces de mes a mes, y sin embargo el precio pecuniario del trabajo se mantiene uniforme, en algunos lugares, medio siglo consecutivo." (3).-

"En tercer lugar, así como el precio de éstas (las provisiones) varía más de año a año que los salarios del trabajo, así estos varían más que las provisiones de lugar a lugar. Los precios del pan y de la carne suelen ser casi los mismos en todo el Reino. Estas y las más de las cosas que se venden al por menor, que es el modo de comprarlas el pobre, son por lo general tan baratas o más en las poblaciones grandes que en los cantones remotos de un país, por las razones que se expondrán en otro lugar, pero, sin embargo, los salarios del trabajo en una población grande y sus entornos son cuatro o cinco veces mayores, o un veinte e

---

(1) A. Smith, Obra citada. Pág. 117 y 118.-

(2) Idem. Pág. 118.-

(3) Idem. Pág. 118.-

"veinticinco por ciento más caros que a algunas millas de distancia" (1).-

"En cuarto lugar, las variaciones en el precio del trabajo no sólo no corresponden en tiempo y en lugar a las provincias sino que suelen ser enteramente opuestas" (2).-

Y terminaremos reproduciendo lo que pueda considerarse como la síntesis de sus conceptos al respecto: "Pero esta diferencia en el modo de alimentarse no es la causa, sino efecto, de la diferencia de los salarios, aunque por una preocupación muy extraña se oye decir comunmente que no es efecto, sino causa. No es un hombre rico y otro pobre porque el uno gaste coches y el otro ande a pie, sino que, por el contrario, el uno anda a pie y el otro en coche por que éste es rico y el otro pobre" (3).-

Hemos de hallar en Ricardo interesante material de análisis a este respecto. La combinación de su teoría de la renta con la ley de la población de Malthus nos llevarían, en forma teórica, a una conclusión en la cual "...entre la baja del salario y la subida de los precios, el obrero se encontrará aplastado como entre un yunque y un martillo" (4).-

El pensamiento de Ricardo halla su expresión en estas frases: "El trabajo, como todas las demás cosas que se compran y venden, y cuya cantidad puede ser aumentada o disminuída, tiene su precio natural y su precio de mercado. El precio natural del trabajo es aquel que es necesario, por término medio, para que los trabajadores subsistan y perpetúen su clase, sin aumento ni disminución" (5).

En realidad debemos introducir aquí un nuevo elemento en la estructura de la

---

(1) A. Smith, Idem. Pág. 118 y 119.-

(2) Idem. Pág. 119.-

(3) Idem. Pág. 120.-

(4) Gide y Rist. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid 1927, Pág. 235.-

(5) Citado por E. Whittaker. Historia del Pensamiento Económico. México 1948.- Pág. 638.-

teoría de la subsistencia. Entra a jugar con él el factor psicológico que, en rigor de verdad, ná puede ser válidamente excluido del razonar económico. Ricardo le incluye en su pensamiento cuando declara que el nivel de subsistencia no está únicamente determinado por las necesidades físicas sino que intervienen en él el hábito y la costumbre. Nos hallamos púes ante las llamadas "necesidades convencionales", constituidas por pequeñas comodidades (el tabaco, las diversiones, etc.).

Una vez que el hábito y la costumbre han originado su enraizamiento dentro de la vida del trabajador origina su permanencia una serie de reacciones subjetivas, bastante difíciles de prever, cuando éllas se relacionan con las necesidades físicas y con los medios que se dispone para hacer frente a unas y otras. No es la excepción, por cierto, que se prefiera la atención de una de estas comodidades a la plena satisfacción de una necesidad física. He aquí un factor de incertidumbre en toda predicción.-

Existe un adagio muy acertado, por cierto, que nos dice que "civilizar es "crear necesidades". Lógicamente que aquéllas que pueden ser creadas, es decir las que dependen de la costumbre. Es un hecho innegable que los hábitos cambian y evolucionan en una continua adaptación a las nuevas condiciones técnicas y sociales. La teoría perdería así su validez como tendencia a la larga única forma en que, como hemos visto, puede ser expuesta.-

Maurice Debb apunta, por otra parte, esta circunstancia: "...un cambio de "salarios puede ser en sí la causa de una transformación de los hábitos, puesto "que un nuevo nivel de salarios puede acostumbrar a los trabajadores a un nuevo patrón de vida. En este caso, la influencia sería la inversa: en lugar de -

"que los salarios se adapten a un nivel de subsistencia por cambios inexorables  
"en la oferta de mano de obra, el nivel de salarios puede reaccionar sobre las  
"condiciones de esa oferta, y un alza de salarios crear el cambio mismo de las -  
"condiciones que hacen posible su mantenimiento" (1).- Nótese cuán cerca estamos  
del pensamiento de Adam Smith.-

Ricardo supone, de todas formas, que la ley de Malthus se cumple de una manera tan inexorable y con una magnitud tal, que origina, a largo plazo, una fuerte presión sobre las necesidades convencionales que terminan por ceder y desaparecer. Pero, es innegable, que su razonamiento ha abierto, sin querer, una ancha brecha en la estructura de la teoría.-

Según nos dice Whittaker, ya en 1820 Malthus había dado otro rumbo a su pensamiento como puede verse a través de este párrafo: "Si las costumbres de la gente no cambiaran, la capacidad de casarse en edad temprana y mantener una familia numerosa dependería de la tasa de crecimiento de los recursos del país y de la demanda de trabajo. Y si los recursos del país continuaran fijos, el bienestar de las clases inferiores de la sociedad dependería de sus hábitos, esto es, de aquellas cosas necesarias y convenientes sin las cuales no consentirían en conservar su número. Sin embargo, rara vez sucede que alguna de ellas permanezca fija durante un período considerable. Bien sabemos que la tasa de crecimiento de los recursos de un país está expuesta, bajo distintas circunstancias, a grandes variaciones; y los hábitos de la gente, si bien no tan expuestos, o tan necesariamente sujetos a cambio, apenas pueden ser considerados como permanentes" (2).-

---

(1) Maurice Dobb, Salarios, México 1949.- Pág. 94.-

(2) Citado por H. Whittaker, Obra citada, Pág. 639.-

Agregando luego: "Cuando los recursos de un país crecen rápidamente, y el trabajador cuenta con abundantes artículos de primera necesidad, es de suponer que si tiene la oportunidad de cambiar el alimento superfluo por las comodidades y conveniencias de la vida, adquirirá el gusto de estas comodidades y sus hábitos se formarán en consecuencia. Por otra parte, suele suceder que cuando los recursos de un país llegan a ser casi estacionarios, dichos hábitos, si alguna vez existieron, desaparecen poco a poco, y antes que la población llegue a detenerse, el nivel de bienestar se encuentra muy reducido" (1).-

Ya han sido apreciadas dentro de los lineamientos generales de la teoría las diversas matices con que ella puede ser expuesta. Si bien éstos no influyen en forma decisiva sobre lo que podríamos llamar su concepción integral, determinan, en cambio, diversas consecuencias cuando ella es referida a la realidad social como elemento de la misma. No debe pues extrañarnos que los autores socialistas hayan hallado en ella un eficiente instrumento de propaganda de lo que gustan llamar "la explotación del capital".-

Redbertus deduce de su adhesión a ella la ley de la participación decreciente del salario según la cual el aumento de la productividad del trabajo origina el hecho de que los salarios insuman una parte cada vez menor del producto nacional.-

Lasalle considera esta ley que rige la cuantía de los salarios como la consecuencia forzosa del régimen capitalista contra el cual dirige sus mayores ataques a través del análisis que le dedica. Es lo que llama la "ley de bronce" en virtud del estado de impotencia en que supone al asalariado frente a sus funestas y despiadadas consecuencias. Pero su vigencia no depende de manera alguna de un -

---

(1) Citado por E. Whittaker. Obra citada. Pág. 639.-

orden natural sino de la artificiosa estructuración que, a su entender, presenta la sociedad contemporánea.-

También Marx ha de ocupar nuestra atención a este respecto si bien con características propias ya que su formulación del principio de la subsistencia escapa a la concepción clásica del mismo.-

Sabido es que Marx identifica el valor con el trabajo de manera tal que toda mercancía no representa en suma más que una cantidad determinada de trabajo. - Ahora bien, "...siendo la fuerza del trabajo, la mano de obra, una mercancía exactamente igual que otra cualquiera, su valor se encuentra igualmente determinado - "por el número de horas de trabajo necesarias para producirla" (1).-

Veamos el concepto a través de sus propias palabras: "El valor de la fuerza de trabajo, como el de cualquier otra mercancía, está determinado por el tiempo de trabajo necesario para la producción y, por consiguiente, para la reproducción de ese artículo especial... Dado el individuo, la producción de la fuerza de trabajo consiste en la reproducción de sí mismo, o en su mantenimiento. Para éste - "necesita una cantidad determinada de medios de subsistencia. Por lo tanto, el - "tiempo de trabajo necesario para producir la fuerza de trabajo se reduce al necesario para la producción de esos medios de subsistencia; en otras palabras, el valor de los medios de subsistencia necesarios para el mantenimiento del trabajador" (2).-

De allí se desprende su teoría de la plus-valía, "verdadero despojo realizado por la clase capitalista" que puede ser burdamente expuesto al decir que ésta se apodera en perjuicio del proletariado de aquella parte sobrante del valor una vez

---

(1) Gide y Rist, Obra citada.- Pág. 671.-

(2) Citada por E. Whittaker. Obra citada.- Pág. 640.-

satisfecho el mínimo necesario para la reproducción de la fuerza de trabajo. Como se ve su adhesión al principio encierra, lo mismo que en Redbertus, una violenta crítica al sistema imperante. Pero el autor del Manifiesto Comunista no podía en modo alguno aceptar la existencia de una ley de bronce contra cuya rigidez absoluta se estrallaran los mejores esfuerzos del proletariado por variar su suerte adversa. Ricardo había destacado a este respecto la gravitación de un elemento que al habría de aprovechar favorablemente a su concepción dialéctica de la lucha de clases. La costumbre y el hábito influyen en la cuenta de las necesidades a satisfacer. Y nos dice: "Sus (esto es, del obrero) medios de subsistencia deben por lo tanto ser suficientes para mantenerle en su estado normal como un trabajador. Sus necesidades naturales, tales como alimento, ropa, combustible, y habitación, varían según el clima y otras condiciones físicas de su país. Por otra parte, el número y magnitud de las llamadas primeras necesidades, así como las formas de satisfacerlas, son en sí producto del desarrollo histórico y, por lo tanto, dependen en gran medida del grado de civilización de un país y más específicamente de las condiciones y, por consiguiente, del grado de bienestar, en que se ha formado la clase de trabajadores libres" (1). La acción sindical puede, perfectamente, influir en "el desarrollo histórico" informando así el proceso. Por esto no ha de lograr más que mitigar la crudeza del principio de la subsistencia cuya abolición se logrará únicamente, a su entender, por la supresión del régimen capitalista.-

Con respecto a una apreciación conjunta de lo ya expuesto diremos que, adg

---

(1) Citado por E. Whittaker. Obra citada.- Pág. 640.-

más de las objeciones formuladas a medida que adelantábamos en la exposición, exigen otras críticas a dirigir a esta teoría que no se ha visto, por cierto, confirmada en la práctica.-

Un hecho reiteradamente constatado en forma estadística es el del que el coeficiente de natalidad suele ser más bajo entre las familias más pudientes de lo cual hay quienes se ha creído autorizados a inferir que el alza de los salarios disminuye, y no acrece, la oferta de trabajo. La verdad es que no está demostrado que tal circunstancia cumpla el rol de efecto y no de causa en cuyo caso la oferta de trabajo habría disminuido al aumentar los salarios. Sea como fuere este hecho invalida la teoría en cuestión.-

Por otra parte hay pueblos en los cuales el aumento de su población se ha visto acompañada por un alza en el standard de vida.-

II Teoría del Fondo de Salarios: En su afán de explicar el fenómeno de la cuantía del salario dice esta teoría, escuetamente expuesta, que la cantidad destinada al pago de salarios constituye un fondo formado por el capital disponible.-

Según E. Whittaker la presente teoría y la anteriormente explicada "son complementarias, no antagónicas" (1).- Opinión aproximadamente coincidente es la que expresa John Stuart Mill al decir: "Otra opinión que se sostiene con frecuencia es que los salarios varían (queriendo significar como es natural los salarios en dinero) con el precio de los alimentos; suben cuando se elevan éstos, bajan cuando éstos disminuyen. Cree que esto es verdad sólo en parte; y en tanto lo es, no afecta en modo alguno la forma en que dependen los salarios de la proporción entre el capital y el trabajo, ya que el precio de los alimentos, si afecta a los sala-

---

(1) Citado por E. Whittaker. Obra citada.- Pág. 640.-

"ries, lo hace a través de aquella ley" (1).-

En realidad no existe, teóricamente, inconveniente alguno en que ambas teorías sean tomadas en conjunto en cuyo caso el total de las necesidades que forman el nivel de subsistencia de equilibrio deberían ser relacionadas con el poder adquisitivo representado por el fondo en cuestión. La disparidad, y consiguiente diferencia, entre ambos términos de comparación en uno u otro sentido provocaría el consiguiente ajuste del sistema hacia la recuperación de su supuesto centro de gravedad.-

Puede hallarse en Adam Smith alguno que otro pensamiento que le acerque a la teoría en cuestión sin llegar a situarlo, claro está, plenamente en ella. "La busca de operarios es evidente que no puede aumentarse sino a proporción del aumento que tengan los fondos destinados a pagarles los salarios. Estos fondos son de dos especies: o una renta superior a la que es precisamente necesaria para el propio mantenimiento, o un caudal que exceda de aquella cantidad que hayan de emplear sus dueños" (2).-

El mismo Ricardo admite que un aumento de capital origina un crecimiento proporcional en la demanda de trabajo y por lo tanto un alza en los salarios nominales. Pero introduce aquí su concepción del límite de subsistencia razonando que si dicho aumento de capital ocurre con una tendencia hacia los rendimientos decrecientes el alza es contrarrestada por una simultánea suba de precios y por lo tanto un pequeño aumento de la población llevaría a los salarios reales nuevamente al nivel de la subsistencia. En caso de no aparecer tal tendencia el aumento demográfico tendría que ser mayor para producir idéntico efecto.-

---

(1) John Stuart Mill. Principios de Economía Política. México 1951.- Pág. 311.-

(2) Adam Smith. Obra citada.- Pág. 113.-

Una exposición de matemática rigurosidad nos la proporciona James Mill: "En general podemos entonces afirmar que, no variando las demás condiciones, si la relación existente entre el capital y la población no varía, los salarios no variarán; si la relación existente entre el capital y la población aumenta, los salarios subirán; si la relación existente entre capital y población disminuye, los salarios descenderán" (1).- Adhiriendo a la difundida creencia de un rápido aumento de población sus conclusiones eran bien tristes para los desposeídos.-

A pesar de que el nombre de John Stuart Mill se halla fuertemente asociado a la teoría del fondo de salarios su exposición de la misma no es tan categórica como la que hiciera, por ejemplo, su propio padre. Por otra parte, según veremos luego, puede decirse sin temor que dicho orden de ideas fué por el abandono con posterioridad a la publicación de sus Principios de economía Política.-

Examinemos su posición: "Así, pues, los salarios dependen principalmente de la demanda y la oferta de trabajo; e, como se expresa con frecuencia, de la proporción entre el capital y la población; entendiéndose por población el número de personas que integran la clase trabajadora, o más bien de las que trabajan por un salario; y por capital sólo el capital circulante, e incluye ni aún la totalidad de éste, sino sólo aquella parte que se emplea en la compra directa de trabajo. Sin embargo a esto hay que añadir todos los fondos que, sin formar parte del capital, se pagan a cambio de trabajo, tales como los salarios de soldados, sirvientes domésticos y todos los demás trabajadores improductivos. Por desgracia, no hay manera de expresar con un término conocido el conjunto de lo que se ha llamado fondo de salarios de un país; y como los salarios del trabajo productivo fer-

---

(1) Citado por E. Whittaker. Obra citada.- Pág. 648.-

"man casi toda la totalidad de este fondo, es corriente pasar por alto esa parte más pequeña y menos importante, y decir que los salarios dependen de la población y del capital. Será conveniente recordar esta expresión, recordando, sin embargo, que ha de considerarse como aléptica, y no como un enunciado literal de "la realidad entera".-

"Con esas limitaciones de los términos empleados, los salarios no sólo dependen de la proporción relativa entre el capital y la población, sino que no pueden, bajo la regla de la competencia, ser afectados por ninguna otra cosa. Los salarios (queremos decir, como es natural, el salario medio) no pueden subir si no es por un aumento de los fondos totales empleados en dar ocupación a los trabajadores o, por una disminución del número de éstos que compiten por la obtención de un salario; ni bajar, a no ser, bien por una disminución de los fondos dedicados a pagar trabajo o por un aumento del número de trabajadores que se ha de pagar" (1).-

La composición del fondo se ve, a través de las palabras transcritas, notablemente alterada.-

Existe, por otra parte, una salvedad a realizar. Mill dice que tal relación se da "Bajo la regla de la competencia" y anteriormente ha expresado: "Los salarios, como todas las demás cosas, pueden regularse por la costumbre o por la competencia. En este país existen pocas clases de trabajo cuya remuneración no sería más baja de lo que es si el patrón sacara todo el partido posible de la competencia. No obstante, en el estado actual de la sociedad, la competencia ha de considerarse como factor más importante en la regulación de los salarios, y la costum-

---

(1) J. Stuart Mill. Obra citada. Pág. 309.-

"Bre e el carácter individual como una circunstancia que solo puede modificarlos - "ligeramente" (1).-

La última frase no nos permite dar mayor importancia a tal posibilidad pero es evidente que la teoría presenta ya algunas fisuras en su desarrollo.-

La crítica de la teoría del fondo de salarios no podía demorar si tenemos en cuenta la época en que fué formulada y su indudable contenido antisocial.-

F.B. Herman atribuye al empresario un cierto papel de intermediación pues - afirma que el monto abonado en concepto de salarios es recuperado luego al producirse la venta del producto. Su conclusión es en el sentido de que los trabajadores son pagados por los consumidores.-

Brentano continúa su razonamiento afirmando que "el aumento de salarios hay "que satisfacerle tanto de la renta del empresario como de la de los consumidores". (2).- Y postula como remedio a su situación la unión de los trabajadores.-

Algunos autores utilizaron en sus ataques argumentos más combativos y que - apuntaban en realidad hacia el elemento de la doctrina que más interesaba combatir: su ciego fatalismo. He aquí un ejemplo: "No impugnaré la imparcialidad científica de "quienes por primera vez presentaron esta teoría en forma precisa; pero puede suponerse "se que su progreso hacia la aceptación general estuvo no poco favorecido por el hecho de que proporcionaba una justificación completa al orden de cosas existentes "respecto a los salarios. Si en verdad existía un fondo determinado con el cual se "pagaban los salarios; si la competencia distribuía de modo infalible toda esta suma; y si no podía pagarse más a la clase asalariada, como un todo, sin menoscabar

---

(1) J.S. Mill.- Obra citada.- Pág. 308.-

(2) Adolfo Weber.- Tratado de Economía Política.- T. II; Teoría General.- Barcelona 1943.- Pág. 134.-

"al capital, disminuir la ocupación, y perjudicar así, por último, a los mismos  
"obreros, entonces era, por cierto, muy fácil responder a las quejas o protesta  
"de las clases trabajadoras y demostrar la inutilidad de las organizaciones obre-  
"ras y de las huelgas como medios para aumentar los salarios. Si un obrero se queja  
"be personalmente, podía contestársele que eso era una cuestión a resolver por con-  
"sulte entre él y su propia clase. Si recibiera más, otro tendría que recibir me-  
"nos, o nada. Si un obrero se quejaba en nombre de su clase, podía decirsele ...  
"que 'es inútil argumentar en contra de cualquiera de las cuatro reglas aritmé-  
"ticas fundamentales. El problema de los salarios es un problema de división. Se  
"quejan de que el cociente es demasiado pequeño. Bien, entonces, cuántos modos -  
"hay de aumentar un cociente? Dos modos. Aumentad vuestro dividendo, sin variar  
"el divisor, y el cociente será mayor; disminuad vuestro divisor, sin variar el d  
"videndo, y el cociente será también mayor'..." (1).-

De gran interés resultan aquí los argumentos de Thornton que habrían de pro-  
vocar la retractación de John Stuart Mill. Expuso el autor su pensamiento de que  
la existencia de un fondo de salarios sólo puede darse, con las características  
de la teoría, en el caso de que cada empresario tuviera en su poder un fondo de  
salarios en pequeño. Preguntándose a continuación si existe alguna parte determi-  
nada de su capital que debe ser gastada forzosamente por el empleador en pagar  
salarios. Destaca él mismo la inexistencia de una norma que establezca la propor-  
ción de sus haberes que habrá de destinar a su giro y la de aquéllas que serán -  
por sus gastos domésticos. Su conclusión es clara en cuanto razona que siendo los

---

(1) F.A. Walker por E. Whittaker, obra citada.- Pág. 651 y 652.-

pequeños fondos inestables y supeditados en parte a la voluntad personal de sus poseedores, el fondo general es indeterminado no sirviendo por lo tanto para fundamentar previsión alguna.-

La reacción de Mill ante tales argumentos fué extraordinaria y en un artículo publicado en 1869 en la Fortnightly aceptó la validez de los mismos. He aquí algunos de sus párrafos.-

"Pero, existe algo así como un fondo de salarios, en el sentido que implica esa teoría? Existe una cantidad fija que sea, y ni más ni menos, la destinada a gastarse en salarios?"

"Naturalmente la cantidad que puede gastarse con ese fin tiene un límite del cual no puede pasar: no puede exceder de la totalidad de los medios de que disponen las clases patronales. Y ni aún puede llegar a ese límite, pues los patronos también que mantenerse a sí mismos y a sus familias. Pero, por bajo de ese límite, no es, en ningún sentido de la palabra, una cantidad fija" (1).-

Agregando más adelante: "Si preferimos llamar a todo lo que el capitalista posee y que es aplicable al pago de salarios, el fondo de salarios, ese fondo es consustancial con todo el proceso de su negocio, después de entretener su maquinaria y sus edificios y su previsión de materiales, como así mismo alimentar a su familia; y se emplea conjuntamente en el capitalista y en sus trabajadores. Cuanto menos sea lo que gaste por uno de estos conceptos, más será lo que pueda gastar por el otro o viceversa. En lugar de fijarse al precio del trabajo por la forma en que se reparta este fondo entre el patrón y los obreros,

---

(1) J.S. Mill.- Obra citada.- Apéndice. Pág. 851.-

"es por el contrario aquél al que fija este reparto. Si el capitalista obtiene el  
"trabajo más barato, puede permitirse dedicar más a sus atenciones personales. Si  
"tiene que pagar más por el trabajo, el gasto adicional tiene que salir de su pro-  
"pio ingreso: quizás de aquella parte de éste que hubiera ahorrado y agregado a  
"su capital, haciendo así forzosa una economía que de otra manera hubiera sido vo-  
"luntaria; tal vez de lo que hubiera gastado en sus necesidades o placeres perso-  
"nales. No hay ninguna ley natural que impida que los salarios suban hasta el punto  
"de absorber no sólo los fondos que el capitalista pensaba dedicar a su negocio, -  
"sino hasta la totalidad de lo que éste se permitía para sus gastos privados, más  
"allá de lo necesario para la vida. El límite real de la subida depende de la apri-  
"etación personal del capitalista sobre en qué forma le ocasionará la ruina o le -  
"obligará a abandonar el negocio; no de los límites intorables del fondo de sala-  
"rios" (1).-

Y concluye: "La doctrina que hasta ahora habían enseñado todos o casi todos  
"los economistas (incluso yo mismo), que negaba la posibilidad de que los sindica-  
"dos obreros pudiesen hacer subir los salarios, o que limitaba su actuación a este  
"respecto a alcanzar algo más pronto la subida que de todas maneras la competencia  
"en el mercado hubiera producido sin ellos, semejante doctrina carece de fundamen-  
"te científico y tiene que desecharse. La justicia o la injusticia de la actuación  
"de las Trade Unions se convierte en una simple cuestión de prudencia y derechos  
"sociales, ninguno de los cuales se decide por necesidades inflexibles de economía  
"política" (2).-

---

(1) J.S.Mill.- Obra citada.- Apéndice. Pág. 851.-

(2) Idem.-

Podemos afirmar, después de lo expuesto, sin temer alguno, que esta teoría, por lo menos en su forma original y primitiva, no puede ser científica ni socialmente aceptada.-

III Teoría de la Productividad Marginal: La idea de que el fondo de salarios no era en forma alguna inmutable y que sus variaciones eran producto, en múltiples ocasiones, de la voluntad de los capitalistas indujo a algunos economistas a buscar en el producto del trabajo la causa determinante de la cuantía del salario.-

La nueva orientación significó una ruptura más o menos acertada con las viejas teorías según el grado de importancia que cada autor atribuyó al nuevo elemento analizado con relación a los anteriormente estudiados. Así hubo quienes consideraron la productividad del trabajo como la clave que habría de descifrar el enigma de la reacción personal del empresario pues en caso de aumentar aquélla estaría éste más dispuesto a dedicar una mayor cantidad de su capital al pago de la mano de obra y al contrario en caso de notarse una disminución de la misma. Haríamos así, con alguna variante, dentro de la teoría del fondo.-

El mayor alejamiento de las ideas ya expuestas estuvo representado por quienes aplicaron el concepto de la utilidad marginal a los servicios prestados por el trabajo. Como sabemos, el trabajo, dado un cierto grado de adelanto de la organización económica, no se aplica en forma directa a la satisfacción de las necesidades individuales, salvo contadas excepciones. Su rol, dentro de la misma, es el de constituir uno de los factores de la producción. Lógicamente su utilidad debe ser apreciada en tal función siendo evidente que la misma está determinada por su grado de productividad. Por lo tanto hablar de su utilidad final es, con mayor propiedad,

hablar de su productividad marginal. En realidad lo anteriormente dicho es de aplicación para todos los factores de la producción y, como de acuerdo a tal teoría, al valor se determina por la utilidad final, tenemos que el de aquéllos está determinada por su respectiva productividad marginal.-

Aclaremos un poco esta aplicándole simultáneamente al objeto de nuestro interés.-

Supongamos constantes la oferta de capital, los factores naturales y los recursos técnicos. Cada empresario continuará agregando mano de obra a su explotación siempre que la ocupación de la misma añada al producto una cantidad mayor de la que tiene que abonarle por salarios. En virtud del principio de los rendimientos decrecientes la agregación de nuevas unidades de trabajo llevará forzosamente a un punto en el cual el producto adicional equivale a los salarios pagados en su producción.-

Desarrollando un ejemplo elaborado en base a la explotación agrícola nos dice J.B. Clark, expositor de la teoría: "Suponiendo la competencia perfectamente libre entre los patrones, podemos decir que el hombre del margen intensivo de un grupo de obreros agrícolas obtendrá, como pago, el valor de su producto. Cuando éste hombre se ofrece a un patrono, en verdad le está ofreciendo una adición a su cosecha. Si un hacendado no está dispuesto a pagarle al precio de mercado del producto adicional, otro se le pagará, siempre que la competencia obrera de modo perfecto. Sin embargo, la fricción es siempre un elemento que hemos de tomar en cuenta; porque los ajustes de este tipo no son perfectos en ninguna sociedad. No obstante, de momento, el único fin de esta investigación consiste en determinar el patrón al cual los salarios tienden a apegarse, el patrón al que se apegan

"rigen en una sociedad ausente de fricciones. Y respondemos que los salarios se "apegan al producto imputable al trabajo marginal" (1).-

No le faltan a esta teoría críticas severas.-

"Esta doctrina se ha presentado a veces como una teoría de los salarios, "pero semejante pretensión no está justificada. La doctrina de que los ingresos "de un trabajador tienden a ser iguales al producto neto de su trabajo carece - "por sí misma de sentido real, puesto que para estimar el producto neto tenemos "que dar por sentados todos los gastos de producción del artículo en que traba- "ja, con exclusión de su propio salario. Pero aunque esta objeción se opona a - "que la doctrina constituya una teoría de los salarios, no significa que carezca "de validez para aclarar la acción de una de las causas que rigen los salarios.(2)

Este pensamiento es desarrollado también por Maurice Dobb cuando nos dice: "Es importante tener presente siempre que 'el producto neto marginal' del traba- "je depende no sólo de la oferta de mano de obra, sino también de la oferta de - "todos los otros factores de la producción; y al decir éste la teoría pierde mu- "cha de su aparente simplicidad y finalidad. Si la mano de obra es el factor relati- "vamente escaso y los otros son abundantes, el producto marginal neto de aqué- "lla será alto, por lo que la competencia por esa misma mano de obra le permiti- "rá exigir un precio alto. En un país nuevo, por ejemplo, rico en recursos inex- "plotados, pero todavía escasamente poblado, los nuevos pobladores pueden produ- "cir una riqueza considerable con el esfuerzo de sus brazos; pero cuando la expli- "cación de los recursos naturales más plenamente desarrollada y la región haya

---

(1) Citado por E. Whittaker.- Obra citada. Págs. 660 y 661.-

(2) A. Marshall.- Principios de Economía Política. Madrid 1948. Pág. 431.-

"llegado a ser pepulesa, a los nuevos pebladores les será mucho menos fácil, en general, ganarse la vida explotando la tierra sin la ayuda del capital. La mano de obra, en consecuencia, tenderá a abaratarse. Del mismo modo si el capital - obtiene una tasa de interés elevada y además es escase, este será un factor que tiende a deprimir el producto marginal neto del trabajo y el nivel de los salarios, particularmente si el número de personas deseosas de trabajar por una pitansa es abundante. Por otra parte, la eficiencia de la organización industrial también afectará la productividad del trabajo, lo mismo el estado de desarrollo de la técnica, la cual determinará el grado en que sea necesaria e innecesaria la fuerza humana de trabajo, es decir, la facilidad con que pueda sustituirse la fuerza mecánica, y la distribución de la demanda de los consumidores entre diferentes productos -entre aquellos cuya producción requiera mucho trabajo y otros que requieran poco. El producto marginal neto del trabajo depende de todas éstas cosas, tanto como de la eficiencia intrínseca del trabajo mismo; y es verá afectado, en cierta medida, por casi todo cambio en el precio de cualquier otra cosa" (1).-

Concluimos con esto el análisis de las teorías que intentan explicar la cuantía de los salarios en base a elementos ya determinados. Es indudable que tal exposición podría ser incrementada con el estudio de otras posiciones pero a los efectos que nos guían nos basta el habernos referido a las principales.-

Como vemos, a través de ninguna de ellas puede hallarse un obstáculo valedero en el sentido de que en la determinación del salario entren a jugar otras consideraciones a parte de las de índole puramente económica.-

---

(1) Maurice Debb.- Salaries. México 1949. Págs. 106 y 107.-

Elle nos remite, entonces, a la consideración de aquéllas manifestaciones que, dejando de lado el problema de su cuantía como simple resultado de factores dados, se ocupan en cambio de su justicia.-

La Justicia en el Salario:

John A. Ryan en su obra "Justicia Distributiva" nos brinda una clasificación de lo que él entiende como teorías erróneas sobre la justicia de los salarios. Hála aquí en síntesis:

I Teoría de los salarios predominantes.-

II Teorías de la equivalencia en el cambio.-

- a) La regla de la igualdad de ganancias.-
- b) La regla del libre contrato.-
- c) La regla del valor de mercado.-
- d) La teoría medieval.-

III Teorías de las productividades.-

- a) Derecho del trabajo a la totalidad del producto.-
- b) Una versión modificada de la productividad.-

Sólo dedicáramos a cada una de éstas teorías y a sus respectivas modalidades un brevísimo análisis a fin de exponer rápidamente nuestra coincidencia con algunas de las manifestaciones del citado autor, como así también nuestra bien intencionada disidencia con respecto a otras de sus puntos de vista.-

I Teoría de los salarios predominantes: Según Ryan esta teoría es susceptible de dos interpretaciones pudiendo significar "las tarifas más elevadas, o aquellas que con más frecuencia se aplican" (1).-

---

(1) John A. Ryan. Justicia Distributiva. Buenos Aires 1950. Pág. 266.-

En realidad por las citas per él realizadas de fallos correspondientes a Juntas Arbitrales norteamericanas se desprende que la última sería la única interpretación sostenida.-

Hallamos a este respecto nuestra primer disidencia con el autor citado - quien se inclina a afirmar que: "La adopción de las tarifas superiores existentes, como norma común, no involucraría pérdidas positivas, pero fijaría un límite rígido a las posibles ganancias futuras" (1). Creemos que ambas modalidades son igualmente perniciosas. Si por "pérdidas positivas" deben entenderse "pérdidas en efectivo" contempladas desde el punto de vista de el obrero, puede ser que nuestro punto de vista se aproxime más al expuesto, sin variar por él la actitud apuntada hacia su mayor o menor conveniencia. Ahora bien, si quiere significarse pérdidas de existencia real, nos vemos en la obligación de exponer nuestra franca disidencia. La adopción de tal principio aparejaría el desconocimiento de las distintas categorías laborales y dentro de ellas de la diversa calidad del trabajo ejecutado.-

Recordemos lo expuesto en el capítulo III cuando dijimos que, "Si bien se puede decirse que una actividad laboral sea superior a otra desde un punto de vista no funcional sino filosófico puede afirmarse en cambio desde este mismo punto de vista que haya algunos bien realizados y otros mal realizados".-

Es evidente que, aparte de la consideración de un salario mínimo, debe existir en toda retribución un reconocimiento de los empujados de manera tal que el afán de superación se vea estimulado en el individuo mediante la concesión de ventajas concretas en premio a su mayor empeño. Por élle las retribuciones den-

---

(1) John A. Ryan.- Obra citada.- Pág. 267.-

tre de una misma categoría no deben estar fijadas en una cuantía única e inmutable que despersonalice al trabajador.-

Ahora bien, entendemos personalmente, que ésta teoría más que errónea es imposible cuando élla se refiere a la justicia de los salarios en general. Nuestra posición puede ser más fácilmente entendida si nos remitimos al momento de determinar la cuantía del primer salario. Es decir, si nos situamos en el instante en que no existen salarios predominantes. Como se verá no se trata de una posición lógica al no resistir, justamente, la investigación de su origen. Por lo demás el concepto de lo justo no puede ser referido, en la determinación de un principio rector, a situaciones de hecho. Estas varían y a fin de reconocer la identidad de los valores establecidos es preciso que éstos reposen sobre la concepción de un orden necesario y no contingente.-

Es posible que no exista en realidad quien defienda esta teoría como tal y que, cuando se hace referencia a los salarios predominantes, se esté exponiendo en forma elíptica un razonamiento que al haber sido ya formulado no desea repetirse. Si los salarios de la ciudad "X" representan la consagración práctica de un ideal de justicia los salarios de "Z", ciudad de idéntico aspecto económico y social a la anterior, pueden reputarse equitativos si se adecúan a la escala allí aplicada. Pero no serán justos por ser predominantes sino porque en forma transitiva se llegó a la determinación concreta de su monto partiendo de un caso idéntico ya consagrado.-

II Teoría de la equivalencia en el cambio: Como puede apreciarse en la clasificación ya expuesta, esta teoría asume diversas modalidades las que responden por

igual a su principio general. Se refiere éste a las prestaciones intercambiadas por ambas partes en el contrato de trabajo, las cuales, para que se consagre en su ejecución un principio de justicia, deben ser iguales. La distinción aparece cuando se trata de determinar los elementos a los cuales dicha igualdad debe ser referida.-

a) La regla de la igualdad de ganancias: No siendo posible la comparación directa del trabajo con la paga acordada en retribución por tratarse de magnitudes no homogéneas es necesaria la introducción de un tercer término de parangón el cual, en el presente caso, está representado por "la ventaja neta individual" (1). "La ganancia neta se encuentra al deducir en cada caso la utilidad transferida de "la utilidad recibida, en otros términos, deduciéndose de la retribución total la "privación que se realiza. La parte que recibe el empleador independientemente de "la cantidad que paga por los salarios, debe ser igual a la parte que recibe el "trabajador independientemente de la inconveniencia que soporta al consumir su "tiempo y sus energías" (2).-

Tal principio es "impracticable, poco equitativo e injusto".-

La ventaja neta del obrero no puede ser medida en forma precisa.-

"En todo aquélla en que los tipos de ventajas son comparables, las del empleado, parecerán siempre mayores que las del empleador. Un jornal de \$ 5.-- m/n. "permite al obrero satisfacer las más importantes necesidades de su subsistencia. "Comparado con la ventaja bruta que obtiene, su desgaste de trabajo es relativamente insignificante. Su ventaja neta le permite continuar la existencia. La ven-

---

(1) John A. Ryan. Obra citada. Pág. 269.-

(2) Idem. Pág. 269.-



"taja neta recibida por el empleador en virtud de dicho salario es solamente de pocos centavos. Más aún, la cantidad total de ganancias que un empleador recibe de todos sus contratos de trabajo es cuantitativamente menor que la cantidad total de ganancia obtenida por sus trabajadores. Estas últimas ganancias cubren muchas subsistencias, las primeras solamente una" (1).-

"Las diferencias de capacidades físicas, fuerzas e inteligencias, engendrarán desigualdades en la magnitud del sacrificio que envuelve determinada cantidad de trabajo, y las diferencias en cuanto a las necesidades, nivel de vida y habilidad para administrar los gastos, engendrarán desigualdades en las satisfacciones derivadas de idéntica compensación. Finalmente, distintos empleadores podrán obtener diferentes ganancias con el mismo gasto en salarios y diversas ventajas de idénticas ganancias" (2).-

Subjusticia radica en que no toma en cuenta para determinar la cuantía del salario, imprescindibles consideraciones de orden ético.-

b) La regla del libre contrato: La justicia sería alcanzada toda vez que el contrato de trabajo fuere realizado en condición de absoluta libertad por ambas partes.-

Esta modalidad es totalmente falsa. Su enunciado se refiere a la forma de llegar a la consagración de un salario justo, pero nunca a las metas que caracterizan a éste. Aún logrado el supuesto previo de no existir elemento coercitivo que limite la libre decisión de los contratantes, cosa perfectamente posible aún para el caso del obrero mediante una legislación adecuada, puede muy bien darse el

---

(1) John A. Ryan.- Obra Citada.- Pág. 269.-

(2) Idem. Pág. 269.-

caso que, por simple capricho u otra circunstancia cualquiera, se llegue a aceptar un salario que no contemple las necesidades esenciales. Como se ve la teoría no llega a caracterizar en forma necesaria una condición de equidad y debe, por lo tanto, ser desechada.-

e) La regla del valor del mercado: "El trabajo y la compensación se consideran iguales cuando el valor de uno es igual al valor de la otra" (1). Pero, justamente, la cuestión está en saber como puede llegarse a la comparación de dichos valores.-

Por otra parte tomar como norma la cotización del mercado es referir el principio al estado de cosas ya existentes. Con tal criterio todo salario <sup>es</sup> justo, o, cuando más, volveremos al concepto de los salarios predominantes.-

d) La teoría medieval: Me nos satisface la inclusión de esta teoría como medida de la equivalencia en el cambio y hemos de referirnos a ella por separado más adelante.-

### III Teorías de la Productividad:

a) Derecho del trabajo a la totalidad del producto: "En cuanto al derecho a la totalidad del producto del trabajo se basa sobre la teoría del valor, puede ser sumariamente descartado. El valor de los productos no es creado por el trabajo ni medido adecuadamente por el mismo; está determinado por la utilidad y la escasez. El trabajo, indudablemente, influye sobre el valor teniendo en cuenta que aumenta la utilidad y disminuye la escasez, pero no es el único factor que pesa sobre ambos conceptos. Los recursos naturales, las necesidades y el poder adquisitivo de los consumidores determinan tan fundamentalmente el valor como el trabajo y hacen variar a aquel en forma que no está en proporción con la labor rea-

---

(1) John A. Ryan. Obra Citada.- Pág. 272.-

"lizada" (1).-

"Aún más, la doctrina es radicalmente incompleta, intenta explicar los requerimientos de la justicia poniendo por una parte a los poseedores de tierras y a los capitalistas, y a los asalariados por otra, pero no proporciona una regla que determine la justicia distributiva entre las diferentes clases de trabajo. En ninguna de sus formas provee una regla o principio útil para averiguar las diferencias entre los productos de los diferentes trabajadores, y para establecer la forma en que el producto que pertenezca en su totalidad a un grupo pueda ser dividido entre los individuos que lo componen. Produce el maquinista más que el jefe de estación, el tenedor de libros más que el vendedor, el cavador de zanjas más que el leñador. Éstas y otras incontables preguntas similares, relativas a la naturaleza del proceso productivo, son de imposible respuesta. Aún en el caso de que esta doctrina fuese aceptable desde el punto de vista ético es irremediablemente inadecuada.(2).

b) Una versión modificada de la productividad: Se refiere Ryan a una teoría que atribuye a Thomas N. Carver y la cual dedica su atención a la productividad económica del trabajo.-

"Buscad exactamente cuánto produce la comunidad con la ayuda del trabajador, en que medida produce sin esa ayuda, y tendréis la medida exacta de la productividad de éste. (3).- Dicho sistema serviría, por otra parte para comparar la productividad de dos o más personas".-

Encuentra Ryan bastante aceptable lo anteriormente expuesto apuntando, sin embargo, algunas deficiencias. En el caso de trabajos realizados individualmente -

---

(1) John A. Ryan. Obra citada.- Pág. 280 y 281.-

(2) Idem.- Pág. 281.-

(3) Thomas N. Carver.- citado por Ryan. Obra citada.- pág. 281 y 282.-

la separación del hombre aparejaría la desaparición del producto, lo cual ocurre igualmente, por otra parte, si prescindimos del capital. Si medimos de acuerdo al patrón que nos facilita esta teoría podemos deducir válidamente dos conclusiones opuestas: que el trabajo lo produce todo y el capital nada e viceversa.-

Solamente puede admitirse que, como regla práctica, no como teoría, puede resultar de interés a fin de establecer comparaciones entre los trabajadores, descartando el caso ya expuesto.-

Personalmente consideramos que su inaplicabilidad más que de los argumentos en que a continuación se extiende Ryan se deduce de que la productividad económica así concebida se basa en múltiples circunstancias de hecho tales como la calidad de la materia prima y del equipo, el rendimiento y estado de conservación de éste, las condiciones ambientales de comodidad e higiene, etc. Es por ésto posible que dicha norma de justicia se viera, con toda naturalidad, variar de un establecimiento a otro.-

Insistimos al respecto, nunca se repetirá lo suficiente, que es a un orden necesario y no contingente, al cual deben referirse los argumentos que sustenten un determinado criterio de justicia.-

La teoría medioeval; los escolásticos: Hemos dejado momentaneamente de lado este tema para ser considerado aquí por no coincidir con Ryan en cuanto lo incluye entre las teorías erróneas sobre la justicia de los salarios. En verdad nuestra disidencia se extiende más allá llegando a no aceptar que ella pueda ser tenida como una de las que basa la idea de equidad en el concepto de la equivalencia en el cambio.-

A nuestro entender el citado autor ha llegado a establecer consecuencias equivocadas partiendo de las características fundamentales de la economía medieval. No hemos de negar que la clase asalariada de aquellos tiempos era muy reducida en su número y que: "...en las ciudades, las clases trabajadoras se componían casi únicamente de productores independientes que vendían sus mercancías y no su "trabajo" (1).- "El problema de la justicia de la compensación para los trabajadores de la ciudad consistía, por lo tanto, en el problema de la justicia de los "precios de sus productos" (2).-

Admitiremos, también que la teoría escolástica del justo precio, es, en virtud de lo expuesto, superior en su desarrollo a la teoría del justo salario. Porque, como veremos, existió, por lo menos en embrión, una teoría del justo salario.-

El autor citado realiza su análisis partiendo del concepto desarrollado por la patrística, Santo Tomás y sus discípulos, con referencia al justo precio y al valor. La dificultad reside en que, como él mismo reconoce; "...los partidarios "de esta teoría no la aplicaron fundamentalmente a los contratos de trabajo, ni "discutieron de un modo sistemático el problema de la justicia de los salarios" (3).

Es esta última afirmación la que lo inclina a extender tales conceptos al campo de las relaciones laborales. Y es precisamente aquí donde se origina nuestra disidencia. Aún si llegáremos a conceder que no existió una "discusión sistemática" no cambiaría nuestra posición pues existen pensamientos de los integrantes de esta escuela que desautorizan totalmente la interpretación de su posición mediante un procedimiento de extensión de conceptos. Es decir que, aunque brevemente, se han

---

(1) John A. Ryan. Obra Citada. Pág. 273.-

(2) Idem.-

(3) Idem.-

referido concretamente al problema del salario.-

"Es explicable que en una época donde no se discutía la aplicación de un salario justo, los autores no se hayan preocupado de exponer los principios científicos que los justificaran. Sin embargo, las exposiciones incidentales y muchas veces lacónicas de los escolásticos, no carecen de interés y permiten recoger una impresión bastante precisa de la doctrina moral en que se fundaba la defensa del derecho que asistía al obrero a ser compensado con una paga equitativa por su "trabajo" (1).-

Santo Tomás en la Suma Teológica ya nos muestra cómo el salario en el concepto escolástico no es un precio. "Efectivamente, él nos dice lisa y llanamente "que el salario es el precio del trabajo, sino 'como si eso fuera cierto precio' "(quasi quoddam pretium). La expresión 'quasi quodam' indica que no ha querido poner en el mismo pie de igualdad la locación del trabajo humano y la de una cosa material. No ha hecho sino establecer una analogía, que no quiere decir igualdad" (2). Personalmente consideramos que en este caso el invocar un principio de analogía excluye terminantemente toda suposición de igualdad. Desautoriza por lo tanto la aplicación de la teoría del justo precio a la consideración del salario.-

Dice el Aquinate: "Los mercenarios, que alquilan su mano de obra son pobres que procuran su vivir cotidiano con su trabajo, y por ende providentemente la ley establece que al momento se les pague su merecido para que de este modo no les falte el sustento ..." (3).-

"Puesto que el trabajo manual está ordenado a procurarse el sustento coti-

---

(1) Carlos A. Lenna. Las doctrinas económicas a través de la escolástica. Bs.As.- 1947.- Pág. ( ).-

(2). Idem.- Pág. ( ).-

(3) Idem.- Pág. ( ).-

"diano, cae bajo la necesidad de un precepto, ya que es necesario a tal fin; pues, "aquéllo que se ordena a un fin recibe su necesidad de dicho fin; a saber que sea "necesario en tanto cuanto el fin sin él deja de subsistir (Su. Theol. 2a, 2ae, - "q187, art. 3)".-

"Es pues una obligación de estricta justicia hacer que el trabajador pueda - "cubrir sus necesidades con el producto de su trabajo".-

"Ahora bien, cuales son las necesidades del trabajador? Santo Tomás nos da la "respuesta al tratar el problema de la limosna. Lo necesario -dice- puede entender "se de dos maneras".-

"Primeramente es aquéllo sin lo cual una cosa no puede existir. Así el hom- "bre no tiene más que lo necesario, cuando posee exactamente de qué vivir, soste- "ner a sus hijos y a todos aquéllos que están a su cuidado. 'Quitar al dar limosna "de ese necesario, equivaldría a restar de su vida y de la de los suyos'. Lo neces- "sario es también aquéllo sin lo cual es imposible a un hombre vivir conveniente- "mente, esto es, según su condición y la de las demás personas cuyo cuidado le in- "cumbe" (1).-

"Si el salario ha de proveer al obrero lo que necesita y si interpretamos - "correctamente la idea tomista del término "necesario" se desprende, por lógica - "consecuencia, que el salario ha de ser suficiente para mantener la vida del tra- "bajador y también la de su familia" (2).-

Entendemos que, con lo expuesto, queda perfectamente aclarado lo atingente al salario mínimo.-

---

(1) C.A.Lenna. Obra citada. Pág. 32.-

(2) Idem. Pág. 33.-

Ryan después de analizar lo que él entiende por la teoría de los escolásticos concluye: "La doctrina de la justicia de los salarios sustentada por los cano-  
nistas era satisfactoria cuando se aplicaba a las condiciones de la Edad Media. A-  
seguraba a los trabajadores de aquel entonces ciertas rústicas comodidades y quizá  
"la mayor proporción del producto económico que podía lograrse. Sin embargo, no es  
"un criterio de justicia universalmente válido, en materia de salarios por que no  
"tiene en cuenta la situación de aquellos trabajadores que merecen salarios supe-  
"riores al nivel de vida de sus respectivas clases, ni proporciona un principio -  
"por el cual toda una clase de trabajadores pueda justificar su pretensión de lo-  
"grar un nivel de vida superior; no es suficientemente elástica y dinámica" (1).-

Tal afirmación no puede ser válidamente sustentada si proseguimos con nues-  
tro análisis.-

"El valor del salario -dice Sto. Tomás- es proporcional a lo que se ha pre-  
"ducido" (Sum. Cont. Gent. III, 149). (2).-

No es ésta, no puede serlo luego de lo anteriormente visto, una medida rigu-  
rosa del salario. Es un principio que entra a regir una vez satisfecho el mínimo -  
indispensable ya analizado. Como se ve, el trabajador consciente y capaz, puede -  
muy bien, mediante su esfuerzo y dedicación, forjarse una situación no sometida a  
común denominador alguno y sustentada, en cambio, en su propia dignidad.- Tal teo-  
ría escolástica del justo salario, a nuestro entender.-

#### EL JUSTO SALARIO:

El estudio ya realizado en lo que va del presente capítulo nos coloca en con-

---

(1) Ryan.- Obra citada. Pág. 277.-

(2) C.A.Lenna.- Obra citada. Pág. 33.-

diciones de abordar el tema de nuestra concepción del justo salario.-

En su consideración hemos de recurrir con frecuencia a los principios generales ya expuestos y casi nos atreveríamos a afirmar que nuestra labor al respecto ha de verse limitada a una simple aplicación de los mismos. De todas formas podemos anticipar que no es ésta una tarea sencilla, fundamentalmente, por la cantidad de factores a considerar lo cual ha de obligarnos a un enfoque gradual del problema - con particular atención de los distintos rasgos de cuya totalidad hemos de lograr la visión del conjunto.-

Todo conflicto de intereses plantea la dificultad del análisis de cualquiera de sus elementos integrantes ya que no es posible olvidar en él las relaciones que le afectan con referencia a ese conjunto dinámico que integra y cuyo equilibrio es condición necesaria de estabilidad. La existencia de aspiraciones opuestas no debe ser considerada como un obstáculo en la captación del orden necesario que las rige y administra. Es indispensable, al contrario, tener presente la función vital que cada una de ellas representa con relación al fin perseguido. Existe un factor de progreso en el trabajo como lo existe en el capital. Por ello debe prescindirse de una política social de acciones y reacciones teniendo presente que de tal forma se incluye un elemento de anulación de cada uno de esos potenciales que se traduce, en definitiva, en la incorporación de rozamientos que dificultan una marcha armónica y económica. Quizás nunca como en nuestra época (1953) podemos decir que es criminal el dispendio de energías y un aprovechamiento incompleto de las posibilidades mutuas. Y si este último razonamiento puede ser formulado en una consideración puramente técnico-económica de la realidad actual qué no diremos si nos planteamos el

problema del destino del ser humano que, es innegable, debe cumplirse a través de medios afectados por tal circunstancia?

El problema de la justicia es, por supuesto, un problema de equilibrio. La comparación de los términos encierra toda su dificultad. Existen múltiples factores a considerar. Algunos de ellos, de orden ético, nos brindan la ventaja de su inmutabilidad pero oponen en cambio al obstáculo de su imponderabilidad. Aquellos de índole técnica y material facilitan el problema cuando de la determinación de su cuantía se trata pero lo tornan escabroso, cuando, frente a su variabilidad y contingencia desea estructurarse un orden necesario. Nuestra conclusión es precisa al respecto: debe tenerse presente en todo instante que el principio y fin de todas las cosas sobre la tierra debe ser referido a la persona humana y su destino y que cualquier regla lograda al respecto debe ser ejecutada en la utilización de los medios poseídos. Esto último ha de prevenirnos respecto al olvido de la base técnica y material de la cuestión y recordarnos que la conjuntura económica, por ejemplo, termina por mostrar como simples utopías las más bellas construcciones teóricas cuando su formulación no responde a tales principios.-

Principio General: Dice la Encíclica "Rerum Novarum": "...el salario no debe ser - "insuficiente para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres" (1).-

Hémos aquí frente a lo que podemos llamar la condición mínima del salario. Su consagración nace de cuanto expusieramos al ocuparnos del trabajo pues siendo el salario su consecuencia no puede su cuantía desvirtuar los principios doctrinarios que constituyen la razón de ser de la actividad laboral.-

---

(1) J. Azpiroz. Obra citada. Pág. 373; n 34.-

Evidentemente, dentro de la fórmula enunciada, el salario debe ser suficiente para lograr la satisfacción de las necesidades de una persona frugal y con los hábitos de vida mencionados.-

Saliremos al paso de la posibilidad de que se quiera establecer una coincidencia entre lo dicho y la conocida fórmula de distribución socialista que postula "a cada uno según sus necesidades", diciendo que este principio general es, como veremos, mínimo y susceptible de perfeccionamiento. No se trata pues de una regla definitiva.-

Tomar las necesidades humanas como patrón absoluto en la determinación de la retribución debida al trabajador implica grandes dificultades. El término "necesidades" concebido así en forma genérica es de una imprecisión considerable. Sabemos perfectamente que las necesidades pueden responder a un origen meramente psicológico en cuyo caso su determinación varía de individuo a individuo cuanto más de región a región. Plantearíase entonces el problema de saber a quién quedaría librada su apreciación. "Si fueren aceptadas las necesidades según la propia estimación de los individuos, el producto social sería indudablemente insuficiente para satisfacer las mismas. Si la medición fuera llevada a cabo por las autoridades oficiales, la perspectiva de corrupción y tiranía que traería aparejada habría de producir la más terrible detención" (1).-

El mismo autor sitúa las cosas en su justo término "Aunque esta fórmula de las necesidades debe ser rechazada totalmente como regla integral de justicia distributiva o de justicia en los salarios, es válida e indispensable como norma parcial. Es una medida parcial de justicia en dos sentidos: primero, en cuanto es compatible -

---

(1) J.A. Ryan. Obra citada. Pág. 236.-

"con otros principios, como ser el de la productividad y el sacrificio; segundo, en "cuanto puede restringirse a ciertos requisitos fundamentales de la subsistencia, en "lugar de aplicarse a todas las necesidades humanas posibles. Es susceptible de rela "cionarse con las exigencias mínimas de una existencia razonable, y, por lo tanto, - "hacer las veces de norma mínima de la justicia de los salarios" (1).-

Esta última es la posición de León XIII cuando se refiere a la "sustentación - "de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres".-

Reducido a su mínima expresión debería satisfacer las necesidades de: alimenta "ción, vivienda y vestimenta. Es innegable, por otra parte, que dicha sustentación - debe ser asegurada de por vida y por lo tanto debe ser suficiente a fin de que el - ahorro actual pueda asegurar los riesgos futuros o bien ser compensado por un adecua "do sistema de previsión social. Otro aspecto a considerar, ampliando su concepción, es de su esparcimiento y formación espiritual, cultural y profesional.-

Resumiendo, las necesidades a cubrir según estas primeras deducciones serían:

- a) Alimentación.-
- b) Vivienda.-
- c) Vestimenta.-
- d) Formación espiritual.-
- e) Formación profesional.-
- f) Formación cultural.-
- g) Sano esparcimiento.-
- h) Ahorro o, en su defecto, previsión social.-

No debe olvidarse, por otra parte, que en el curso de la existencia pueden even "tualmente presentarse circunstancias de índole particular y de difícil previsión que "determinan la existencia de necesidades extraordinarias superiores a las normales es "peradas. En realidad esto hemos de verlo enseguida con mayor detención al ocuparnos

---

(1) J.A.Ryan.º Obra Citada. Págs. 286 y 287.-

del salario con relación a la familia único caso en que estas necesidades extraordinarias asumen un carácter de continuidad y permanencia tal que su presencia influye en el salario. En los otros casos son cubiertas por la función que cumplen el ahorro y los seguros sociales.-

El Salario Familiar: Existen temas particulares en los cuales suele insistir con especial consideración la doctrina social católica. Imposible negar que la familia sea uno de ellos. Dentro del presente estudio hemos creído conveniente dedicarle todo un capítulo, tratando de esbozar en él su concepto cristiano como así también, a grandes rasgos, los lineamientos fundamentales que caracterizan las múltiples e importantes funciones que le incumbe cumplir dentro del amplio marco de la sociedad contemporánea. Su ubicación dentro del orden lógico adoptado como plan del presente trabajo, nos obliga a hablar del salario familiar antes de referirnos a ella en particular. La casi totalidad de los fundamentos de lo que ahora nos toca estudiar serán expuestos en dicha oportunidad y, por lo tanto, a fin de no incurrir en repeticiones, haremos en este capítulo referencias de índole general en lo que a él concierne tratando de circunscribirnos a lo específico del tópico abordado y con una finalidad de aplicación preponderantemente práctica.-

La naturaleza humana ha sido dotada tanto en su elemento espiritual como en su elemento material de facultades y atributos que configuran en general una tendencia natural hacia el matrimonio. La excelencia dentro del orden terrenal de la persona humana, que se brinda y entrega por completo en tal institución, ha ocasionado que la unión de los sexos sea elevada a un altísimo plano de dignidad. Por otra parte las funciones que por su intermedio se cumplen y cristalizan son de una necesidad

tal para el recto desenvolvimiento de la sociedad toda que el hombre está dotado de un derecho natural superior a cualquier potestad terrena, a constituir su familia.-

El salario familiar constituye, en el orden económico, la consagración de dicho derecho.-

Hemos avanzado hasta aquí más de lo que podemos suponer en nuestro estudio - pues, a poco de comenzar, tenemos ya esbozada una de las características esenciales del salario familiar. Es ésta una institución que responde a los derechos de la persona humana, es decir que no nace con la aparición de la familia sino que corresponde al individuo como tal. Ya podremos apreciar cuál es la consecuencia de lo expuesto.-

Con su consagración se busca el establecimiento de la base económica sobre la cual ha de asentarse la familia para que en ella sus respectivos miembros puedan dedicarse de pleno a las funciones que incumben a su estado particular.-

Existe en este sentido un aspecto social que no puede ser dejado de lado. Muy clara y precisas son, sin duda, estas palabras de Valsecchi: "No es indiferente para la sociedad que exista o no la familia, puesto que ella es su célula vital y su base orgánica. Tampoco es indiferente para el bien común que la familia se desorganice, se desmoralice o se depaupere, puesto que la sociedad será lo que sea la familia". (1).-

Económicamente considerado el problema presenta grandes posibilidades de análisis. Hemos de enunciar únicamente algunas de sus mayores consecuencias.-

Sabido es que el mayor y mejor de los capitales que puede poseer una nación está dado por su elemento humano. Des son los requisitos a cumplir: su cantidad y

---

(1) F.Valsecchi.- Silabario Social. T. II. Bs.As. 1943.- Pág. 240.-

su calidad (calidad económica, se entiende).-

El primero de ellos impone la necesidad de su conservación y aumento. Es decir que postula la existencia de familias fecundas. Nadie ignora que cada hijo supone para el grupo familiar la posesión de los medios económicos necesarios para asegurar su existencia conforme a las exigencias de la naturaleza humana. La cuantía del salario debe ser pues, suficiente para posibilitar la función procreadora del matrimonio.-

La calidad económica de la población está dada, a parte de su vigor físico y salud, por su preparación técnica y cultural. La educación supone también no pocas erogaciones. La cuantía del salario debe ser pues suficiente para asegurar a todos una formación adecuada para afrontar la lucha por la vida con un bagaje tal de conocimientos que su acertada aplicación capacite a su poseedor el día de mañana para subvenir a su propia manutención y a la formación de otro grupo familiar.-

Modalidades del salario familiar: El salario familiar suele presentarse, en su aplicación, bajo distintas formas o modalidades. En realidad la adopción de una u otra de ellas depende del fundamento que se reconozca a la institución como tal. Este aspecto del tema presenta no pocas dificultades por cuanto en su análisis debe prestarse especial consideración, además de los principios expuestos, a múltiples circunstancias del hecho que, en cierto sentido, condicionan, al menos temporariamente, la aplicación de una u otra modalidad.-

Tenemos en primer término el salario familiar relativo, así denominado por los autores, y al cual nosotros nos vamos a permitir la libertad de denominar salario familiar condicionado. En este sistema el salario familiar está condicionado a la -

existencia de la familia. Es decir que el mismo es percibido por el obrero recién - cuando se convierte en jefe de familia. Se le considera entonces, no como un derecho de la persona humana, sino del grupo familiar. Ya hemos expuesto nuestra disidencia al respecto fundados en principios que he creemos necesario repetir.-

Es decir que existe con el salario familiar condicionado una remuneración que cumple el mínimo de justicia para el obrero célibe y otra para el trabajador casado. En realidad no paran aquí las diferencias pues dentro del sistema no asiste idéntico derecho a una mayor retribución a todas las familias por igual. La cuantía del salario está condicionada además al número de hijos.-

Es útil recordar, antes de continuar, que nos estamos refiriendo al mínimo de justicia que debe representar toda retribución abonada al trabajador en compensación por su actividad. Dentro de la modalidad que analizamos ese mínimo sería variable.-

Pese a que ya hemos manifestado que este tipo de salario familiar no responde a lo que consideramos los fundamentos de la institución de conformidad a los cuales es éste un derecho esencialmente personal hemos de extender nuestro análisis a la exposición de algunas consecuencias prácticas que su aplicación trae aparejadas.-

En primer término hemos de apuntar que este tipo de salario puede, en definitiva, redundar en perjuicio del mismo orden de cosas que busca proteger.-

Los salarios mínimos, por su naturaleza y por las especiales características de la organización económica del mundo occidental, están llamados a cumplir su función de equidad en aquellos momentos en que los factores de depresión originan la aparición de la competencia entre los trabajadores desocupados. Justamente en tales circunstancias el salario familiar condicionado resulta inadecuado para cumplir la fun-

ción que de él se espera. La existencia de obreros esiosos proporeiona entonces una opción de selección para el empresario que, en tales eventualidades se ve, por otra parte, forzado por factores ajenos a su voluntad a inclinarse hacia la mano de obra más barata. Es decir que hallarán ubicación en primer término los solteros y luego los de familia poco numerosa. La institución familiar resultará, de tal suerte, grandemente perjudicada.-

En otro aspecto suele mencionarse también "la incertidumbre del costo de producción, por la variación continua de las cargas familiares de los trabajadores; y "la concurrencia desleal de otras empresas que, por cualquier causa, tienen trabajadores con familia más reducida" (1).-

Es fácil apreciar tras lo expuesto que el salario familiar condicionado no respónde a los fundamentos del salario vital familiar ni cumple la función social que al mismo está encomendada.-

En oposición a la modalidad expuesta tenemos el salario familiar absoluto. Este sistema no exige del trabajador adulto condición alguna para lograr el derecho de percibir un salario que le capacite para el desempeño de la jefatura doméstica. A fin de establecer su cuantía se toma la base de una familia tipo que, en general, se considera compuesta de padre, madre y tres hijos. Pero, repetimos, este beneficio se acuerda a todo trabajador adulto ya sea éste soltero o cualquiera fuera la importancia de sus cargas hogareñas.-

Los inconvenientes apuntados al tratar el salario familiar condicionado desaparecen con su aplicación bajo la forma absoluta. Y podemos apreciar cómo ésta última se ajusta más a las necesidades prácticas de la vida. El salario familiar relati-

---

(1) F. Valsecchi.- Obra Citada.- T. II.- Pág. 244.-

vo concede al trabajador un aumento en su retribución recién después de celebrado el matrimonio. Nadie ignora que éste origina una serie de gastos previos a su celebración y que aún posteriormente a ella son necesarios en los primeros tiempos, hasta la completa instalación del nuevo hogar, una cantidad de desembolsos extraordinarios que sobrepasan, con mucho, el monto de dicho aumento. El salario familiar absoluto permite al obrero desde el momento en que se ingresa a la categoría de adulto (pongamos por ejemplo 18 años) formar un pequeño ahorro que le capacite para hacer frente a sus futuras responsabilidades con cierto margen de seguridad. Lógicamente que tal orden de ideas supone la necesidad de una paralela educación de sus beneficiarios a fin de que tales adelantos de índole social no se vean dilapidados en el azar de una vida disipada y desaprensiva.-

Existen lógicamente otras probables soluciones. Una de ellas sería la integración de una determinada parte del salario familiar que corresponde a los solteros en una Caja especial la cual, a su vez, reintegraría dicho importe en el momento de contraer matrimonio. Si bien se lograría así evitar muchos inconvenientes se crearían otros que creemos aún de mayor gravedad. Efectivamente los importes que fueren reintegrados en un supuesto momento de desvalorización monetaria significarían para sus beneficiarios una pérdida de valor adquisitivo si comparamos el de la suma percibida en relación a los correspondientes a las deducciones que le fueran practicadas en su oportunidad. Sirva este hecho para demostrarnos la dificultad que, bajo el aspecto de la variación del valor adquisitivo del signo monetario, se presentaría al Estado para neutralizar toda injusticia ya tenga ésta al aspecto de involuntario despojo o de enriquecimiento sin causa. Por otra parte no cabe elivdar la tendencia hacia la burocratización que muestran esta clase de organismos lo cual representa siempre un ele-

vado costo de manuntención de tales servicios. Por ello nos pronunciamos por una me  
jor formación de la conciencia social de manera tal que el ahorro individual cumpla  
tan estimable función de previsión y estimule el espíritu de empresa y la iniciativa  
privada entre los trabajadores.-

Salario familiar completo.- Puede presentarse, pese a todas sus excelencias, un ca-  
so en el cual el salario familiar absoluto no llene por completo las necesidades del  
hogar. Tal cosa ocurre cuando el número de hijos es superior al supuesto para la fa-  
milia tipo. Pero no debemos olvidar la función que en tales ocasiones cumple el aho-  
rro anterior. No obstante hay quienes propugnan para estos casos especiales la im-  
plantación de las asignaciones familiares. Y ello nos lleva a la consideración de lo  
que Valsecchi llama "salario familiar completo" (1). Este se aplica mediante el fun-  
cionamiento de una Caja de Compensación que tiene a su cargo el pago de las asigna-  
ciones familiares. He aquí el sistema en esencia:

"-los trabajadores solteros o casados que tengan hasta tres hijos reciben de  
"su empleador únicamente el salario familiar absoluto;

"-los trabajadores que tienen más de tres hijos, reciben de su empleador el  
"salario familiar absoluto, y de la caja correspondiente una asignación fami-  
"liar por cada hijo subsiguiente al tercero"(2).-

Este autor declara a continuación que el salario familiar completo es un ideal ha-  
cia el cual debe tenderse pero que las condiciones económico sociales de nuestra é-  
poca lo hacen un tanto difícil. Por lo tanto, y como paliativo temporal, se promue-  
ve por el régimen del salario individual perfeccionado con un régimen de asignacio-  
nes a abonar desde el primer hijo.-

Personalmente disentimos de tal opinión por los inconvenientes que trae apa-

---

(1). Francisco Valsecchi. Ob. Cit. T. II. Pág. 246

(2). Idem. Pág. 247.-

rajados el funcionamiento de las cajas de compensación y nos decidimos por el salario familiar absoluto y un conveniente ahorro individual. De todas formas cabe recordar que ningún régimen de salario puede reputarse como justo y completo si no se le proporciona el complemento de un adecuado sistema de seguros sociales.-

Equivalencia del salario.- Hemos visto ya a través de lo expuesto que cualquier obrero adulto sea cual fuere el tipo de tarea desempeñada debe percibir una remuneración cuyo poder adquisitivo nos indique que nos hallamos frente a un salario vital familiar absoluto. Podemos decir que con ello hemos fijado el punto de partida de nuestra concepción. De dete rme ésta en las conclusiones que a esta altura podemos deducir el salario sería el mismo para toda clase de trabajo y para todos los trabajadores. Tal circunstancia aparejaría la mayor de las injusticias. En primer término porque según dijimos en el capítulo III hay trabajos bien hechos y trabajos mal hechos. Es decir que existe un elemento cualitativo el cual, para entrar en nuestra consideración, debe ser de índole subjetiva es decir atribuible al operario y no, por ejemplo, a la calidad de la materia prima que se le proporciona. Esto supone entre otras cosas, en primer término, una aptitud técnica por parte del operario. Esta, ya se deba a una natural predisposición hacia la tarea elegida o a una formación adquirida, merece lógicamente una recompensa. Mayor será nuestra adhesión a lo expuesto si recordamos que el resultado del trabajo depende en su casi totalidad de la intención y dedicación con que el mismo es realizado.-

Por otra parte existen elementos de índole objetiva que abonan lo expuesto. Lógicamente un trabajo arriesgado, insalubre o dificultoso merece una mayor consideración.-

Otras circunstancias pueden ser consideradas. La antigüedad de un trabajador en un establecimiento proporciona un elemento de confianza y seguridad en las relaciones laborales que debe ser distinguido por el principal.-

Resumiendo el salario debe ajustarse a la realidad del trabajo y a las circunstancias bajo las cuales el mismo se desarrolla.-

La situación de la empresa.- Como sabemos el trabajo se integra en el proceso de la producción a través de la empresa cuya función específica consiste en coordinar diversos factores. De ella recibe pues el trabajador el salario que en justicia le corresponde.-

Las reglas hasta ahora expuestas con atinencia al justo salario han sido objeto de estudio con total prescindencia de ciertas circunstancias de hecho que pueden obviar en su aplicación. Al principio de este capítulo hemos expuesto algunos pensamientos con relación a lo que dimos en llamar "condición de posibilidad". Ampliaremos lo entonces apuntado agregando que, cuando por circunstancias superiores a la voluntad del sujeto obligado tal condición no se cumple desaparece para él la supuesta obligación. En aplicación de tal principio hallamos este pensamiento de Ryan: "Evidentemente, el empleador que no puede pagar salarios vitales no está obligado a hacerlo, desde que los deberes morales suponen la correspondiente capacidad "física" (1).-

En qué momento nace dicha incapacidad? En el instante en que la cuantía de los salarios ponga en peligro la existencia del ente económico por ellos responsable.-

Es decir que no justifica una disminución de los salarios más allá del límite

---

(1). Ryan. Obra citada. Pág. 293.-

mínimo del salario vital familiar absoluto, el hecho de disminuir simplemente las ganancias del empresario. Es necesario que la situación sea de mayor gravedad. Tal principio es adoptado en virtud de que al empresario asiste también el derecho a su propia subsistencia y que, por otra parte, la ruina de una empresa representa siempre un mal mayor que una temporaria reducción de jornales."

" Pero no debe reputarse causa legítima para disminuir a los obreros el salario "la ganancia menor debida a negligencia, pereza o descuido en atender al progreso "técnico y económico. Mas si las empresas mismas no tienen entradas suficientes para poder pagar a los obreros un salario equitativo, porque, o se ven oprimidas por "cargas injustas, o se ven obligadas a vender sus productos a precios menores de lo "justo; quienes de tal suerte las oprimen, reos son de grave delito, ya que privan "de su justa remuneración a los obreros que se ven obligados por la necesidad a aceptar un salario inferior al justo."

" Todos, obreros y directores, se esfuercen, con unión de fuerzas y voluntades, "en superar los obstáculos y las dificultades, y la autoridad pública no debe negar "les su prudente intervención en obra tan salvadora. Mas si el caso hubiera llegado "al extremo entonces habrá que deliberar si puede continuar la empresa o si hay que "atender a los obreros en alguna otra forma. En este punto verdaderamente gravísimo "conviene que exista una unión amigable y concordia cristiana entre obreros y directores, y que sea verdaderamente eficaz." (1)

Su regulación en vistas al bien común. Hemos de inhibirnos de todo comentario con relación a este punto. Elocuentes, magníficas realmente, son las palabras de Pío XI al respecto. Su sola transcripción nos ha de dar una acertadísima visión del problema."

"Finalmente, la cuantía del salario debe atemperarse al bien público económico. Ya

---

(1) J. Azpiazu. Direcciones Pontificias. Emc. Cuadragésimo Año de Pío XI. Bs.As. 1944. Pág. 426. n33.-

"hemos expuesto más arriba cuánto ayuda a este bien común al que los obreros y emplea-  
"dos lleguen a reunir poco a poco un modesto capital, mediante el ahorro de alguna par-  
"te de su salario, después de cubiertos los gastos necesarios. Pero tampoco debe des-  
"atenderse otro punto, quizás de no menor importancia y en nuestros días muy neces-  
"ario, a saber: que se ofrezca oportunidad para trabajar a los que pueden y quieren  
"trabajar. Esto depende no poco de la fijación de los salarios, la cual, así como a-  
"yuda cuando se encierra dentro de los justos límites, así, por el contrario, puede  
"ser obstáculo cuando los sobrepasa. Quién no sabe que los salarios demasiados redu-  
"cidos o extraordinariamente elevados han sido la causa de que los obreros quedaran  
"sin tener trabajo? Este mal, que se ha desarrollado principalmente en los días de  
"nuestro Pontificado, ha perjudicado a muchos, ha arrojado a los obreros en la mise-  
"ria y duras pruebas, ha arruinado la prosperidad de las naciones y puesto en peli-  
"gro el orden público, la paz y la tranquilidad de todo el orbe de la tierra. Contra-  
"rio es, pues, a la justicia social disminuir o aumentar indebidamente los salarios  
"de los obreros, para obtener mayores ganancias personales y sin atender al bien co-  
"mún. La misma justicia demanda que con el común sentir, en cuanto es posible, los  
"salarios se regulen de manera que los más puedan emplear su trabajo y obtener los  
"bienes convenientes para el sostenimiento de la vida."

" Contribuye a lo mismo la justa proporción entre los salarios; con ella se en-  
"laza estrechamente la razonable proporción entre los precios de venta de los produc-  
"tos obtenidos por las distintas artes, cuales son: la agricultura, la industria y  
"otras semejantes. Si se guardan convenientemente tales proporciones, las diversas  
"artes se aunarán y combinarán para formar un solo cuerpo, y, a manera de miembros,  
"mutuamente se ayudarán y perfeccionarán ya que la economía social estará sólida-  
"mente constituida y alcanzará sus fines sólo cuando a todos y a cada uno se provea



"de todos los bienes que las riquezas y subsidios naturales, la técnica y la configuración social de la economía pueden producir. Esos bienes deben ser suficientemente abundantes para satisfacer las necesidades y comodidades honestas, y elevar a los hombres a aquella condición de vida más feliz, que, administrada prudentemente, no sólo no impide la virtud, sino que la favorece en gran manera" (1).-

---

(1) J. Aspiazu. Obra citada. Enc. Quad. An. de Pío XI.-

~~-CAPÍTULO VI.-~~

~~-LA JORNADA DE TRABAJO.-~~

La vida del hombre se desarrolla bajo el riguroso imperio de dos ideas a las cuales se subordina necesariamente la correcta concepción de su existencia y de su existir. Nos referimos al tiempo y al espacio.-

El tiempo ha sido definido como "la duración de las cosas que cambian, es decir, que pasan por diferentes estados sucesivos"(1).-

La variedad da al hombre la intuición de su existencia, llegando a su captación a través de los sentidos y la conciencia, auxiliados por la memoria.-

No siendo nuestro estudio de índole filosófica bástenos esta sumaria definición para entrar en materia.-

La vida del hombre se desarrolla, dijimos, a través del tiempo, tomando su duración total, una porción de ese algo homogéneo, continuo, ilimitado y necesario, que se halla determinado para él por las mutaciones que en su transcurso ha experimentado. La naturaleza humana se desenvuelve sumergida, por así decir, dentro de ese lapso que le es otorgado y sobre cuyo fin no puede tenerse jamás una idea precisa. Esta última circunstancia unida a la innegable necesidad de que su desarrollo sea estimulado en forma armónica, origina el problema de la distribución del tiempo entre las diversas ocupaciones de la persona humana de manera que se alcance un natural equilibrio entre todas sus facultades.

La obligación y el derecho de trabajar exigen, por otra parte, que una apreciable cantidad de las horas diarias le sean dedicadas. Es aquí donde nace, al respec-

---

(1). G. Lehr. T I. Buenos Aires s/r. Pág. 190.-

te, alguna dificultad. Existen numerosos antecedentes históricos que nos muestran el abuso en que se ha caído con relación al establecimiento de lo que debe entenderse por jornada laborable. Prescindiremos de ellos, en particular, bastándonos el conocer, en general, su existencia. Afortunadamente el escollo ha sido parcialmente salvado en el presente y existe una reglamentación al respecto que subsana<sup>HA</sup> de, al menos, las mayores injusticias.

Hemos de exponer aquí cuáles son, a nuestro entender, los fundamentos de la limitación de la jornada laboral.

Principio general. - Nuestra idea básica ha sido ya enunciada sin cuando pueda ser que no con toda precisión y sin detalles aclaratorios.

La naturaleza humana está compuesta, volvemos a los principios generales del Capítulo I que tanto auxilio nos prestan, de cuerpo y alma. Ambos poseen una función propia y otra común para el cumplimiento de las cuales han sido dotados de diferentes atributos y facultades. Teniendo éstos, a su vez, una finalidad específica su aplicación no tiene lugar de una manera conjunta y continuada sino que, el requerimiento en la acción, se halla sometido al tipo de actividad ejercida en un momento determinado, en forma tal que, aquélla, se manifiesta de un modo sucesivo e intermitente.

Deducimos, de lo dicho, que la índole de la actividad obrerada condiciona las partes de la persona llamadas a su función. De una manera gráfica, sin rigores peligrosos, podemos decir aquí también, que la función contribuye al desarrollo y perfeccionamiento del órgano.

Hemos visto ya la necesidad, de que, ni el alma ni el cuerpo, se vean relegados al olvido y que su atención sea realizada en forma racional considerando sus respectivos cometidos. Ese mismo podemos decir de los diversos atributos que a ca-

da uno de ellos atañe.-

Concluiremos, pues, que el ser humano debe proceder a una selección de sus actividades en forma tal que, de una adecuada coordinación de sus diversos tipos, pueda lograr su máxima perfección posible.-

Para ello es necesario e imprescindible que su tiempo sea administrado en forma racional.-

La distribución del tiempo.- No resulta tarea fácil la de establecer límites precisos a cada clase de ocupación. Muchas son las circunstancias a considerar y, por lo tanto, nuestro estudio al respecto será muy breve y limitado además al establecimiento de principios generales. Eso sí, podemos adelantar que, justamente, la diversidad de los factores que informan la cuestión nos mueven a pronunciarnos contra la determinación de una única duración de la jornada sea cual fuere la tarea a desempeñar.-

En primer término es necesario atender al descanso a través del cual se han de reponer las energías perdidas en el trajín diario. Únicamente respecto a él hemos de aventurar cifras de duración llevados por la general creencia de que ocho horas de sueño resultan suficientemente reparadoras.-

En cuanto a las diez y seis horas restantes múltiples son las actividades a cumplir en ellas.-

El esparcimiento y distracción cuya manifestación suele coincidir con el ejercicio de la vida familiar y doméstica y en la cual las horas de las comidas juegan un papel de no poca importancia. Tales necesidades son, por lo común, bien atendidas. Su importancia es, por lo demás, muy grande.-

No debe olvidarse, por otra parte, la propia formación intelectual ya sea que ella se desarrolle dentro del campo del saber técnico o que se refiera al cultivo de los valores superiores del espíritu.-

El cuidado de la salud supone, en no pocas oportunidades, una disciplina deportiva adecuada sobre todo para aquellos trabajadores cuya actividad preponderantemente mental les impone un régimen de vida poco activo físicamente.- La formación religiosa y espiritual reclama, a su vez, tiempo disponible y no es concebible referirse al reposo hebdomadario sin mencionar factor de tanta importancia en su existencia.-

Son, como vemos, tantos los elementos a considerar que constituiría un verdadero absurdo el pretender llegar a una fórmula precisa y rigurosa a la cual encajar la distribución del tiempo. Influyen en ello, además, circunstancias de índole subjetiva que determinan una distinta valoración relativa de las diferentes ocupaciones a emprender.-

No podemos, como es fácil apreciar, salirnos en este capítulo del campo de exposición que nos señalan los pocos principios generales que, al respecto, pueden ser destacados.-

El problema de la jornada de trabajo.- Cuando se plantea este tema de estudio pareciera ser unánime la preocupación de quienes defienden la limitación de las horas laborales: es preciso demostrar que es técnicamente aconsejable y que con ella se favorece la producción.-

Es realmente asombroso cómo se olvida que el primer factor de la producción es el hombre cuando se deja de lado, con tan especializada preocupación, todo lo relativo al perfeccionamiento de éste. Nosotros hemos de tratar de abundar en el sen-

tido inverso y al referirnos a la limitación de la jornada lo hacemos de hacer en base a principios que atañen preferentemente al ser humano como tal, es decir, en su integridad de funciones y no como simple agente económico.-

Hemos de exponer previamente un hecho que ha sido sabiamente caracterizado al decir "no es el trabajo, es la continuidad del trabajo la que mata" (1)

El ser humano se halla naturalmente dotado para el ejercicio de algún tipo de actividad productiva la cual le sirve de medio para el mantenimiento y normal desarrollo de su existencia. La constante aplicación de sus facultades a la tarea elegida determina transformaciones de orden psicológico y fisiológico en su organismo evidenciadas en un constante disminuir de sus energías a medida que transcurre el tiempo. La fatiga mental y física termina por presentarse.-

Con relación a este aspecto del problema existen algunos puntos que merecen ser aclarados. No cabe duda de que un obrero adulto y sano está, en la mayor parte de los casos y de los distintos tipos de empleo, capacitado para trabajar más de ocho horas en un día. Lo que no nos parece tan evidente es que, con tanta frecuencia, esté en condiciones de trabajar más de ocho horas diarias durante varios días. El continuo desgaste diario si no es oportunamente compensado por un descanso reparador puede llegar a producir un estado de abatimiento crónico que constituye lo que ha dado en llamarse la "fatiga profesional".-

Hemos dicho en reiteradas oportunidades que en todo nuestro análisis hemos de prescindir de las meras circunstancias de hecho para referirnos a principios de orden general. En lo que respecta a la jornada de trabajo (con relación a sus consecuencias psicológicas y fisiológicas que se exteriorizan en la fatiga) hemos de decir que la misma no debe extenderse más allá de lo que permiten un organismo y un

---

(1) La jornada de ocho horas. O.I.T. Madrid 1929. Pág. 148.-

mente normales y en su pleno desarrollo. De otra forma sería consagrar la obligatoriedad de un fin desproporcionado con la aptitud de los medios facilitados.-

Lógicamente esto trae el problema de que la duración de la jornada de trabajo no puede ser establecida en forma general e indiscriminada. La verdad es que, con el sólo concurso del principio expuesto, no puede sostenerse que la misma limitación impuesta en el trabajo de un estibador debe ser de aplicación en el caso de un empleado que, cómodamente sentado y sin ningún esfuerzo, cumple funciones de vigilancia fiscalizando el acceso y la salida de público en un local. No olvidemos, no obstante, que existen otros fundamentos que abonan en favor de la limitación de la jornada laboral y que puede muy bien ser que, en virtud de ellos y de lo escasas que resultan las horas del día una vez deducidas las correspondientes al reposo nocturno, sea necesario el establecimiento uniforme de un horario de trabajo que contemple, en el orden que analizamos, las máximas exigencias de los trabajos más violentos o agotadores.-

De todas formas queda cumplido con lo expuesto nuestro intento de dejar claramente establecido que el primer fundamento en pro de la fijación de la jornada laborable está dado por la propia naturaleza del ser humano.-

Aspecto moral del problema.- Sabemos perfectamente que el hombre participa por naturaleza de un orden de cosas superior a las del mundo físico. Existen pues, en virtud de lo expuesto, estímulos imponderables que determinan su obrar en base a alicientes de índole espiritual que contribuyen en forma poderosa a hacer de él un ser perfectamente equilibrado en el pleno desenvolvimiento de sus múltiples facultades. Las relaciones con sus semejantes, desarrolladas en el seno de los varios grupos sociales que él mismo integra, se manifiestan como una fuente inagotable de satisfac-

ciones que afianzan su adhesión a un orden permanentemente estructurado sobre la base de principios inalterables dentro de los cuales su propia obligación de trabajar assume un rol preponderante. Se llega así a la más cabal consagración de los años cénicos del espíritu realizada a través de los acontecimientos sencillos que constituyen el vivir cotidiano.-

Por ello el trabajo debe tener su parte diaria a fin de que el ser humano pueda entregarse al goce de las alegrías de la vida familiar y de relación olvidando los posibles agobios y contrariedades de la tarea profesional. Consecuencia de ello ha de ser una renovada energía y una acertada comprensión de la trascendencia del destino humano.-

"Los hombres y las mujeres que tienen que levantarse al amanecer para ir al trabajo y que no vuelven a su casa hasta por la noche no tienen motivo alguno para pensar que la vida vale la pena de ser vivida. Trabajan únicamente para ganar hoy el dinero que les permita ir a trabajar mañana; su vida no es más que una larga y penosa servidumbre, rodeada de una atmósfera gris, monótona y triste; la nación llega a considerarlos como unas simples máquinas, y apenas si ellos tienen de sí mismos una opinión más elevada" (1)

"Mientras la vida del obrero transcurre en una labor monótona en el taller o en la fábrica desde la aurora hasta la puesta del sol, ningún salario, por elevado que sea, podrá compensar la privación de todo lo que es noble y bello en la vida. El obrero no se contenta ya hoy con un régimen en que se agote para procurarse el sustento; la vivienda y el vestido para él, su mujer y sus hijos, sin que le quede el menor espacio para otros fines" (2)

La vida familiar.- Según se expone en el capítulo XII del presente estudio uno de

---

(1) OIT. Obra citada. Pág. 154.-

(2) OIT. Obra citada. Págs. 154 y 155.-

los fines primordiales de la familia está constituido por la mutua cooperación y auxilio de sus miembros. Es evidente, y luego lo veremos, que dicha función tiene amplias derivaciones hacia el campo de los valores éticos y así mismo hacia el imponderable dominio de los afectos. Sólo la cabal comprensión del papel que a cada uno de sus miembros incumbe en su seno puede dar por resultado una vida familiar ordenada. Pero tal reglamentación de la misma orillaríá el comportamiento humano si tras el juego armónico de los mutuos derechos y obligaciones no alentara una recíproca comprensión y un común afecto. Tal ideal sólo puede ser otorgado por la convivencia. Pero no ciertamente por la fugaz convivencia de la cohabitación, que impone una vida de relación en contados instantes del día, sino por un mayor acercamiento de sus miembros que puedan compartir buena parte de sus horas libres en el sano ambiente hogareño. El trabajo no debe invadir el lapso de tan noble destino."

Es nuestro deseo referirnos al trabajo de las mujeres y los niños en otro capítulo, no obstante, no podemos abstenernos de una incidental referencia al respecto."

En los desgraciados casos en que el ama de la casa debe trabajar la limitación de la jornada se hace imprescindible a fin de que la misma disponga del tiempo necesario para hacer frente a sus más elementales deberes hogareños, multiplicados al máximo ante la presencia de los hijos."

Dice al respecto un informe transcrito en la citada publicación de la OIT: "Las madres no tienen ahora necesidad de abandonar tan temprano a sus hijos, cuando todavía están acostados, y tienen tiempo, por mañana y tarde, de arreglar la casa y cuidar por sí mismas a los hijos. A esta circunstancia atribuye el ser-

"vicio de protección de la juventud en el cantón de Zurich el hecho de que el número de niños confiados a las cunas y guarderías haya disminuído".-(1)

El trabajo de los menores debe reconocer a este respecto grandes limitaciones. Hemos de volver sobre el tema. Bástenos decir que ellos deben tener a su disposición suficiente tiempo libre para dedicar a su propia instrucción y perfeccionamiento.-

El problema del alcoholismo.- Es un hecho reiteradamente apuntado el surgimiento del alcoholismo entre los trabajadores sometidos a jornadas de trabajo abrumadoras. No hemos de abundar al respecto. Sólo nos guía el propósito al referirnos a ello, de resaltar cómo el sentido de la propia dignidad sucumbre en un organismo llevado a la realización de esfuerzos superiores a los permitidos por ley natural. A modo de anticipo hemos de decir además que este problema se presenta también cuando el ocio obrero no es sanamente encauzado y el descanso adquiere así caracteres de vagancia.-

La educación.- Hallamos en la publicación de referencia una oportunísima cita que creemos de gran interés reproducir aquí: "El agotamiento no sólo hace desaparecer todo el provecho resultante de una mejora en la alimentación y en la vivienda, sino que paraliza también la actividad mental y espiritual del hombre. Un nivel de vida material más alto exige, además del alimento y del vestido, una educación y una instrucción mejores, distracciones más sanas y solaces más puros. Así como el estómago cansado no puede digerir los alimentos, igualmente la fatiga suprime las percepciones delicadas del oído, amortigua la atención, anula la facultad de apreciar lo bello. Ofrecer a un organismo cansado los goees más deseados es igual que hablar a un sordo. La fatiga obstruye de tal manera los sentidos

---

(1) OIT.Obra citada, citando a Josephine Goldmark, Pág. 126 y 27.-

"que la enseñanza las diversiones, y los recreos no producen efecto alguno en el "hombre".- (1)

No cubren sin embargo las frases anteriores toda la extensión del problema, si bien señalan los rasgos más característicos del mismo.-

Es sumamente dudoso que quien disponga del tiempo absolutamente imprescindible para ello se dedique a su propio perfeccionamiento intelectual en virtud del poco rendimiento que, según lo expuesto, obtendría.-

La jornada de trabajo debe ser de tal extensión, pues, que permita compartir el trabajo con alguna otra actividad de tipo formativo.-

La necesidad de ésta no concluye con el aprendizaje de las primeras letras y adquiere a veces formas diversas aún bajo el aspecto de los mismos cursos profesionales que redundan a su vez en una mayor eficacia del trabajo posteriormente realizado conforme a la capacitación en ellos recibida. No debe extrañarnos esta armonía existente entre instituciones que responden a una tónica de beneficio social, pues es en ella donde se evidencia la verdadera sabiduría de un sistema doctrinario que confirma en la práctica su total divorcio con las concepciones utópicas.-

La disciplina.- Dentro de una sociedad organizada conforme a la naturaleza del ser humano cada persona en particular es integrada en el logro del bien común mediante el ejercicio de una función en cuyo desarrollo ha de conseguir su propio perfeccionamiento. Estas funciones, en cuanto medios de llegar a un fin superior, reconocen una cierta y determinada jerarquía en virtud de su relativa importancia. Esta gradación origina el hecho de que los individuos que por sus particulares condiciones, méritos u otra cualquier circunstancia desempeñan alguna ocupación deben, por propio respeto, respetar a quienes están, en dicha escala de valores,

---

(1) OIT. Obra citada, citando a Josephine Goldmark. Pág. 126 y 27

ocupando un cargo más elevado. No son de nuestra incumbencia los problemas morales que pueda plantear tal necesidad de obediencia, por otra parte no creemos que su análisis nos condujera a una rectificación del principio general ya expuesto.-

Bastanos destacar que la sociedad debe ser disciplinada sin que ello implique la consagración de un orden arbitrariamente despótico. Para eludir esta última eventualidad un sano criterio lógico debe regir las normas impuestas. Cuando ello no se cumple existe una sana tendencia social hacia el restablecimiento de la armonía en las relaciones mutuas la cual conserva su vitalidad aún bajo las más temibles coerciones.-

Pero vayamos a nuestro problema. Toda autoridad se resiente cuando el principio o fundamento en virtud del cual se ejerce es falso o cuando en su ejercicio se desvirtúa la excelencia de aquél. Si la autoridad es conferida a los directores de empresa, capataces, etc. para que colaboren en la obra de perfeccionar al ser humano, cómo pueden ser eficientemente obedecidos cuando imponen obligaciones que atentan contra la misma. Veamos cómo en la práctica se presentó el problema.-

Nadie mejor que quienes tienen trato directo con el obrero pueden apreciar la impracticabilidad de las jornadas demasiado extensas. De allí la existencia, en algunos casos, de una cierta tolerancia con respecto a la conducta a observar durante las horas de trabajo. La reducción de ésta permite en cambio exigir el máximo de aplicación y rendimiento en todo su transcurso e impide la aparición de factores de indisciplina que puedan resultar sumamente perniciosos al bien común y particular.- Los accidentes de trabajo.- Las mismas razones que apuntalan la necesidad de tomar toda clase de prevenciones a fin de que ni el ambiente en que se desarrolla el trabajo, ni los medios utilizados, ni su forma de ejercicio conspiran en contra de la integridad física del obrero, abonan la conveniencia de que la jornada sea reducida

a límites razonables. La fatiga es, nadie lo duda, una gran productora de accidentes.  
El descanso hebdomadario y las vacaciones anuales.- Idénticos principios a los ya  
anunciados son de aplicación en cuanto a la necesidad del descanso semanal y de las  
vacaciones anuales.-

En ambos casos se trata de cubrir el desgaste realizado en períodos de tiempo  
mayores y que precisan, por lo tanto, de una compensación complementaria y más ex-  
tensa que el simple descanso cotidiano.-

Se contempla además el conveniente cambio de ambiente a fin de favorecer el  
desarrollo de la salud corporal y espiritual.-

El ocio obrero.- Un problema generalmente descuidado, en lo atingente al tema del  
cual nos ocupamos, estriba en el destino realmente asignado por el trabajador a su  
tiempo libre.-

Todo lo dicho carecería de utilidad si el obrero en la práctica invirtiera  
sus horas de descanso en una forma completamente distinta a la supuesta. Tal incon-  
veniente debe ser obviado por una intensa labor educativa al respecto que ponga al  
alcance de todos el conocimiento de los verdaderos fundamentos de tal institución  
social.-

A parte de ello debe procurarse, por todos los medios posibles, la difusión  
de las bibliotecas, centros culturales, de educación física, etc. Así mismo un es-  
tricto control debe ser ejercido sobre la moralidad de los espectáculos públicos.-

Sea cual fuere la acción adoptada no debemos olvidar nunca que, por sobre to-  
das las cosas, es menester que el hombre aprenda a conocerse a sí mismo y a medir,  
en su insignificancia, la grandeza a la cual está llamado.-

- CAPITULO VII -

- EL TRABAJO DE LA MUJER Y DE LOS MENORES -

Tema de gran difusión en el mundo contemporáneo, donde las condiciones técnicas y la estructura social lo sitúan día a día en el amplio tapete en el cual se ventilan y discuten los numerosos "problemas de la época", no precisa este capítulo, referente al trabajo de las mujeres y de los menores, justificación alguna con relación a su inclusión en nuestro estudio.

Quisimos más bien que sería su omisión la que nos obligaría necesariamente a explicarnos.-

Trascendencia social del problema. - En el transcurso de este trabajo hemos otorgado una mayor o menor importancia al desarrollo de los distintos capítulos según que el tema que en cada uno de ellos nos ocupa tenga o no relación con la esencial naturaleza humana o con la verdadera estructura social. El problema del trabajo de las mujeres y de los menores se proyecta sobre el campo social en forma vigorosa pues afecta ambos conceptos enunciados, particularmente a través de la influencia que el mismo ejerce en la más importante de todas las sociedades intermedias, nos referimos a la familia. Hemos de adelantar, no obstante, que es nuestra intención no proceder aquí al análisis de este punto en función del grupo familiar. Queremos configurar en sí mismo de forma tal que nuestra opinión al respecto surja, por simple deducción, de la enunciación de una serie de principios generales y, aun cuando ello nos llevará forzosamente a tratar sus relaciones con la familia, no hemos de parcializar su enfoque con miras a este único objetivo. Sin embargo es nuestro deber reconocer que las mejores y más importantes conclusiones han de ser obtenidas recién al ocuparnos de dichas relaciones. Pero ello no es una prueba de que el mé-

todo de análisis por nosotros elegido sea impracticable sino una simple consecuencia del hecho de que las funciones se cumplen siempre en el seno de un grupo social y con relación a él, siendo notorio y elemental, por otra parte, que la dinámica de toda institución se manifiesta a través de funciones.-

Independientemente de lo anteriormente expuesto es evidente que nos hallamos en su desarrollo con dos personalidades, distintas entre sí y con relación a otras que integran la sociedad, y, por lo demás, según veremos, perfectamente caracterizadas: la mujer y el hombre. Cómo debe manifestarse esa personalidad para que en el ejercicio de sus funciones específicashalle plena consagración el concepto de la persona humana es tema de gran importancia. De allí que la definición del rol que cumple el trabajo con relación al desenvolvimiento integral de la mujer y del hombre sea así mismo tópico de trascendencia social y humana.-

Las funciones y las diferencias individuales.- "El ciudadano, como el marinero, es miembro de una asociación. A bordo, aunque cada cual tenga un empleo diferente, siendo uno remero, otro piloto, éste segundo, aquél al encargado de tal o cual función, es claro que, a pesar de las funciones y deberes que constituyen, propiamente hablando, una virtud especial para cada uno de ellos, todos, sin embargo, concurren a un fin común, es decir, a la salvación de la tripulación, que todos tratan de asegurar y a que todos aspiran igualmente. Los miembros de la ciudad se parecen exactamente a los marineros; no obstante la diferencia de sus destinos la prosperidad de la asociación es una obra común, y la asociación en este caso es el Estado".- (1)

---

(1) Aristóteles. La Política. Buenos Aires, 1946. Pág. 89.-

Vemos expuesta aquí en forma sencilla, y precisamente por ello magistral, la diversidad de los roles cumplidos por cada persona en el seno de la sociedad sin que por ello se pierda de vista ese bien trascendente que, dada su esencialidad, es, además, común.

Es un hecho innegable que cada hombre nace al mundo siendo portador de una serie de particularidades que lo distinguen en mayor o menor grado de sus semejantes. Desde lo meramente exterior, como lo es su aspecto físico, hasta lo más íntimo de su ser, donde se desarrolla la trama recóndita de lo emotivo, cada individuo se distingue de su semejante. Lejos de intentar velar circunstancia contra la esencia de la naturaleza humana que, según dijimos, es única, contribuye por el contrario a que ésta pueda desarrollarse en su plenitud y con el requerido equilibrio dentro de un marco social en el cual ha de hallar, justamente, satisfacción a cada una y todas de sus necesidades gracias al hecho de que los distintos individuos manifiestan la diversidad de sus atributos en múltiples funciones.

Bien nos lo dice Pichon-Riviére: "Las diferencias individuales tienen un significado político trascendental y contribuyen a dar personalidad al individuo, en los núcleos elementales. Estas diferencias individuales señalan las funciones que dan carácter orgánico a la sociedad".- (1)

Vamos de tomar este concepto de la personalidad como punto importantísimo en el desarrollo de nuestra argumentación. Así lo define el autor citado en "...el aspecto de la personal empeñada en la sociedad mediante el ejercicio de "una función" (2)

La persona humana, fin en sí misma dentro del orden terrenal, es un con-

---

(1). J. Pichon.-

(2) J. Pichon-Riviére, Obra citada. Pág. 31.-

cepto que en la realidad no se da sino en individuos los cuales desarrollan una existencia dada en la sociedad de conformidad a una serie de circunstancias materiales, espirituales, etc. y que, de acuerdo a la posibilidad proporcionada por las propias aptitudes, deben colaborar en la obtención de un fin común.

"...Existe un plano de actuación donde la persona debe ser forzosamente parte de un todo y medio para alcanzar un fin que aparentemente es ajeno a sí misma, pero que, indirectamente, es necesario a su propio fin" (1)

Y añade más adelante: "...la persona de cada miembro contribuye al bien común, con una función".- (2)

Analicemos un poco lo expuesto. La persona contribuye a lograr el bien común, que es el suyo propio, mediante el ejercicio de una función, es decir por medio del desarrollo de su personalidad la cual está dada por sus diferencias individuales. Concluiremos lógicamente que únicamente el sano respeto e interpretación de dichas diferencias individuales llevan al individuo al cabal cumplimiento de su destino. Daba por ello Aristóteles muestra de su enorme sabiduría al decir: "Pero la ciudad no se compone sólo de cierto número de individuos sino que se compone también de individuos específicamente diferentes por los elementos que la forman no son semejantes. No es como una alianza militar, la cual vale siempre en proporción del número de los miembros que se reúnen para prestarse mutuo apoyo, aun cuando la especie de los asociados fuere, por otra parte, perfectamente idéntica".- (3)

Los tipos humanos.- Lo anteriormente dicho nos conduce lógicamente a la conclusión de que hay en la sociedad diversos tipos humanos caracterizados por la di-

---

(1). J.Pichon-Riviére. Obra citada. Pág. 31

(2). J.Pichon-Riviére. Obra citada. Pág. 31

(3). Aristóteles. La Política. Bs.As. 1946. Pág. 47.-

versidad de sus aptitudes y, por ende, por la función que están llamados a cumplir.

Naturalmente cada uno de ellos asume ante la vida y sus múltiples problemas una actitud particular que lo distingue.-

Luego de afirmar que "pertenece esto a lo necesario, a lo que no puede eludir el individuo sin caer en falta de autenticidad" (1) nos dice Pichon-Riviére: "estas distintas actitudes son necesarias para la cultura humana y es preciso "respetar los tipos naturales de vida" (2).-

Dicha actitud ante la vida es un algo permanente y no accidental dentro de cada tipo si bien puede no serlo en un individuo el cual puede desplazarse aparentemente de un tipo a otro. Decimos aparentemente porque es éste un problema cuya dilucidación dependería de llegar a determinar si el tipo humano se da en el individuo en función de sus atributos naturales o de atributos adquiridos. Nos inclinamos a pensar que lo es en virtud de sus cualidades innatas existiendo un elemento de formación a fin de establecer el rango a ocupar dentro del mismo. Por ello consideramos que los cambios de actitud ante la vida representan o bien la asunción de un tipo humano auténtico en renuncia de una negación anterior o viceversa.-

Aún en caso de adherir a la suposición que hace depender la caracterización del tipo de los atributos adquiridos es indudable que ella supone, necesariamente, la posesión de cierta receptividad de los mismos en base a facultades naturales propias. Es decir que aún en este caso debe reconocerse la influencia de los atributos naturales. Esto nos permite anunciar de una manera general y sin

---

(1). J. Pichon-Riviére. Obra citada. Pág. 90.-

(2). J. Pichon-Riviére. Obra citada. Pág. 91.-

reservas que toda violencia hecha por la vía institucional o por cualquier otro medio sobre el elemento innato que caracteriza un determinado tipo produce su anulación y con ello la negación del recto concepto de la persona humana. Fuese que "cada tipo de vida representa un valor necesario".-(1)

En realidad lo medular del problema de los tipos humanos hemos de alcanzarlo sin mayor dificultad a través del análisis de la vocación.-

La Vocación.- El desarrollo alcanzado por la ciencia en nuestros días (1952) ha motivado el hecho de que cualquiera de sus ramas pueda brindar a quienes por ella se interesan amplias posibilidades de reunir, a su respecto, una serie más o menos extensa de conocimientos a través de una fondosa bibliografía y de otros diversos medios de difusión y estudio. Paralelamente a ello la concreción de normas metodológicas precisas han hecho surgir en algunos la convicción de que el éxito de una labor de investigación depende pura y exclusivamente de factores técnicos. Muy otra es, sin embargo, la realidad. Creemos oportuno reproducir aquí las palabras escritas por Gilbert Murray al ocuparse del valor de Grecia para el futuro del mundo: "Si el valor del hombre sobre la tierra se mide en dólares, millas y caballos de vapor, la Antigua Grecia sólo tendría la importancia de un territorio minúsculo y de extremada pobreza: sus instrumentos e invenciones están más cerca de la lanza y el arco del salvaje que del telégrafo y del aeroplano de nuestra época. Aún más: si dejamos a un lado las cosas meramente materiales y tomamos como módulo la forma de vivir y el nivel de cultura, el oficinista corriente que va todos los días a su trabajo, hojando distradamente el periódico matutino, vive mejor y es una persona infinitamente

---

(1). J. Pichon Rivière, Obra citada, Pág. 93.-

"mejor informada que el ateniense medio que asiste encantado a las tragedias de Esquilo. Unicamente tomando como patrón el espíritu -ante el cual la cosa realizada vale menos que la calidad del espíritu que la realiza; que da menos importancia a la suma de conocimientos adquiridos que al amor del conocimiento mismo; que estima más un acto de heroísmo que la bondad sostenida y uniforme- es como puede juzgarse la gran época de Grecia como algo extraordinario y de valor único" (1).-

Sin entrar a analizar estas líneas, con alguna de cuyas implicancias éticas no coincidimos, podemos inferir de ellas en general, como luego lo demuestra en forma magistral su autor, que el pueblo griego alcanzó su puesto de privilegio gracias a una natural tendencia hacia lo verdadero y hacia lo bello. Es decir, en virtud de una innata aptitud de sus habitantes para las disciplinas por ellos particularmente abordadas. Tal es, ni más ni menos, la vocación. Sin esa predisposición congénita hacia determinada función nada estable puede ser alcanzado.-

"La vocación, fuerza natural y orgánica, es intuición y aptitud innata para ejercer una función social" .- (2)

Es natural, en cuanto no depende en su origen de ningún factor externo. Nace con el hombre en virtud de sus particulares facultades y predisposiciones y significa además una posición afectiva perfectamente determinada.-

Surge, por lo tanto, su carácter de necesaria ya que, sin depender su consagración a determinismo fatal alguno, es imprescindible su sano imperio pa

---

(1).-Universidad de Oxford.El Legado de Grecia. Madrid 1944. Pág. 1.-  
(2).-J.Fichón-Riviére. Obra citada. Pág. 127.-

ra alcanzar el perfecto destino humano. Se logra por su intermedio, la consagración de una sociedad orgánica.-

"Es fuerza personal, por su origen, y social por sus resultados. Es motor de la sociedad política propiamente dicha. No basta la voluntad para realizar una obra verdaderamente útil y perdurable. La vocación es una calidad y, como todas las calidades, ha sido postergada por el hombre moderno, quien ha exaltado la cantidad. Es una inclinación acompañada de todas las condiciones necesarias para realizar una "función social".-(1)

Y hemos de seguir solicitando el precioso auxilio de este autor para decir con él que "en la vocación hallamos una fuerza dirigida hacia un fin concreto"(2). Reconocido éste deben procurarse los medios, correctos y normales, para llegar al mismo.-

Antes de proseguir hemos de aclarar que todo este estudio previo realizado responde a nuestra intención, desde un principio manifestada, de abordar el problema en su parte medular dejando de lado todo aspecto accesorio o accidental del mismo o que no sea más que una simple consecuencia de los principios a cuya dilucidación aspiramos a llegar. A esta altura nuestra tarea ha de reducirse a una sencilla y breve particularización de lo expuesto con referencia a la vocación de la mujer y de los menores frente al problema del trabajo de los mismos.-

El trabajo de las mujeres.- Cabe afirmar, dentro del orden de ideas desarrollado, que cada sexo tiene una actitud propia ante la vida la cual puede ser considerada

---

(1).- J. Pichon-Riviére. Obra citada. Pág. 128.-

(2).- Idem. Pág. 129.-

a modo de vocación genérica. Bajo el imperio de ésta pueden, indudablemente, desarrollarse distintas vocaciones particulares a condición de no desvirtuar los principios dominantes de aquélla. Confesaremos aquí que se nos torna un tanto dificultosa la tarea de proseguir con nuestra argumentación a menos que aclaremos que ella es de carácter general y que no pretendá, en modo alguno, caracterizar una posición de las llamadas feminista o antifeminista. "Lo esencial en estas consideraciones sobre los sexos es la función que cada uno desempeña en la sociedad"(1). Función que no se altera en doctrina por el hecho de que determinadas personas del sexo femenino la compartan o abduquen de ella para dedicarse a tareas que le resultan ajenas.-

Si deseamos señalar el rasgo específico que distingue a la mujer en un concepto funcional hemos de recurrir, necesariamente, a la maternidad. Es esta función que, insistimos, se manifiesta como vocación en cuanto supone inclinación innata, aptitud y apego emocional, la que ha de caracterizar el ser y el existir femenino. La mujer ha nacido "...para las atenciones domésticas; las cuales atenciones son una grande salvaguarda del decoro propio de la mujer y se ordenan naturalmente, a la educación de la niñez y prosperidad de la familia" (2).-

Sentado tal principio bueno es recordar que "hay una ley la más constante y necesaria de todas las leyes que rigen al hombre, según la cual las potencias del individuo que no se cultivan de acuerdo con su fin propio, son perjudiciales no sólo para él, sino para la sociedad. De ahí que si no acepta la ley natural, el hombre se ve obligado a crear un mundo convencional y

---

(1).- J. Fichón-Riviére. Obra citada. Pág. 61.-

(2).- J. Aspiazú. Obra citada. Enc. Rerum Novarum. Pág. 372. n33.-

"artificioso que no aprovecha las potencias creadoras del individuo las que al no cumplir su función específica se esterilizan o corrompen" (1).-

La maternidad, la atención del hogar, la educación de los hijos constituyen la función específica de la mujer. Es lógico suponer que el mayor grado de perfección en su ejercicio es logrado cuando puede consagrar al mismo su total actividad. Es decir que, en principio, el trabajo de las mujeres fuera del hogar conspira en contra de una sociedad perfecta.-

La vigencia de esta conclusión debe ser considerada como la meta ideal a conseguir. Son, desgraciadamente, harto frecuentes las circunstancias de hecho que lo imposibilitan para que, aún en doctrina, nos demos por satisfechos con tal enunciado.-

Es evidente, en primer lugar, y al ocuparnos del salario lo hemos puntualizado, la situación de determinados hogares en los cuales el señor trabajo del jefe de familia no basta para proveer a la atención de las necesidades comunes y de cada uno de sus miembros en particular. La solución, en este caso, depende de la implantación del salario familiar bajo la forma por nosotros ya analizada. En tanto no exista éste es evidente que la mujer no podrá dedicarse por entero a las tareas que le son propias.-

Existe, por otra parte, gran número de personas del sexo femenino que, por desaparición o imposibilidad del titular nato de tal obligación, se ven en la necesidad de afrontar la responsabilidad que implica el procurar los medios de vida para sí y, en algunos casos, también para los suyos. Supone esto un problema

---

(1).- J.Fichón-Riviéra. Obra citada. Pág. 11.-

mayor y si bien un ajustado sistema de seguro social mitigaría en parte sus inconvenientes no creemos que existiera la posibilidad material de alcanzar su completa neutralización. Ello nos obliga a reconocer que el trabajo de la mujer no puede ser completamente abolido, por lo menos el de la mujer soltera o viuda.

Tal circunstancia nos obliga a pasar a ocuparnos de las normas a las cuales a él mismo debe ser ajustado.-

En primer término las razones señaladas al ocuparnos de la jornada de trabajo son igualmente de aplicación en este caso pero existen, por otra parte, algunos argumentos complementarios. El organismo femenino es, por regla general, más delicado y de menor resistencia a la fatiga corporal y al cansancio mental. No debemos olvidar, además, que las tareas del hogar ocupan un rango preferente y que el lapso a dedicarles debe ser respetado.-

El trabajo nocturno debe ser absolutamente prohibido a las mujeres, como así mismo algunas ocupaciones cuyo desempeño implica la realización de tareas peligrosas, insalubres o de excesiva rudeza.-

Con relación a la maternidad deben ser tomadas, así mismo, algunas providencias. Debe ser fijado un período de tiempo cuya fecha inicial sea anterior al parto y que se extienda hasta unos días después de producido éste, durante el cual está absolutamente prohibido el trabajo de la futura madre. A efectos de no interrumpir sus ingresos justamente en un momento en el cual debe afrontar exigencias mayores a las normales es necesario arbitrar un régimen que le asegure la percepción del salario normal en su transcurso o, en su defecto, la asistencia integral que sea precisa. A tal efecto y con el objeto de no permiti-

tir la interferencia que supone toda posible discriminación en la elección del personal (preferencia por la empleada soltera, etc.) es conveniente la institución de Cajas de Maternidad. A ellas deben ser obligatoriamente afiliadas todas las mujeres que trabajan entre ciertos límites lógicos de edad de cuyo salario debe ser deducido un tanto por ciento para formar, conjuntamente con el aporte patronal el patrimonio correspondiente. De esta forma se elimina, además, bajo un punto de vista puramente económico, un factor de incertidumbre en los costos de producción.-

Bastan los principios enunciados para demostrar el criterio con el cual debe ser reglamentado el trabajo femenino cuya desaparición tan difícil o casi imposible en nuestros días, debe ser de algún modo alcanzada. No se nos escapa que este último plantea, por otra parte, un problema de producción que corresponde ya al campo puramente técnico y que escapa por ello a nuestro análisis. De todas maneras recordemos que en estas cuestiones corresponde a tal ramo de la actividad humana arbitrara soluciones pero nunca sentar principios. No nos olvidemos del contenido ético de todo nuestro análisis.-

El trabajo de los menores.- "...Respecto a los niños hay que tener grandísimo cuidado de que no entren a trabajar a las fábricas o en los talleres antes de que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma".

"Como la hierba tierna y verde, así las fuerzas que en los niños comienzan a brotar, una sacudida prematura las agota; y cuando esto sucede ya no es posible dar al niño la educación que le es debida" (1).-

He aquí planteado el problema en la enunciación plena de los aspectos a

---

(1).- J. Aspiazu. Obra citada. Enc. Rerum Novarum. Pág. 372, n 33.-

contemplar pudiendo ser extendido, a su vez, con diferente intensidad, al período de la adolescencia.-

Existen en primer término consideraciones de orden físico para hacer. El organismo humano llega a su total desarrollo después de varios años. Durante el transcurso de éstos su resistencia con respecto a la acción de los factores externos va en constante aumento. Otro tanto ocurre en lo relativo a sus propias posibilidades frente al cansancio, la realización de esfuerzos, la mayor perfección de algunas funciones, etc. Es decir que el campo de sus actividades, sujeto en principio a enormes limitaciones, se va ampliando a medida que su desarrollo lo acerca en mayor o en menor grado a la relativa perfección que en este orden de ideas puede llegar a alcanzar.-

Paralelo a éste, dependiendo de él en parte, se produce el desenvolvimiento intelectual del ser humano. Su naturaleza participa de una mayor imponderabilidad que torna su apreciación más dificultosa y sujeta a mayores peligros. Así mismo su gradación se manifiesta de manera constante y continuada. Este proceso, prosigue durante la casi totalidad de la vida de la persona humana aun franqueados esos límites de edad en que comienza la decadencia fisiológica.-

Y finalmente nos resta la manifestación ética del problema. Se relaciona éste con el sentido de la propia responsabilidad ante sí mismo, sus semejantes y ante Dios.-

Es indudable que existe una amplia interdependencia entre los tres factores analizados. Así mismo es imposible desconocer la influencia ejercida por el medio y la educación. Esto último resulta para nuestros estudios de capital importancia. A fin de profundizar un poco más a este respecto hemos de seguir al

Dr. Fichon-Riviére en el análisis que realiza de las edades en el Capítulo III de la Segunda Parte de su obra "Medida Política del Hombre".-

Como él mismo nos dice: "El fin de estas consideraciones es destacar la función espiritual y política de las edades, en contraposición a una explicación puramente biológica de ellas" (1).-

Refiriéndose al problema puntualiza que: "cada etapa posee valores espirituales y experiencias propias que influyen sobre toda nuestra vida y señalan nuestra ubicación en la sociedad".- (2)

Esta ubicación en la sociedad se halla, lógicamente, determinada por la función que a cada edad incumbe cumplir. Creemos personalmente, y el pensamiento del autor que seguimos nos fortalece en tal posición, que el niño no sólo enfrenta el deber de formarse a sí mismo sino que cumple, por su sola presencia, otras funciones en el seno de la sociedad siendo, a su vez, elemento de formación de sus conjuntas.-

"El niño pequeño, no distingue la realidad circundante de su propio yo; vive una vida confusa entre su yo y esta realidad. El mundo gira a su alrededor; por eso dicen los psicólogos que es un egocentrista".- (3)

Otra característica del niño, es la inconsecuencia en su actuación, lo que entraña su irresponsabilidad".- (4)

Estas y otras características que procede a puntualizar son los atributos que contribuyen a formar la querril en el niño. La educación es la encargada de proveer su desaparición.-

Pero posea, al par, otras cualidades que son favorables a poco que sean

- 
- (1).- J. Fichon-Riviére. Obra citada. Pág. 69.-  
(2).- Idem. Idem. Pág. 69.-  
(3).- Idem. Idem. Pág. 71.-  
(4).- Idem. Idem. Pág. 71.-

encauzadas y que constituyen lo infantil. "Para resumir diremos que lo infantil "es la ingenuidad, la pureza, la gracia, la capacidad admirativa ante la naturaleza. Es también la creación artística en germen, es la imaginación naciente, "el espíritu de aventura".- (1)

"Pero hay otro aspecto interesante en la infancia; es la vida integral. "El niño no es especialista en nada. Es en cierto modo más universal que el "adulto".- (2)

Hasta aquí lo que puede resultarnos de interés con relación al niño. Veamos qué consecuencias deducimos de ellos en nuestro estudio.-

Existen en la personalidad del niño aspectos que deben ser eliminados y otros que deben ser favorecidos y encauzados. Esta tarea no puede ser hecha de manera rápida y directa por medio de procedimientos coercitivos a riesgo de obtener un resultado desastroso. Es necesario todo un proceso de formación en cuyo transcurso el niño asimile los principios que han de favorecer un armónico desarrollo espiritual, intelectual y hasta corporal. Ello supone lógicamente que la vida de estos seres aun no plenamente capacitados debe transcurrir en un ambiente adecuado donde las influencias que reciban coadyuven al fin enunciado de mismo modo que al ejemplo de aquéllos con quienes convivan. Por otra parte surge de lo dicho de manera evidente que sólo ciertos y determinados problemas del diario vivir les deben ser planteados.-

El desempeño de una actividad laboral por parte del niño supone su concurrencia a lugares donde, fuera del alcance de la vigilancia de sus padres o de sus representantes, no se cumplan por lo general las condiciones supuestas. No existe allí la necesaria selección de los estímulos a recibir por esa mente y por

---

(1).- J. Pichon-Rivière. Obra citada. Pág. 73.-  
(2).- Idem Idem Pág. 73.-

ese espíritu aún no formados. Algunos aspectos de la vida les llegarían las más de las veces adulterados y envilecidos al ser desprovistos de sus atributos naturales. En ciertos casos es preciso agregar a lo expuesto la realización de esfuerzos superiores a los permitidos por un organismo en desarrollo.-

Vemos pues toda la sabiduría de las palabras de Leon XIII que proscriben el trabajo de los niños antes de cierta y determinada edad.-

El problema del adolescente responde a otra índole de consideraciones.-

"El adolescente ha establecido definitivamente la diferencia que existe entre él y el mundo exterior y esa diferencia se convierte en una oposición en la cual su personalidad naciente se fortalece o sucumbe; hace comparaciones con su vida interior idealizada y la vida real que no tiene nada de ideal".- (1).-

"El adolescente quiere ser él, quiere distinguirse, ser alguien. La adolescencia es el nacimiento espiritual y social. Es el nacimiento del hombre y de la mujer. Es el nacimiento social de la personalidad. Es también la vocación "la tendencia dominante que ser perfila".- (2)

A poco que analicemos estas palabras hemos de concluir que el adolescente debe comenzar su actuación en la vida asumiendo ya algunas responsabilidades conforme corresponde a su formación y posibilidades. El trabajo, prohibido para el niño, no debe serlo para el adolescente. En él hallará éste por el contrario una fecunda fuente de enseñanzas que le permitirán utilizarse en un mundo mas conforme a la realidad de las cosas.-

En este caso deben existir algunas reglamentaciones al respecto.-

---

(1).- J. Pichon-Riviére. Obra citada. Pág. 74.-

(2).- Idem Idem Pág. 75.-

Elas están determinadas, en parte, por la necesidad de que el menor no descuide su educación ya sea ésta técnica, especial, secundaria o universitaria, y, en parte, por las naturales limitaciones de su organismo. En tal orden de ideas enunciaremos a modo de ejemplo la prohibición del trabajo nocturno y la limitación de la jornada de labor.-

-. CAPITULO VIII. -

-. LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO. LA HUELGA. -

Las relaciones que se originan en el contrato de trabajo suelen hallar diversos obstáculos que entorpecen la prosecución de su curso normal dando lugar al nacimiento de desacuerdos o disenciones que quiebran la armonía de las partes teóricamente supuesta e idealmente deseada. Pese a que tales desentendimientos tienden a desaparecer, a medida que la política social va cumpliendo sus fines en el mundo contemporáneo, nunca falta, por desgracia, alguna ocasión propicia al desarrollo de un conflicto de dicha naturaleza. Esta circunstancia ha sido magnificada, dándole una trascendencia desmedida, por parte de quienes pretenden la total reestructuración de nuestra civilización occidental. Creemos que las cosas han de verse reducidas a sus reales proporciones *si* no les concedemos a estos rozamientos mayor importancia que la asignada a un pleito civil o comercial. Nadie duda del orden de una sociedad por el hecho de que éstos abunden en sus tribunales. Lógicamente que esa tranquilidad ante el problema es lograda merced al conocimiento adquirido de la existencia de normas legales y reglamentarias que conducen a la pacífica solución de tales querrelas.

En el campo del derecho laboral la conciliación, el arbitraje y el fuero del trabajo son instituciones que responden a esta técnica de encausamiento y pacificación de los posibles conflictos nacidos en el seno de una sociedad organizada. Es *en* si imposible, pero no por ello menos deseable, que pueda llegarse a su total desaparición en base a una completa eliminación de las causas que los originan. La propia imperfección humana es, y será, la eterna fuente de rozamientos y malentendidos. Lo esencial consiste en que éstos, una vez producidos, no quiebren las más elementales normas de convivencia transformando, de tal forma, el agravio inferido al interés

particular en franco desconocimiento del bien común.

Es en virtud de lo expuesto que consideramos necesario ocuparnos de los conflictos del trabajo. Como hemos de ver más adelante sólo una parte de este tema general ha de ser objeto de nuestro particular interés, pese a ello es indispensable una breve referencia a sus generalidades.

Concepto.- "El término conflicto, dice Castoena, cuyo sentido de choque, de combate es innegable, ha tomado definitivamente en derecho industrial carta de naturalización para expresar dentro de él, lo que en derecho común se llama pleito. La adopción del término viene seguramente por los caracteres violentos que revistieron las primeras manifestaciones de la lucha de clases; expresa en la actualidad más bien que el choque la existencia de una dificultad de cualquiera especie entre el patrono y trabajador o trabajadores a su servicio, siempre que tenga su origen en el trabajo".- (1)

Para los fines de nuestro estudio, que no requiere la minuciosidad de una definición estrictamente jurídica, han de resultarnos de gran utilidad las palabras transcritas. De ellas hemos de destacar que la violencia no constituye una nota esencial de los conflictos del trabajo, no obstante, éstos se manifiestan a veces bajo formas que suelen suponerla o, cuanto menos, la llevan en embrión.

Clases.- Antes de pasar a ocuparnos de la huelga, tema de nuestro interés, hemos de completar estas generalidades con una breve referencia a las más conocidas clasificaciones que a este respecto se han efectuado.-

Nos hallamos, en primer término, ante conflictos individuales y conflictos colectivos. "Los primeros son conflictos cuyo objeto es la interpretación o el

---

(1).- Guillermo Gabonellas.- El derecho del trabajo y sus contratos. Bs.As. 1945.- Pág. 531.-

"cumplimiento de una relación interindividual de trabajo, y, aveces, también su  
"modificación. En cambio, conflictos colectivos son aquellos que surgen entre los  
"grupos organizados como tales (asociaciones profesionales, en primera línea); por  
"lo menos una asociación obrera (en nombre propio y no solo como representante de  
"un socio) o un grupo obrero organizado ad-hoc debe ser parte en el conflicto.  
"Los conflictos colectivos de trabajo pueden versar también sobre derechos subje-  
"tivos, discutidos por ejemplo entre una asociación profesional obrera y otra pa-  
"tronal y basados en una convención colectiva existente; conflictos relativos a  
"la interpretación o al cumplimiento de obligaciones contractuales que hayan asu-  
"mido ambos grupos en su relación recíproca. Pero también pueden tener como obje-  
"to la creación de derechos nuevos, tanto en el orden contractual, intergrupual, co-  
"mo en el normativo; establecimiento de una nueva convención colectiva. En este  
"último caso no se trata de controversias sobre derechos estatuidos con anterio-  
"ridad al conflicto, sino que éste tiene por objeto una regulación nueva que debe  
"crearse para lo futuro" (1).-

Existen, bajo otro punto de vista, conflictos de derechos y conflictos de in-  
tereses. "Estos términos, tomados del derecho internacional público, indican que  
"algunas veces el conflicto se basa en la pretendida violación de normas estable-  
"cidas con anterioridad; y que otras veces evidencia los intereses opuestos de am-  
"bas partes con miras a una regulación que está por hacerse para encauzar las re-  
"laciones recíprocas para el futuro" (2).- Como bien dice el mismo autor el con-  
"flicto de derecho supone la existencia de intereses opuestos y por lo tanto podría  
hablarse de simple conflicto de intereses y de conflicto de intereses jurídicamen-

(1).- Ernesto Krotoschin, Instituciones de Derecho del Trabajo. T II. Bs. As.  
1948 Pág. 36 y 37

(2).- Ernesto Krotoschin. Obra citada T II. Pág. 37.-

te protegidos.

Y por último debemos referirnos a una expresión usada frecuentemente por los textos de la materia. Nos referimos a la de "conflictos abiertos". "Por 'conflictos abiertos' se entiende aquellos conflictos colectivos del trabajo en que una o ambas partes hacen caso omiso de los procedimientos judiciales o de conciliación y arbitraje para enfrentarse de un modo directo, en una lucha económica públicamente declarada" (1).- Estos conflictos son de tres clases: la huelga, el cierre patronal y el hoy-sott.

De ellos el de mayor interés para nuestro estudio por razones de frecuencia y de importancia es la huelga.

La Huelga.- Constituye éste un hecho tan conocido que pudiera parecernos ociosa toda definición al respecto. La verdad es que, más que el conocimiento de lo que es la huelga en sí, nos interesan sus derivaciones éticas, pero para poder llegar a ellas nos es imposible prescindir de aquí. Y no ha de ser un conocimiento empírico y superficial el que precisamos en nuestra tarea sino uno científico y sistemático que nos capacite para llegar a su esencia.-

Huelga es la cesación completa del trabajo, simultánea y concertada, que realizan en común un conjunto de trabajadores, con el fin determinado de ejercer presión a efectos de lograr mejores condiciones de trabajo.-

Nos será de suma utilidad el análisis de la definición propuesta.-

Cesación completa del trabajo: La huelga se caracteriza en primer término por una abstención por parte de los trabajadores de llevar a cabo la prestación a la cual se obligaron por el contrato de trabajo. La intención que los guía no

---

(1).- E. Krotoschin. Obra citada T II. Pág. 171.-

es, sin embargo, la de provocar la ruptura de éste. Es evidente que sólo mediante el mantenimiento del vínculo contractual han de poder gozar inmediatamente de las ventajas que ha de reportarles el triunfo de sus aspiraciones, siendo lógico suponer, por otra parte, que ningún trabajador adhiere a una huelga en la cual no vea alguna perspectiva de éxito. Resulta de aplicación aquí lo que Krotoschin nos dice hablando en general: "Los conflictos abiertos se caracterizan por el hecho de que en ellos se utiliza la relación interindividual de trabajo como medio de presión que se ejerce para conseguir alguna finalidad vinculada directa o indirectamente con esa misma relación, de manera que la continuación de esta se subordina al cumplimiento de determinadas pretensiones. La relación de trabajo es el fin y al mismo tiempo el arma que se usa: se la interrumpe (huelga, lock-out), o bien se impide su establecimiento o se provoca su extinción (Boycott), para obtener—mediante el daño económico que tales medidas importan— que la parte contraria consienta en ejecutar las condiciones que se le quieren imponer" (1).-

Es decir que esta cesación del trabajo no implica un abandono definitivo del mismo aún y cuando su duración no se halle determinada.

Decimos además que es cesación completa del trabajo es decir lo que ya mencionamos anteriormente; negativa de llevar a cabo la prestación laboral que implica el respectivo contrato.

Que realizan en común un conjunto de obreros: Es necesario que se trate de una pluralidad de trabajadores. En cuanto a la importancia del grupo diremos que basta que la cantidad de los trabajadores en huelga sea lo suficientemente gran

---

(1).- E. Krotoschin. Obra citada. Pág. 171.-

de para poder ejercer alguna presión sobre la otra parte. Ello dependerá, por lo general, del total de los trabajadores disponibles que podrían reemplazar a los huelgistas.

"Cuanto más especializados son, menor será la cantidad necesaria para que el abandono tome carácter de huelga" (1).-

En forma simultánea y concertada: Es decir que debe tratarse de algo organizado y no fruto del azar o la mera coincidencia.

Con el fin de ejercer presión a efectos de lograr mejores condiciones de trabajo: con ello especificamos cuáles han de ser las huelgas de las cuales hemos de ocuparnos. Es evidente que existen movimientos de esta índole que persiguen finalidades de otro orden, por ejemplo: políticas, ninguna de las consideraciones que haremos contemplan esta categoría de huelgas y se refieren únicamente a las que persiguen el propósito enunciado.

Legitimidad de la Huelga. Consideramos, y luego lo veremos, que la huelga debe desaparecer de nuestra sociedad contemporánea en cuanto ella representa, sea cual fuere la interpretación que quiera dársele, un medio de lucha. Puede esta lucha estar inspirada por los mejores y más loables propósitos y responder a causas ciertas y valederas la verdad es que ello no nos incumbe en este aspecto ya que opinamos que, dada la experiencia recogida en materia social y el adelanto alcanzado en el estudio y sistematización de todos estos problemas y sus probables soluciones, la dilucidación de cualquiera de ellos debe venir por la vía más amistosa de la conciliación y el arbitraje.

Es nuestro propósito destacar que el fin deseado en tal sentido no se lograría con un precepto legal que aboliera el derecho de huelga. Nos referimos

---

(1).- E. Krotoschin. Obra citada. T. II. Pág. 181.-

el hecho de la huelga cuya existencia puede muy bien subsistir aún después de la sanción de una norma como la expuesta.

Pese a ello resulta forzoso reconocer que, por el momento, la huelga debe ser objeto de nuestra atención a efectos de poder referir su aparición a ciertas y determinadas características que nos proporcionen la certeza de estar ante un medio de lucha legítimo en sus causas y con relación a sus fines, lo cual no puede excluir en modo alguno la ponderación de los medios utilizados. De no ser así su significación es ni más ni menos que la de un acto de violencia y como tal corresponde entonces su represión.

Comenzando nuestro análisis diremos que la primera característica a considerar nos viene dada por el hecho de la suspensión del trabajo. Ello representa que una de las partes del contrato de trabajo se abstiene de producir la prestación a que se ha obligado. Hemos visto ya que no es su intención producir la ruptura del contrato pero nos hallamos aquí ante un hecho de esos en los cuales la sola intención de su ejecutante no basta para determinar sus alcances y efectos probables. Estando en vigencia un contrato de trabajo cuyas cláusulas han sido perfectamente determinadas, ya sea por acuerdo de las partes o en virtud de un convenio colectivo sobre condiciones de trabajo, la huelga se justifica sólo en caso de una transgresión patronal a las normas estipuladas. En este caso la ruptura del vínculo contractual no sería causada por la decisión obrera de ir a la huelga sino por el anterior incumplimiento del o de los empleadores. Supuesto, por el contrario, un claro y exacto cumplimiento del convenio en vigor la huelga que atenta contra el mismo es ilegítima.

Una variante es necesario introducir, sin embargo, en el planteo anterior

mente enunciado. Supongamos que, en virtud de las circunstancias de hecho imperantes en el momento de su celebración (gran desocupación, por ejemplo) se consagran en ese contrato condiciones injustas, ya sea que éstas se refieran a las obligaciones y correlativos derechos de una u otra parte. En este caso el contrato de trabajo, de acuerdo a lo que ya dijéramos al ocuparnos de él en particular, debe ser considerado como nulo y la huelga, que se produce como reacción a la aplicación de aquéllas de sus cláusulas causantes de tal nulidad, es legítima.

Resumiendo, y a efectos de no extendernos en demasía con la consideración de las posibles variaciones a presentarse, diremos que la vigencia y normal cumplimiento de un contrato de trabajo que reúne las características propias de los mismos, considerados como institución de beneficio social, excluye toda posibilidad de una huelga legítima.

Es posible, por otra parte, la existencia de una relación laboral cuyos términos no han sido específicamente determinados. En tal caso deben suponerse vigentes, con fuerza de convención, los mínimos de equidad señalados en el transcurso de nuestro estudio referentes al trabajo, contrato de trabajo, salario, jornada laborable, trabajo de las mujeres y de los menores, familia, etc. etc. La transgresión de cualquiera de ellos legitima el hecho de la huelga así como su total observancia proscribe su realización.

En este último caso debe tenerse presente, nos dice Llovera, "...los usos y costumbres locales y profesionales que equivalen a cuasi-contratos" (1). Agradecemos nosotros que se da por supuesto que tales usos y costumbres respetan los mínimos ya indicados. Analizado lo referente al origen y a sus fines debemos ocuparnos ahora de los medios empleados en la realización del movimiento huelguís-

---

(1).- José M. Llovera. Tratado de Sociología. Bs.As. 1949. Pág. 242.-

tico.

La propagación de esta abstención en el trabajo es cuestión de gran interés con relación al sistema para ello empleado. La violencia debe ser totalmente descartada. No olvidemos que la huelga, cuando legítima, es la manifestación de un derecho y que imponer por la fuerza el ejercicio individual del mismo es, ni más ni menos, que consagrar su violación. Procede en cambio la más amplia divulgación de las causas que la originan y de los fines que se persiguen a efectos de que cada trabajador pueda tener los elementos de juicio suficientes como para determinar en consecuencia su actitud y asumir la plena responsabilidad de ella.

Diremos con Llovera que debe hacerse uso "... de la persuasión y no de métodos violentos" (1).

Se nos ocurre a este respecto que sería de interés estudiar la posibilidad de imponer como condición para la declaración de la huelga por parte de un gremio o grupo de trabajadores que la misma surja de un plebiscite realizado entre aquellos a quienes afecta el problema. Entendemos que con ello se lograría una disminución de los penosos incidentes que suelen dar origen al par que se alcanzaría una depuración de los objetivos así perseguidos.

Concretando: para ser legítima la huelga no debe ser propagada por medios violentos.

"Se ha dicho muy bien que las huelgas son guerra y presentan las ventajas "e inconvenientes de una guerra" (2). Es, por desgracia, harto frecuente que las huelgas se asemejen a tales luchas armadas, en parte, entre otras cosas, por el acongo puesto en ellas por los litigantes. Elle se manifiesta, en no pocas oportu-

---

(1).- Obra citada. Pág. 242.-

(2).- Idem Pág. 241.-



tunidades, en la violencia sobre las personas e las cosas.

Un error muy difundido entre los trabajadores es el de confundir los males soportados con la propiedad ejercida por el empleador sobre los medios de producción. De allí el atentado contra éstos. No hacen falta muchas palabras para evidenciar lo absurdo de tal reacción, que, por fortuna y salvo pocas excepciones, pertenece hoy casi mundialmente a los errores del pasado. A efectos de que la huelga, hecho de por sí indeseable, no signifique un mal mayor debe desarrollarse en perfecta y absoluta tranquilidad. Todo acto de fuerza la torna ilegítima sean cuales fueren sus causas y propósitos.

Toda huelga supone una cantidad de males necesariamente aparejados a su aparición. De ellos algunos asumen gran importancia siendo otros de menor cuantía. De estos últimos existe una cantidad cuya significación depende del tiempo que dure la suspensión del trabajo. Así por ejemplo el mismo ocio obrero es en sí un mal por las consecuencias morales que puede suponer y si bien puede decirse que en un período corto de tiempo su acción nefasta es casi nula ésta va creciendo con el transcurso de los días. En cuanto al perjuicio económico que implica la suspensión de toda producción no creemos que su apreciación escape al entendimiento de persona alguna. Si de la paralización de las actividades derivan grandes dificultades en la comercialización de artículos de primera necesidad el daño llega a ser soportado incluso por los propios huelguistas, para quienes se multiplica, pues al par que disminuyen sus ingresos deben afrontar una escasez que en definitiva ha de traducirse en alza de precios, dentro o fuera de la ley, o en la necesidad de proceder a la búsqueda de sucedáneos generalmente de menor calidad y hasta a veces de mayor costo. Considerando lo expuesto el motivo que

dé lugar a una huelga debe ser lo suficientemente serio como para suponer que las futuras ventajas a obtener de un hipotético triunfo han de compensar ampliamente las calamidades y derroches que su sostenimiento supone. Nos atrevemos a decir más. Debe tenerse la casi seguridad que el nuevo orden de cosas resultante ha de tener una mayor estabilidad y que no ha de llevar en embrión la aparición de nuevos conflictos y dificultades. Claro que es menester tener en cuenta las particulares circunstancias en que cada conflicto se presenta. Supongamos por ejemplo que los trabajadores agrícolas de un país perciben salarios que no los capacitan para el desenvolvimiento de una existencia digna y que un aumento en sus retribuciones al aumentar el costo de vida de la casi totalidad de la población obligue a un reajuste total de los salarios. Agotadas las soluciones pacíficas esta huelga no puede ser impugnada en base a nuestras anteriores consideraciones. En este caso nos hallamos ante un evidente desajuste de la totalidad del sistema económico pues repugna a la más elemental justicia que el bienestar de unos tenga por causa directa la penuria de otros. Hay aquí sobrados motivos para una huelga aún y cuando su triunfo suponga el nacimiento de nuevos conflictos. Un análisis más detenido de la cuestión nos demostrará que la adopción de este criterio no contraría afirmación alguna anterior. En realidad el nuevo estado de cosas no es menos estable que el precedente. Supongamos que no se produjera el alza de salario para los trabajadores agrícolas. Estos no tardarían en buscar otra clase de ocupaciones lo cual produciría una retracción de dicha producción al par que un aumento de la mano de obra (debido a una menor disponibilidad de brazos) y, con ambas, un encarecimiento general del costo de vida. Hablamos, lógicamente, simplificando al máximo el supuesto teórico y derivando de él únicamente sus conclusiones primarias. La huelga no debe ser permitida para

ciertas clases de trabajadores afectados a la prestación de servicios de utilidad pública (hospitales, transportes, comunicaciones, etc.) Para ello debe proporcionárseles las máximas garantías de seriedad y rapidez en la atención de sus reclamaciones.

Hallamos en la obra de Krotoschin (Instituciones de Derecho del Trabajo" (T.II Parte V, Cap. III, Parr. 30) otra condición de ilegitimidad de la huelga. Ello ocurre cuando la misma "importa violación de la disciplina sindical" (1).

Distingue a tal efecto este autor entre huelgas declaradas por sindicatos y huelgas "clandestinas" que "estallan al margen de la disciplina sindical, provocadas "por elementos no organizados o por miembros del sindicato en disidencia con la as- "titud de éste" (2). Esto obliga necesariamente al autor a hacer una aclaración: "Allí donde también se admite la huelga de grupos inorganizados de trabajadores, no se plantea la cuestión de la ilicitud por esa razón, sin perjuicio de que tal huelga pue- "da ser ilícita por otras causas" (3). Descartando esta última circunstancia su pen- samiento se halla expresado en las siguientes palabras: "Los estatutos de los sindi- "catos suelen prever las condiciones previas y las formas en que puede declararse la "huelga. El conflicto que estallase sin observación de esas normas estatutarias sería "una anomalía que convertiría a aquél en ilegítimo. Pero aún puede ocurrir que la "huelga legítima puede tornarse posteriormente ilegítima" (4). Nos manifestamos de acuerdo con lo dicho por Krotoschin con relación a las huelgas declaradas por sindi- catos. En cuanto a las huelgas "clandestinas" no resulta de tanta facilidad pronun- ciarse a su respecto. Postular su prohibición significa privar de tal derecho a to- dos los trabajadores no sindicados y, por otro lado, consagrar el peligro de exten- der a todo el sindicato cualquier conflicto local en el cual intervengan miembros del

- 
- (1). E. Krotoschin. Obra citada. T II, Pág. 204.-  
(2). Idem Idem Pág. 204.-  
(3). Idem Idem Pág. 205.-  
(4). Idem Idem Pág. 205.-

mismo. Esto último es de sencilla solución bastando al respecto que los estatutos de las asociaciones obreras contemplen todo lo relativo a esta clase de conflictos en los cuales puede intervenir un pequeño número de sus miembros, reglamentando su forma de realización, posterior conducción, etc.

En cuanto a los trabajadores no sindicados debe tenerse presente que el consagrar el derecho de huelga sin que el mismo sea ejercido por intermedio de una entidad o institución responsable implica serias y graves dificultades. Se allanará tal inconveniente mediante la reglamentación de organismos ad-hoc creados en ocasión de cada conflicto y cuya constitución sería simultánea a su declaración, realizada esta última por ejemplo en un plebiscito controlado por autoridad pública. En tal caso las normas reglamentarias actuarían a modo de estatuto sindical.

Tendríamos así que ambas clases de huelga deberían conformarse, para su licitud, a una serie de requisitos formales y también de fondo. Por último toda huelga para ser legítima debe ser precedida de un total agotamiento de los medios pacíficos de entendimiento. Repetimos que la huelga es un medio de lucha, por lo tanto no debe ser considerada como un recurso más, dentro del cuadro social contemporáneo, para poner fin a distintos puntos de vista o de interpretación. Es preciso que, ante ella, se tengan los mismos reparos y prevenciones que deben tenerse ante una iniciación de hostilidades.

El bien común nace casi sin excepción de la colaboración y no de la lucha. Es necesario que al recurrir a ella, en último extremo, se le haga con pena y con el convencimiento absoluto que las circunstancias no permitían ninguna otra solución. No olvidemos por otra parte que las instancias previas de la conciliación y el arbitraje permiten la ilustración de ambas partes con los problemas de la

opuesta. No pocas veces se aprecia en ellas la existencia de una buena voluntad que cambia totalmente el enfoque primitivo y permite la concertación de planes elaborados de común acuerdo. Y, por sobre todas estas cosas, nada habla tanto en favor de la dignidad humana como esa actitud que permite la discusión del problema propio en base a la comprensión del ajeno, alentada por el anhelo de llegar a la creación de intereses comunes y, por lo tanto, permanentes.

Después de lo expuesto es evidente que toda huelga declarada en calidad de protesta ante un arbitraje declarado obligatorio es, en principio, ilegítima.

La prevención de la huelga.- Muchos y variados son los enfoques realizados del problema de la huelga. Resulta sorprendente que un hecho cuya naturaleza es perfectamente conocida por todos a través de la experiencia diaria pueda hallar decididos panegiristas. Personalmente dudamos que aún el obrero que se ha adherido a ella se sienta inclinado a aceptar las pretendidas excelencias de la huelga, cuanto más la considerará como un mal menor. Y la verdad es esa. Se la considere como se la considere la huelga es un mal. Dice Sorel: "Las huelgas han originado en el proletariado los sentimientos más nobles y profundos que posee; la huelga general los agrupa a todos en un cuadro de conjunto y merced a esta situación da a cada uno un máximo de intensidad; haciendo un llamamiento a los recuerdos muy agudos de conflictos particulares, colorea de vida intensa todos los detalles de la composición ofrecida a la conciencia" (1). Disentimos totalmente con tal enunciado. No puede olvidarse que la huelga es una medida de fuerza y que como todas ellas encierra, aún en la defensa de posiciones justas, una buena dosis de resentimiento. Los sentimientos más nobles y profundos que posee el proletariado han nacido, sin excepción, de una sabal comprensión de la auténtica solidaridad social. Recordemos

---

(1). Citado por G. Cabanellas, Derecho Sindical y Cooperativo. Bs.As. 1946 Pág. 330.

que la conciencia de clase como concepto de lucha no lleva jamás a soluciones integrales. Nacen éstas de la adhesión al bien común que es, en la sociedad, "el de todos y cada uno de sus componentes" realizado en forma armónica y de conformidad a los principios superiores de la justicia.

Ya hemos expresado anteriormente que no nos sentimos inclinados a la supresión del derecho de huelga. Forzoso es reconocer que en el estado actual de la sociedad contemporánea tal medida sería contraproducente. Pero siguiendo la norma trazada a través de todo este estudio referimos nuestros principios a la obtención de una sociedad ideal. No es que queramos dar al término ideal un significado absoluto, comprendemos que las instituciones existen para encauzar la acción de los seres humanos y que, por lo tanto, deben tenerse en cuenta las limitaciones de su naturaleza, cuanto más si consideramos que son ellos mismos los encargados de concebirlas y realizarlas luego en la práctica diaria. De todas formas insistimos en lo ya dicho en el sentido de que lo fundamental es, en este caso, el fenómeno social representado por el hecho de la huelga. Es su desaparición la que debe ser procurada. Obtenida ésta todo el problema queda solucionado sin necesidad de abolir el derecho de huelga.

Dice León XIII: "A estamal, frecuente y grave, debe poner remedio la autoridad pública, porque semejante cesación del trabajo no sólo daña a los amos y aún a los mismos obreros, sino que perjudica al comercio y a las utilidades del Estado; y como suele no andar muy lejos de la violencia y sedición, pone muchas veces en peligro la pública tranquilidad. Y en esto es más eficaz y más provechoso es prevenir con la autoridad de las leyes e impedir que pueda brotar el mal, apartando a tiempo las causas que han de producir un conflicto entre los amos y obreros"(1).

Hallamos en síntesis en estas palabras cuánto podemos decir sobre la prevención de la huelga.

---

(1).- León XIII, Enc. Rerum Novarum; J. Aspiazu. Obra citada. Pág. 370, n.º 1.-

Incumbe a la autoridad pública, en primer término, alentar una constante preocupación en el sentido de desarrollar una legislación que contemple la totalidad de los problemas sociales brindándoles solución sobre la base de una equidad absoluta. Surgido, no obstante un conflicto, se exigirá, además, una clara definición de sus términos y la debida publicidad de los mismos.

El paso siguiente debe estar representado por una adecuada reglamentación de las instancias previas de conciliación y arbitraje tendiendo a la implantación de éste con carácter obligatorio y dando a sus resultados autoridad de cosa juzgada.

Existen, además, para los poderes públicos, lo que Llovera denomina "deberes de concientancia" y "deberes subsiguientes" (1). Comprenden los primeros, ante la existencia de una huelga, la defensa de la libertad del trabajo para los no coligados, garantía de orden público y respeto de las personas y las cosas y consiguiente represión y castigo de toda extralimitación. Se da cabal cumplimiento a los "deberes subsiguientes" "haciendo que las condiciones de paz ajustadas se observen lealmente".

Conclusión: Hemos de ceder la palabra a este respecto a Guillermo Cabanellas, quien con gran tino nos dice: "Ha dicho con mucho acierto un autor, poniéndose en la realidad del problema, que las coaliciones de obreros y capitalistas, así como la huelga de aquéllos y la abstención de éstos, son inevitables mientras las relaciones entre unos y otros sean una mera lucha de intereses, y por esto, como medios históricos y transitorios no pueden menos de aceptarse, pero por esto también la razón no puede dar su aprobación a un recurso que arguye injusticia de una parte respecto a la otra, de los que vencen si los vencidos ceden, no ante la razón y

---

(1).- Llovera. Obra citada. Pág. 243.-

"sí por temor de mayores perjuicios; de los vendidos si seden por conveniencia le  
"que antes debieron otorgar por deber y equidad. Como ha de estimarse bueno en ab-  
"solute un procedimiento cuya primera consecuencia es la paralización de la produc-  
"ción esto es una medida radicalmente contraria al cumplimiento del fin económico?  
"La pasmosa frecuencia con que se han repetido las huelgas con detrimento del in-  
"terés de éstos, las unas, del de aquéllos las otras, de la riqueza pública siempre,  
"pues si al fin todos han concluido, ya cediendo los patronos, ya cediendo los obrer-  
"eros, ya unos y otros puede saber a nadie la duda de que se ha hecho tarde, con da-  
"ño de todos, y después de un estado de hostilidad prolongado por más o menos tiem-  
"po, puede hacerse, desde luego, sin perjuicio de nadie y en el seno de la paz y la  
"armonía" (1).

---

(1).- Guillermo Gabanellas. El Derecho del Trabajo y sus Contratos. Buenos Aires  
1945. Pág. 544.-

## CAPITULO IX

### LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.-

Generalidades.- a) La libertad: La libertad, considerada de una manera general, es esa preciosa facultad que asiste al ser humano de elegir aquélle que, a su criterio, juzga lo más conveniente ya sea para sí propio o para sus semejantes. Su ejercicio se manifiesta, pues, en un acto de voluntad. Sabemos que todo proceso volitivo se halla precedido, consciente o inconscientemente, de un conocimiento previo. Es por ello que puede afirmarse en forma categórica que la libertad "es propia únicamente de los que gozan de inteligencia o razón" (1). La libertad del ser humano le viene, pues, por naturaleza siendo en tal forma el derecho a su ejercicio un derecho natural. Ella reviste, de acuerdo a las palabras de León XIII, el carácter de "bien aventajadísimo de la naturaleza" (2). La doctrina católica de la libertad se halla magistralmente enunciada en la Encíclica "Libertas" cuyas más importantes conclusiones hemos de resumir a continuación.

"Con todo, puesto que una y otra facultad distan de ser perfectas, puede suceder, y sucede en efecto muchas veces, que el entendimiento propone a la voluntad lo que en realidad no es bueno, pero tiene varias apariencias de bien y a él se aplica la voluntad. Pero así como el poder errar y el errar de hecho es un vicio que arguye un entendimiento no del todo perfecto, así el abrazar un bien engañoso y fingido, por más que sea indicio de libre albedrío, como la enfermedad es indicio de vida, es, sin embargo, un defecto de la libertad. Así también la voluntad, por lo mismo que depende de la razón, siempre que apetece algo que de la recta razón se aparta, inficiona en sus fundamentos viciosamente la liber-

---

(1).- León XIII, Enc. Libertas; J. Aspiazu, obra citada. Pág. 58 nl.-

(2).- Idem

dad y usa de ella perversamente" (1). De allí nace la necesidad de la ley cuya finalidad ha de ser permitir el recto ejercicio de la libertad conforme a su fundamento racional y a la excelencia de sus fines. Cuando la ley excede su misión específica y anula la libertad va en contra del derecho natural circunstancia ésta que vicia su origen. Bástenos con lo dicho para entrar un poco más en materia.

b) El derecho de asociación: Ya nos hemos referido con anterioridad en nuestro estudio a la causa eficiente de la sociedad. Considerando lo dicho en aquella oportunidad de particular aplicación en este tema creemos no obstante redundante toda repetición remitiéndonos a lo ya manifestado.

En ejercicio de su innata libertad, e impelido a ello por su naturaleza sensible, busca el hombre el auxilio de sus semejantes para la concreción de los diversos fines particulares que armonizan con el logro del bien común. "La experiencia de la poquedad de las propias fuerzas mueve al hombre y le impele a juntar a las propias las ajenas. Las Sagradas Escrituras dicen: 'Mejor es que estén dos juntos que uno solo; porque tiene la ventaja de su compañía. Si uno cayere lo sostendrá el otro. Ay del solo que cuando cayere no tiene quien lo levante.' "Y También: "El hermano, ayudado del hermano es como una ciudad fuerte" (2).-

La libertad de asociación se manifiesta en el correspondiente derecho natural de asociación entendiéndose por tal aquél que "Tiene todo hombre de unir su actividad a la de sus semejantes para la consecución de un fin común" (3).-

Siendo este derecho de asociación una consecuencia necesaria de la esencial naturaleza del ser humano existe con prescindencia de su reconocimiento por parte del Estado el cual no puede legislar en su contra sino tan sólo adaptar su ejer-

---

(1).- Idem. Pág. 61 n7.-

(2).- Leon XIII, Enc. Rerum Novarum; J. Aspiazú, Obra citada, Pág. 375 y 376 n37.-

(3).- F. Valsechi, Silabario Social. T III, Bs.As. 1943. Pág. 13.-

ciado a la mutua conveniencia representada en el bien común del cual debe ser es-  
los guardián y defensor.-

"Ahora bien; aunque estas sociedades privadas existen dentro de la socie-  
dad civil, y son en ella como otras tantas partes, sin embargo, de suyo y en  
general no tienen el Estado o autoridad pública poder para prohibir que exis-  
tan. Porque el derecho de formar tales sociedades privadas es derecho natural  
al hombre, y la sociedad civil ha sido instituída para defender, no para aniqui-  
lar, el derecho natural; y si prohibiera a los ciudadanos hacer entre sí estas  
asociaciones, se contradiría a sí propia, porque lo mismo ella que las socie-  
dades privadas nacen de este único principio, a saber: que son los hombres por  
naturaleza sociables. Hay algunas circunstancias en que es justo que se opongan  
las leyes a esta clase de asociaciones, como es, por ejemplo, cuando de propó-  
sito pretenden algo que afía la probidad, a la justicia, al bien del Estado clara-  
mente contradiga. Y en semejantes casos está en su derecho la autoridad pública  
si impide que se formen; usa de su derecho si disuelve las ya formadas; pero de-  
be tener sumo cuidado de no viciar los derechos de los ciudadanos, ni so pretext-  
to de pública utilidad establecer algo que sea contra razón. Porque a las leyes,  
en tanto hay obligación de obedecer en cuanto convienen con la recta razón, y  
consiguientemente con la sempiterna ley de Dios" (1). Proteja el Estado estas  
asociaciones que en uso de su derecho forman los ciudadanos; pero no se entrom-  
eta en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque la acción vital de  
un principio interno procede y con un impulso externo fácilmente se destruye"  
(2).-

---

(1).- León XIII. Enc. *Morum Novarum* en Direcciones Pontificias de J. Aspiazu  
Pág. 376, n 38.-

(2).- *Idem*. Pág. 379 n 41.-

El derecho de asociación profesional.- Hemos tenido oportunidad en el desarrollo de nuestra exposición de ocuparnos del trabajo. Lo que entonces manifestáramos con relación a su importancia y dignidad debe ser tenido aquí presente a efectos de mejor comprender nuestra argumentación. La profesión es, ni más ni menos, que el ejercicio de una determinada especie de trabajo y cuanto se ha dicho de éste en general resulta de aplicación a aquélla en particular.-

El desempeño de una misma profesión, cualquiera sea ella, determina, entre sus integrantes, el nacimiento de una serie de intereses y aspiraciones comunes que, al par con otros factores de no menor importancia, originan la existencia de una solidaridad profesional. Al decir de Valsecchi el derecho de asociación "en este caso se manifiesta con más fuerza, debido a que está ligado a un centro vital de la actividad humana, cual es el trabajo" (1).-

Si recordamos que mediante el trabajo provee el hombre a la propia subsistencia y a la de su familia y que en virtud de tal circunstancia le asiste un inalienable derecho al mismo concluiremos que el derecho de asociación profesional participa de ese carácter de inviolabilidad puesto que su ejercicio está vinculado en forma directa, y así nos atrevemos a decir dominante, con las condiciones en que su actividad laboral se desarrolla.

"...El moderno régimen capitalista, basado en los principios del liberalismo, da la librada la promoción de los intereses particulares al afán immoderado de lucro y a la incontrolada conveniencia de cada cual. En tal situación, los económicamente fuertes vencen a los económicamente débiles..."

"Surgen entonces, en los individuos aislados, el impulso de juntar sus

---

(1).- F.Valsecchi, Obra citada, T III. Pág. 83.-

"fuerzas y voluntades, para defenderse mejor del egoísmo y de la prepotencia de los que, teniendo intereses opuestos, quieren imponerlos a la otra parte"

"De ahí nace la necesidad para los trabajadores y para los patrones de unirse en organizaciones sindicales, que les proporcionen a los primeros una mayor justicia en la celebración del contrato de trabajo; y a los segundos una mayor garantía contra las excesivas exigencias de la parte obrera" (1)

La experiencia nos demuestra que tal carácter de necesidad debe ser extendido a toda índole de régimen económico, político y social. Cuando el Estado es el sabio y equánime gestor de los sanos intereses, particulares y de la sociedad toda, no puede prescindir del sindicato como instrumento de organización y pacificación social. En cambio cuando su función es desviada de sus cauces normales y el equilibrio social amenazado, el libre ejercicio del derecho de asociación profesional constituye la máxima garantía en defensa de la dignidad humana y de la justicia distributiva.

Concepto y naturaleza del sindicato. - Distingue Cabanellas entre sociedad, asociación y sindicato en estas palabras: "El término sociedad conviene que sea reservado para las entidades consagradas a la industria o al comercio, con fines de lucro; el de asociación para las entidades constituidas con fines distintos a los de lucro o utilidad directa; el de sindicato, para las entidades gremiales, sujetos del Derecho Laboral" (2)

A efectos de mayor claridad hemos de adoptar la denominación de sindicato para distinguir a las asociaciones profesionales. Ello no sin antes hacer dos aclaraciones. Primeramente que, salvo manifestación en contrario y en relación

---

(1).- F. Valsecchi. Obra citada. T III. Págs. 83 y 84

(2).- Guillermo Cabanellas. Derecho Sindical y Corporativo. Bs.As. 1946. Pág. 229.

a las generalidades, entendemos referirnos bajo esa denominación también a las asociaciones patronales. Y en segundo lugar que consideramos al sindicato como una clase de asociación y que por lo tanto lo tomamos en su integridad y no sólo como sujeto de Derecho del Trabajo. Es decir que hemos de tener presentes sus dos aspectos: "...uno puramente sindical, que interesa al Derecho laboral; otro, de asociación simple, con fines culturales, científicos, artísticos, recreativos, benéficos, de asistencia, cooperación, etc." (1).

Entendamos por sindicato; la asociación libre e independiente, de carácter permanente, formada en el seno de una profesión por trabajadores o empleadores que eligen sus dirigentes y que se agrupan con la finalidad gremial de estudiar, promover y defender sus intereses comunes, influyendo sobre la reglamentación de cuestiones profesionales, procurando el logro de sus aspiraciones laborales y persiguiendo el mejoramiento social y económico.

Examinemos los caracteres que surgen del tal definición.

a) Es una asociación libre: Esta nota ha sido perfectamente definida por Valsecchi quien dice que es:

"facultativa respecto a los individuos (libertad de afiliarse o no);" (2)

Esto es una consecuencia directa y necesaria de cuanto dijimos al ocuparnos del derecho de asociación en general. No existe argumento valedero alguno que permita defender la obligatoriedad de la afiliación.

"no exclusiva respecto a la profesión (libertad de existencia de varios sindicatos de distintas tendencias dentro de la misma profesión, lo que se llama pluralismo sindical);" (3)

---

(1).- Guillermo Gabanellas. Derecho Sindical y Corporativo. Bs.As. 1946. Pág. 233 (2 y 3) F.Valsecchi. Obra citada. T III. Págs. 79 y 80.-

Resulta elemental que, sin tal pluralismo, el derecho de asociación profesional sufre un marcado retroceso. La circunstancia de convertir a un sindicato en exclusivo puede muy bien implicar, y de hecho lo hace, la negación de ejercer tal derecho a quienes disientan con su orientación o tendencia.

"de derecho privado respecto al Estado (libertad de organización y de acción, de modo que el Estado no puede ni debe oficializar o monopolizar los sindicatos);" (1).

Nuestro mejor comentario consistirá en transcribir aquí estas palabras de León XIII:"

"Para que en las operaciones haya unidad y en las voluntades unión son, de cierto, necesarios una organización y un reglamento prudentes. Por tanto, si los ciudadanos tienen libre facultad de asociarse, como, en verdad, la tienen, menester es que tengan también derecho para escoger libremente el estatuto y las leyes que mejor conduzcan al fin que se proponen. Cuál haya de ser en cada una de sus partes esta organización y reglamento de las asociaciones de que hablamos creemos que no se puede determinar con reglas ciertas y definidas, puesto que depende esta determinación de la índole de cada pueblo, de los encargos que acaso se han hecho y de la experiencia, de la naturaleza del trabajo y de la cantidad de provechos que deja, de la amplitud del tráfico y de otras circunstancias, así de las cosas como de los tiempos, que se han de pesar prudentemente. Pero en cuanto a la sustancia de la cosa, lo que como ley general y perpetua debe establecerse es que deben organizarse y gobernarse las corporaciones de suerte que proporcionen a cada uno de sus miembros los medios más apropiados y expeditos para alcanzar el fin propuesto" (2).

---

(1).- F. Volsecchi. Obra citada. T III. Págs. 79 y 80.-

(2).- León XIII, Enc. Rerum Novarum en obra citada de J. Aspiazu Pág. 379, n 42.-

b) Es una asociación independiente: Un aspecto de esta característica es logrado con la consagración del principio que la estatuye como de Derecho privado respecto al Estado. Es en garantía de su independencia que decimos además en nuestra definición que sus dirigentes deben ser nombrados por los miembros que la componen.

Aparte de tales condiciones legales o estatutarias es preciso que coadyuven a su logro determinadas condiciones de hecho. Entre ellas citaremos la necesidad de poseer un patrimonio propio proveniente del aporte de sus asociados y que no reconozca origen alguno que pueda coartar su facultad de autodecisión como por Ej. en los llamados sindicatos amarillos.

c) De carácter permanente: Conforme corresponde a sus fines según veremos al ocuparnos de ellos. La misión que incumbe a los sindicatos no consiste en el cumplimiento de una tarea de duración determinada, sino en la gestión de una función social necesaria y por lo tanto permanente. Por ello tanto su organización como su dirección y conducción deben contemplar esta nota esencial que la caracteriza.

d) Formada en el seno de una profesión: Del elemento profesional nace, como vimos, la comunidad de intereses y aspiraciones que dan la tónica a su acción de conformidad con los fines escogidos.

e) Por trabajadores o empleadores: Es una asociación de clase. Es decir que, a parte del aspecto dinámico o funcional que representa la profesión, considera el aspecto estático que supone la posición social del individuo como integrante de una clase determinada. Aún cuando lo anteriormente dicho en el Capítulo II con relación a las clases sociales elimina toda posibilidad de confusión es nuestro deseo aclarar que el carácter estático de tal situación social lo es con referencia a

un momento determinado y no con relación al pasado o al devenir ya que las clases sociales no son categorías cerradas y absolutas.

Los restantes caracteres de la definición guardan relación con el problema de los fines reservándonos su consideración para el momento que de ellos nos ocupemos.

Clasificación.- Diversas son las clasificaciones que de los sindicatos pueden realizarse, relacionándose casi la totalidad de ellas con la base de organización adoptada.

Una primer distinción es realizada por Cabanellas en el sentido de diferenciar asociaciones profesionales lícitas e ilícitas. "Son lícitas aquéllas que han sido legalmente reconocidas o autorizadas, como así mismo las asociaciones de hecho que por su finalidad no están fuera de la ley; son ilícitas aquellas asociaciones profesionales de hecho cuyos fines contraviene las disposiciones legales, o las que actúan en forma contraria a la verdadera finalidad sindical, así como las que se proponen por el empleo de medios violentos el obtener situaciones contrarias al orden público establecido" (1).

No son de nuestro interés las asociaciones ilícitas por no ser en realidad tales al hallarse viciada su finalidad.

Existen, en íntima relación con el concepto de clase, 1.º) sindicatos de trabajadores; 2.º) de empleadores y 3.º) de profesionales o de trabajadores independientes. En cuanto a los primeros pueden a su vez ser: a) de obreros; b) de empleados; c) de técnicos, etc.

La extensión asignada a los mismos y la base de organización adoptada de e-

---

(1).- G. Cabanellas. Obra citada. Pág. 275.-

rigen a la siguiente distinción:

1ro.) De oficios: Agrupan éstos a individuos que se dedican a la misma actividad laboral (sindicato de tejedores, sindicato de carpinteros, sindicato de patronos fundidores, etc.); 2do.) De empresas: constituidos por integrantes de diversos oficios o profesiones que prestan servicio en una misma empresa; 3ro.) De industria: formados por miembros de diversas profesiones que prestan servicios en varias empresas pero cuya explotación principal es común (sindicato de la construcción que comprende por ejemplo: albañiles, plomeros, yeseros, mosaiquistas, pintores, etc. y el sindicato patronal respectivo que comprende a su vez empresarios o contratistas de las distintas especialidades); 4to.) De oficios varios: integrados por individuos de diversas profesiones y que se estilan en aquellas localidades en que el número de cada oficio, empresa o industria es demasiado reducido para justificar la formación de cualquier otro tipo de sindicato; 5to.) Mistos: formados por patronos y obreros o empleados. No consideramos a éstos, de acuerdo a los términos de la definición dada, como verdaderos sindicatos. Entre otras cosas cabe destacar la ausencia de intereses inmediatos comunes. Quienes colocan en un mismo pie de igualdad a esta modalidad sindical con el régimen corporativo medioeval caen, pensamos, en error puesto que "...los sindicatos mistos apenas tienen relación con las antiguas corporaciones de oficios, ya que carecen de jurisdicción así como de supremacía legal sobre los que integran el gremio, cosa que caracterizaba a aquellas, cuando, por otra parte, en un sindicato mixto es materialmente imposible que el obrero pase, en virtud de un examen y de la creación de una obra maestra, a ser patrono, ni que el patrono labore con su propio esfuerzo en la rea-

"lización efectiva de los productos que lanza al mercado, cosa que sí hacía el antiguo maestro, que no era, realmente, más que un operario, el primero en el taller, por ser el que más conocimiento del oficio tenía" (1).

La distinción territorial da lugar a esta clasificación: 1ro.) sindicatos locales: corresponden a los patronos e trabajadores de un mismo pueblo e ciudad; 2do.) sindicatos comarcales o regionales: igual característica con relación a una comarca o región; 3ro.) sindicatos provinciales: su solo nombre lo indica; 4to.) sindicatos nacionales: cuya zona de acción se extiende a todo un Estado.

Fines.- Dijimos al proceder a definir el sindicato que se constituía con la finalidad gremial de estudiar, promover y defender sus intereses comunes, influyendo sobre la regulación de cuestiones profesionales procurando el logro de sus aspiraciones laborales y persiguiendo el mejoramiento social y económico. Esta es la síntesis de sus fines. Pero tema de tanta importancia no debe ser reducido a una simple enunciación de generalidades.

El maestro Unsaín, de recordada memoria, ha realizado la siguiente clasificación de las funciones del sindicato en especial consideración de la índole de las relaciones en base a ellas establecidas: "a) Vida interna del sindicato, que comprendería su gestión interior, elección de autoridades, estatutos, administración de fondos, creación de cooperativas, cursos profesionales, cajas de socorro, etcétera; b) Relaciones con los patronos que admitirían una doble vía: (I) por los medios pacíficos (convenciones colectivas, 'control' obrero, participación en los tribunales mixtos); (II) por los medios de acción directa (huelga, boycott, etc.); c) Relaciones con las autoridades administrativas (derecho de denuncia, interven-

---

(1).- Guillermo Gabonellas. Obra citada. Pág. 279.-

"ción de los representantes de los obreros en las comisiones de tarifas para la fijación del salario mínimo o en la administración de las cajas de seguros sociales)  
"d) Relaciones con el poder judicial (el sindicato puede estar en justicia); e) Relaciones del sindicato en el orden internacional. Actúa como consecuencia de la organización permanente del trabajo prevista en el Tratado de Versalles y en las asociaciones o confederaciones existentes de índole internacional que aspiran a "obtener la unificación de los trabajadores de todo el mundo" (1).

A efectos de nuestro análisis hemos de efectuar la siguiente distinción:

- a) Fines de orden gremial o profesional;
- b) Fines de mejoramiento económico-social;
- c) Fines educativos.

a) Fines de orden gremial o profesional.- La comunidad de intereses nacida en base al ejercicio de una misma función social, representada por determinada profesión, es el elemento fundamental que da origen al nacimiento de una asociación profesional. Por ello los objetivos de orden gremial constituyen el fin específico del sindicato.

El estudio de los intereses comunes es, en tal sentido, su primer fin. No resulta sencilla, por cierto, la tarea de sistematizar y analizar en forma razonada y responsable los problemas que surgen en el ejercicio de cualquier tipo de actividad laboral. Pero no por ello ha de ser descuidada tal función. Sólo un conocimiento perfecto de las causas que los originan y de las consecuencias que de ellos derivan puede conducir a una solución eficiente. Un centro de relaciones profesionales se halla en óptimas condiciones para ello. Sus integrantes conocen, a través

---

(1).- Alejandro M. Unsain. Legislación del Trabajo. Buenos Aires. 1925/26. T II. Pág. 170.-

de la diaria actividad, todos los elementos de índole negativa o positiva al respecto. Con el aporte de tal material, fácilmente obtenible, debe estructurar el sindicato sus concepciones de orden profesional. Es innegable que la cooperación de todos sus miembros brinda la oportunidad de obtener un enfoque lo más amplia posible atingente a las cuestiones más diversas. Por otra parte el criterio de responsabilidad que debe animar a sus dirigentes ha de dar como resultado la eliminación de toda exigencia descabellada y el planteo de sus aspiraciones comunes sobre la base de una estricta justicia y de una posibilidad objetiva.

La promoción de intereses comunes es otra tarea a cumplir. No significa ello la voluntaria y artificial creación de problemas de índole profesional sino que, las concepciones estructuradas en base al ejercicio de su función de estudio sean compartidas por todos sus integrantes de forma tal que no existan desviaciones de ese afán de justicia, ya formulado, que entorpezca su consecución. Nada redundante en beneficio de una profesión como el concepto de solidaridad de sus integrantes ejercido por las vías de un sano sentido de responsabilidad personal. Es decir, que involuere también el común asentimiento a una serie de indispensables principios de orden moral. Es únicamente por este camino que se puede llegar a formular una auténtica ética profesional.

La defensa de los intereses profesionales viene a continuación. Es innegable la participación de los sindicatos en la elaboración del Derecho del Trabajo. Infinidad de leyes laborales constituyen el resultado de la tesonera gestión de algunos sindicatos en pro de la concreción de aspiraciones anteriormente formuladas. Por otra parte es una práctica bastante difundida el recabar la opinión de las

asociaciones profesionales frente a cualquier proyecto de ley que afecte las condiciones de trabajo o que se refiera a otros aspectos del campo laboral.

El derecho de petición a las autoridades ha sido también utilizado por ellos para llamar la atención de los poderes públicos sobre temas de su especial interés.

La concertación de convenios o pactos colectivos de condiciones de trabajo es otro de los medios empleados para la defensa de los intereses profesionales. En ellos se estructura, dentro del marco más amplio y menos minucioso de la ley, las normas futuras que han de regir las relaciones entre obreros o empleados y patronos.

Tiene los sindicatos, así mismo, una destacada intervención en materia judicial. Desde las comisiones paritarias, generalmente creadas en los pactos colectivos, hasta los organismos de conciliación, sin olvidar el arbitraje, existe un amplio campo de actuación para la entidad gremial respectiva que en las distintas instancias se halla siempre presente por medio de delegados o asesores a efectos de exponer sus argumentos y hacer vale la razón que pueda haber en ellos.

b) Fines de mejoramiento económico-social. - La acción económica-social de los sindicatos puede ser desarrollada en proporciones de muy vasto alcance. No creemos necesaria una explicación genérica de este tipo de actividad por ser su significado suficientemente claro y preciso. Nos limitaremos, por lo tanto, a una enumeración simplemente enunciativa de los objetivos concretos que, en tal aspecto, pueden ser perseguidos.

La creación de Cajas Mutuales entre sus asociados responde a un sano sentido de previsión social que capacita a la entidad gremial a prestarles un apoyo que

refuerza las disposiciones legales pertinentes en caso de enfermedad, accidente, desocupación, fallecimiento, casamiento, nacimientos, etc. y toda otra eventualidad de repercusión económica.

Las Cooperativas de producción, de consumo y de crédito suelen ser un instrumento preferido de esta clase de acción económico-social. La explotación de producciones de toda índole pone al alcance de sus adherentes los beneficios que surgen de toda organización comercial de envergadura agregando a ello la economía que resulta de la proscripción de todo afán de lucro en las operaciones así realizadas.

Suelen ser comunes, además, las Oficinas de Colocación llamadas también "bolsas de trabajo" cuyo objetivo consiste en centralizar las demandas y ofertas de mano de obra con el fin de establecer contacto entre los interesados.

Las Cabinas de Vacaciones para los hijos de sus afiliados permite el goce de una sana posibilidad de expansión y recreo muchas veces fuera del alcance de sus progenitores.

El turismo social, a precios módicos, cumple idéntica misión extendiendo sus beneficios a todo el grupo familiar.

Los campos de deporte, bibliotecas, conferencias, cursos profesionales y de cultura general, etc. son otros medios de acción no menos eficientes en sus respectivos tipos de actividad.

e) Fines educativos. - "...La acción educadora se ejerce en el plano de la elevación moral: mediante ella el sindicato efectúa una obra de perfeccionamiento interno de sus afiliados, infundiéndoles un sano espíritu de disciplina, un elevado sentido de la justicia, una clara conciencia de la colaboración social y del "bien común" (1).

---

(1).- F. Valsecchi, Obra citada. T III, Pág. 89.-

Al poder público corresponde, como sabemos, el velar por el bien común de la Sociedad. Dentro de función tan trascendental existe una cierta potestad de tutela en virtud de la cual el ejercicio de todo derecho individual está sujeto a su reglamentación con la finalidad de que el choque de intereses que el mismo pueda producir no se concrete en un sinnúmero de atentados a la paz y armonía sociales. Ya dijimos al ocuparnos de la libertad que la misma falibilidad del ser humano exige la existencia de una ley que regule su sano desenvolvimiento.

Hemos analizado, por otra parte, que tratándose de asociaciones lícitas el Estado no tiene potestad para impedir la formación de sindicatos o, por el contrario, de implantar una obligatoriedad de afiliarse a ellos. Es decir que debe, por sobre todas las cosas, observar un sano respeto hacia la libertad individual expresada en el derecho de asociación el cual supone, lógicamente, el de no-asociación.

Hay en cambio una cantidad de particularidades del derecho de asociación profesional que deben ser objeto de su atención.

La constitución de los sindicatos debe ser reglamentada en forma tal que, al par que se facilite su formación, asegure un mínimo de seriedad y responsabilidad en su organización, fines y posterior desenvolvimiento.

Sus estatutos deberán contener necesariamente una serie de recaudos y disposiciones que los capacitan para un cabal cumplimiento de la función que, en el seno de la sociedad, les corresponde. Así por ejemplo, puede enumerarse una serie de disposiciones mínimas: a) Denominación; b) Objeto; c) Domicilio; d) Condiciones de admisibilidad y exclusión de sus miembros; e) Derechos y obligaciones de los mismos; f) Condiciones requeridas para ser dirigente; g) Modo de elección de los

mismos, duración del mandato, posibilidad de reelección y causas y modos de remoción ; h) Derechos y obligaciones de sus Autoridades; i) Fecha de realización de las Asambleas Ordinarias y forma de citación de las Extraordinarias; j) Formación de su patrimonio; k) Su administración y destino en caso de disolución; l) Contralor de la administración de los fondos sociales; m) Reseaudos para la modificación de sus Estatutos; etc. Aparte de tales funciones corresponde al Estado vigilar la acción desarrollada por el sindicato, la cual debe ser conforme a las disposiciones legales y estatutarias. Y, como consecuencia de lo expuesto, le corresponde al Poder Público la aplicación de sanciones en los casos en que éstas representen un aporte a la consecución del ideal de justicia.

Conclusiones.- No resulta sencillo, por cierto, sintetizar en pocas palabras la integridad de la doctrina católica respecto a los sindicatos. Creemos fácil, sin embargo, su deducción de los principios generales que, modestamente, hemos expuesto. A modo de conclusión hemos de recapitularles en forma orgánica haciendo las aclaraciones que consideremos imprescindibles.

Cabe a los sindicatos en general un papel de marcada trascendencia en la tarea de la pacificación social. Esta, en el estado actual de nuestra civilización, debe estar encaminada en forma preferente y principal hacia el allanamiento de las diferencias económicas que puedan surgir entre las distintas clases sociales armonizando el logro de los intereses particulares con el del bien común, facilitando así su gestión por parte del Poder Público.

La libertad del ser humano, orgánicamente condicionada a un superior ideal de justicia, es postulada vigorosamente por su propia naturaleza de la cual sur-

ge, en forma concomitante, un inalienable derecho de asociación. El ejercicio de éste en el terreno profesional da origen al Sindicato.

El Estado debe observar frente a tales sociedades intermedias, una conducta ecuánime y ponderada, destinada a facilitar su formación, sin entorpecerla ni imponerla en forma coactiva, vigilando su gestión y desenvolvimiento de conformidad a su fin específico que es, en un planteo general, un decidido promover en el logro del Fin Supremo. Esta libertad sindical, reconocida así en su mayor amplitud posible, ha sido atacada en varias oportunidades en base al argumento de que produce, en los hechos, la división de la masa obrera en múltiples instituciones de escasa importancia. En respuesta a ello nos atrevemos a afirmar que debe contemplarse antes que el problema del número el problema de las diversas orientaciones a asumir. Se permite así una canalización ordenada y sistemática de los diversos matices del pensamiento social en el campo laboral producida por la espontánea selección de afinidades entre los integrantes de un mismo grupo. Elle permite, en la acción diaria e inmediata, la contemplación de problemas concretos sin la necesidad de un planteamiento general previo que ya se supone en base a una comunidad de doctrina. La expresión de ésta, como elemento informante en la concepción integral de una política social determinada, se logra mediante la implantación de Federaciones y Confederaciones estructuradas sobre una base democrática de formación y gobierno, a las cuales llegarían, por selección, los problemas más generales de orientación y tendencia.

El Sindicato es pues una institución moralmente necesaria dentro de la concepción católica de la Sociedad, a efectos de que su pensamiento en el plano pro

fesional tenga una expresión auténtica en sus medios y en sus fines. Tal entidad sin desviarse de la doctrina que la informa, debe tener presentes los diversos elementos de ambiente, costumbres, marco cultural, etc. a efectos de conseguir su adaptación a las condiciones presentes.

Su permanencia es, por otra parte, imperativo de consecuencia y garantía de seriedad en el conjunto de la actividad a desarrollar. De ahí su carácter de depositaria de principios superiores e inalterables.

La noble y fecunda colaboración social, que no concibe justicia sin caridad ni caridad sin un absoluto respeto de la dignidad humana, halla así un modo concreto de ejecución en que, una sabia jerarquización de los fines perseguidos, permite el logro de resultados inmediatos sin abdicar de una concepción universalmente concebida en la cual el hombre, agente activo y paciente de la actividad social, se agranda en la consecución de su Destino Supremo.

“- CARTILLO X .-”  
“- LA FAMILIA .-”

Corresponde a esta altura de nuestro trabajo abocarnos al estudio de un tema de tal importancia que fué nuestra intención no ocuparnos de él hasta tanto hubiésemos sido objeto de análisis diversos aspectos de la doctrina social que entonces vigorosamente con su consideración.

Debemos, sin embargo, retroceder un poco en nuestra intención y preceder previamente a la exposición de principios generales que habrían quizás mejor en el Primer Capítulo pero que dalberadamente hemos reservado para esta oportunidad. Llamados por el deseo de no perder de vista el fin entonces perseguido. Analizemos, ya, en forma breve y concisa de conformidad a las limitadas necesidades de nuestra exposición, la causa material y la causa final de la sociedad. Antes de someterla al grupo social por excelencia hemos de referirnos a las otras restantes. Son éstas la causa eficiente y la causa formal.

Causa eficiente de la sociedad: Al estudiar su naturaleza desahucemos la doble posición que ocupa el ser humano dentro de la sociedad pudiendo ser considerado en un sentido como agente y en otro como paciente de la misma. De lo que nos dice en breves palabras Tristán de Almayde cuando expresa “La sociedad se hace de hombres, pero también es hecha por el hombre” (1).

Conocemos ya el origen de la naturaleza social del ser humano. En base a lo dicho sobre el particular, podemos afirmar que es su voluntad quién, en la práctica, lo lleva a la vida social.

---

(1).- Tristán de Almayde. Política. - Bs. Aires s/r. Pág. 16.-

Lógicamente que tal impulso volitivo se halla condicionada por el imperio de sus necesidades y por la vigencia de su libertad. La forma armónica en que juegan estos factores aparentemente antagónicos ha sido magistralmente explicada por el autor citado. Nos dice: "Nuestra voluntad es, al mismo tiempo, solicitada y libre. Solicitada por su ordenación al bien, del mismo modo que la inteligencia es solicitada por su ordenación a la verdad. Sólo por accidente de uno u otro se desvían una u otra facultad. El error y el mal son, elementos accidentales y no substanciales de la realidad. Habiendo cualquier imperfección en la naturaleza del Bien, ya no es forzosa nuestra adhesión a él. Y como todo bien creado es por naturaleza imperfecto, sólo al Bien ingrado es perfecto de modo absoluto vemos que la voluntad pierde su carácter de adhesión necesaria a su fin, cuando éste se vuelve relativo. Y de aquí surge, entonces, el segundo elemento de la voluntad, la libertad. El libre arbitrio no es la voluntad arbitraria. Es solamente la aplicación indeterminada de la voluntad a una multiplicidad de medios perfectos para alcanzar el fin único. A la unidad del fin que es el Bien perfecto, corresponde toda una variedad indefinida de medios, que son los bienes imperfectos, y ninguno de ellos puede obligar a la voluntad, dejándole toda su libertad en la elección. Esto es el dominio limitado del libre albedrío. A la unidad de fin corresponde el elemento necesidad de la voluntad. A la multiplicidad de medios corresponde el elemento libertad de la misma" (1).-

Consagrado al libre albedrío como la causa eficiente de la sociedad quedan automáticamente descartadas las erróneas posiciones, opuestas e irreconciliables además, del determinismo y del arbitrarismo social que enfocan esta cuestión en -

---

(1) Tristán de Athayde.- Política.- Bs. Aires. s/f. Págs. 16 y 17.-

forma unilateral e incompleta tomando como base de su argumentación uno sólo de los dos elementos que concurren a la formación de la voluntad.-

Y diremos continuando con nuestro pensamiento: "Así pues hay necesidades -  
"de dos especies que limitan la acción de nuestra voluntad en la constitución y  
"conservación de la sociedad:

"a) necesidades objetivas;

"b) necesidades subjetivas;

"Las necesidades objetivas constituyen los medios necesarios de existencia a que  
"tenemos que adaptarnos para vivir. Y resultan de la preexistencia de los grupos  
"ya constituidos en los cuales debemos integrarnos normalmente, como son la fami-  
"lia, la nación, la clase, etc. De esas necesidades objetivas es que resultan -  
"las leyes sociales, que regulan la actividad de los grupos y hacen posible una  
"ciencia de los fenómenos sociales.- El carácter particular de esas leyes, por el  
"cual distinguen fundamentalmente de las leyes naturales, es que en ellas no se  
"niega la libertad humana, antes se integra como un elemento de hecho, cuya nega-  
"ción haría anticientífica cualquier concepción social. Desconocer la libertad, en  
"el estudio de las sociedades humanas, es como desconocer, por ejemplo, la dilata-  
"ción en una teoría científica de los gases".-

"Negar, por otro lado, las leyes sociales, como relaciones de constancia en  
"la operación de los grupos humanos, es desconocer la naturaleza del libre albe-  
"drío".-

"Pues éste no se limita tan sólo por necesidades objetivas, sino, más aún,  
"por necesidades subjetivas".-

"Estas, como el nombre lo indica, son las que comunican al propio hombre, y "no ya a los grupos sociales a que se encuentra afiliado, ciertas disposiciones, "ciertas modas de ser, que limitan también la libertad de elección. Este nuevo gē "naro de necesidades puede provenir del propio medio social, pues somos profunda- "mente influenciados por los ambientes en que vivimos y nuestra propia índole va "modificándose por las ocupaciones que tenemos, por los amigos con quienes convi- "vimos, por las obligaciones de la lucha por la vida, etc. 'Dime con quién andas y "te diré quién eres', dice el pueblo para expresar una de estas modalidades de la "convivencia social, que se refleja en nuestras disposiciones, no sólo morales - "sino hasta biológicas. Hay casados que al fin de un largo y feliz matrimonio, - "terminan asemejándose hasta físicamente".-

"Pero no es sólo el medio social lo que determina nuestras disposiciones - "subjetivas. Hay también, y de manera particularmente sensible, una acción de la "especie sobre el individuo. Esta es la herencia. El hombre no es sólo lo que es "por sí o como resultado de la convivencia y de los medios necesarios de existen- "cia, es también, y de modo eminente, lo que de él hicieron sus antepasados. La "generación actúa sobre el individuo de modo transitorio. El hombre existe en el - "tiempo como en el espacio. Y es la acción del pasado, biológico o sociológico, "formando las varias especies de herencia, un elemento importante en la fijación "de las necesidades que limitan subjetivamente el libre albedrío" (1).-

Como vemos el orden armónico ya esbozado al estudiar algunos de sus elemen- "tos constitutivos en el Capítulo Primero va apareciendo en forma más completa a - medida que avanzamos en su estudio.-

---

(1) Tristán de Athaya,.- Obra citada. Págs. 19, 20 y 21.-

Causa Formal: "En el caso de la sociedad, la causa formal es 'la unión, que llama-  
mos moral, porque consiste en los derechos y deberes que se asignan entre sí los  
miembros de la Sociedad en procura del bien común' " (1).-

Dicha unión moral reconoce a su vez la vigencia de dos principios: la uni-  
dad y la variedad.-

"La unidad conduce a los individuos a una acción común. Todos estos elemen-  
tos que hacen de la forma social un cuerpo orgánico, en que las partes se subor-  
dinan al todo, son regidos por el principio de la unidad social que hace de la -  
sociedad una persona moral, distinta de los miembros que la componen. Este prin-  
cipio de unidad social es lo que constituye propiamente la autoridad, base del  
"Estado".-

"La unidad social no explica, pues, completamente el concepto y la realidad  
de la forma social, como pretendía Platón y, con él, sus partidarios. Aristóte-  
les criticó como insuficiente el principio de unidad platónico, y completó con  
"el de variedad".-

"El principio de variedad completa el principio de unidad, en la concepción  
"aristotélico-tomista de la Sociedad contra la concepción platónico-socialista".-

"Por el principio de la variedad, que se apoya solamente en el principio de  
unidad, mantienen los individuos sus finalidades propias, haciendo tal unidad,  
"plástica y no rígida. Por él se justifica, además la propiedad, y se establece  
"aquella división del trabajo social que es, como vimos, una exigencia de la pro-  
pia naturaleza humana, por la variedad de los dones individuales y de las necesi-  
dades recíprocamente satisfechas".-

---

(1) Tristán de Athayde.- Obra citada.- Pág. 22.- Citando a J. Gredt.-

"Por la unidad social, se da al Estado, en el orden temporal, un poder de coordinación y de orientación de todos los grupos naturales. Por la variedad social, respéctanse los derechos intangibles de tales grupos, limitándose, en vista del bien común, la tendencia normal del Estado a salirse de la órbita de sus funciones y absorber los derechos de la familia, de la corporación e de la Iglesia(1).

Completamos con esto las nociones esenciales necesarias a fin de poder entrar al análisis del lugar que ocupa la familia dentro del marco social.

Sociedades perfectas e imperfectas: Así como el concepto del hombre que hemos logrado a través del examen de la naturaleza humana no se da en la realidad sino en una entidad de individuos de tal forma que "el hombre sólo existe en los hombres" tampoco existe la sociedad sino una entidad de sociedades cuya diferencia específica estriba en el fin perseguido.

Tal circunstancia ha dado origen a infinidad de clasificaciones siendo de nuestro momentáneo interés una sola de ellas. Nos referimos a aquella que realiza una distinción entre sociedades perfectas e imperfectas.

Considérase sociedad perfecta aquella que posee por sí sola todos los medios necesarios para llegar a la consecución de su fin específico.

El concepto de sociedad imperfecta surge de lo dicho con relación a las anteriores entendiéndose por tales aquellas que, para el cumplimiento de su finalidad, necesitan del concurso de otras sociedades distintas a ellas.

Existen únicamente dos sociedades perfectas: la Iglesia y el Estado, cada una lógicamente, de conformidad a su propio fin.

Fácilmente se alcanza después de lo expuesto, que la familia pertenece al

---

(1).- Frisken de Athayde. Obra citada. Pág. 23 y 24.-

tipo de las sociedades imperfectas, circunstancia evidente por demás si consideramos la situación de dependencia en que se halla con relación a los auxilios de índole diversa que para su desarrollo ha menester.

Nótese, y esto es bueno no olvidarlo un solo instante, que este concepto de imperfección no significa de manera alguna que sus fines deban verse subordinados o simplemente postergados pues, por ejemplo, ella guarda una posición de absoluta primacía con respecto al Estado al que es anterior y del cual tiene el derecho a reclamar el mayor de los respetos.

Concepto de la familia: Desde aquellas palabras de Aristóteles que nos dice es "la convivencia querida por la naturaleza para los actos de la vida cotidiana" muchas han sido las definiciones aportadas, todas elevadas y no pocas acertadas y exactas. Prescindiremos no obstante de ellas por el momento dedicándonos de lleno al estudio de su naturaleza.

Reeditaremos para ello el método aristotélico considerándola a través de sus causas.

Causa material de la familia: En constitución: La familia, llamada con toda propiedad la célula social, está a su vez integrada por otras tres sociedades que concurren a su formación.

Son éstas: a) la sociedad conyugal o matrimonial; b) la sociedad paterna; evidenciada en las relaciones existentes entre padres e hijos y c) la sociedad servil o hazil que agrega a las anteriores los servidores domésticos.

Una sola de éstas es necesaria, en realidad, para que la familia exista. Nos referimos, claro está, al matrimonio. Posteriormente veremos que una de las obligaciones primordiales en éste es la de llegar a la formación de la sociedad pater-

na que se constituye así en factor principalismo de su más perfecta integración cuando se interrelaciona en la misma esfera de orden natural no condicionados al imperio de la voluntad humana."

En lo referente a la sociedad herida existe en juicio consideraciones de orden económico y más social, de preponderante gravitación sobre éstas en momentos dados, y que han llegado a configurar el fundamento de la existencia de seres vivos domésticos en su seno sin que por ello se llegue a constituir el grupo social de referencia."

He<sup>100</sup> de analizar en particular cada uno de los elementos antes citados:

**La Sociedad Social.** Tiene el matrimonio, de acuerdo a la doctrina evolutiva, carácter de sacramento, el matrimonio que revela por sí sola la importancia que se le atribuye y la alta dignidad con que el mismo es distinguido. -

En el matrimonio una institución de origen divino en cuya realización intervienen con papel determinante la voluntad humana. La función de esta última se realiza sin embargo, conforme a los principios del derecho natural, el cual deja fuera de la esfera de su alcance al decidir con respecto a la naturaleza del mismo y a los principios que en consecuencia le rigen. -

Existen en la Naturaleza una circunstancia de hecho que es, en definitiva, la que ha de solicitar el pronunciamiento del ser humano a través de un acto libre de elección. La determinación de los roles es exclusivamente la base de la sociedad conjugual. Surge de ella una doble atracción física y física entre el hombre y la mujer que engendra el amor que ha de unidos en matrimonio. En el libre albedrío de uno y otro de sus componentes el que los lleva a elección de la persona del sexo opuesto con la cual han de comenzar la perfecta unión de sus -

cueros y almas.

Dice por ello Pío XI: "Ninguna ley humana puede privar a un hombre del derecho natural y originario de casarse, ni circunscribirse en manera alguna la razón principal de las nupcias, establecida por Dios desde el principio: "Creced y multiplicad" (1).

Hemos de ver al referirnos a los fines de la familia el papel otorgado al matrimonio con relación a la procreación de la especie. Dejando pues este tema por el momento hemos de ocuparnos de sus caracteres o propiedades.

Se manifiesta esta institución en los hechos bajo la forma de contrato en el cual los hombres "hacen una generosa entrega de su propia persona y para toda "la vida a otra persona" (2).

Surge de ella la existencia de derechos y deberes recíprocos y concatenados de cuyo respeto por ambos cónyuges surge la figura de tal institución en toda su prístina pureza.

Tal lealtad entre sus componentes postula, en primer término, una de sus características fundamentales. Nos referimos a su indisolubilidad. Lleva implícita tal nota la menos extensa de la durabilidad a la cual puede adherirse por mera reflexión pensando en los inconvenientes que aparejarían para la crianza y educación de los hijos la existencia de uniones pasajeras. Pero no basta tal durabilidad sino que ésta ha de ser necesariamente de por vida. Sólo así pueden hallarse ambos cónyuges en franco plano de igualdad frente a las circunstancias que aparta al contraer el vínculo matrimonial. Poco ha de costarnos comprender la precaria y lastimosa situación de la mujer una vez producida su disolución.

---

(1). J. Azpiroz, Obra citad. Enciclica Casti Connubii de Pío XI. Pág. 119 n7.-

(2). Idem.-

Dentro de otro orden de ideas es necesario apuntar que, como ya veremos - al ocuparnos de la causa final de la familia, no se persiguen en su realización simplemente objetivos de carácter inmediato e material sino que su celebración está enderezada hacia el logro de metas trascendentes cuya consecución sólo es posible merced a la posesión de esa sana tranquilidad, que proporciona a los espíritus su permanencia, frente a la cual, los mayores sacrificios se ven iluminados por una innegable razón de ser y alentados por el mutuo amor y consentimiento que ella supone. La renuncia es faster imprescindible en su realización a fin de que los medios sean sabiamente subordinados a los valores éticos que a su través se persiguen. Lo momentáneo, lo pasajero, tras por contraste - aparejado al ciego egoísmo que se aferra a lo tangible sin discriminación alguna de su justicia e expresión.-

La sociedad toda se resentiría de inestabilidad frente a una potencial disociación de su unidad estructural que encierra, dentro de su propia vitalidad, el dinamismo que ha de originar su permanencia y progreso.-

El acervo familiar, que se traduce en un legado moral de buenas costumbres y sanas principios, estaría sujeto a coparticipaciones que diluirían el concepto de la propia responsabilidad a través de un ambiente social amorfo e inestable.-

La otra característica a analizar es la de que el matrimonio debe ser único. Así como su indisolubilidad postula su existencia a través del tiempo, mientras vivan sus componentes, la nota que ahora analizamos proscribía la coexistencia de sociedades conyugales constituidas por ellos con otras personas ajenas a esa primera unión. Esta es, ni más ni menos, que la consecuencia necesaria de todo lo anteriormente dicho lo cual lo es, por fuerza igualmente aplicable. De otra

manera el principio de indisolubilidad se veía contrariado y reducido a una frasca inoperancia.

Otros aspectos del matrimonio serán expuestos al ocuparnos de las causas formal y final de la sociedad familiar.

La Sociedad Paternal: Poco es, en realidad, lo que de la sociedad paternal hemos de decir pues ella se relaciona en forma predominante con la educación, tóxico éste que preferimos tratar con relación al cuadro familiar completo.

La procreación origina dentro de la sociedad conyugal el adelantamiento de los hijos quienes en forma conjunta con sus progenitores integran este grupo social. Esta sociedad es de existencia necesaria en toda familia siempre que no intervengan causas naturales incontroladas, que, al impedir la generación, atentan contra su existencia.

Su origen obedece pues a causas naturales pero pueda reconocerse otro, de índole diferente, merced al instituto social de la adopción. Ocorre en tales casos que personas no engendradas por determinada sociedad conyugal se integran con ella en la formación de un grupo familiar en el cual figuran con el carácter de hijos.

Sociedad heril: Debemos formular con respecto a la sociedad heril una advertencia previa. Originada, según veremos en simples circunstancias de hecho no es su existencia indispensable, en modo alguno, dentro de la familia, ni hay, en los grupos ya analizados, una potencial formulación de su presencia dentro del cuadro doméstico. Aún más. La realidad social de nuestro tiempo, y en particular en los conglomerados urbanos, ha barrido con sus últimos vestigios reemplazando las relaciones que en ella tenían lugar por simples contratos de trabajo.

Obedece su inclusión en este estudio al deseo de dar una visión doctrinal, completa en su extensión, de lo que puede llegar a ser el cuadro doméstico. Pero, en rigor de verdad, podemos decir que, más que parte integrante de la familia, viene a ser un complemento natural de ella.-

Nace la sociedad heril de ese cúmulo de circunstancias de hecho que originan la existencia de las clases sociales de las cuales ya nos hemos ocupado en su oportunidad.-

Los múltiples servicios que requiere el desenvolviemiento de la vida doméstica ha inclinado, a aquellos de sus componentes favorecidos por una situación económica desahogada, a buscar, entre seres no agraciados por tales dones, quiénes les auxilian en su atención. Estos, a su vez, han hallado, de tal forma, la oportunidad de superar su momentáneo desvalimiento en busca de una situación de mayor tranquilidad para el futuro. Predomina, como vemos, el concepto de la mutua y recíproca utilidad.-

La atención prestada por quienes de tal forma ingresan al hogar se refleja a todas las necesidades que, en el transcurso del cotidiano trajín se presentan a sus componentes en relación con lo que debe entenderse por una sana vida familiar. Consiste la contraprestación brindada en cambio en el sustento y demás condiciones de una vida digna como así también en cierta función de tutoría moral e intelectual por parte de quienes se hallan más capacitados para brindarla.-

Existe en tales relaciones un elemento afectivo que hace superar el plano de las meras transacciones de índole económica. Y debe agregarse, además, una presunción de permanencia en tal índole de convivencia.-

No existe, en nuestros días, en forma apreciable, tal grupo sociotario y al servicio doméstico se vincula en forma directa con las relaciones laborales. La dinámica inquietante de nuestra vertiginosa vida moderna ha enviado al olvido sus características fundamentales no existiendo vinculación permanente y por ende relación afectiva alguna que descubra su existencia. Abrir juicio sobre las causas que a ello han llevado implicaría adentrarse en un complicado análisis sociológico. Nos limitamos por lo tanto a señalar el hecho.

Causa formal de la familia: La autoridad familiar: La diferenciación de los sexos con relación al matrimonio ha sido ya aludida en frases anteriores del presente capítulo. Hemos de volver ahora a ocuparnos de ella en atinencia al tema particular que nos toca desarrollar.

Existe una diferencia específica entre el varón y la mujer que trasciende en importancia y significación los límites puramente biológicos para proyectarse vigorosamente en el campo de lo espiritual.

"Hay algo específico en la virilidad tanto como en la feminidad. Existe también como consecuencia, una función específica asignada a cada sexo. La personalidad de la mujer es distinta a la personalidad del varón, aunque su persona sea igual en dignidad y en derechos" (1).

Realiza Pichón Rivière un interesante estudio de esta cuestión en su libro "Medida Política del Hombre". Partiendo del concepto aristotélico que atribuye al varón facultades de previsión, autoridad y poder llega a la conclusión de que su vocación de Jefe se manifiesta a través de su capacidad de razón, previsión y fuerza.

---

(1).- Juan Pichón Rivière. Medida Política del Hombre. Bs.As. 1948. Págs. 23 y 24.-

Destaca en cuenta a la mujer su sentido de permanencia, asignándole una poderosa intuición de lo inmediato y una actitud en sociedad que preponde hacia la formulación de relaciones y asegura su mejor desarrollo.-

Se refiere, seguidamente, a la "dialéctica de los sexos": "Puede hablarse en realidad, de una lucha entre los sexos? Si por lucha entendamos una serie de acciones recíprocas que pugnan para instaurar la autoridad, la jefatura en el grupo familiar, podemos contestar afirmativamente. El objeto de esta lucha es la autoridad y contención en la familia" (1).- Y agrega: "En el matrimonio, desde el primer día de la unión (antes también) se plantea el conflicto de las sensibilidades, de los instintos, de las aspiraciones obscuras, de las fuerzas subconscientes, de las personalidades. Parece que la mujer dispusiera en su economía de elementos psicofisiológicos activos para aguzar el sexo contrario, en el sentido de 'desportar en él continuamente, el atributo espiritual esencial de la virilidad, la autoridad del Jefe. Se trata de una verdadera 'acción psicológica de autoridad' ejercida por la mujer sobre el esposo. Cuando éste no reacciona a tiempo, la mujer domina en el campo de batalla y la autoridad del hombre termina para siempre" (2).-

Retomamos en condiciones de afirmar, después de lo expuesto, que el padre es, por derecho natural, el Jefe de la familia.-

Su autoridad es compartida, en relación a determinadas funciones que le son propias, por la madre, quien asume en ocasiones la plena jefatura familiar cuando ésta es abandonada por su titular original ya sea en virtud de su fallecimiento, ausencia, ineptitud o indignidad.-

---

(1) Juan Pichón Rivière.- Obra citada.- Pág. 62.-

(2) Idem.- Págs. 63 y 64.-

A este p[er]o, al var[on], en primer t[er]mino, una potestad marital frente a la cual y dentro de su recto ejercicio le debe la mujer obediencia. Constituye la patria potestad que el mismo ejerce una consecuencia de ello y en cuya virtud son los hijos quienes están obligados a su respeto y acatamiento.-

Compete al marido en consonancia con tales atribuciones la obligación de defender el grupo familiar, procurarle sustento y respetar los derechos naturales de quienes a él se hallan subordinados recordando en todo momento que el cabal -desarrollo de la personalidad humana es el fin perseguido por su intermedio.

"La autoridad familiar (marital y paterna) es por naturaleza más amplia que la de cualquier otra sociedad (Estado, etc.) porque élla no es una autoridad de "simple coordinación de actividades, sino una autoridad de formación, de educación y de protección. Sin embargo, tal autoridad no debe ejercerse en forma impositiva ni tiránica, porque la familia es una sociedad de personas, y el padre "ha de respetar la eminente dignidad de las mismas: la autoridad familiar no sería fiel a su misión si no la cumpliera sacrificándose" (1).-

La causa eficiente de la familia: Su origen: La verdadera causa eficiente de la familia se halla en la naturaleza humana y en su innegable tendencia hacia la sociabilidad. Lo dicho anteriormente con relación al matrimonio es aquí de entera aplicación.-

En cuanto a las distintas investigaciones históricas tendientes a determinar las distintas formas en que élla se manifestó a través del tiempo no son de nuestro particular interés y demandando su consideración una atención prolongada he de pasarlas por alto.-

---

(1) Francisco Valsecchi. Silabario Social. T.I. Bs.As. 1939.- Pág. 155.-



La Causa final de la familia: Sus Funciones: Si tomamos los elementos que el análisis hasta aquí realizado nos proporciona y los imaginamos en función dinámic, de conformidad con su íntima naturaleza, según los términos en que ella ha sido aquí expresada, llegamos con suma facilidad a determinar los fines de la familia.

Existe en primer término un objetivo principal el cual está dado por la procreación y posterior educación de los hijos. Constituye éste el llamado fin primario de los sociólogos.

La mutua cooperación y auxilio de sus miembros asume la jerarquía de objetivo complementario recibiendo también la denominación de fin secundario.

Antes de ocuparnos de cada uno de ellos en particular:

a) La procreación y educación de los hijos: Dijimos anteriormente que una de las obligaciones principales del matrimonio es la de llegar a la formación de la sociedad paterna cuando no interfieren en la misma agentes de orden natural no condicionados al imperio de la voluntad humana.

Tal obligación se halla claramente expresada en el Código Social de Malinas, Art. 76, párrafo quinto: "En cuanto al matrimonio, tiene por fin la unión de los esposos, y, por lo tanto la transmisión de la vida. Desde el momento que los esposos usan de los derechos sexuales que el matrimonio les confiere, están rigurosamente obligados a no hacer nada que pueda desviar el ejercicio de estos derechos de su fin legítimo, es decir, de la procreación. Todo obstáculo voluntario opuesto a dicho fin constituye una falta grave" (1).

El orden armónico de la Naturaleza es gobernado por preceptos cuya sabiduría escapa, en múltiples circunstancias, al entendimiento humano cuya limitación le-

---

(1).- Código Social de Malinas, Montevideo 1937. Pág. 39.-

Impide apreciar las últimas consecuencias que su interferencia puede ocasionar al poner en juego relaciones que no dependen ya del arbitrio del hombre una vez que su errorna intervención las ha provocado. De allí se sigue que, tal ausencia de facultades para gobernar el orden futuro, les impone la responsabilidad moral de obrar con respecto a los elementos naturales únicamente dentro del marco en el cual su acción responde a un orden lógico perfectamente establecido.

El fin de obstruir la vida vedro al hombre por el Creador es uno de los motivos más grandes de la Naturaleza cuya rigidez de contenido impone, con respecto a su vigencia, la existencia de las normas más rigurosas a fin de que su uso no pueda verse subvertiendo a consideraciones éticas inferiores a aquellas que le distinguerían. En unos, movimientos, frente al problema de la natural jerarquía de los valores.

En cuanto al aspecto práctico de esta cuestión nos remitimos a lo anterior- mento dicho al tratar la población.

Íntil sería el precepto de la procreación si al mismo no se viera conside- tado por sí de la educación de la prole que contribuye a aumentar su importancia. No se trata, efectivamente, de traer seres al mundo para abandonarlos luego en el mayor desamparo material, cultural y espiritual. Se procura conservar la especie humana, en su ser, como subsecos, por deliberada, se decir seres dotados de alma y capaces por lo tanto de la satisfacción de dos clases distintas de necesi- dades. El fastigio desarrollo de las facultades del hombre, que siendo a su mayor perfección, no es logrado si su respector no es puesto al alcance de las más gran- des posibilidades en tal sentido de conformidad a su concreta ubicación en el tiempo y en el espacio.

La educación debe tender "a un desarrollo equilibrado y armónico de las -  
"fuerzas físicas y de todas las cualidades intelectuales y morales" (1). Es pñes  
importantísimo darle un sentido correcto y no descuidar en forma alguna su aten-  
ción.-

La familia al atender cuidadosamente la formación de sus componentes ejecu-  
ta una función de propia conservación ya que de la perfección de aquéllas depende  
la suya propia. De allí que, en forma paralela a la obligación, nace el derecho que  
le asiste al ejercicio de la misma. "....Derecho inalienable por estar inseparablg  
"mente unido con la estricta obligación, derecho anterior a cualquier derecho de  
"la sociedad civil y del Estado, y por lo mismo inviolable por parte de toda pa-  
"testad terrena" (2).-

No obsta ello sin embargo, a que el Estado, en vista de sus mayores recur-  
sos materiales y de su superior capacidad de coordinación, reciba a modo de dele-  
gación del grupo familiar la potestad de ejercer la función educadora por medio  
de los establecimientos de instrucción pública. Pero no constituye éste un poder  
irrevocable ya que dicho derecho es, como dice Pío XI, "inalienable".-

"Acerea de la inviolabilidad de este derecho, da la razón el Anagélico: 'En  
"efecto, el hijo naturalmente es algo del padre ..."; "así, pñes, es de derecho na-  
"tural que el hijo, antes del uso de la razón, esté bajo el cuidado del padre. Se-  
"ría, pñes, contra la justicia natural que el niño antes del uso de la razón fuese  
"sustraído del cuidado de los padres, e de alguna manera se dispusiese de él con-  
"tra la voluntad de los padres'. Y como la obligación del cuidado de los padres -  
"continúa hasta que la prole esté en condiciones de proveerse a sí misma, perdura

---

(1) Encíclica "Summi Pontificatus" de Pío XII, en Direcciones Pontificias de J.  
Aspiasu. Pág. 99, n. 25.-  
(2) Enc. Divini illius Magistri de Pío XI, en obra citada. Pág. 173, n. 16.-

"también el mismo derecho inviolable de los padres. 'Porque la naturaleza no pretende solamente la generación de la prole, sino también su desarrollo y progreso hasta el perfecto estado del hombre en cuanto es hombre, o sea al estado de vir-tud', dice el mismo Doctor Angélico".-

"Por esto la sabiduría jurídica de la Iglesia se expresa así en esta mate-ria, con precisión y claridad comprensiva, en el Código de Derecho Canónico, en "el can. 1.113: 'Los padres están gravísimamente obligados a procurar con todo su empeño la educación ya religiosa y moral, ya física y civil, y a proveer así mis- mo al bien temporal de la misma prole'".-

"En este punto es tan acorde el sentir común del género humano que se pe- dirían en abierta contradicción con el cuantos se atreviesen a sostener que la - prole, antes que a la Familia, pertenece al Estado, y que el Estado tiene sobre "la educación absoluto derecho. Es además insubsistente la razón, que los tales "aducen, de que el hombre nace ciudadano y que por esto pertenece primariamente "al Estado, sin atender a que, antes de ser ciudadano, el hombre debe existir, y "la existencia no la debe del Estado sino de los padres; como sabiamente declara "León XIII: 'Los hijos son algo del padre, y una como extensión de la persona pa- "terna; y si queremos hablar con exactitud ellas no entran directamente, sino por "medio de la comunidad doméstica, en la que han sido engendrados, a formar parte "de la sociedad civil'. Por lo tanto: 'La patria potestad es de tal naturaleza - "que no puede ser ni suprimida ni absorbida por el Estado, porque tiene un mismo "y común principio con la vida misma de los hombres', afirma en la misma Encicli- "ca León XIII. De lo cual, sin embargo, no se sigue que el derecho educativo de -

"los padres sea absoluto o despótico, porque está inseparablemente subordinado al fin último y a la ley natural y divina, como lo declara el mismo León XIII en otra memorable Encíclica suya 'de los principales deberes de los ciudadanos cristianos', donde expone así en resumen el conjunto de los derechos y deberes de los padres: 'Por la naturaleza, los padres tienen el derecho a la formación de los hijos, con este deber anejo, que la educación y la instrucción del niño convenga con el fin para el cual, por la bondad de Dios, han recibido la prole. Deben, pues, los padres esforzarse y trabajar enérgicamente por impedir en esta materia todo atentado, y asegurar de manera absoluta que quede en ellos el poder de educar como se debe cristianamente a sus hijos, y sobre todo, de apartarlos de las escuelas en que hay peligro de que beban el fatal veneno de la impiedad'. -

"Obsérvese además que el deber educativo de la Familia comprende no sólo la educación y moral, sino también la física y civil principalmente cuando tienen relación con la religión y la moral" (1).-

Ne es ésta, por otra parte, una cuestión ajena de complejidades. Nace de ella una responsabilidad moral que es compartida por todos y cada uno de sus componentes, pues ".....la educación más eficaz y duradera es la que se recibe en la familia cristiana bien ordenada y disciplinada, tanto más eficaz cuanto respaldada en sí misma más clara y constante al buen ejemplo de los padres, sobre todo y de los demás miembros de la familia" (2).-

A tales principios debe verse adecuada el instituto legal que rige la educación.-

---

(1) Encíclica Divini illius Magistri de Pío XI, en obra citada. Pág. 173, 174 y 175, n. 17.-

(2) Idem. Pág. 188, n. 44.-

b) La mutua cooperación y auxilio de sus miembros: Entremos, con la consideración de este fin secundario, dentro de un orden de ideas de la mayor elevación por su significación preponderante espiritual y por su valoración moral.

Es indudable que no está libre de consecuencias materiales por cuanto su ejercicio puede llegar a asumir la forma de una actividad económica. Pero siendo esta cuestión de naturaleza eminentemente práctica y por lo tanto cambiante según los distintos ambientes en que la vida familiar se desenvuelve. Hemos <sup>de</sup> referirnos sólo a los principios en virtud de los cuales suele producirse.

La influencia de esta función de solidaridad se extiende preferentemente hacia al logro de la mutua perfección de sus miembros. Juega en ello un factor ético, con evidente intervención del elemento afectivo.

Es en los pequeños hechos de la vida diaria donde su presencia puede ser advertida y no es ajeno su ejercicio a las diferentes funciones que, dentro del grupo familiar, corresponden a cada uno de sus miembros. En ella la autoridad y la obediencia se subliman en la total entrega de sí al servicio de los demás teniendo como objetivo primordial la exaltación de la persona humana a través de su ambiente social nato.

Puede llegar a considerarse "... la causa y razón primera del matrimonio, si "es que el matrimonio no se toma estrictamente como una institución que tiene por "fin procrear y educar convenientemente a los hijos, sino en un sentido más amplio, "como comunión, costumbre y sociedad de toda la vida. Con esta misma caridad es "necesario que se informen los restantes derechos y deberes del matrimonio, pues "no sólo ha de ser ley de justicia sino también norma de caridad aquélla del Apes-

"tali: "El marido pague a la mujer el débito; y, de la misma suerte, la mujer al ma-  
"rido" (1).

Las bases económicas y sociales de la familia: Hemos esbozado, hasta aquí, la es-  
trutura de la sociedad familiar analizando además brevemente las funciones que le  
son inherentes. Es evidente que, a fin de conservarse y desarrollarse, debe contar  
con los medios necesarios que la capacitan para esa ímproba tarea que significa la  
propagación y elevación intelectual y espiritual de la especie humana.

Cargan de allí una serie de consecuencias de orden económico y social que es  
menester considerar.

El problema de la propiedad ha de merecer en primer término nuestra atención.  
No hemos de detenernos aquí a exponer los fundamentos de la propiedad privada y a  
fin de dejar claramente establecida nuestra posición al respecto hemos de citar  
estas palabras de Pío XII: "...la misma naturaleza ha unido íntimamente la propie-  
"dad privada con la existencia de la sociedad humana y con su verdadera civiliza-  
"ción" (2).

"Menester es traspasar al hombre como cabeza de familia aquél derecho de pro-  
"piedad que hemos demostrado que la naturaleza dió a cada uno en particular; más  
"sín el derecho éste es tanto mayor y más fuerte cuanto son más las cosas que en la  
"sociedad doméstica abarca la persona del hombre" (3).

Tal orden de ideas ha sido consagrado en la legislación positiva mediante el  
instituto del bien de familia. En cuanto a las posibilidades futuras en esta mate-  
ria cabría considerar su extensión a las pequeñas explotaciones comerciales, indus-  
triales y agrícolas de carácter familiar como así mismo su posición frente al im-  
puesto sucesorio y a la transmisión hereditaria.

---

(1).- Enc. Casti Gemmbil de Pío XI, en obra citada. Pág. 125, n 18.-

(2).- Allocución Radiofónica de Pío XII en el 30 Aniversario de la Enc. Rerum Nova-  
rum, en obra citada de J. Aspiazu. Pág. 463, n 12.-

(3).- Enc. Rerum Novarum, en idem. Pág. 324, n 9.-

Y no hemos de olvidar que: "En la familia encuentra la nación la raíz natural "y fecunda de su grandesa y potencia. Si la propiedad privada ha de llevar al bien "de familia, todas las normas públicas, más aún, todas las del Estado que regulan "su posesión, no solamente deben hacer posible y conservar tal función -superior en "el orden natural bajo ciertos aspectos a cualquiera otra-, sino que deben todavía "perfeccionarla cada vez más" (1).-

La vivienda ha de ser también reforzada al cuadro familiar. El escenario en - que la vida doméstica se desenvuelve ha de estar dotado de todas aquéllas comodida des que aseguren al desarrollo de una existencia digna sin posibles ataques a la - moralidad y al decoro personal de sus componentes. Peligra con su ausencia la sa- lud espiritual y material del género humano.-

La relación de este último problema con el de la propiedad ha sido magistral mente establecida a través del siguiente pensamiento: "Entre todos los bienes que "pueden ser objeto de propiedad privada, ninguno es más conforme a la naturaleza, - "según las enseñanzas de la Rerum Novarum, que el terreno, la posesión en que habi- "ta la familia y de cuyos frutos saca en todo o en parte de qué vivir. Y espíritu "de la Rerum Novarum es afirmar que, por regla general, sólo la estabilidad, que ra "dica en un terreno propio, hace de la familia la célula vital más perfecta y fecun- "da de la sociedad, pues reúne admirablemente con su progresiva cohesión las genera "ciones presentes y futuras" (2).-

La política agraria es uno de los campos más fértiles para el establecimiento de una tónica familiar en sus instituciones.-

---

(1) Alocución Radiofónica citada. Pág. 463, n 12.-

(2) Alocución citada. pag. 463, n 13.-

Frente a la obligación tributaria debe también situarse a la familia en un plano de mayor inmadurez. Medidas adecuadas a tal fin con relación al impuesto a los réditos serían las de establecer mayores deducciones por cargas de familia para aquellas rentas modestas que, por su cuantía, alejan esencialmente a precuarse a sus beneficiarios las condiciones de una vida digna. La reducción al máximo de los impuestos indirectos es otra medida aconsejable. Etc.

Muchas consideraciones de índole económica-social podrían ser aquí agregadas. Creemos, sin embargo, haber delineado a través de lo dicho los principios generales de aplicación en tal materia. Y, en vista de ésto, hemos de referirnos, para concluir, al derecho familiar del trabajo.

El punto primero, y que en realidad concreta la casi totalidad de los problemas que a este respecto pueden surgir, es el del salario familiar.

Existen familias en las cuales la totalidad de sus miembros desarrollan una actividad laboral a fin de aportar los medios necesarios para la vida en común y la propia sustentación y necesidades. Origina ésto en primer lugar el trabajo femenino. En virtud de éste abandona la esposa sus quehaceres domésticos, descuidando de la educación de sus hijos y poniendo, a veces, en peligro hasta la propia salud. Igualmente nocivo es el trabajo de los menores quienes o bien comparten con las fatigas propias de su ocupación las tareas de su instrucción o bien abandonan lisa y llanamente ésta última con grave perjuicio para su formación y en detrimento de sus futuras posibilidades frente a la ardua lucha por la vida. Todos estos males hallan remedio cuando el padre se encuentra capacitado mediante su solo y único esfuerzo para hacer frente a los requerimientos de la economía familiar. Aparte de ésto su autoridad y prestigio se ven en tal forma reforzados pues su auto-

suficiencia en tal aspecto lo coloca en un innegable plano de preeminencia con relación a quienes se hallan bajo su tutela paternal.

En virtud de lo expuesto la remuneración otorgada al trabajador debe ser completada con el salario familiar que contempla además del trabajo realizado y de sus necesidades personales, las de aquéllos por cuya sustentación es responsable.-

Si algo de lo expuesto en esta consideración de las bases económicas y sociales de la familia pudiera llegar a causar asombro agregáremos, a título informativo, que no son pocos los autores que entienden tales consecuencias al campo político bregando por la implantación del sufragio familiar en el cual el Jefe de la misma contraría con un número de votos proporcionando a su extensión.

El estado y la familia: La familia es anterior al Estado quién debe respetarla y coadyuvar al mejor cumplimiento de sus fines específicos, cuidando de no interferir en sus funciones y salvaguardando la esencial dignidad de la persona humana quién halla en ella su ambiente natural integrándose por su intermedio en la sociedad.

"No bastando los subsidios privados, toca a la autoridad pública suplir los medios de que carecen los particulares en negocio de tanta importancia para el bien público como es el que las familias y los cónyuges se encuentren en las condiciones que conviene a la naturaleza humana. Porque si las familias, sobre todo numerosas, carecen de domicilio conveniente, si el varón no puede procurarse trabajo y alimentos; si los artículos de primera necesidad no pueden comprarse sino a precios exagerados; si la madre, con gran detrimento de la vida doméstica, se ve precisada a ganarse el sustento con su propio trabajo; si a estas le faltan en los ordinarios y aún extraordinarios trabajos de la maternidad los alimentos y me-

"dicinas convenientes, el médico experto, etc., todos entendamos cuánto se depriman los ánimos de los cónyuges, qué difícil se les haga la convivencia doméstica, y el cumplimiento de los mandamientos de Dios, y también a que grave riesgo se expongan la tranquilidad pública y la salud y la vida de la misma sociedad civil, - si llegan estos hombres a tal grado de desesperación que, no teniendo nada que perder, crean que podrán recobrarlo todo con una violenta perturbación social".-

"Consiguióntemente, los gobernantes no pueden descuidar estas materiales necesidades de los matrimonios y de las familias sin dañar gravemente a la sociedad y al bien común; deben, pues, tener especial empeño en remediar la penuria de las familias menesterosas tanto cuando legislan como cuando se trata de la imposición de tributes; considerando ésta como una de las principales atribuciones de su autoridad" (1).-

---

(1) Enc. Casti González de Pío XI en obra citada. Pág. 157, n 73.-

-. CAPITULO XI .-

-. LA PROPIEDAD .-

Introducción: El tema de la propiedad ha merecido, desde antiguo, especial consideración por parte de investigadores dedicados, no pocas veces, a disciplinas científicas de carácter dispar. Ocioso sería puntualizar la causa del interés por él demostrado dada la evidente circunstancia de no existir prácticamente nadie a quien tal estudio pueda resultar indiferente. Desde el gobernante más encumbrado hasta el trabajador de condición más humilde, sin elvidarnos del legislador consciente, del hombre de negocios, comerciante, industrial e financiero, ni de toda la gama de componentes del todo social cuya enumeración resultaría interminable, podemos afirmar que a ninguno escapa las consecuencias de diverso orden que una determinada concepción económica o jurídica de la propiedad trae consigo aparejadas.

Ardua empresa resultaría en la actualidad un enfoque exhaustivo del problema. Menester sería para ello la posesión de un sólido caudal de conocimientos variadísimos que permitieran la integral captación de sus múltiples facetas, dado que la realidad social contemporánea ofrece a nuestra consideración el sello propio de su complejidad.

La satisfacción de nuestras necesidades, siempre crecientes en la medida del avance de la civilización, ha dado origen a una complicadísima actividad económica en la cual cada una de las etapas de producción, distribución, circulación y consumo de la riqueza tienen atingencia a planteamientos de orden económico, jurídico, constitucional, político, social, ético, cultural, etc.

La posición del hombre ante el medio social que integra y en el que está condicionada en determinado aspecto por sus posibilidades económicas (aptitudes

personales y propiedad de medios de producción), y sus relaciones con el mismo derivadas de tal situación y exteriorizadas en derechos y obligaciones individuales y del ente colectivo, dan nacimiento al concepto de función social entendiéndose por tal una adecuación, mediante reglas determinadas, de las diversas manifestaciones particulares a la supervivencia y prosperidad del todo social.

Puntualizamos nuestra acepción de la función social porque en un sentido más vasto difícil es hallar un elemento jurídico, con contenido económico o sin él, que no cumpla, aunque más no sea en forma indirecta, una función dentro del complejo social. Así la consagración más absoluta del derecho de propiedad, ésa que no reconociera a su ejercicio límite alguno, también una consecuencia colectiva al determinar medios de producción, de intercambio y de vida en general, que podría ser calificada como función social aunque de carácter negativo, consideramos, por otra parte, que, en un sentido general, no puede darse un derecho antisocial, y ello por sola definición. Es decir, que no hemos de considerar esas manifestaciones mediatas, sean ellas positivas o negativas, sino únicamente aquéllas concepciones que tengan en sus lineamientos básicos una tónica de beneficio social.

No entendemos tal distinción como una sutileza intrascendente sino como la base necesaria a fin de dar seriedad doctrinaria, mediante el deslinde de posiciones, a la consideración del problema.

Generalidades: Como principio económico la propiedad nace de la relación del hombre con la naturaleza establecida con el fin de satisfacer sus necesidades, originándose su concepto jurídico en la reglamentación de dichas relaciones. Se deslinda en este sentido la posición del objeto poseído (exclusivamente bienes económicos) frente al  sujeto poseedor (hombre o grupo social) y las obligaciones que a la se-

ciudad impone el reconocimiento de tales relaciones. Posteriormente la evolución de las ideas da origen a la concepción de los derechos del ente social con relación a las manifestaciones de este poder concedido y aún, en teorías más avanzadas, con relación a su misma esencia.

Existen dos aspectos del derecho de propiedad: A) El objetivo que contempla la orientación de las relaciones del sujeto con el objeto y que comprende toda aquella reglamentación legal que asegura la posibilidad de su existencia y ejercicio adecuado. b) El subjetivo, o sea, el dominio, en virtud de ello, concedido a un titular determinado.

La tónica de toda concepción está dada, a nuestro entender, por la relación de estos dos aspectos y, según sea el planteamiento, han de variar sus consecuencias prácticas.

Adelantando algo de lo que es nuestro propósito exponer con mayor extensión más adelante diremos que algunas de las teorías que explican su fundamentación hacen dando importancia preponderante al elemento subjetivo puesto que basan su existencia en un hecho del hombre sea éste la ocupación o el trabajo; otras, en cambio, al radicar su razón de ser en la convención o en la ley magnifican su elemento objetivo traducido en un acto social. Disentimos personalmente con estas posiciones excluyentes y nos inclinamos hacia una concepción más armónica de tales enunciados que consideramos concurrentes.

No intentaremos aquí el análisis minucioso del concepto de propiedad ni de sus elementos, contenido y caracteres, pues, pese a ser ellos temas de indudable interés, no constituyen el principal objetivo de este estudio y hemos darlos, pues,

como ya conocidos. En cuanto a su finalidad nos reservamos su exposición a modo de corolario.

Evolución de la Praxiología: No es tarea ociosa o sin importancia la búsqueda de antecedentes en la fijación de todo concepto. Máxime cuando por la índole del tema abordado nos hallamos actuando dentro del campo de las ciencias sociales. Es indudable que el hombre ha tratado de hallar a través de todas las épocas la solución más adecuada a los problemas por los cuales se ha visto influido sirviéndose a tal fin de los distintos medios que la evolución de la técnica y de las concepciones doctrinarias han puesto a su alcance. El distinto grado de adelanto logrado por éstas en cada época es uno de los argumentos posibles en el sentido de que toda reseña histórica es inconducente. No coincidimos con tal afirmación, en primer término porque el conocimiento de las variaciones a través del tiempo de esa mutua interdependencia entre los planteamientos teóricos, las condiciones técnicas y el hecho social es de particular interés a fin de sistematizar las relaciones de ella resultante y asignar a cada uno el rol de causa o efecto de acuerdo a las circunstancias de su manifestación; y, en segundo término, porque hay siempre un elemento que da continuidad al todo y evita el dislocamiento del pasado con relación a la realidad actual siendo tal el empeño del ser humano, evidenciado a través de todas esas manifestaciones, de llegar a fórmulas de solución integrales que no sean extrañas al medio en el cual están llamadas a operar.

Como la concepción de lo que debe ser no marcha aparejada al simple hecho

de lo que es, hemos de sintetizar separadamente la evolución de las manifestaciones concretas de la propiedad y de las concepciones doctrinarias a su respecto.

### EVOLUCION HISTORICA DE LA PROPIEDAD.

I.- Prehistoria. El grado de adelanto social, la estructura técnica y las concepciones de orden superior, éticas y religiosas, juegan un papel preponderante en lo que respecta a la manifestación de las formas de la propiedad. Este simple enunciado puede servir de base firme a la suposición de que esta época bien poco es el desarrollo que en ella hemos de notar.

Existen con relación a este período estudios muy serios y completos tales como "La Sociedad Primitiva" de Lewis H. Morgan y "Ancient Law" de Sir Henry Maine, para no citar sino los más conocidos, cuyas conclusiones nos agradecería analizar y aún criticar en lo posible de no ser que, hallándose en ellos relación a la parte específica de nuestro tema con concepciones de más vasto alcance de las cuales no es posible desconectarla, tal tarea excedería nuestro propósito.

Una posición más simplista parte de la clasificación de los bienes en muebles e inmuebles y dice que la propiedad privada se manifiesta con relación a algunos de aquéllos mientras que la tierra pertenece al común. Consideramos este suficiente únicamente a modo de resumen y adelanto y creemos de interés un desarrollo modestamente más amplio.

La reacción del hombre primitivo frente a aquéllos elementos cuya naturaleza y preexistencia con relación a sí mismo no puede explicarse es la de referirlos a una Divinidad Superior que los ha creado y a la cual pertenecen. La tierra

fra es pues considerada propiedad de Dios y concedida en gese a todos en común. Sus necesidades le impulsan, sin embargo, a apropiarse de determinados frutos respecto a los cuales no llega empero a forjar la idea de una posesión efectiva pues concluye ésta en forma casi inmediata por su consumo. La concepción de su supervivencia y de la repetición en su transcurso de apremios materiales le impulsa, a veces, a un acopio reducido de alimentos (condicionado a su conservación) respecto a los cuales establece ya un vínculo, aun cuando no muy consolidado, que se manifiesta en derecho de apropiación a impulsos de la lucha por su existencia.

Sus relaciones con el mundo animal, sean éstas de pura defensa e de ataque mediante la caza, para proveerse de alimento y pieles para su abrigo, colmillos y plumas de adorno etc., dan origen a las armas y otros utensilios que no son en un principio más que objetos que reproducen las características de sus propios miembros y medios de defensa aunque de mayor consistencia (1). Con respecto a ellas nace sí la idea de una posesión efectiva y continuada que puede caracterizar las primeras manifestaciones de un sentimiento de propiedad. Nótese cómo el desdovimiento de la conciencia de su individualidad en relación al peligro que lo aqueja le impulsa a la primera apropiación privada.

La idea de un aprovechamiento más racional de los animales mediante la fogación de rebaños da origen a una propiedad mueble de carácter comunal. Así más o menos tal idea se ve extendida a los bosques y campos de pastoreo los cuales no son aún estables debido al carácter nómada de estas primitivas agrupaciones.

La pesca da origen también a dos tipos de propiedad: la mueble sobre sus

---

(1).- Juan B. Justo.- Teoría y Práctica de la Historia. Bs.As. 1938 Pág. 55.-

productos y la inabundancia traducida por el afinamiento de grupos sociales en lugares de la costa aptos para dicha explotación y la navegación.

El advenimiento de la agricultura marca, a nuestro entender, la etapa más importante de este período. La tierra es posesión por la comunidad y si bien esta explotación no bastó en sus comienzos para provocar por sí sola el sedentarismo del grupo social, la apropiación tiene el carácter de continuidad a través de todo el ciclo productivo para asumir finalmente el carácter de permanencia definitiva. Con relación a los frutos diremos que el concepto de uso y goce era el que predominaba a su respecto y que, dado que el hombre no había adquirido aun una noción acabada de su individualidad dentro de la familia y de la tribu, en el caso de haber existido una relación de propiedad ella debe haber sido con referencia a dichos grupos. En el caso de una especialización en la producción que pudiera representar una embrionaria división del trabajo la posterior comunicación de los productos pudo dar lugar al concepto de una propiedad común a su respecto.

Tenemos pues un derecho colectivo de la tribu o grupos de familia con relación a la tierra el cual es ejercido por el padre o patriarca que reviste el carácter no de propietario sino de algo así como gobernador (1).

El cultivo es común como así también la posesión de los bosques.

La distribución de tareas de origen con posterioridad a repartos temporales los cuales se ven ulteriormente consolidados y se hacen perpetuos aun cuando la propiedad de la tierra por la familia va acompañada de obligaciones tales como la entrega de una parte de los frutos a la tribu, etc.

---

(1).- Gumersindo de Azcárate. Derecho de Propiedad, Madrid 1879 pág. 14.-

Como podemos apreciar a través de esta síntesis el elemento social es de fundamental importancia en los orígenes de esta institución cuya aparición no puede ser considerada en consecuencia como un simple acto unilateral del individuo sin consideración alguna a la voluntad de sus semejantes.

## II.- Edad antigua.-

a) India Nos dice Assolárte (1) que los autores no logran ponerse de acuerdo respecto a las manifestaciones de la institución que históricamos en la antigua civilización india. Hay diversas teorías: algunos atribuyen su góce exclusivo en favor de los brahmanes o del Rey, otros lo extienden a todas las castas sin distinción, hay quienes hablen de una co-propiedad familiar no faltando tampoco aquellos que sostienen la comunidad de bienes. Explica tal divergencia el autor citando diciendo que cada teoría tiene su justificación en la época de la historia de la India que ha sido tomada en consideración y que, por lo tanto, todos estos supuestos se han dado en el tiempo como manifestaciones concretas y sucesivas de una sola evolución.

El sistema de las castas tiene indudable influencia en el objeto de nuestro estudio pero se acepta en la actualidad que el mismo surgió no desde un principio sino como consecuencia de las conquistas militares efectuadas por un pueblo primitivamente organizado en un molde patriarcal.

Esbozaremos pues a grandes rasgos la posible evolución de la propiedad en este pueblo sin entrar en todos los detalles y distinciones a que su organización social daría lugar en un estudio profundo. La comunidad fué el rasgo distintivo

---

(1).- Gumersindo de Assolárte.- Obra citada pág. 23.-

tivo de la época primitiva hasta que la interferencia del factor religioso provea una evolución en las costumbres que da por resultado una co-propiedad familiar. Aparece entonces una distinción entre bienes propios y adquiridos. Son los primeros de origen hereditario y el poder de disposición del jefe de familia a su respecto está anulado en vista de su afectación a un fin esencialmente religioso. En cuanto a los segundos son todos aquellos que provienen en virtud de otros títulos y respecto a ellos goza el padre de un pleno poder de disposición. Estamos pues dentro de las primeras manifestaciones de una propiedad individual.

En cuanto a la relación de las castas con estos derechos diremos, que la concepción sobre el origen divino de la propiedad se debilitó cuando de la posesión sacerdotal se pasó a la guerrera.

b) Egipto: También en este pueblo debemos aceptar una primitiva propiedad común la cual sin embargo a impulsos de una posterior evolución se transforma en un derecho de castas. La propiedad del suelo es detentada en tal forma por los reyes, son las comunidades sacerdotales adscriptas a los diversos templos y por la clase alta que se transforma así en una aristocracia territorial. Utiliza esta última para el laboreo de sus campos el trabajo de los esclavos principalmente dándose sin embargo algunos casos en que la tierra es entregada en arriendo, subdividida en pequeños lotes, a los campesinos. Este sistema es el empleado a su vez por el Rey y los sacerdotes para el aprovechamiento de sus propiedades.

Hallamos en la Biblia (Génesis, XII) el relato de la reforma de José que guarda relación con el tema. Producida la época de escasez por él anunciada al

Ferrocén en interpretación de uno de sus suenos, el pueblo encuentra alivio a su miseria en los depósitos de trigo acumulados en su provincia. Pero para lograr el cereal deben hacer entrega de sus propiedades, las cuales les son devueltas con la obligación de pagar el quinto al Ferrocén. Como vemos este es una restitución de la obligación de pagar el quinto a la propiedad privada en la antigua civilización egipcia.

2) China: El Emperador es considerado como el titular de todas las tierras sembradas a su autoridad. Los particulares pueden no obstante adquirirlas puesto que aquel concepto tiene un fin puramente político y religioso. Esta adquisición parece sin embargo no haberse realizado en forma muy equitativa si tenemos en cuenta la innovación introducida en su ordenamiento durante el Siglo III A.J.O. por el primer Emperador de la dinastía Tsin. Procedió éste a abolir todas las reglas existentes hasta entonces con relación a la propiedad. Ordena luego la inscripción de todas las tierras cuya mayor parte estaba en poder de los letrados y mandarines, y realiza una posterior distribución entre particulares que asumen la obligación de labrar nueve décimas partes para él y el resto para el Emperador.

3) Asia y Babironia: Existió en estos pueblos la propiedad privada. Fragmentos recogidos del antiguo Código de Hammurabi revelan la existencia de una legislación sobre algunas manifestaciones contrasociales y la consagración del derecho de propiedad.

4) Asia y Grecia: Fueron éstoos los comerciantes por excelencia de la antigüedad. La propiedad privada se hallaba dividida entre ellos en virtud misma de las

actividades a las cuales se dedicaban. No hallamos en estos pueblos ruego alguno de interés.

f) Hebreos: El carácter religioso del origen de la propiedad adquiere en este pueblo su más alta expresión pues no se limitó a formular el principio y desvirtuarle luego en el hecho sino que por el contrario estableció una serie de reglas en su consecuencia. La tierra prometida por Jehová fué distribuída por Josué entre las tribus y las familias. Únicamente la tribú de Leví fué excluída en este reparto pues en atención a sus funciones religiosas le fué otorgado el diezmo y la posesión de cuarenta y ocho ciudades. La idea dominante en esta asignación fué la de mantener la igualdad y alejar el pauperismo.

A fin de evitar que posibles transacciones u otras contingencias desvirtuasen con el correr del tiempo la intención sagrada de dicha organización se estableció que cada cincuenta años tendría lugar el jubileo en virtud del cual todas las propiedades debían ser restituidas a la familia a la cual habían primitivamente pertenecido. La institución del año sabático completa el cuadro. Cada siete años tiene lugar una condonación de las deudas y la liberación de los esclavos.

La tierra no es cultivada tampoco ese año y se considera que produce para los menesterosos.

g) Griegos: Presenta Grecia en este aspecto un panorama interesantísimo y si bien su concepción jurídica de la propiedad está muy lejos aún de constituir un algo orgánico y sistemático como la que posteriormente elaboraron los romanos, se advierte ya un mayor reconocimiento de los derechos individuales al par que su adecuación a la conservación del orden público.

Respecto a los orígenes de esta institución entre los griegos no han logrado los autores absoluta concordancia.

Dice Fustel de Coulanges: "desde la más remota antigüedad han reconocido "y practicado siempre la propiedad privada" (1). Este concepto enunciado así en forma general es luego particularizado por el autor pues especifica que: "ningún recuerdo histórico ha quedado de una época en que la tierra haya sido común" (2) y cita a continuación una particularidad: "Mientras las razas que no reconocían al individuo la propiedad del suelo le otorgan, al menos, la de los frutos de su trabajo, es decir, de su cosecha, entre los griegos sucedía lo contrario. En algunas ciudades los ciudadanos estaban constreñidos a pensar en común sus cosechas e, cuando menos, la mayor parte, debiéndolas consumir en común; al individuo, pues, no era dueño completamente del trigo que había recolectado; pero al mismo tiempo, por una contradicción muy notable, tenía la propiedad absoluta del suelo" (3). Desarrolla luego las relaciones entre la religión doméstica, la familia y el derecho de propiedad. Una vez instalado el altar del dios familiar no puede ser mudado excepto "si la dura necesidad le obliga, si un enemigo le arroja o si la tierra no puede sustentarle" (4). Y resume su idea al decir: "La familia está ligada al hogar; el hogar al suelo, una estrecha relación se establece pues entre el suelo y la familia" (5). Nótese que el concepto dominante es el de la propiedad familiar de la tierra asentada en la religión. Y entendamos aquí al análisis de la teoría de Fustel de Coulanges pues entendamos que con esto su parte medular ha sido expuesta.

---

(1). Fustel de Coulanges.- La Ciudad Antigua. Buenos Aires 1945 Pág. 90.-

(2). Idem Pág. 90.-

(3). Idem Pág. 91.-

(4). Idem Pág. 92.-

(5). Idem Pág. 92.-

Esta tesis no es compartida sin embargo por otros estudiosos. Así Gumerindo de Ascarate cita en su obra "Derecho de Propiedad" en contra de ella la legislación de Saluco; igualdad de bienes para los habitantes; la de Locras: participación común en los frutos y prohibición de enajenar la propiedad; la de Carondas; la caridad es un deber legal y, por fin, la de Minos que estatuye las comi-das en común.

Nos inclinamos personalmente a considerar que el pueblo griego debió pasar por una época de propiedad comunal y que, cuando la evolución en los conceptos sociales y religiosos y el perfeccionamiento de su técnica, dió origen a la producción individual ésta trajo como resultado un ordenamiento consecuente de la propiedad estructurado también bajo la forma individual.

Conocidas son las reformas clásicas de Solón y de Licurgo.

Enterado aquél de la precaria situación de los campesiones en trance de perder las tierras de cultivo, en virtud de sus deudas, las cuales en manos de pederosos acreedores darían lugar a la formación de extensas propiedades limitas en sus leyes la extensión de éstas y ordena la extinción de tales obligaciones.

Licurgo intenta en Esparta lograr la igualdad entre los ciudadanos. Con tal objeto procede al reparto de las tierras entre 30.000 laconios y 9.000 espartanos, al par que establece, entre otras medidas, las comidas en común. Vemos pues en este pueblo la existencia de una propiedad privada aunque sometida a la férrea tutela del Estado que llega hasta su aniquilación cuando considera que así lo exigen las circunstancias y el bien común.

El Roma : Es común dividir la historia de la propiedad en Roma en tres períodos:

el religioso, el aristocrático y el individual, haciéndose en todos los casos la necesaria salvedad de no existir delimitación rigurosa alguna entre ellos de tal manera que llegasen en determinados momentos a superponerse y coexistir.

La propiedad comunal existe en un principio y, según la leyenda, repartió Rómulo al mismo tiempo una pequeña extensión a cada uno la cual no llegaba a ser suficiente para asegurar la subsistencia de sus poseedores pero que permitió la instalación del hogar y las prácticas religiosas de que nos habla Vustel de Coulanges.

El "ager romanus" es dividido en tres partes: una de ellas dedicada al culto, otra para los particulares ("ager privatus") y la última para la ciudad ("ager publicus").

Todos los repartos primitivos realizados por los Reyes se hacen efectivos en solemnes ceremonias religiosas con invocaciones al Dios Término, defensor de los límites de la propiedad.

Llevado por su incontenible afán guerrero e imperialista el pueblo romano comienza su colosal empresa de conquistas a impulsos de la cual muchos labradores hacen abandono de sus tierras en pos de más fácil fortuna. Aquellos que regresaban si aun conservaban sus tierras debían solicitar medios para explotarias y en la mayoría de los casos este endeudamiento provocaba su ulterior pérdida. Este causa el crecimiento de la población urbana y la formación de una clase de nobles latifundistas que utiliza esclavos en las labores agrícolas. Las posteriores luchas sociales entre plebeyos y patricios que van consagrando paulatinamente los

derechos de aquéllos a condiciones de vida dignas dan origen al concepto individual de la propiedad y la máxima consagración aparece en el derecho romano cuyos lineamientos generales son incorporados posteriormente a los códigos civiles del mundo entero. Resulta de interés puntualizar que en todo momento existe, sin embargo, una limitación a este derecho consagrada en virtud del bien común, por ejemplo, la cita que realiza Whittaker de apertura de caminos públicos a través de terrenos privados (1).-

El derecho de propiedad considerado pues en sus orígenes como de procedencia divina evoluciona a través del tiempo y después de atravesar una fase de socialización más o menos avanzada según los pueblos y las épocas termina por concentrarse en el individuo que afirma gran parte de su personalidad en tal poder concedido. Ha de ser el cristianismo, nueva doctrina de luz en un mundo entregado a la ley del más fuerte económica o físicamente, quien restituya las cosas a sus cauces normales mediante una concepción total del problema.

### XII - Edad Media hasta nuestros días:

El primer acontecimiento de significación que se presenta en este período lo constituye la invasión de los bárbaros que trae como consecuencia el sometimiento del ya decadente Imperio Romano de Occidente al yugo de pueblos cuya idiosincrasia e instituciones difieren notablemente de las hasta entonces conocidas. Frente al patricio romano que asienta su modo de vida en la doble concepción de una propiedad estatal de los campos y de una propiedad individual, más reducida, que cuenta con la protección de los dioses y que termina en definitiva por preva-

---

(1).- Edmund Whittaker "Historia del Pensamiento Económico", México 1948 Pág.208

leer sobre aquélla, aparece el guerrero germano o gale que solo reconoce la propiedad individual de las cosas muebles y la posesión de la tierra en común por la tribu. Nace de esta oposición de concepciones una intermedia conocida bajo el nombre de "Sistema Beneficial". Consiste éste en el otorgamiento en usufructo de parcelas de tierras fiscales a modo de recompensa para los guerreros. A fin de comprender la evolución posterior que llevó al nacimiento del feudalismo es necesario recordar que entre los pueblos bárbaros, pese al alto grado de individualismo entre ellos reinante, era común la libre elección de un jefe que habría de guiarlos en la batalla y que se hallaba rodeado de no poco prestigio. Nace así el concepto de jerarquía entre ellos. Producida la invasión, las tierras, conquistadas con el esfuerzo común, fueron consideradas como propiedad de todos y distribuidas por los jefes que a su vez concedían a sus guerreros el derecho a disfrutarlas. Poco a poco se van estos últimos ligados con mayor fuerza a la tierra y a su señor. La transmisión por herencia se va luego desarrollando y su reconocimiento definitivo bajo Carlos El Calvo puede ser considerado como el hecho que señala el advenimiento del feudalismo. Nuevas invasiones, procedentes ahora de los países escandinavos, contribuyen a la consolidación del sistema.

Las flotas normandas avistadas en la costa de una región anuncian siempre una sangrienta correría por la misma. La debilidad de muchos propietarios les impulsa a solicitar protección de los más poderosos a quienes ceden sus tierras en compensación. Se produce así la definitiva estructuración aludida. Siendo muy conocidas sus características esenciales y rasgos predominantes únicos que interesan a esta sucinta relación de antecedentes, nos limitaremos aquí a transcribir un



párrafo de Edmund Whittaker que lo sintetiza en forma perfecta: "En el sistema feudal se desconocía la propiedad privada en forma absoluta o individual. Tipicamente, la posesión de la tierra la tenía el "propietario" a través de otra persona, esto es, la poseía por concesión de un superior o señor, sujeta al cumplimiento de ciertos deberes prescritos. El cultigador poseía la tierra que trabajaba a condición de que prestara ciertos trabajos y otros servicios a su señor. Tenía que trabajar determinado número de días a la semana, otros que el señor se licitara, en las tierras de éste, y tenía que pagar multas y derechos de varias clases. Su superior, a su vez, le debía su posición al rey y estaba obligado a prestarle servicio militar, así como a pagarle impuestos". (1)

Existían al propio tiempo hombres libres en las ciudades y burgos cuyo número fué aumentando a medida que lo hacía la artesanía. La precaria situación económica de los señores feudales y los urgentes gastos que de ellos reclamaron la magna empresa de las Cruzadas trajo como consecuencia un aumento de los hombres libres y un acrecentamiento paulatino del poder real que llevaría posteriormente al nacimiento de las monarquías absolutas.

No debe ser despreciado tampoco en esta evolución el papel que le cupo desempeñar a La Reforma la cual tuvo como consecuencia, dejando de lado toda consideración religiosa, un apuntalamiento del debilitado concepto de la individualidad personal. Tendió en este sentido mediante la abolición de los intermediarios a una proclamación de la libertad de la propiedad. Se inicia el estudio de los orígenes y antecedentes de todas las instituciones; se reanima la consideración

---

(1).- Edmud Whittaker. "Historia del Pensamiento Económico" Méjico 1948 Pág. 216.-

del derecho natural y se llega a la conclusión de que el derecho de propiedad es un derecho personal. Es así mismo de gran importancia la influencia ejercida por los principios del Derecho Romano cuya supervivencia en muchas legislaciones fué debida al respeto que por algunas instituciones, existentes en los pueblos sometidos, evidenciaron los invasores bárbaros. Los enemigos y oponentes del feudalismo no han conseguido en ellos a fin de transformar el mero derecho de señoría que existía por entonces a los monarcas en un amplio y franco derecho <sup>de</sup> dominio. Llegamos así a monarcas del tipo de Luis XIV.

El advenimiento de la Revolución Francesa no representa en tal sentido un sensible cambio de principios sino más bien la referencia de los mismos a una nueva concepción política y social que considera como fuente de tal derecho no al poder real sino más bien al pueblo. Las leyes no hacen, pues, más que tender hacia el logro de una justicia distributiva y a asegurar a cada uno el goce de su derecho.

El individualismo inicia de tal manera su reinado que, impulsado por las doctrinas liberales, llega hasta nuestros días traduciéndose su influencia en la mayor parte de las constituciones, códigos civiles y leyes complementarias.

Hemos de indicar así mismo que, como consecuencia de los conflictos bélicos que han azotado al mundo en los últimos años, han tenido concreción positiva algunos ensayos de tipo colectivista tendientes a la total supresión de la propiedad privada. La mayoría de los países emperados, y a nuestro entender acertadamente, no han dado paso tan decisivo y, convencidos de la posibilidad de llegar a una solución

ción integral sin necesidad de recurrir a soluciones que aun en el planteamiento teórico aparecen ya como utopías en base a su extremismo, se hallan abocados al problema de lograr una más equitativa distribución de la riqueza y un uso más humanitario de la propiedad mediante la aplicación de normas que den a ambos conceptos un auténtico sentido social sin destruir por eso los cimientos de una civilización con alguna de cuyas manifestaciones prácticas es posible disentir pero cuyo contenido espiritual y cultural en cuanto tiende a la elevación de la persona humana no puede ser avasallado sino a riesgo de retrotraernos a épocas de barbarie.

Hemos hallado particularmente en los países agrícolas y con relación a la propiedad de la tierra numerosas disposiciones que, tendientes al establecimiento de normas de colonización, dan a aquélla un sentido de beneficio social en cuanto procuran sustraerla al influjo de las fuerzas especulativas y facilitar el acceso del productor a la tenencia efectiva de un derecho de dominio sobre el predio que trabaja.

Y a fin de concluir con este primer aspecto del tema hemos de citar una vez más a Edmund Whittaker quien, a manera de vista panorámica de lo hasta aquí expuesto nos dice: "Durante gran parte de la historia del género humano, la propiedad no ha sido absoluta e individual, sino que ha estado limitada por medidas de carácter social. Los derechos y los deberes se entrelazaron. El mundo antiguo tendió a libertar a la propiedad de las trabas sociales, pero el proceso jamás llegó a su fin y a la caída del Imperio romano se inició el proceso contrario. El feudalismo fué un sistema complejo en el cual las relaciones de propiedad eran una par-

"te vital. La propiedad no participó de su moderno carácter individualista hasta la "decaencia del absolutismo real en la Europa Occidental durante los siglos XVII y XVIII. En los últimos años se ha presentado un movimiento de dirección contraria." (1)

EVOLUCION DEL CONCEPTO DE PROPIEDAD EN LA DOCTRINA.-

El esbozar la evolución histórica de la propiedad nos hemos apartado un tanto de la clásica división del devenir de los acontecimientos humanos en Edades con un principio y un fin determinado. Así se han involucrado en una sola etapa aquéllos transcurridos desde el advenimiento de la Edad Media hasta nuestros días. Es posible que no contemos a este respecto con una justificación metodológica rigurosa pero, eso sí, es nuestro deseo puntualizar que tal división la hemos realizado llevados por el afán de resaltar la existencia de dos etapas fundamentales en la evolución del hecho concreto de la propiedad: la primera, parte de la prehistoria y llega hasta la Edad Media y en su transcurso de un estado primitivamente social se avanza hacia el logro de una concepción individualista; la segunda llega hasta nuestros días y a una primitiva tendencia de socialización sucede una franca evolución hacia los conceptos liberales que fueron consecuencia de la Revolución Francesa. Verdad es que dentro de ésta última advertimos la existencia de una inclinación hacia la recuperación de una interpretación social de la institución de la propiedad pero tal corriente débil aún en los hechos tiene un aspecto más bien doctrinario. En cuanto a la existencia de un hecho tal como el ensayo comunista de la U.R.S.S. hemos de esbozar su consideración basándonos en la misma circunstancia aducida en

---

(1).- Edmund Whittaker. Historia del pensamiento económico. México 1948 Pág.275 y 276.-

estudios de toda naturaleza: falta de información adecuada a su respecto que nos permita realizar un análisis serio y desapasionado desprovisto de toda consideración de índole política. La exposición por separado de la época prehistórica se debe, como es lógico, a la diferencia existente en cuanto a fuentes documentales se refiere.

Hemos ahora de prescindir en absoluto de la clásica división histórica ateniéndonos únicamente a aquella que por autores o escuelas podemos realizar.

No son comunes en las antigüedades las especulaciones de índole doctrinaria con respecto a la institución que nos ocupa. Por ello no es de extrañar que algunos de los pueblos considerados en el capítulo de la evolución histórica queden en éste sin representante alguno. Antes de entrar a considerar aquéllas concepciones que pueden ser tenidas ya como un algo orgánico no queremos dejar pasar unos pensamientos de incuestionable valor doctrinario dadas las deducciones de orden ético y científico que de ellos pueden inferirse, que Gumersindo de Azcárate atribuye al filósofo chino Mencio: "los que gozan constantemente de una propiedad suficiente para su conservación, tienen también constantemente el espíritu sereno; por el contrario a los privados de ellas les falta esa serenidad de espíritu, y así son llevados a violar el derecho, a la perversidad del corazón, a la depravación de las costumbres, y a la licencia desenfrenada."

"Cuando el pueblo está privado de todos los medios para vivir en paz y en quietud que en evitar la muerte; y en tales condiciones cómo ha de tener tiempo para ocuparse de las doctrinas morales a fin de conducirse según los principios de la equidad y la justicia" (1) Nada más ilustrativo que estas palabras para darnos a enten-

---

(1).- Citado por G. de Azcárate en Derecho de Propiedad, Madrid 1879 Pág. 40.-

der hasta dónde alcanzan las consecuencias de toda concepción con respecto al derecho de propiedad y hasta dónde han de influir en las mismas la formación religiosa, filosófica, política y científica de sus expositores.

### I.- El Antiguo Testamento.-

No abrigamos el propósito de realizar a esta altura de nuestro estudio el análisis del concepto autóliteo con respecto a la función social de la propiedad pero a fin de que no se interprete que su definición a estos respecto data de épocas recientes hemos de hacer referencia a algunos trozos del Antiguo Testamento que a nuestro tema se refieren.

En el Levítico hallamos ya la prohibición de segar las mieses hasta el suglo o de recoger las espigas que hayan quedado, como así mismo en las viñas de juntar los racimos y granos de uva que cayeren debiendo quedar unos y otros para beneficio de los pobres y forasteros (Levítico, XIX, 9 y 10). En el libro de los Números hallamos una ley sobre las herencias en su capítulo XXVII, Repartición de la tierra de Canaán (Capp. XXXIV), etc. El Deuteronomio además de algunas disposiciones relativas a los diezmos tras otras atingentes a la equidad y caridad: "No tomarás en prenda muela de molino, sea la de arriba a la de abajo; porque el que esto te ofrece, te empeña lo necesario para su propia vida" (Deuteronomio, XXIV, 6) No es esto un perfecto antecedente de nuestras leyes civiles actuales que prohíben el embargo de los instrumentos de trabajo ? El Perdón de las deudas cada siete años es consagrado en el Capítulo XV de este mismo libro.

A través de la lectura de las Profecías es posible encontrar multitud de

pensamientos más que contienen normas tendientes a una concepción humana del derecho de propiedad mediante la eliminación de todos los excesos y arbitrariedades.

### II.- Platón.-

Se ocupa este filósofo griego de la propiedad en el libro quinto de su obra póstuma "Las Leyes". Aún cuando ya en "La República" había establecido los lineamientos de la sociedad de tipo comunista que ambicionaba se nota en "Las Leyes" algunas diferencias con respecto a su concepción primitiva y por ser esta obra posterior únicamente a ella he de referir<sup>me</sup>las. Aboga por una aplicación del "antiguo proverbio, que dice, que entre amigos verdaderos todo es común".(1) como principio básico de toda concepción social. Consecuentemente con tales ideas propone el reparto de la tierra mediante el siguiente procedimiento; se determina primeramente el número de ciudadanos y se reparten éstos por clases y en concordancia con éstas se realiza el reparto de "las tierras y habitaciones en porciones iguales en cuanto sea posible" (2). Desecha la idea de la producción en común por cuanto opina que "eso sería exigir demasiado de hombres nacidos, alimentados y educados en la forma en que lo son hoy" (3). No puede sin embargo el propietario arrendar su parcela ni proceder a su venta pues pertenece a él tanto como al estado. Tal concepción sería al decir de Jesús Silva Herzog "una propiedad con derechos y obligaciones, una propiedad que en último término corresponde a la sociedad. Es más bien "una propiedad sobre los frutos de la tierra. (4). Agrega que "no debe ocurrir que "los ciudadanos sean unos excesivamente pobres, y otros excesivamente ricos por-  
"que estos dos extremos conducen directamente a la sedición" (5). A tal fin se es-

---

(1).- Platón; Obras Completas Tomo I<sup>o</sup>: Las Leyes - Madrid 1872 Pág. 247.-

(2).- Idem Pág. 244.-

(3).- Idem Pág. 248.-

(4).- Jesús Silva Herzog. "Historia y Antología del Pensamiento Económico: Antigüedad y Edad Media". México 1945 Pá g. 79.-

(5).- Idem Pág. 255.-

establecen límites mínimos y máximos a la fortuna de los ciudadanos. El primero consiste en la parte primitivamente asignada cuya integridad ha de conservarse bajo la estricta vigilancia de los magistrados y el segundo se establece aceptado que toda persona llegue a poseer hasta cuatro veces más que la mayoría de los ciudadanos. En caso de existir algún excedente para éste a poder del estado y de sus dioses protectores. Platón repudia el préstamo con interés.

Con relación a la herencia desconoce en absoluto el derecho a testar pues dice que nadie está en peores condiciones para disponer de sus bienes que quien está próximo a morir. Y termina "Por consiguiente, como legislador, os declaro mi convicción de que no os pertenecéis a vosotros mismos, como tampoco os pertenecen vuestros bienes, sino que todo ello, por el contrario, pertenece a vuestra familia, así a vuestros antepasados como a vuestros descendientes; y, con más razón todavía, declaro que a quien pertenece toda vuestra familia, en unión de su nación, es el estado".

Prohíbe las importaciones y exportaciones así como también las ventas a plazo. En cuanto a la ganancia debe guardar relación con el costo de producción.

No es difícil deducir de todo lo expuesto cual era el pensamiento dominante en la concepción platónica. La supremacía de lo social sobre lo individual se trasunta en cada una de sus frases. Debido a ello no son pocos los escritores de tendencias marxistas que hallan en él un antecesor a sus doctrinas actuales. Muy atinada a este respecto resulta la observación apuntada por René Gonnard en el sentido de que Platón exige la limitación de la propiedad como un sacrificio,

como algo penoso y no en provecho de los interesados que deben someterse a éste retaceo en miras al bien social.(1) Como se puede apreciar la diferencia es digna de considerarse.

### III.- Aristóteles.-

Discípulo dilecto de Platón se apartó no obstante de las concepciones de su maestro cuyo entusiasmo colectivista no hallé en él el eco que podría suponerse. Dice Aristóteles en "La Política" que es preciso sentar un principio: "que la comunidad política debe necesariamente abarcarlo todo, o no abarcar nada, o comprender ciertos objetos con exclusión de otros" (2). E inmediatamente agrega que "el suelo por lo menos ha de ser necesariamente común" (3). Pese a esta afirmación no es posible asegurar que Aristóteles estuviera plenamente convencido de su conveniencia puesto que líneas más adelante señala magistralmente los inconvenientes que de la propiedad colectiva dimanar: "El sistema propuesto ofrece todavía otro inconveniente, que es el poco interés que se tiene por la propiedad común, porque cada uno piensa en sus intereses privados y se cuida poco de los públicos, si no es en cuanto les toca personalmente..."(4). No quiere esto decir que tan brillante pensador careciese de una idea definida al respecto y, como veremos, guarda ésta relación adecuada con el genio de quien la formulara: "Es por lo tanto evidentemente preferible que la propiedad sea particular, y que sólo mediante el uso se haga común. Guiar a los espíritus en el sentido de esta benevolencia compete especialmente al legislador" (5). Y nos atreveremos aun a decir que el concepto de

---

(1).- René Gonnard, Historia de las Doctrinas Económicas, Madrid 1938, Pág. 21.-

(2).- Aristóteles, Obra citada, Pág. 46.- Buenos Aires 1946.-

(3).- Idem.- Pág. 46.-

(4).- Idem.- Pág. 49.-

(5).- Idem.- Pág. 53.-

la función social dada de nuestros días?. Consideramos que a este respecto ha contribuido Aristóteles en sumo grado con sus ideas a fin de aportar argumentos que contribuyen a la solución de tan espinoso problema. Hemos de resaltar en primer término la ponderación que guía sus ideas y que le impide embarcarse en construcciones teóricas de tipo utópico y en segundo lugar su profundo conocimiento de la naturaleza y debilidad humanas a las cuales ha de adaptar sus normas el legislador si no quiere verlas hundidas en el mayor de los fracasos.

#### IV.- Marco Tulio Cicerón.-

El brillante orador romano toma a su cargo la defensa de la propiedad privada en algunos párrafos de su obra "Los Oficios". "En primer lugar ha de cuidar el "que gobierne un estado que cada ciudadano posea lo suyo, y que no padescan detrimento los bienes de los particulares bajo el pretexto de utilidad pública" (1). Se opone a todo sistema que tenga por objetivo nivelar las posesiones y afirma que: "... la utilidad de cada uno en particular y la universal es una misma" (2). Como podemos apreciar el concepto ciceroniano coincide en un todo con el clásico "jus utendi, fruendi et abutendi" que coloca la cosa a merced de su propietario sin que el derecho de éste pueda oponerse limitación alguna, a no ser la existencia de otro derecho individual.

#### V.- Los Juristas Romanos.-

Hemos de referirnos a la obra de los juristas romanos dada la enorme trascendencia que sus construcciones doctrinarias han tenido en la práctica aún en nues-

---

(1).- Citado por J. Silva Herzog. Obra citada pag. 163.-

(2).- Citado por J. Silva Herzog. Obra citada pag. 164.-

tros días en que muchos de sus principios informan las legislaciones de la mayoría de los países del mundo.

Tal como ya hemos expresado anteriormente entendían estos pensadores que la propiedad consistían en el derecho de usar, disfrutar y sin de abusar de una cosa. "El propietario puede dejar estéril una tierra fecunda, nadie puede reclamarle; si en su tierra hay un bosque y él es un hombre caprichoso y amante de los grandes y extraños espectáculos, puede darse el gusto de incendiarlo sin que tampoco nadie le reclame, aun cuando el incendio causara indirectamente perjuicios a la sociedad. Claro está que este concepto de propiedad tiene importancia enorme en la historia romana. En Roma se establece el latifundismo, se cultiva mal la tierra e no se cultiva; el propietario disfruta de un derecho intocable o casi intocable; el estado no siempre puede intervenir ni puede señalar normas al derecho sagrado de propiedad, no puede evitar las consecuencias del latifundismo que fué una de las causas principales de la decadencia romana" (1). La propiedad de la superficie implica la del subsuelo aun cuando se establecen excepciones con relación a las minas de metales preciosos. Con relación a la herencia consagran estos pensadores la libertad de testar con las limitaciones derivadas de los vínculos de parentesco que dan origen al concepto de la legítima e instituyen el orden con relación a las sucesiones intestadas.

#### VI.- San Agustín y los Padres de la Iglesia.-

La influencia que las ideas de Platón ejercieron sobre San Agustín queda

---

(1).- Jesús Silva Herzog. Obra Citada Pág. 175.-

evidenciada en la apreciación que realiza éste del concepto de propiedad. "La propiedad privada provoca disensiones, guerras, insurrecciones, matanzas, pecados graves o veniales. Por eso, si no nos resulta posible renunciar a la propiedad en general, renunciemos por lo menos a la propiedad privada... Poseemos demasiadas cosas superfluas. Contentémonos con lo que Dios nos ha dado y tomamos sólo aquello que necesitamos para vivir. Porque lo necesario es obra de Dios, y lo superfluo obra de la codicia humana. Lo superfluo de los ricos es lo necesario de los pobres "quien posee un bien superfluo posee un bien que no le pertenece" (1). Creo conveniente resaltar aquí una idea expuesta ya al referirnos al colectivismo de Platón. La idea dominante en este pensamiento no es de índole económica sino fundamentalmente espiritual. "Contentémonos" dice San Agustín lo cual nos da la pauta de su intención: sacrificio terrenal en vistas al bien trascendente. Y puntualiza seguidamente un afán de justicia distributiva en la cual lo necesario ha de primar sobre lo superfluo.

Idénticamente se expresaron otras destacados figuras del catolicismo: San Juan Crisóstomo, San Jerónimo, San Clemente, San Basilio etc.

#### VII. - Hales, Middleton y Escoft. -

Alejandro de Hales en su obra "Suma Teológica Universal" nos dice que la propiedad común puede desarrollarse perfectamente en el caso de que todos los componentes de la sociedad guarden una conducta sin tacha pero que no siendo esto así es conveniente la existencia de la propiedad privada. Se evita con ella el deg

---

(1).- Citado Por J. Silva Hersog. Obra Citada Pág. 204.-

pojo de los hombres honrados en beneficio de aquéllos que no lo son.

Ricardo de Middleton defiende así mismo la existencia de la propiedad privada.

Juan Duns Escoto no hace derivar la propiedad privada de las leyes divinas ni naturales hallando su fundamento en las normas del derecho positivo. "Escoto, "que acepta como un hecho real y sin remedio la existencia de tal propiedad, dice que ésta debe ser manejada de manera que no se perjudiquen los intereses sociales" (1).

#### VIII.- Tomás Moro y Campanella.-

Estos Moro y Campanella dos utopistas que en sendas obras de ficción esbozan la organización de dos sociedades de acuerdo a principios de tipo comunista. Funcionario real inglés el primero escribió la famosa "Utopía" cuyo título, por lo fantástico de sus concepciones, ha pasado a ser sinónimo de algo aparentemente muy halagador pero de práctica irrealizable. Monje italiano el segundo recluyó en prisión a consecuencia de una de las tantas intrigas en que intervino conoció su "Citta del sole" cuyas características salientes concuerdan con la obra de Moro. Ambos escritores proponen la comunión de bienes, idea que como hemos visto, no era nueva en esa época pero el rasgo que distingue a estos pensadores es que intenta ya una descripción referente a la organización en común de la producción.

#### IX.- Juan Bodin (1530-1596).-

Representante del mercantilismo en Francia tiene este autor una obra que

---

(1).- Jesús Silva Herzog. Obra Citada. Pág. 255.-

interesa a nuestro estudio particularmente. Se trata de "La República". Las ideas de Platón y de Morus hallan en él un decidido adversario y su réplica la realiza, al decir de Gonnard, "...no sólo con argumentos clásicos, sino en un tono personal y con muchas alusiones a hechos contemporáneos" (1). Si bien evidencia con exactitud una total desconformidad con la supresión de la propiedad privada no es por ello partidario de que, a consecuencia del régimen cuya defensa realiza, existan grandes desigualdades económicas.

Bodin que propicia en todo momento la existencia de una monarquía poderosa establece, sin embargo, al principio de que "la soberanía del príncipe cesa ante "la propiedad del súbito" (2).

Considera la abolición general de deudas con especial referencia a las medietades de balón y puntualiza que tal sistema a fin de provocar el traslado de la riqueza es injusto pues lo hace en forma indiscriminada y sin considerar que no siempre al acreedor es un individuo fuerte económicamente hablando. Y siguiendo tal razonamiento nos dice: "Sería injusto que el acreedor pierda sus bienes y que el deudor gane lo que no es suyo, cuánto más injusto no será quitarle la tierra a sus propietarios legítimos para que otros hombres se enriquezcan con sus despojos; pues aquellos que procuran que los libren de sus deudas, aparentan la opresión de la usura, y la severil naturaleza de la plata...de tal modo que podemos decir con justicia que tal reparto de los bienes de otro hombre no es sino un robo bajo una apariencia de igualdad, y es la ruina no solo del reino, sino de toda la sociedad humana"(3)-

---

(1).- René Gonnard. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid 1938 Pág. 98.-

(2).- René Gonnard.- Obra citada. Pág. 98-

(3).- Citado por E. Whittaker. Obra Citada Pág. 220.-

Completaremos su pensamiento diciendo que reconoce ciertos inconvenientes en la riqueza y que considera a la pobreza como una fuerza que impulsa a la realización de grandes cosas. Se inclina finalmente por una mejor distribución de los bienes en la cual no se consiguen desigualdades tan evidentes.

#### X.- Quesnay y los fisiócratas.-

Hacían derivar del orden natural estos pensadores el concepto de la propiedad personal es decir el derecho a la propia conservación. Consecuencia necesaria de ésta era la propiedad mobiliaria la cual adquiría toda su significación recién al ser integrada por la propiedad territorial. Aceptaban y defendían, por lo tanto, la propiedad individual y el derecho a la herencia. Dice Quesnay: "La seguridad de la propiedad es el fundamento esencial del orden económico de la Sociedad" (1). Pero, al decir de Gide y Rist, ellos imponían obligaciones al propietario tales como: pagar la totalidad de los impuestos, proteger a los agricultores, etc.

#### XI.- Gerardo Winstanley.-

No es éste un mero expositor teórico sino que en unión de sus partidarios que se llamaron "diggers" (cavadores) procedió en 1649 a la ocupación de unas extensiones baldías cercanas a Londres donde se iniciaron algunos cultivos. Dirigió Winstanley desde allí un folleto a la ciudad de Londres y al Ejército en cuyo contenido ataca a la propiedad privada y justifica su acto mediante el siguiente razonamiento: si se dice que los propietarios poseen su tierra por derecho divino debe responderseles que Dios no dió la tierra para unos pocos sino a todo el gé-

---

(1).- Gide y Rist. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid 1927. Pág. 35.-

nero humano y si se basa la propiedad en la conquista debe tenerse en cuenta que vencido el rey Carlos I los primitivos conquistadores han sido desplazados y sus derechos destruidos.

En una obra posterior dice: "...las riquezas hacen que los hombres sean vanos, orgullosos, que opriman a su prójimo, y son motivo de guerra. Ningún hombre puede ser rico a menos que lo sea mediante su propio trabajo o mediante el trabajo de otros hombres que le ayuden. Si un hombre no cuenta con la ayuda de su prójimo, jamás podrá reunir una hacienda de cientos y miles al año. Si otros hombres le ayudan en sus trabajos, entonces esas riquezas son tanto tuyas como de su prójimo; porque son el fruto tanto del trabajo de otros hombres como del suyo propio. Pero todos los ricos viven con higuera alimentándose y vistiéndose con el trabajo de otros hombres, no con el suyo propio, lo que constituye su baldón y no su gloria; porque es mucho más noble dar que recibir. Pero los ricos reciben todo lo que tienen de manos de los trabajadores, y lo que dan es fruto del trabajo de otros, no del suyo propio. Por lo tanto, no son actores justos en la obra" (1).

La aventura de Winstanley terminó con su expulsión de las tierras ocupadas. En cuanto a sus ideas es fácil advertir que no han sido olvidadas pues las hallamos en la prosa de que casi todos los autores de tendencia socialista.

#### XI.- Grecia.-

Consentamos con este autor el análisis de las ideas de algunos pensadores que consideran nuestro tema en estrecha conexión con la conocida teoría del Con-

---

(1).- Citado por Whittaker. Obra citada. Pág. 222.-

trato Social. En su famosa obra "De juri belli ac pacis" hace un esbozo de la evolución de que en su forma privada nació por un convenio que entre sí hicieron los primitivos titulares de la propiedad común. Con arreglo a esta teoría reconoce al soberano un dominio eminente que le permite apropiarse, en bien público, de las pertenencias individuales mediante una indemnización. Reconoce además al individuo, previo cumplimiento de sus obligaciones, el derecho de retirarse del conglomerado social.

#### XIII.- Hobbes.-

Existe en las teorías de este pensador sensible diferencia con lo expresado por Grocio. Dice Hobbes que, en virtud del pacto social, ha nacido el poder del soberano y que éste lo capacita a fin de disponer todo lo relativo al derecho de propiedad. La propiedad individual sería pues una creación de esa voluntad superior surgida de la concidencia de las voluntades particulares. Mientras en la teoría de Grocio la división del común es establecida en el pacto Hobbes sostiene que no ha ocurrida tal y que es sólo una consecuencia mediata de aquél. Corolario de tal afirmación es la potestad que asiste al soberano de privar a cada uno de lo que posee sin obligarse por ello a compensación alguna.

#### XIV.- Locke.-

Niega Locke la pretendida potestad real de disponer a su antojo del derecho de propiedad. Según él todo individuo posee una propiedad primaria en su propia persona y en el trabajo por ella desarrollado y si bien acepta que las producciones espontáneas de la naturaleza son de índole común apunta que han sido dadas

para el uso de los hombres y que éstos a fin de servirse de ellos deban realizar un cierto esfuerzo que les pertenezca exclusivamente a ellos y que al incorporarse al objeto apropiado convierta también a éste en propiedad suya. Siguiendo su razonamiento dice que este mismo principio lleva en gérmen el de la limitación del derecho que concede que ningún hombre es capaz por su sólo trabajo de apropiarse de muchas cosas y queda por lo tanto una buena disponibilidad para sus semejantes. Aparece luego el contrato social en cuya virtud se reglamentan los derechos de cada uno. Difiere pues su concepción de la de Grotio y Hobbes pues para él el derecho de propiedad es anterior al pacto social.

#### XV. - Juan Jacobo Rousseau. -

Las ideas de Rousseau con respecto a la propiedad pueden ser expresadas en pocas palabras dado lo terminante de su contenido. Itaca este pensador en forma decidida el derecho de propiedad cuyo origen halla solamente en la usurpación. Niega terminantemente que a este respecto haya habido un consenso general de voluntades tal, que permita a un hombre poseer más de lo indispensable a sus propias necesidades.

#### XVI. - Adam Smith. -

La teoría de Locke en lo relativo al origen de la propiedad implicaba una cierta apreciación del trabajo como medida del valor. Adam Smith rubrica esta idea en cuanto la misma se refiera a los tiempos primitivos en los cuales las cosas se cambiaban en proporción al trabajo acumulado en cada una de ellas pero tal estado varía con el adelantamiento de la propiedad. El trabajador utiliza a veces

elementos que no son de su pertenencia y cuyo propietario recibe una remuneración por su uso en el proceso productivo y así dice que la remuneración del trabajo es el salario, la del capital el interés y la de la tierra la renta. Al decir de Whitaker "Su lenguaje muestra sin duda que estimaba injustos los derechos de propiedad" (1).

#### XVII.- Saint Simon.-

Incluido este autor entre los socialistas hemos de apuntar sin embargo que no se halla en contra de la propiedad privada y que a este respecto sólo aboga por la supresión de la herencia a fin de evitar la posesión de bienes que no sean el resultado del esfuerzo individual.

#### XVIII.- Fichte.-

El célebre pensador alemán parte del principio de que todo hombre tiene derecho a la vida y para que su ejercicio no resulte teórico es preciso eliminar las grandes diferencias de fortuna. "Hasta ahora el Estado ha sido concebido unilateralmente, como una institución para mantener por la ley al ciudadano en aquella esfera de propiedad en que se encuentra; pero la misión suprema del estado, la de colocar a cada uno en la propiedad que le pertenece, ha sido olvidada" (2). Añade que la causa de la propiedad es el trabajo y que "cada ciudadano debe tener su propiedad exclusiva, pues sólo así puede obligarsele a respetar la propiedad de los demás" (3).

#### XIX.- Rodbertus.-

Ataca la propiedad de la tierra y del capital pues considera que es uno de

---

(1).- Whitaker.- Obra citada. Pág. 232.-

(2).- Citado por J. Conrad. Historia de la Economía. Madrid 1946. Pág. 179.-

(3).- Idem. Pág. 180.-

de los factores que impiden en la actualidad la vigencia del principio de que sólo el trabajo físico crea valores.

### XI.- Marx.-

En conexión con una vastísima teoría cuyo análisis constituye una ardua empresa aparece el concepto marxista con respecto a la propiedad. Citaré sólo a este respecto su ley de concentración llamada también teoría de la expropiación automática. En la sociedad contemporánea según Marx los pequeños capitalistas van desapareciendo para dar paso a otros mayores que a su vez son absorbidos por otros de más poderío. Tal tendencia va produciendo la evolución del régimen actual de empresa y propiedad privada hacia otro de empresa y propiedad sociales.

### EXISTENCIA DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD.-

Pese a la misma vaguedad e indeterminación que parece acompañar a esta expresión general de "función social de la propiedad" son varios los autores que a ella se han referido presentándonos diversas interpretaciones en obras de más valor al menos que la sola consideración de nuestro tema. Sociólogos, economistas y juristas no han desechado las interesantes posibilidades que el mismo ofrece en cuanto al desarrollo y aplicación de teorías integrales propias de las ciencias por ellos cultivadas. No ya el análisis sino la mera exposición de cuanto se ha dicho sobre el particular daría lugar a una imprecisa tarea.

Llevados por el interés de abarcar distintos aspectos en el plan de este estudio nos vamos en la necesidad de proceder a una sistemática selección de aquellos expositores a los cuales se atribuye comúnmente, y no sin razón, mayor impor-

tencia. Dos tendencias principales han de ocupar nuestra atención. Consideraremos por un lado las ideas positivistas de León Duguit, previo repaso a vuelo de pájaro de algunos conceptos comtianos, y, por el otro, la doctrina católica partiendo de su ilustre expositor Santo Tomás de Aquino y dándole su total significación mediante el análisis de algunos documentos pontificios.

#### IDEAS DE AUGUSTO COMTE. -

Sumamente discutida, aunque de trascendencia innegable, ha sido la obra sociológica de Augusto Comte. Haremos rapidísima revista de sólo unas pocas ideas tomadas de su vasta construcción doctrinaria a fin de dar la base sobre la cual habría de asentarse el pensamiento de León Duguit.

No considera el fundador del positivismo que el individuo tenga tanta importancia como se pretende y así, cuando nos habla del estudio de la sociedad, dice que el elemento último, allí donde debe detenerse, es la familia. "La fuerza social no surge de un individuo sino del concurso de varios, aún cuando muchas veces esa fuerza esté representada por un individuo, en quien ella se ha personificado e encarnado" (1).

"El organismo es colectivo en su naturaleza e individual en sus funciones" (2).

La fórmula moral del positivismo puede ser reducida en "vivir para los demás" y considera que la intervención del Estado es sumamente necesaria.

Surge de ello una nueva concepción jurídica que ha de utilizar posteriormente Duguit. "No puede haber derechos verdaderos mientras se crea que los poderes

---

(1).- Justo Prieto. "Síntesis Sociológica". Buenos Aires 1937. Pág. 48.-

(2).- Idem. Pág. 49.-

"emanan de voluntades sobrenaturales; los derechos humanos y los divinos introducidos por la metafísica, no tienen una base real, pues la experiencia ha mostrado su naturaleza francamente antisocial al exultar exageradamente la individualidad. En el estado positivo no habrá, pues, derechos sino deberes de cada uno hacia los demás, no habrá más derecho que el que cada uno tiene de cumplir con su "deber" (1).

Consecuente con tales enunciados dice el propio Comte en su "Sistema de Política Positiva": "En todo estado normal de la humanidad, todo ciudadano, cualquiera que sea, constituye realmente un funcionario público, cuyas atribuciones más o menos definidas, determinan a la vez obligaciones y pretensiones. Este principio universal debe ciertamente extenderse hasta la propiedad, en la que el positivismo ve, sobre todo, una indispensable función social destinada a formar y a administrar los capitales con los cuales cada generación prepara los trabajos de la siguiente. Sabiamente concebida, esta apreciación normal ennoblece su función sin restringir su justa libertad y hasta haciéndola más respetable" (2).

Nos abstendremos de hacer aquí toda crítica o comentario pues consideramos inútil rebatir las ideas de Comte y de Duguit por separado. Seríamos en redundancia.

#### LEÓN DUGUIT:

Es indudablemente grande la importancia que asumen las ideas de León Duguit en este tema siéndonos posible analizarlas a través de su obra "Las transformaciones generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón". Treascendiando ésta

---

(1).- Justo Prieto. "Síntesis Sociológicas". Buenos Aires 1937. Pág. 54 y 55.-

(2).- Citado por León Duguit en "Las transformaciones generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón". Madrid 1912. Pags. 151 y 152.-

los límites de nuestro estudio hemos de volver en la necesidad de realizar una exposición y crítica que nos ha de colocar, al menos en forma aparente, fuera de los límites del mismo. Es imprescindible sin embargo que tal cosa hagamos pues nuestra disidencia con gran parte de las ideas del citado pensador nos coloca en la necesidad moral de realizar su presentación en la forma más clara y completa que nos sea posible. No se nos escapa que el retaceo de las doctrinas permite su interpretación antojadisa y la réplica fácil. Trataremos pues de seguir el hilo de su construcción teórica con la mayor fidelidad recurriendo sin escrúpulo alguno a la cita textual cuántas veces la consideremos necesaria o de simple interés.

Asumo para Duguit las circunstancias particulares de cada época una importancia trascendental en la elaboración jurídica a tal punto que "...el derecho es mucho menos la obra del legislador que el producto constante y espontáneo de los hechos" (1). Este ha de ser el punto de partida sobre el cual ha de apoyar sus ataques contra las concepciones clásicas. No es de extrañar, pues, su crítica contra aquellos que, según él, pretendían poseer un sistema jurídico definitivo cuando dicen que "el derecho de todos los pueblos civilizados no podrá ser más que el desenvolvimiento normal y racional de los principios inmortales y definitivos formulados en esos textos" (2).

Prosigue Duguit su desarrollo manifestando que se ha producido un movimiento social de reacción en contra de tales principios. La concepción meramente individualista del Derecho esbozada por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y reafirmada en el articulado del tan famoso Código de Napoleón está en

---

(1).- León Duguit. Las transformaciones generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón. Madrid 1912. Pág. 9.-

(2).- *Ibid.* Pág. 11.-

vías de ser superada. "Hoy día se elabora un sistema jurídico fundado sobre una "concepción esencialmente socialista". Entiéndase bien que empleo esta palabra por "que no tengo otra, que no implica en mi pensamiento ninguna adhesión a un partido socialista dado, que señala solamente la oposición entre un sistema jurídico fundado sobre la idea del derecho subjetivo del individuo y el fundado sobre la idea de una regla social que se impone al individuo" (1). (Nos hemos permitido subrayar algunas de sus palabras porque creemos necesario destacarlas especialmente dado que tratamos con entera fidelidad el planteo que del problema realiza este pensador francés.) Esos principios contra los cuales se reacciona "descansan en la concepción metafísica del derecho subjetivo" (2). "El sistema jurídico de los pueblos modernos tiende a establecerse sobre la comprobación del hecho de la función social imponiéndose a los individuos y a los grupos. El sistema jurídico civilista era de orden metafísico; el nuevo sistema que se elabora es de orden realista" (3). "Derecho subjetivo es el poder que corresponde a una voluntad de imponerse como tal a una o varias voluntades, cuando quiere una cosa que no está prohibida por la ley" (4). "De tal manera que la noción del derecho subjetivo - y esto es esencial notarlo y retenerlo - implica siempre dos voluntades una frente de otras una voluntad que puede imponerse a otra voluntad. Esto implica una jerarquía de voluntades y en cierta manera una medida de las voluntades y en cierta manera una medida de las voluntades y una afirmación sobre la naturaleza y la fuerza de la sustancia voluntad" (5). Denota seguidamente a preocupa-

---

(1).- Obra citada. Págs. 13 y 14.-

(2).- Idem. Pág. 14.-

(3).- Idem. Pág. 14.-

(4).- Idem. Pág. 15.-

(5).- Idem. Pág. 17.-



ción con relación al hecho de que la ciencia positiva no ha de poder responder a preguntas tales como: cuál es la naturaleza de la voluntad humana? cuál su fuerza? puede una voluntad ser superior a otra?, y ello debido principal y casi exclusivamente a la índole metafísica de la cuestión.

"Por otra parte, tomada en sí misma, la concepción individualista es insostenible. Esta idea del hombre natural, aislado, independiente, que tiene en su calidad de hombre derechos anteriores a la sociedad y que aporta estos derechos a la sociedad, es una idea extrínsea por completo a la realidad. El hombre aislado e independiente es una pura ficción; no ha existido jamás. El hombre es un ser social; no puede vivir más que en sociedad; ha vivido siempre en sociedad" (1). "...Todo derecho por definición implica una relación entre dos sujetos. Si se imagina un hombre aislado y absolutamente separado de sus semejantes, no tiene, no puede tener derechos" (2). "Hablar de derechos anteriores a la sociedad es hablar de la nada" (3).

El nuevo sistema que se viene elaborando "descansa en una concepción exclusivamente realista, que examina poco a poco la concepción metafísica del derecho subjetivo; es la noción de función social" (4). "El hombre no tiene derechos; la colectividad tampoco. Pero todo individuo tiene en la sociedad una cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar" (5). Como es lógico un planteo de este índole lleva inmediatamente a Duguit a ocuparse de la libertad. "Se la de-

(1).- Obra citada. Pág. 23.-

(2).- Idem. Pág. 23.-

(3).- Idem. Pág. 23.-

(4).- Idem. Pág. 24.-

(5).- Idem. Pág. 24.-

Define en el sistema individualista, como el derecho de hacer todo lo que no daña a otro y, por lo tanto, a fortiori el derecho de no hacer nada. En la concepción moderna la libertad no es eso. Todo hombre tiene una función social que ligar, y por consecuencia tiene el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como sea posible, su individualidad física, intelectual y moral, para cumplir con función lo mejor posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento. Pero el hombre no tiene el poder de permanecer inactivo, de entorpecer el libre desenvolvimiento de su individualidad; no tiene el derecho a la ineptitud, a la pereza. Los gobernantes pueden intervenir para imponerle trabajo. Pueden incluso reglamentárselo; porque los gobernantes no hacen entonces más que imponer la obligación de realizar la función social que le incumba" (1).

Y aparece entonces un adelanto de su teoría sobre la propiedad cuando nos dice: "En cuanto a la propiedad no es ya en el derecho moderno el derecho intangible, absoluto, que el hombre que posee riqueza tiene sobre ella. Ella es y ella debe ser; es la condición indispensable de la prosperidad y la grandeza de las sociedades y las doctrinas colectivistas son una vuelta a la barbarie. Pero la propiedad no es un derecho; es una función social" (2). La explicación de la función social ocupa luego su atención y, a reacción seguida de repetimos que: "...el hombre no tienen derechos, la colectividad tampoco los tiene" (3), continúa: "La regla jurídica que se impone a los hombres, no tiene por fundamento la protección

(1).- Obra citada. Pág. 25.-

(2).- Idem. Pág. 25.-

(3).- Idem. Pág. 25.-

"y el respeto de derechos individuales que no existen, de una manifestación de voluntad individual que por sí misma no puede producir ningún efecto social. Descansa en el fundamento de la estructura social, la necesidad de mantener relaciones entre sí los diferentes elementos sociales por el cumplimiento de la función social que incumbe a cada individuo, a cada grupo" (1).

"La solidaridad social, o más bien la interdependencia social tal como yo la comprendo, tal como, yo creo, debe comprenderse científicamente, no es un sentimiento, y aún menos una doctrina; no es siquiera un principio de acción. Es un hecho de orden real susceptible de demostración directa; es el hecho de la "estructura social misma" (2).

Los dos elementos que, dentro de su concepción, la constituyen son: "Las semejanzas de las necesidades de los hombres que pertenecen a un mismo grupo social; y en segundo lugar la diversidad de las necesidades y de las aptitudes de los hombres que pertenecen a ese mismo grupo" (3). "La solidaridad por la división del trabajo; he ahí el elemento fundamental de la cohesión social en nuestras modernas naciones civilizadas" (4).

"El hombre no tiene el derecho de ser libre; tiene el deber social de obrar. Si desarrolla su individualidad y de cumplir su misión social. Nadie puede oponerse a los actos que ejecuta con este propósito, a condición, bien entendido, que que estos actos no tengan por resultado atentar a la libertad de otro. El Es-

---

(1).- Obra citada. Pág. 29.-

(2).- Idem. Pág. 30.-

(3).- Idem. Pág. 30.-

(4).- Idem. Pág. 31.-

"nada no puede hacer nada que limite la actividad del hombre ejercida en vista de esa fin; debe proteger todos los actos que tiendan a este fin y reprimir y castigar todos aquellos que le sean contrarios" (1).

Llegamos por fin a la parte de la teoría de Duguit que se refiere específicamente al tema objeto de nuestra consideración. Realizado el planteo precedente desarrolla en consecuencia su concepto de la función social de la propiedad.

"...La propiedad es una institución jurídica que se ha formado para responder a una necesidad económica, como por otra parte todas las instituciones jurídicas, y que evoluciona necesariamente con las necesidades económicas mismas. Ahora bien; en nuestras sociedades modernas, la necesidad económica, a la cual ha venido a responder la propiedad institución jurídica, se transforma profundamente; por consiguiente, la propiedad como institución jurídica debe transformarse también" (2).

La necesidad que ha venido a llenar "...se trata de la de afectar ciertos bienes a fines individuales o colectivos determinados, y por consiguiente de la necesidad de garantizar y de proteger socialmente esta afectación" (3). Para ello: "es necesario primero, de una manera general, que todo acto realizado conforme a uno de esos fines sea sancionado; y en segundo lugar es preciso que todos los actos que le sean contrarios se repriman socialmente" (4). "La insti-

---

(1).- Obra citada. Pág. 39 y 40.-

(2).- Idem. Pág. 242.-

(3).- Idem. Pág. 144.-

(4).- Idem. Pág. 144.-

"tución social organizada para atender a este doble resultado es la propiedad en el sentido jurídico de la palabra. Cuando nos preguntemos cuál es la noción jurídica de la propiedad, nos preguntemos sobre qué noción descansa la institución social que tiene por objeto proteger la afectación de una cosa a un fin individual o colectivo, sancionar los actos conformes a ese fin y reprimir los actos "contrarios" (1).

Esta es la institución la forma de que han procedido a organizar la propiedad los Estados según individualistas. "Exclusivamente sus autores no se han preocupado de asegurar la legitimidad de las apropiaciones existentes de hecho y de determinar su contenido. Han tomado las situaciones existentes y las han "declarado intangibles" (2). Y, además, "no han tenido en cuenta más que la afectación de la riqueza a un fin individual" (3).

Dicha organización ha traído determinadas consecuencias que son así resumidas: "No gozar luego, al propietario, al tener el derecho de usar, de gozar y de disponer de la cosa, tiene por eso mismo el derecho de no usar, de no gozar, de no disponer y por consiguiente de dejar sus tierras sin cultivar, sus solares sin construirse, sus casas sin alquilar y conservar sus capitales no "utilizados productivos" (4).

Tal situación se halla en vías de desaparición porque hoy "la propiedad de hecho subjetiva es una concepción de orden meramente práctico en contradicción

- 
- (1).- Obra citada. Pág. 144.-
  - (2).- Ibid. Pág. 145.-
  - (3).- Ibid. Pág. 145.-
  - (4).- Ibid. Pág. 147.-

"radical con el positivismo moderno" (1); 2do.: "porque tiende a proteger únicamente los fines individuales, considerados como suficientes por sí" (2).  
"...Hoy día tenemos la clara conciencia de que el individuo no es un fin, sino un medio; que el individuo no es más que una rueda de la vasta máquina que constituye el cuerpo social; que cada uno de nosotros no tiene razón de ser en el mundo más que por la labor que realiza en la obra social" (3).

La nueva concepción que surge dice que: "...la propiedad es para todo poseedor de una riqueza el deber, la obligación de orden objetivo, de emplear la riqueza que posee en mantener y aumentar la interdependencia social" (4). "Todo individuo tiene la obligación de cumplir en la sociedad una cierta función en razón directa del lugar que en ella ocupa. Ahora bien; el poseedor de la riqueza, por lo mismo que posee la riqueza, puede realizar un cierto trabajo que sólo él puede realizar. Sólo él puede aumentar la riqueza general haciendo valer el capital que posee. Está, pues, obligado socialmente a realizar esta tarea, y no será protegido socialmente más que si la cumple y en la medida que la cumpla. La propiedad no es, pues, el derecho subjetivo del propietario; es la función social del tenedor de la riqueza" (5). "...El derecho positivo no protege el pretendido derecho subjetivo del propietario; pero garantiza la libertad del poseedor de una riqueza, para cumplir la función social que le incumbe por el hecho mismo de esta posesión, y por esto es por lo que yo puedo decir sobre todo que la propiedad se socializa. Y trataré de evitar todo equi-

---

(1).- Obra citada. Pág. 149.-

(2).- Idem. Pág. 149.-

(3).- Idem. Pág. 150.-

(4).- Idem. Pág. 151.-

(5).- Idem. Pág. 151.-

"voco. Yo no digo, ni he dicho jamás, ni jamás he escrito, que la situación económica que representa la propiedad individual desaparece o debe desaparecer. Digo solamente que la acción jurídica sobre la cual descansa su protección social se modifica. A pesar de lo cual, la propiedad individual persiste protegida contra todos los atentados, incluso contra los que proceden del poder público. Es más; diría que está más fuertemente protegida que con la concepción tradicional" (1). Y a fin de aclarar aún más su posición prosigue: "Por otra parte, tanto como un hecho la posesión de la riqueza capitalista por un cierto número de individuos. No tengo por qué criticar o justificar ese hecho; sería un trabajo perdido, precisamente porque es un hecho. No investigo tampoco si, como pretenden ciertas escuelas, hay una oposición irremediable entre los que tienen la riqueza y los que no la tienen, entre la clase propietaria y la clase proletaria debiendo ésta expropiar y aniquilar lo más pronto posible a aquella. Pero no puedo, sin embargo, menos de decir que, en mi opinión, esas escuelas tienen una visión absolutamente equivocada de las cosas; la estructura de las sociedades modernas es mucho más compleja. En Francia, principalmente, un gran número de personas son a la vez propietarios y trabajadores. Es un crimen pedir la lucha de clases y estimo que marchamos, no hacia el aniquilamiento de una clase por otra sino, por el contrario, hacia un régimen de coordinación y de jerarquización de las clases" (2).

Y heces de concluir este esbozo del pensamiento de Duguit mediante la

---

(1).- Obra citada, Pág. 152 y 153.-

(2).- *Ibidem*, Pág. 153.-

exposición de lo que, a su criterio, constituye el contenido de esa propiedad - función. "1ra. El propietario tiene el deber, y por lo tanto el poder de emplear "la cosa que posee en la satisfacción de las necesidades individuales, y especialmente de las suyas propias, de emplear la cosa en el desenvolvimiento de una actividad física, intelectual y moral. No se olvide, en efecto, que la intensidad "de la división del trabajo social esta en relación directa de la intensidad de "la actividad individual; 2da. el propietario tiene el deber, y por consiguiente "el poder, de emplear su cosa en la satisfacción de necesidades comunes de una "colectividad nacional o de colectividades secundarias" (1). "Ante todo el propietario tiene el deber y el poder de emplear la riqueza que posee en la satisfacción de sus necesidades individuales. Pero, bien entendido, que no se trata más "que de los actos que corresponden al ejercicio de la libertad individual. Los actos realizados en vista de este fin serán protegidos. Aquéllos que no tienen este fin, y que, por otra parte, no persiguen un fin de utilidad colectiva, serán "contrarios a la ley de la propiedad y podrán dar lugar a una represión o a una "reparación" (2).

#### CRITICA DEL PENSAMIENTO DE HUGUIT.-

Técanos ahora realizar la crítica de tales argumentos. Hemos de analizarlos, para ello, siguiendo el mismo orden de su exposición en el convencimiento de que la textual transcripción de sus partes fundamentales, ya realizada por nosotros, ha de coadyuvar a la total comprensión de nuestras objeciones.

No hallamos dificultad alguna, por nuestra parte, para aceptar el hecho de

---

(1).- Obra citada. Pág. 157.-

(2).- Idem. Pág. 158.-

que toda época ejerce una decisiva influencia sobre el derecho positivo que en su transcurso se elabora adecuando, de tal manera, las normas legales a las necesidades de la colectividad cuya vida están destinadas a reglar. Queremos, sin embargo, abundar un tanto más sobre este concepto pues la forma en que el mismo ha sido expuesto por Duguit le otorga un alicance con el cual no podemos menos que disentir. No creemos, como dice, que "...el derecho es mucho menos la obra del legislador que el producto constante y espontáneo de los hechos". Es un error peligroso tomar tal posición. Hemos de advertir en primer lugar la enorme influencia que ejerce en la función legislativa el factor personal aún en el supuesto caso de que ésta consistiera en la simple interpretación y posterior traducción en leyes de una realidad concreta. Es necesario que los hechos sean apreciados en su total significación siendo forzoso, para ello, referirlos a un orden perfecto dentro del cual se quiere lograr su ubicación. El conocimiento de éste está en el legislador quien viene así a asumir un papel de primordial importancia. No olvidemos, por otra parte, que los hechos del presente están, con no poca intensidad, condicionados, y aún en cierta forma, determinados por las leyes del pasado. Y qué hemos de decir de los juristas que con su doctrina esclarecen la visión de quienes tienen en sus manos a e ten grande y sagrado poder de regulación social? La sola circunstancia de que, para la interpretación de un hecho contemporáneo, no nos dediquemos únicamente a la observación de la realidad sino que entremos al análisis de teorías como las del Sr. Duguit es prueba suficien

te de la influencia ejercida por la doctrina. Resulta evidente que no es la realidad de por sí quien crea el progreso sino el hombre que, recogiendo el legado racional de siglos y siglos, se aboca a su interpretación para establecer los casos del futuro.

No diremos por ello que basta la especulación abstracta para la creación del derecho pues no olvidemos que éste, en cuanto ciencia práctica, ejerce una evidente influencia sobre el medio social y que es este nuevo medio social, resultante de la aplicación de la norma legal, el que ha de servirnos de punto de partida para la elaboración consecuente de las instituciones futuras. Una construcción jurídica puramente racional fundada en una simple evolución lógica ha de fallar por su base pues descarta las condiciones materiales que cada uno de sus procesos irá creando y que, necesariamente, difieren de aquéllas que imperan en su principio.

A advertiremos aquí que no es la nuestra una posición ecléctica pues no procuramos conciliación alguna de doctrinas. Creemos, por el contrario, que ambos extremos constituyen siempre parcializaciones de un todo orgánico.

Recomendamos, negros que los hechos puedan de por sí crear la norma jurídica como así mismo, que el legislador pueda proceder a su elaboración con absoluta preeminencia de aquéllos. Insistimos, en cambio, en la existencia de principios básicos y rectores a cuya luz debe ser analizada toda situación y que, si bien dan nacimiento a concepciones menores que pueden sufrir modificaciones en

virtud de influencias de toda índole, no es posible que lleguen tales alteraciones a afectarlos en su propia esencia condicionada por el mismo fin y destino del Hombre.

La función social a la cual hace alusión no puede ser negada pero ella no es, en forma necesaria, la consecuencia del planteamiento por él realizado pudiendo muy bien haberse producido en aceptación de cualquier otra posición incluso la que, modestamente, hemos esbozado.

Tómonos considerar ahora la parte medular del planteo que realiza Duguit próximamente a su exposición de la teoría de la función social de la propiedad. Es aquella en la cual dice existir una "oposición entre un sistema jurídico fundado sobre la idea del derecho subjetivo del individuo y el fundado sobre la idea de una regla social que se impuso al individuo". En primer término hemos de recalcar que la objeción (si es que como tal puede ser considerada) hecha al sistema jurídico civilista de ser de orden metafísico pierde todo valor en vista de que el que en su sustitución se propone, presenta idéntica característica, por otra parte ineludible, a nuestro entender, en toda concepción de tal índole.

No es exacto que deba procederse a establecer una medida de voluntades a fin de determinar cual de ellas ha de predominar porque, según acepta el mismo pensador francés, tal cosa se da únicamente cuando "quiere algo que no está prohibido por la ley". Es decir que existen una serie de factores que son tomados en consideración por la norma jurídica y en relación a los cuales, y sólo en relación

a ellos, se establece la validez y posterior efectividad del derecho subjetivo, puede pedirse algo más positivo y ajustado a la realidad. Muy otro sería el caso de no existir tales exigencias propias de cada situación, y de establecer "in abstracto" una norma genérica que sirviera de solución a un conjunto dispar y diverso de circunstancias. No existe "una jerarquía de voluntades" sino una relación de éstas con determinados supuestos que condicionan la validez de una de ellas y la inoperancia, en ese caso particular, de la otra.

Coincidimos en que la ciencia positiva, en su sistemática prescindencia del planteo metafísico o mejor dicho en su pretensión de tal cosa, no pueda dar respuesta a las preguntas que se refieren a la naturaleza de la voluntad, a su fuerza, etc. El sistema civilista supone resueltos tales problemas y, basándose en la solución adoptada, elabora cada norma particular lo cual no es lo mismo que erigir a la solución misma en norma.

Admitimos con este autor que "el hombre es un ser social". No hemos de aceptar, en cambio, la afirmación de que "no puede vivir más que en sociedad". Tiene el ser humano no sólo una inclinación hacia la sociedad sino una necesidad de ella. "No hay, sin embargo, en esa necesidad una condición absoluta de vida. "Necesidad absoluta es una relación sin la cual una cosa desaparecerá. Ahora bien "no es la sociedad la que hace al hombre y si éste a aquélla. La necesidad que "lleva a la vida social no es absoluta sino condicional". (1)

Opinamos por otra parte que el hombre aislado tiene derechos. Toda persona

---

(1).- Tristán de Athayde.- Político. Buenos Aires, s/f. Pág. 10.-

humana tiene, desde el momento en que nace, deberes que cumplir conforme a su propia esencia y posee, en consecuencia, "derechos sagrados que ningún poder humano puede desconocer, ni menoscabar, ni suprimir, porque son derechos inherentes a su naturaleza, o sea, prerrogativas que Dios mismo le ha donado: son los "llamados derechos naturales"(1). Tales son por ejemplo: derechos a la vida, a la integridad del cuerpo, a la asociación, a la propiedad, etc. Pretender que nacen de la vida de relación es aceptar la posibilidad de que sean negados. No debe pues confundirse el ejercicio de un derecho con su existencia siendo ésta absolutamente independiente de aquél. No es verdad pues que "hablar de derechos anteriores a la sociedad sea hablar de la nada".

La concepción de la función social no es, ni puede ser como se pretende, exclusivamente realista. Toda función es fijada en relación a un fin, en este caso en relación a dos fines concurrentes; el de la sociedad y el del ser humano y, lógicamente, la determinación de ambos ha de surgir de un necesario planteo metafísico sin el cual nada podría determinarse. De la relación de ambos y de la fijación de las correspondientes funciones sociales han de surgir los derechos de la colectividad y del hombre que no pueden ser reemplazados por una concepción de la cual son consecuencia necesaria.

En cuanto a la libertad aceptamos que sea descripta como "el derecho de hacer todo lo que no daña a otro " pero no estamos de acuerdo en que comprenda un derecho absoluto a no hacer nada pues la inactividad puede resultar en michí-

---

(1).- Francisco Valsecchi, *Syllabario Social*. Tomo I. Bs.Az. 1939. Pág. 134.-

sinos casos perjudicial al prójimo y por lo tanto contraria a la libertad misma.

Coincidiendo con Duguit en su exposición de la función social del hombre y hemos de remitirnos a los párrafos ya transcritos en que la desarrolla a fin de hacer notar que emplea en ellos, en forma reiterada, la palabra "derecho" con lo cual queda evidenciado que tal concepto es irremplazable y compatible, además, con la noción apuntada.

Reafirmamos con él que "Las doctrinas colectivistas son una vuelta a la barbarie" e interpretamos que la propiedad no es una función social sino que cumple y debe cumplir una función social.

No creemos, por otra parte, que la regla jurídica pueda descansar sobre el fundamento de la estructura social sino a condición de que tienda a la protección de los derechos individuales como en realidad lo hace. La coherencia social sólo puede ser mantenida mediante el respeto de los derechos que asisten a cada persona y el cumplimiento de sus deberes correlativos. Y no creemos que la circunstancia de que la estructura social sea actualmente un hecho desvirtúe la posibilidad de que se manifieste como un sentimiento, dé lugar a la formulación de una doctrina y reclame en forma imperiosa un principio de acción.

La base material de la cohesión social puede muy bien estar dada en el presente por la división del trabajo pero no debemos olvidar la existencia de otros fundamentos como así también el hecho de que se ha dado en el tiempo antes que éste. En los procesos sociales cuando su análisis no se remonta hacia el origen de

los mismos es muy fácil otorgar el papel de causa a un simple efecto y viceversa.

Dice Duguit: "El hombre no tiene el derecho de ser libre; tiene el deber social de obrar, de desenvolver su individualidad y de cumplir su misión social". Decimos nosotros: el hombre tiene el derecho de ser libre y sus deberes consecuentes. Nótese que, si la misión social de la persona humana tiende a su propio bien, su ejercicio debe ser garantido por un derecho inviolable condicionado a los similares derechos de sus semejantes y, si no cumple tal objetivo, va contra su naturaleza resultándole inadmisibles dicha obligación.

Hecho el análisis que antecede estemos ya en condiciones de examinar la concepción que nos da Duguit de la función social de la propiedad. Es aquí donde hemos de advertir la relación existente entre el planteo preliminar del pensador francés y la parte específica de nuestro tema.

En nuestro concepto la propiedad es un derecho natural del hombre (1), es decir, uno de esos atributos inviolables que le asisten en virtud de su propia naturaleza. Duguit ha desechado la existencia de derechos individuales con prescindencia de toda relación y por ello la explicación que nos da resulta incompleta. Por más que haya condenado categóricamente la propiedad colectiva, de aceptarse el hecho de que la institución evoluciona conforme a la evolución de su fundamento (en su concepción la necesidad económica) podría llegarse a infinidad de situaciones que, en estricto sentido, no son legítimas. Aceptamos sin dificultad alguna que las necesidades evolucionan pues negarlo sería desconocer el avance notable

---

(1).- Francisco Valsecchi, Silabario Social. T. II. Bs.As. 1943. Pág. 42.-

de la técnica. Nótese que, en nuestra posición, nada hay de peligroso en ello pues la propiedad, como institución, no satisface a una necesidad económica concreta sino a una de orden superior: la de permitir al ser humano el cumplimiento de su destino. Son, en cambio, los hombres económicos (cosas materiales y servicios) quienes cumplen esa función de índole más íntima y sea, por consiguiente, las diferentes formas de su uso las que evolucionan haciéndolo siempre sin rebasar los límites del concepto de que el derecho de propiedad es de la naturaleza de la persona humana. Diferencias pues con el autor de "Las transformaciones generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón", en cuanto a los fines que dicha institución ha venido a servir.

No es de nuestro particular interés detenernos en la crítica que realiza a los llamados "códigos individualistas" pero sí hemos de recordar una contradicción en la forma en que juzga dos situaciones similares. Dice de sus autores que "no se han preocupado en apreciar la legitimidad de las apropiaciones existentes de hecho y de determinar su fundamento" y, cuando esperamos que, en el desarrollo lógico de su crítica, se aboque él a tal tarea leemos: "...admite como un hecho la posesión de la riqueza capitalista por un cierto número de individuos. "No tengo por qué criticar o justificar ese hecho; sería un trabajo perdido, pre-cisamente porque es un hecho". Haga todo comentario.

Queremos dejar ventada además nuestra disidencia con un juicio tan absoluto como el de que, dichos códigos, "no han tenido en cuenta más que la afectación de la riqueza a un fin individual". Y las expropiaciones por causa de utilidad-

realista ?.

Hemos demostrado ya que el llamado positivismo no puede prescindir de una posición metafísica en sus construcciones y agregáremos que, lo que hace, es introducirle de contrabando sin previa discusión y facilitada, por lo tanto, la sustentación de principios no validados. Ha creído pues en la quiebra de un sistema producida por los motivos aducidos por Duguit,

A la idea de que el individuo es un medio y no un fin hemos de replicar mediante la interpretación de unas palabras de Cícero pertenecientes a su *Encíclica "Divina Redemptoris"*: "En honor a la razón, y ella lo quiere también así, que con último finaire todas las cosas de la tierra sean ordenadas a la persona humana" (1). Y nos hemos de permitir, al respecto, completar un pensamiento de Duguit que, así truce, con el tallo expuesto, nos parece inaceptable. Dice: "cada uno de nosotros no tiene razón de ser en el mundo más que por la labor que realiza en la "obra social" para olvidar que éste tiene por objeto el perfeccionamiento integral de la persona humana en cuerpo y en espíritu y con su pleno desarrollo constituye el fin de la sociedad.

Además del posterior desarrollo de la teoría de Duguit pero hemos de insistir en que la obligación de usar de la propiedad, o esgrir aún de los bienes sobre los cuales recae la conformidad con su objeto, hace del fin de aquélla que no es al de satisfacer una necesidad acórrta sino el de habilitar al hombre para el cumplimiento de su destino. Cada uno de sus entes crea al ser humano obligacio-

---

(1).- Joaquín Aspiázu. Direcciones Pontificias. Madrid 1944. Pág. 305.-

nes en relación a las circunstancias particulares que lo configuran y a los derechos que el mismo otorga y, el de propietario, le impone el de usar de las cosas de manera tal que el ejercicio de su poder no obstaculice el libre desarrollo de tales los derechos de sus semejantes.

El existencia: los derechos no son, no pueden ser, reemplazados por funciones sociales por cuanto su fundamento se halla en la naturaleza del hombre que no es algo contingente y que depende de reconocimiento o reglamentación alguna, pero conforme a esa misma naturaleza que explica la necesidad de su sociabilidad, deben cumplir una cierta y determinada función dentro de la comunidad en que son ejercidos. De allí la función social.

#### SENDO DERECHO A LA VIDA.

El problema de la propiedad llega a la Edad Media en pleno desarrollo de sus soluciones extremas. Por un lado la teoría comunitaria cuya influencia viene desde la antigüedad a través de los escritos de Platón y, por el otro, la defensa de su forma individual consagrada en el Derecho Romano y apuntalada en el planteo aristotélico muchas de cuyas observaciones mantienen actualmente todo su vigor original.

El catolicismo afronta, en este período, la necesidad imperiosa de dar forma a aquella parte de su doctrina que se refiere a la estructuración de las condiciones materiales dentro de las cuales ha de desenvolverse su existencia el ser humano. Por sus principios rectores para ello: abolición de la esclavitud, inconcebible en el hombre hecho a imagen y semejanza de Dios; afirmación del mandato de

Génesis por el cansancio de su trabajo y por el sudor de su frente; caridad para con el prójimo que comparte la misma existencia e idéntico destino; la posibilidad de la igualdad entre los hombres distintamente dotados y dedicados a trabajos diversos.

Durante el llamado período de transición, es decir hasta que advienen al poder los carolingios, florece la patrística cuyo principal representante es San Agustín. Hemos analizado sus ideas y, aún cuando lo hayamos hecho en forma breve, dado lo limitado de nuestro intento, nos remitimos a lo ya expuesto que traduce en esencia el pensamiento de los Padres de la Iglesia.

En el período que constituye la Edad Media propiamente dicha asistimos al desarrollo de la escolástica y, a partir del Siglo XIII, del tomismo. El enfoque del problema es, desde entonces, realizado en forma distinta. Algunos autores, influenciados en tal circunstancia, y luego de un análisis superfluo concluyen que la Teología acomodó su doctrina a los hechos. Tal afirmación carece de seriedad y fundamento y, aun cuando no cabe aquí que nos ocupemos de ello en forma detallada, no nos es posible soslayarla. Bástanos decir que dicho orden de ideas representa, en esencia, un nuevo sistema filosófico para que toda objeción a su respecto sea objeto de un análisis más concienzudo y detenido que el realizado algunas veces. Por otra parte las ideas de Santo Tomás no fueron aceptadas por la Iglesia en forma autoritaria, caso a una "convención" según podría desprenderse de la lectura de algunas obras, sino que, por el contrario, se sometieron a

un serio estudio por parte de pensadores y prelados quienes adhirieron a ellas únicamente después de haber logrado el convencimiento de su genuina filiación católica. Creemos, además, que toda crítica debe partir del supuesto de la buena fé que asistió, en la elaboración de su doctrina, al pensador que de ella es objeto. Quienes atribuyen a Santo Tomás la intención de ponerse a tono con la realidad en abandono de los principios desconocen la personalidad de quien, puesto en tal alternativa, hubiera emprendido, a no dudarlo, la reforma del medio ambiente a fin de adecuarlo a lo que éste debía ser.

Imposible es llegar a la comprensión de la escolástica si no tenemos presente en todo instante que la totalidad de sus concepciones jurídicas y económicas se hallan determinadas por la moral. La norma ética es la que prevalece en todo trance. De allí que, en la construcción teórica realizada con miras a condicionar reglas de conducta, se tome principalísima cuenta de la naturaleza de la persona humana. Y es la concepción dualista de ésta última, originaria de Aristóteles, la que, en atención a la doble índole de sus necesidades, espirituales y corporales, ha de dar lugar a la sabia política de moderación impuesta al hombre en todos sus actos.

La justicia, erigida en principio inflexible, cede en todo su pensamiento pero tal concepto se halla aún superado en la idea de la caridad que humaniza las asperezas de la lucha económica. Así la conducta humana con relación a la posesión y uso de los bienes se establece según los lineamientos generales

de un planteamiento de orden ético.

Santo Tomás no ha de presentar una disyuntiva irreductible entre el servicio de Dios y la posesión de las cosas del mundo y, por el contrario, ha de recalcar que el uso de éstas conforme a la voluntad del Creador coadyuva a su mejor logro.

La Creación ha sido ordenada de manera tal que el destino de los bienes materiales es el de servir al fin último del hombre. De ahí el derecho que asigta a éste de satisfacer por su intermedio todas sus necesidades asumiendo en tal forma una situación de preeminencia en el mundo debido a su naturaleza racional y libre.

En esta etapa del análisis sería lícito colegir, sin embargo, que el sujeto de derecho está representado por la Humanidad toda ya que lo creado está destinado a satisfacer las necesidades de la especie humana en su totalidad. Santo Tomás se muestra, no obstante, partidario de la propiedad privada y trae, en apoyo de su posición, un argumento económico y dos políticos extraídos, no nos cabe duda, de "La Política" de Aristóteles. En su razonamiento económico dice el Doctor Angélico que la propiedad individual trae como consecuencia el amor al trabajo del cual deriva una mayor producción que la que es dable esperar en un régimen comunista. Y en el orden político es innegable que evita la esclavitud siendo condición de orden; la paz se halla con ella asegurada.

Notemos ahora que en el pensamiento tomista la propiedad no es de dere-

cho natural sino conforme con él y quien la impone es, en realidad, el "jus gentium". Es el interés de la especie humana quien dicta tal modalidad. No creemos por ello que un gobierno puede proceder a su desconocimiento pues las circunstancias que le han dado origen nacen de la naturaleza del hombre la cual es inmutable. Dentro de tal limitación los detalles de su organización pueden variar en cada pueblo.

Hecha la justificación de su existencia vemos ahora lo relativo a su uso. La propiedad privada era consagrada por el Derecho Romano pero su concepción es diferente a la que nos trae la escolástica. El "jus utendi fruendi et abutendi" de contenido esencialmente individualista e imbuido de un alto grado de egoísmo no va a ser por ella aceptado. Tiene el hombre la potestad de procurarse las cosas y de distribuirlos es decir el "jus procurandi et disponendi". Es innegable el derecho que asiste a cada uno de proveer con los bienes de su posesión a la satisfacción de sus necesidades individuales y de su familia o personas directamente dependientes de él. Pero la moderación ha de ser el sello distintivo de tal actividad material y no debe ella llevar al atesoramiento incontrolado de riquezas que desvirtúe el uso de estas últimas. La caridad impone, por el contrario, la obligación de hacer partícipe al prójimo de aquella porción de bienes que resulta superflua a quien la posee por haber satisfecho plenamente sus necesidades lógicas y normales. La prodigalidad no debe de ninguna manera llegar a afectar el porvenir de quien la realiza.

Las necesidades de cada uno deben ser determinadas en vista de una existencia decorosa de acuerdo con su posición y con los acontecimientos previsibles de la vida.

Llegado al caso de una indigencia extrema por parte de un individuo o de un gran apuro experimentado por el bien público la mayor necesidad debe imponerse sobre la propia y ser respetada.

El propietario no debe excluir la cosa de su uso normal pues con ello arriquila las ventajas que del mismo podrían resultar para sus semejantes. Y he aquí por qué la desigualdad económica es aceptada porque la mayor posesión de bienes implica una mayor responsabilidad con relación al uso de ellos efectuado. Esta se contrae con relación a Dios y a la sociedad y halla su fundamento en la solidaridad cristiana.

Aristóteles había dicho: "Es evidentemente preferible que la propiedad sea particular, y que sólo mediante el uso se haga común" (1). Santo Tomás traía la fórmula mediante la cual tal cosa habría de lograrse y, con ello, el verdadero concepto de la función social de la propiedad al subordinar su utilización al bienestar general.

#### LOS DOCUMENTOS FORTUITOS.-

Fue en el Siglo XVIII cuando el hombre, en su inquebrantable empeño de descubrir las leyes de la Naturaleza y de hallar en ellas una base firme para el ulterior desarrollo de sus actividades, vislumbra la posibilidad de la aplica-

---

(1).- Aristóteles. La Política. Buenos Aires, 1946. Pág. 53.-

ción industrial de la fuerza expansiva del vapor. Comienza así otra de las grandes aventuras de la Humanidad. La herramienta cede su lugar a la máquina y el taller a la fábrica. Se intensifica la producción y el comercio y, con ello, aumenta el margen de ganancia de la clase capitalista feliz y única detentadora de todos los beneficios de esta transformación. El obrero depende ahora del dueño del instrumento de producción hallándose indefenso desde el momento que, en nombre de la libertad, se realiza la paradoja de prohibir la libertad de asociación. El mundo contempla entonces el nacimiento de una nueva clase social: el proletariado. El antagonismo de intereses es causa del principio de la lucha social expresada en dos términos al parecer irreductibles entre sí: el capital y el trabajo. Las ideas individualistas en filosofía ayudan con su ejemplo a hacer las velas de una civilización arrojada a un piélago de calamidades. Prima en economía el rigorismo de una ley implacable: la oferta y la demanda. El salario es función de ella y el obrero ve su trabajo tratado como una mercancía. Indudablemente que su condición es misérrima. El empresario, dueño de la situación, mueve los elementos de su producción en consideración del monto de sus costos unitarios y, así, la jornada laboral y su retribución se aumenta y disminuye en función de tal concepto. Sigue a esto la invasión de las fábricas por las mujeres y los niños que, a cambio de sus penurias y de su salud, reciben retribuciones de hambre.

Tal situación no halla otro eco que la indiferencia de aquéllos a quienes

no afecta y la desesperación de quienes oprime. La reacción lógica no se hace esperar y así vemos actuar dentro del cuadro histórico las dos fuerzas suicidas que se disputan la supremacía: por un lado el liberalismo absoluto y, frente al mismo, la concepción del estatismo excepcional.

La escuela católica esboza entonces claramente los fines de su acción: hay que elevar el nivel de vida del proletariado mediante la dignificación del trabajo y la consideración del salario, no como el pago de una mercancía, sino como la retribución justa al esfuerzo humano creador de riquezas; hay que persuadir a los patronos de la enorme gravitación social de sus enleados, de su eficaz contribución en el desarrollo de la producción y, sobre todo, del respeto que debe merecerse su personalidad humana; hay que desarraigar en las masas todo sentimiento de odio y encauzar sus ideas hacia una amplia adhesión a los principios cristianos; hay que difundir el ahorro, aliado de los salarios, crear un régimen de previsión y despertar en todos el íntimo sentido de solidaridad social; y, por fin, debe ser defendido el régimen de la propiedad privada mediante la reivindicación de su exacto concepto, atacado por las doctrinas colectivistas, pues el fracaso de este último objetivo traería como consecuencia la incoherencia de toda otra acción.

El 15 de mayo de 1891 recibe el mundo entero el mandato de la hora: "Es preciso dar pronto y oportuno auxilio a los hombres de la ínfima clase puesto que que infelizmente se hallan la mayor parte de ellos en una condición mísera y caliginosa". Son palabras de León XIII en su Encíclica "Rerum Novarum".

Hemos realizado el anterior bosquejo histórico a manera de explicación de los motivos que nos mueven a proceder al análisis de los Documentos Pontificios. Creemos que no existe mejor forma de mostrar su enorme importancia. Aprovecharemos, además, para hacer notar la estrecha correlación de nuestro tema con la llamada "cuestión social" a cuya solución puede contribuir la función social de la propiedad como lo demuestra el hecho de que los Pontífices hayan abarcado ambos aspectos en una sola inquietud.

ENCICLICA RERUM NOVARUM.-

Habiendo dado una ligera idea de las circunstancias que precedieron a su aparición hemos de analizar ahora aquélla parte del texto de la "Rerum Novarum" que se refiere a la propiedad. Nos dice León XIII que es imposible evitar la desigualdad humana. "No son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las fuerzas; y de la necesaria desigualdad de estas cosas séguese espontáneamente la desigualdad en la fortuna" (1). La verdad es que, antes que perjudicial, resulta favorable a la sociedad, y a la misma persona humana, su existencia ya que sólo en virtud de ella se dedican los hombres a oficios dispares.

Recuerda más adelante a los favorecidos por la fortuna las grandes responsabilidades que para ellos entraña la posición privilegiada que detentan y hace alusión a las amenazas formuladas por Jesús.

Insiste luego en la diferencia existente en cuanto a la posesión y uso de

---

(1).- Joaquín Asplaza. Direcciones Pontificias. Madrid 1944. Pág. 357.-

los bienes y dice con relación a este último: "... no debe tener el hombre las cosas externas como propias, sino como comunes; es decir, de tal suerte, que fácilmente las comunique con otros cuando éstos las necesite"(1). Debe tenerse en cuenta, no obstante, la distinción hecha por Santo Tomás en el sentido de que sólo existe obligación de proceder en tal forma con aquella parte de los bienes que reculte superflua. No siendo tales obligaciones deberes de justicia, sino de caridad, su cumplimiento no puede ser exigido por vía jurídica.

El argumento de que la propiedad privada de la tierra no debe existir por cuanto ésta ha sido dada por Dios en común a todo el linaje humano es contestado al aclarar que, al decir tal cosa, se quiere significar únicamente que no ha señalado a cada uno la parte que habrá de poseer, ésta reservada a la actividad de los hombres.

Por otra parte la propiedad privada es claramente conforme a la naturaleza.

Incluye, además, entre las obligaciones del Estado la de mantener la propiedad privada. Si percibe el obrero un jornal suficiente para la satisfacción de sus necesidades y de las de los suyos no es difícil que logre la formación de un pequeño ahorro, es decir, se un capital. Su esfuerzo será vano, no obstante, si no existe el principio que ha de darle seguridad en su posesión y goce y tal es el respeto de la propiedad privada. El ideal es que ésta se difunda al máximo a fin de lograr con ello la pacificación social. La violencia ha dividido a la sociedad en dos clases completamente diferentes: una de ellas muy rica y de-

---

(1).- Joaquín Ascaso. Dicciones Pontificias, Madrid 1944. Pág. 361.-

tentadora hasta de la administración pública, la otra pobre y débil. Si se alienta a esta última con la esperanza de llegar a una posesión estable se reducirá la distancia que las separa desapareciendo el desequilibrio existente. La tierra producirá también mayor cantidad de frutos, pues se cultiva con más empeño aquello que es propio. Consecuencia de ésto será un aumento en el bienestar de quienes todavía nada poseen y la posibilidad para ellos de iniciar a su turno la ascensión social. Los pueblos tendrán también en este estado de cosas mayor apego por el suelo donde han nacido si no se ven rechazados de él por causas económicas.

Nada de lo anterior ha de lograrse sino a condición de que la propiedad privada no sea sometida a una abrumadora carga fiscal que signifique su retaceo.

No estando el derecho de propiedad de las leyes humanas sino de la misma naturaleza no puede la autoridad pública abolirla pudiendo en cambio atemperar su uso a fin de conciliarlo con el bien común.

Tal es, en relación a nuestro interés, el contenido de la Encíclica.

No haremos de ella ningún comentario dada la claridad de su argumentación y la justicia de los principios sustentados.

#### ENCICLICA QUADRAGESIMO ANNO.-

El 15 de mayo de 1931, exactamente cuarenta años después del pronunciamiento de León XIII, da Pío XI su Encíclica *Quadragesimo Anno*. Constituye la misma, en primer lugar, una reformulación de los principios de la "Rerum Novarum", como

esí también, una interpretación de algunos de sus pasajes y, además y sobre todo, otro grito de alerta para la Humanidad suada nuevamente en la más absoluta confusión. Las causas de tal estado deben ser buscadas en el período que siguió a la terminación de la guerra de 1914-18. El sangriento conflicto, con toda su terrible crudeza e implacable miseria, pareció relegar los problemas morales a un plano accesorio. El nacimiento de un exacerbado utilitarismo en un mundo que contemplaba a su alrededor un montón de escombros materiales y espirituales a cuya reconstrucción debían constreñirse pueblos famélicos y desesperanzados, fué su consecuencia. El supercapitalismo, engendrado a raíz de las contingencias de una economía bélica, volvía a pesar sobre un proletariado oprimido. Los acontecimientos políticos de Rusia creaban al par otro tipo de problemas. Hacía mientras tanto su aparición a impulsos de una terrible depresión económica el más espantoso de los flagelos: la desocupación. Millones de trabajadores vivieron entonces la desesperación del hombre y la miseria. Los bienes del confort moderno, inalcanzable, añadían a esta situación un agravante subjetivo.

Tales los motivos que movieron a Pío XI a puntualizar en su Encíclica los principios cuya parcial exposición haremos a continuación.

Tiene la propiedad un doble carácter individual y social según sea el interés que contemple. Su pleno desarrollo supone un orden sin el cual no se han de lograr los fines para los cuales ha sido impuesta. No es posible negar o atenuar su carácter social y público cayendo en el individualismo como así tampoco

rechazar o disminuir su faz privada e individual en una posición colectivista.

En cuanto a las obligaciones inherentes al dominio refirma lo dicho por León XIII, recordando la diferencia existente entre la justicia conmutativa y aquel sector de la actividad que, hallándose bajo el imperio de otras virtudes no puede ser reglado por la vía jurídica. "Así que sin razón afirman algunos "que el dominio y su uso honesto tienen unos mismos límites; pero aún está más "lejos de la verdad el decir que por el abuso o el simple no uso de las cosas "perace o se pierde el derecho de propiedad" (Pío XI, Cuadragesimo Anno) (1).

El propietario debe tener en cuenta no únicamente su utilidad particular sino también el bien común. Corresponde a la autoridad pública, tomando como guía la ley natural, determinar aquello que es lícito o ilícito en el uso de los bienes. La Historia nos muestra las distintas formas que puede adquirir el dominio las cuales pueden muy bien variar de acuerdo a la época y de acuerdo al lugar. El Estado no tiene, sin embargo, un poder arbitrario a este respecto pues está obligado a respetar la propiedad privada y su transmisión hereditaria. Adcuándola, en cambio, al bienestar general le presta un apoyo considerable pues evita que de su abuso surjan males irreparables que lleguen a provocar la propia ruina de esta institución. El dominio es así fortalecido.

Quien emplea sus rentas en obras que proporcionan oportunidad de trabajo practica en forma concordante con nuestro tiempo la virtud de la magnificencia.

La ocupación de una cosa sin dueño y la especificación son títulos origi-

---

(1).- Joaquín Aspiázu. Direcciones Pontificias, Madrid 1944. Pág. 417.-



narios de propiedad.

La naturaleza misma ha establecido que los bienes se distribuyen entre los hombres a fin de que puedan éstos gozar de su utilidad en forma más segura y determinada. No debe inferirse de ello que cualquier distribución es legítima sino que la misma debe efectuarse de manera tal que no padezca el bien común. No debe por lo tanto una clase excluir a la otra de la participación de los beneficios. No es verdad que el único título valedero para recibir el alimento o las ganancias sea el trabajo.

Debe procurarse la desaparición del proletariado por medio de su acceso a la propiedad.

ALOCUCION DOLOGICA DE Pío XII EN EL 30 ANIVERSARIO DE LA ENCICLICA RERUM NOVAERUM.

El 1ro. de junio de 1942 en una alocución dirigida al mundo entero volvía a ocuparse del problema Pío XII.

Comienza el Pontífice declarando que los principios expuestos a su vez por León XIII y Pío XI no han perdido en nada su valor y que su aplicación es de necesidad imprescindible en el convulsionado mundo contemporáneo.

Ningún derecho cierto y pacífico sobre bienes materiales puede en modo alguno suplir la propiedad privada.

No debe ser olvidada la función reguladora que al poder público compete con relación a su ejercicio. Únicamente de tal manera ha de lograrse que de la

propiedad y uso de los bienes venga a la sociedad una "pas fecunda y consistente vital, y no engendren condiciones precarias, generadoras de luchas y caos, "y abandonadas a merced del despiadado capricho de la fuerza y de la debilidad". (Pío XII, Allocución....) (1). Hállase el citado derecho en íntima comunión con la dignidad del hombre permitiéndole a éste elevarse en el cumplimiento de sus deberes morales. El bien común en su significado genuino importa permitir a la persona humana el cumplimiento de su destino de allí que la tutela de los derechos naturales sea condición de su logro, en cuyo cuidado no debe llegarse jamás a disminuir el libre desenvolvimiento de la sana acción individual.

La economía nacional fruto de la actividad de quienes la componen debe tender a asegurar la permanencia de determinadas condiciones materiales dentro de las cuales sea posible el pleno desarrollo de su vida a cada uno de los ciudadanos. La riqueza o la pobreza de los pueblos debe ser medida en relación al cumplimiento de tal función. Es decir que tiene conexión directa con una justa distribución de los bienes.

Terminamos con esto la parte de nuestro estudio dedicada a los Documentos Pontificios. Podríamos, indudablemente, referirnos a multitud más de pasajes de Encíclicas en los cuales se hacen referencias de la misma índole que las apuntadas, no siendo nuestro trabajo de índole exhaustiva nos conformamos con dar una idea general del pensamiento de la Iglesia a este respecto con lo cual creemos cumplir nuestro objetivo.

---

(1).- Joaquín Azpiasu. Direcciones Pontificias. Madrid 1944. Pág. 460.-

No hemos de proceder a comentar los textos pontificios por las razones ya apuntadas al término de nuestra exposición relativa a la Encíclica "Humanae Vitae". Diremos solamente, apoyándonos ahora en la evidencia que el hecho de la sencillez y de la eficacia de las resoluciones católicas nos brinda, que es indudable la certeza de lo por nosotros enunciado en el sentido de que no son necesarias innovaciones institucionales de corte revolucionario para encaminar a los pueblos en la recta senda de la justicia social. Basta para ello encusar las fuerzas dinámicas de la sociedad por sanos derroteros y llevar a los hombres palabras de pacificación y concordia a fin de que, renunciando en ellos el cariño por aquellas cosas que se pretende hacerles odiar, contribuyan con todo su celo a la reconstrucción de un orden viciado, no en sí mismo, sino en su aplicación.

-. CAPITULO XII .-

EL ESTADO Y LA CUESTION SOCIAL.

INTRODUCCION.- Consideramos que este trabajo rozaría tan sólo la superficie del tema que en él nos hemos propuesto desarrollar si no incluyéramos en su plan el presente capítulo. No ignoramos las múltiples dificultades que su desarrollo entraña. Sabemos de la amplia controversia doctrinaria desatada con relación a muchos puntos sobre los cuales no podemos posar en forma indiferente nuestras miradas. Anhelamos, no obstante, salir airoso del fin propuesto en base a una detenida consideración de una pequeñísima parte del amplio material que al respecto nos brindan los meritorios estudios realizados por pensadores católicos de innegable autoridad científica.

Anticipamos, por lo tanto, que nuestro cometido ha de verse reducido en mayor proporción aún que en los Capítulos anteriores, a una modesta labor de síntesis y coordinación. Cederemos en más de una oportunidad el espacio de estas líneas a la palabra serena y prestigiada de quienes han proclamado grandes verdades, por desgracia no muy divulgadas.

Ha de ser nuestra intención en todo momento tratar de conseguir un enfoque sociológico de la cuestión dejando que el elemento jurídico fluya naturalmente, como simple consecuencia de la exposición, en el ánimo de quien nos siga.

La absoluta necesidad de una previa fundamentación de nuestras conclusiones (no otra cosa puede ser el desarrollo de tema tan particular) ha de ocasionar la circunstancia de que, casi con seguridad, han de ocupar con mayor extensión nuestra atención los problemas de la Autoridad y del Estado que el desarro-

lle concreto del punto del Estado y la Cuestión Social.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Hemos tenido oportunidad de analizar en lo que antecede de nuestra exposición, la naturaleza del ser humano, la índole de su sentido social, y el concepto del bien común aplicando posteriormente estas ideas de orden general a los casos concretos de la asociación profesional y de la familia.

Es evidente que la vida del hombre rebasa el marco estrecho de su propia individualidad para adentrarse en una serie de sociedades formadas al doble in flujo de sus necesidades naturales y de su innata libertad. Estos grupos particulares así formados pueden ser clasificados, y en ello seguimos al Dr. Valsecchi, en sociedades naturales, sociedades libres y sociedad sobrenatural. Nacen las primeras de la propia condición humana siendo por ello de carácter espontáneo y universal, viéndose el individuo, con mayor o menor apremio, inclinado a su constitución. "...Tales son: la familia y el Estado como sociedades " necesarias, y las sociedades intermedias (Clases sociales y profesionales) " como sociedades útiles" (1)

En cuanto a las sociedades libres depende su número y naturaleza de los diversos objetivos que puede perseguir el ser humano una vez contemplada la consecución de su fin natural.

"La tercera categoría de los cuadros sociales está formada por la sociedad sobrenatural: la Iglesia. Ella está colocada por encima de todas las demás sociedades (naturales y libres) y está destinada a proporcionar al hombre

---

(1).- F. Valsecchi, Obra citada. Tl. Pág. 54.-

"la vida sobrenatural como coronamiento de la vida terrestre"(1). En virtud de la índole de nuestro estudio no hemos de ocuparnos de la sociedad sobrenatural.

Con relación a las sociedades temporales la de mayor importancia en orden a su extensión, es la sociedad internacional, por ello cuando, en forma genérica, se habla de la sociedad se entiende referirse a ella. Nosotros, en cambio, hemos de referirnos bajo tal designación a la sociedad civil a la que, para mayor claridad y con las aclaraciones que luego hemos de formular, daremos el nombre de Estado.

La sociedad, como podemos apreciar, no es "...un agregado de átomos o partes homogéneas, privadas de actividad propia, ordenadas y yuxtapuestas artificialmente, para obrar sólo a impulsos de una fuerza exterior cuya actividad imprimiera movimiento a todo el conjunto; sino una reunión orgánica de partes heterogéneas, dotadas cada una de su propia y regular estructura, y de nativa energía y actividad, en orden a un fin especial y privativo suyo, el cual, si bien está subordinado al fin general de la sociedad, no puede en manera alguna ser absorbido por éste" (2).

La existencia de individuos y grupos sociales en el conjunto de la sociedad origina la presencia simultánea de múltiples fines particulares por cuyo logro abogan aquéllos. Hemos expresado ya que el bien común resulta de la coordinación de tal diversidad. Para el logro de la misma es de imprescindible necesidad la existencia de un ente regulador y coordinador. Por ello dice muy bien

---

(1).- F. Valsecchi. Obra citada. Tr. Pág. 55.-

(2).- J.M. Llovera. Obra citada. Pág. 125.-

Tristán de Athayde: "Esta coexistencia de finalidades distintas, de bienes propios variados que consideran solamente la realización de sus propias inclinaciones, provoca, lógicamente, la aparición de un fenómeno sin el cual la vida en común resultaría imposible" (1).

Idéntico pensamiento hallamos aquí: "Siendo natural al hombre el vivir en sociedad, dice Santo Tomás, es necesario que haya entre los hombres algo por lo cual la multitud sea regida. Porque el existir reunidos muchos hombres, si cada uno proveyere a sí mismo según su privado parecer y conveniencia, y no hubiere quien cuidare de las cosas pertenecientes al bien común, se disolvería la multitud en diversas partes, de la misma manera que se disolvería el cuerpo del hombre, o de cualquier otro animal, si no existiese en el organismo una fuerza directiva o gubernativa común (vis regitiva comunis) que se aplicase al bien común de todos los miembros. Considerando lo cual, dijo Salomón: Donde no hay gobernador se dispersará el pueblo. Y esto por la siguiente razón: porque hay entre los hombres algo propio e individual y algo común; y en cuanto a este último se unen, pero en cuanto a lo primero difieren y discrepan; y lo que es causa de discrepancia no puede serlo de unión. Por donde es necesario que, además de aquéllo que los impulsa y mueve al bien particular de cada uno, haya algo que les mueva al bien común de todos. Por lo cual vemos que toda pluralidad de cosas que están ordenadas a la unidad se encuentra alguna que rige a las demás" (2).

---

(1).- Tristán de Athayde. Política. Bs.As. 1942. Pág. 43.-

(2).- J.M. Illorena. Obra citada. Pág. 93.-

La autoridad es la causa formal de la sociedad. Por ello cada grupo social, particular o general, tiene una autoridad propia que le otorga unidad y confiere organización de conformidad a sus fines específicos.

"En toda reunión y comunidad de hombres, la misma necesidad obliga a que haya algunos que manden, con el fin de que la sociedad, destituida de principio o cabeza que la rijan, no se disuelva y se vea privada de conseguir el bien para que nació y fué constituida" (1).

LA AUTORIDAD.— En ocasión de ocuparnos en el Capítulo III de la Filosofía del Trabajo hemos reproducido, a modo de síntesis de una concepción universal, un párrafo de Santo Tomás cuya aplicación concreta al presente tema hallamos a través de estas palabras: "La Autoridad, filosóficamente considerada, es una consecuencia de la jerarquía natural de los seres. Todo orden de entidad está naturalmente subordinado al orden superior: la vida mineral a la vegetal, ésta a la animal, y todas a la vida humana. Del mismo modo que ésta última se subordina, por naturaleza, al orden eterno. Y de esta subordinación natural de lo inferior a lo superior, resulta un derecho recíproco de éste sobre aquél, que es justamente la autoridad. Entre los hombres, el mismo fenómeno se reproduce. Si bien ontológicamente iguales, como dotados de una naturaleza idéntica, podemos decir que el hombre es una abstracción y que sólo los hombres tienen existencia real. Y éstos son profundamente desiguales entre sí. La desigualdad es ley natural de la especie humana. Cada hombre posee aptitudes e inclinaciones variadas, pero nunca universales. Pues otras tantas ineptitudes y repulsas

---

(1).— León XIII. Enc. Quinqueagesima, en J. Aspiazu. Obra citada. Pág. 11, n.º 4.

"completan su innata complejidad."

"Esta desigualdad, sumada a la espontánea tendencia al interés propio llevaría a la Sociedad y antes que a ella a cualquier grupo de hombres, a la anarquía, si entre ellos no surgieran los mismos lazos que sujetan promordialmente, entre sí, a las varias categorías de seres: la subordinación y su recíproco: la autoridad" (1).

El mismo autor nos proporciona la siguiente clasificación de la autoridad: "Autoridad ontológica, en la economía general de los seres;"

"Autoridad sociológica, en la vida de los hombres en sociedad;"

"Autoridad moral, en la conciencia personal de cada hombre." (2).

Y si a todo la autoridad sociológica de nuestro particular interés hemos de reproducir la definición de J.T. Delos: "La autoridad social es el poder de hacer actuar a los miembros (de la Sociedad) del modo exigido o deseado por el "Bien Común" (3).

No hemos de ocuparnos de las falsas concepciones de la autoridad por no alejarnos en demasía, en el hilo de nuestra exposición, del tema central del presente capítulo. Nos ocuparemos por tanto directamente de la concepción que consideramos acertada.

Tal como ha sido expuesta hasta aquí, podemos apreciar que la autoridad se fundamenta en la naturaleza de los seres. Lógicamente entonces la autoridad social reconoce como fundamento la naturaleza humana. Así lo dijo León XIII "...Autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza, y, por lo tanto, del mismo Dios, que es su autor" (4).

---

(1).- Tristan de Athayde. Política. Bs.As. 1942. Págs. 43 y 44.-

(2).- Idem. Pág. 44.-

(3).- Idem. Pág. 45.-

(4).- Enc. Immortale Dei, en J. Aspiazú, Obra citada. Pág. 30, n4.-



La causa formal de la sociedad civil consiste en la Autoridad que, en el Estado, halla su representación.

NACION, SOCIEDAD POLITICA Y ESTADO.- Con los elementos reunidos a esta altura de nuestro estudio no nos hallamos todavía en condiciones de entrar de lleno a ocuparnos del Estado. Es preciso proceder previamente al esclarecimiento de otros conceptos.

"La confusión entre, o la sistemática identificación de nación y sociedad política - o sociedad política y estado - o nación y estado ha sido una calamidad para la historia moderna" (1).

La nación no es, ante todo, una sociedad sino una comunidad. Analicemos esta diferencia siguiendo la argumentación del citado filósofo.

La comunidad se constituye sobre la base de un hecho, la sociedad lo hace con relación a un fin. "En la comunidad, las relaciones proceden de ciertas situaciones y ambientes históricos: las normas colectivas de sentimiento - o psiquis colectiva inconsciente- prevalecen sobre la conciencia personal y el hombre aparece como producto del grupo social. En la sociedad, la conciencia personal mantiene la prioridad, el grupo social está modelado por los hombres y las relaciones sociales derivan de una iniciativa dada, de una idea dada, "así como de la voluntaria determinación de las personas" (2). La libertad es el elemento distintivo, por excelencia, de una de otra. La sociedad es el resultado de la libertad humana ejercida conforme a su naturaleza.

"Una sociedad siempre da vida a comunidades y sentimientos comunales en

---

(1).- Jacques Maritain. El hombre y el estado. Bs.As. 1952. Pág. 14.-

(2).- J. Maritain. Obra citada. Pág. 16.-

"su seno o en su derredor. Pero jamás puede convertirse en sociedad una comunidad, aun cuando puede ser el suelo abonado del cual brote, a través de la razón, alguna organización societaria" (1).

Nota característica de toda comunidad le es el carecer de autoridad.

Sigamos ahora con el concepto de nación: "Es algo ético-social; una comunidad basada en el hecho del nacimiento y el linaje, con todas las connotaciones morales de ambos términos; nacimiento a la vida de la razón y las actividades de la civilización, linaje en las tradiciones familiares, formación social y jurídica, herencia cultural, conceptos y maneras comunes, recuerdos históricos, sufrimientos, aspiraciones, esperanzas, prejuicios y resentimientos comunes" (2).

Existe un elemento consciente en la comunidad nacional el cual origina el nacimiento de anhelos y aspiraciones que son compartidos por sus componentes. Su hipertrofia al producir un verdadero trastrocamiento de valores ha dado origen a la confusión entre la nación y el Estado.

"La nación tiene derechos, que no son más que los de las personas a participar en los valores humanos peculiares de una herencia nacional. La nación tiene una vocación histórica, que no es sino su propia vocación (como si hubiera mónadas nacionales, promeritales y predestinadas, cada cual en posesión de una misión suprema), pero que es sólo una particularización histórica y contingente de la vocación del hombre hacia el desarrollo y manifestación de sus diversas potencialidades" (3). Surge aquí, con toda evidencia, la función emi

---

(1).- J. Maritain. Obra citada. Pág. 16.-

(2).- Idem. Págs. 17 y 18.-

(3).- Idem. Págs. 18 y 19.-

netamente cultural que a la nación compete. De allí que el elemento nacional, al decir de Delos, nos limita y nos enriquece. "Nos limita porque, entre todas las posibilidades de nuestra naturaleza, nos hace objeto de ciertas determinaciones de las cuales no nos es lícito huir. Nos enriquece, por otro lado, porque nos suministra toda la contribución de los elementos elaborados en el tiempo y ya poco a poco homogeneizados, que nos dan la forma específica de nuestra personalidad" (1).

Es fácil apreciar, tras lo expuesto, que para la formación de una sociedad política debe producirse la intervención de factores de un orden más elevado. De ello pasamos ahora a ocuparnos.

Tal como dijéramos nos hallamos ahora en presencia de una verdadera sociedad. Conducen por lo tanto a ella el apremio de las necesidades naturales y el ejercicio de la libertad humana. "La sociedad política compuesta por naturaleza y lograda por razón, es la más perfecta de las sociedades temporales" (2).

Como vemos la sociedad política es, ni más ni menos, lo que nosotros hemos acordado llamar en forma genérica sociedad. De allí la siguiente afirmación: "El cuerpo político o la sociedad política es el todo. El estado es una parte -la más sobresaliente- de ese todo" (3). Ya hemos analizado su composición heterogénea en base a personas y múltiples sociedades y hemos visto, rápidamente, los problemas que ello implica con relación a la obtención del bien común y la necesidad de un principio formal de autoridad. Con relación a él nos dice Maritain: "Puesto que en ésta (la sociedad política) la autoridad brota de abajo,

---

(1).- Tristán de Athayde. Política. Bs. As. 1942. Pág. 51.-

(2).- Jacques Maritain. Obra citada. Pág. 23.-

(3).- Idem Pág. 22.-

"deriva del pueblo, es normal que toda la dinámica de esta autoridad en el cuerpo político debiera estar formada con las autoridades particulares y parciales, que se acumulan, una sobre otra hasta alcanzar la autoridad suma del estado" (1)

Llegamos así al concepto del Estado. Su total independencia con relación a la idea de nación se evidencia en esta expresión de Tristán de Athayde: "El Estado es el elemento formal que hace agregar naciones diferentes o separar nacionalidades comunes" (2). Y, con relación a la sociedad política sabemos que el estado "...es sólo aquella parte del cuerpo político especialmente interesada en el mantenimiento de la ley, el fomento del bienestar común y el orden público, así como la administración de los asuntos públicos" (3).

Hemos dicho en el transcurso de esta exposición que el Estado es una sociedad perfecta. A efectos que no se deriven de tal manifestación conclusiones de un alcance indebido pasaremos a precisar su contenido. Entendemos por sociedad perfecta aquella que, para la consecución de sus fines, se basta a sí misma. Es decir que tal calificación le viene, no en base a una pretendida excelencia, sino en relación a una amplia disponibilidad de medios que resulta suficiente para el logro de un fin específico. Tampoco puede desprenderse de esta facilidad de acción la tenencia de un poder ilimitado.

EL PODER DEL ESTADO.- El Estado es, ni más ni menos, que la causa formal de la sociedad política, es decir: su autoridad. No nos ha de resultar difícil, partiendo de tal afirmación, deducir la razón de su existencia. El Estado es una parte de la sociedad política, la más importante, suele decirse, en considera-

---

(1).- Jacques Maritain, Obra citada. Pág. 24.-

(2).- Tristán Athayde. Política. Bs.As. 1942. Pág. 52.-

(3).- Jacques Maritain, Obra citada. Pág. 25.-

ción a la misión que le incumbe, pero parte al fin. Es decir que por encima del Estado está la sociedad misma que es el todo. Razonemos con mayor detenimiento tal afirmación a fin de investigar su grado de veracidad.

Nace el Estado, como toda autoridad, en defensa del bien común a cuyo logro debe dedicar la totalidad de su ser y existir. Ello implica una tarea de coordinación y pacificación que se manifiesta en un poder de regulación de la vida en común de conformidad al ejercicio de tan elevada misión. Por otra parte, debe multiplicar su empeño en labor de sostén y fomento para todas aquellas actividades que escapen a las posibilidades de la iniciativa privada. Pero en todo momento debe tenerse presente que ha nacido de la sociedad para el logro del bien común es decir para el servicio de la propia sociedad. De allí que el Estado no es nunca un fin sino, tan solo, un medio. Un medio más de mayor o menor perfección, según el pensamiento de cada uno, para el logro de un total y equilibrado desarrollo de la persona humana que es el único ser sobre la tierra cuya relativa soberanía como tal se acerca un poco más al absoluto.

Corresponde en primer término al poder público garantizar el desarrollo de la sana libertad personal de conformidad a los principios esenciales de la misma y de los cuales ya nos hemos ocupado en otro capítulo del presente estudio. Ello supone no sólo el respeto de los derechos que a cada uno corresponden sino también la sanción de las obligaciones que su ejercicio implica en cuanto se manifiestan en justo y leal reconocimiento de los atributos ajenos. La libertad, sin orden, y el orden, sin libertad, terminan por atentar contra los mismos va-

lores que convalidan su normal y equilibrado usufructo. Dónde halláramos los límites al poder del Estado en tal sentido? En el derecho natural. "El Estado es solamente el instrumento de coordinación del Derecho. Este precede al Estado como a todos los grupos que lo componen. Todos tienen que someterse a las leyes de su propia naturaleza y muy especialmente a la ley eterna de que son emanaciones. Como dice Santo Tomás de Aquino: 'Una ley humana no es verdaderamente ley sino en cuanto deriva de la ley natural; si, en cierto punto, se aparta de la ley natural, no es ya ley sino violación de la ley' ". El derecho natural regula el derecho positivo de los Estados, así como regula su propia formación y los límites de su soberanía. El Estado por consiguiente, no tiene derecho contra el Derecho, y debe, tanto en su constitución jurídica como en su actividad política, obedecer escrupulosamente las determinaciones de la justicia y del derecho objetivo, pues 'ni Dios mismo puede dispensar de la ley natural sino mudando la materia'. La soberanía del Estado es condicional y no absoluta" (1).

Por otra parte no debe olvidarse la existencia de una cantidad de grupos sociales con su constitución, autoridad y fines propios cuyo desenvolvimiento debe ser respetado por el Estado no sólo en cuanto a su protección con miras a una simple supervivencia sino también con relación a facilitarles el logro de los medios adecuados al bien particular por ellos perseguido.

"Su función no es anular la variedad social, sino contribuir a que ésta se congregue en una unidad final" (2).

Es innegable que, en este aspecto más que en cualquier otro, el problema

---

(1).- Tristán de Athayde. Política Bs.As. 1942. Págs. 66 y 67

(2).- Idem. Págs. 67 y 68.-

de la selección de los medios a aplicar para la consecución del fin perseguido asume particular y grave importancia. "El problema de los fines y los medios es "el problema básico de la filosofía política" (1). Es a todas luces acertadísimo el enfoque dado a este problema por Jacques Maritain. "Hay dos caminos opuestos para entender la racionalización de la vida política. El más fácil que desemboca en un mal fin- es el técnico o artístico. El más fatigoso pero constructivo y progresivo es el moral. Racionalización técnica merced a medios externos al hombre, contra racionalización moral, por medios que son el hombre mismo, su libertad y su virtud. Este es el drama que está enfrentando la historia" (2).

En la primera de tales concepciones pasa a ser la política "...el arte de conquistar y mantener el poder por cualquier medio-incluso por medios buenos, si se presenta una oportunidad, siempre rara, con la única condición de que garantice el éxito" (3).

La restante, en cambio "...implica al reconocimiento de los fines esenciales de la existencia política, y de sus raíces más profundas; justicia, ley y mutua amistad. También involucra un esfuerzo incesante para lograr que las vivas, móviles estructuras y órganos del cuerpo político sirvan al bien común, la dignidad de la persona humana y el sentido del amor fraternal, para someter el vasto material condicionante y el pesado montaje de los intereses encontrados, el poder y la coerción inherentes a la vida social, a la forma y regulaciones de la razón humana dimanante de la humana libertad y para basar la actividad política no solamente en avaricias, celos, egoísmos, orgullosos y su-

---

(1).- Jacques Maritain. Obra citada. Pág. 69.-

(2).- Idem Pág. 71.-

(3).- Idem Pág. 72.-

"percherías infantiles, reivindicar el prestigio y transformar la dominación en reglas sagradas del más serio juego, al alcanzar una conciencia madura de las más íntimas necesidades de la vida de la humanidad, de los auténticos requerimientos de la paz y el amor, y de las energías morales y espirituales del hombre" (1).

Compartimos, personalmente, con relación a este punto la opinión de H. Maritain: "la democracia es el único camino para obtener una racionalización moral de la política. Porque la democracia es una organización racional de las libertades fundada en la ley" (2).

No corresponde a la índole de nuestro estudio una mayor extensión con relación al tema presente concluiremos, pues, el mismo con una rápida síntesis de nuestra doctrina al respecto para luego ocuparnos del Estado y la Cuestión Social.

El hombre que, en cuanto persona, constituye el fin de todo el orden terrenal, halla, salvo raras y especiales excepciones, la máxima consagración de su naturaleza en la vida en sociedad la cual le permite un total y equilibrado desarrollo de sus múltiples facultades y atributos. La coexistencia de diversos fines particulares que, en una valoración genérica, asumen la categoría de medios útiles e necesarios a la consecución del fin último, origina el nacimiento de grupos sociales variados que en forma simultánea desarrollan una actividad encaminada al logro de los mismos. De la coordinación de éstos en el seno de la sociedad política nace el bien común a cuya consecución debe aplicar su autoridad el Estado. Frente al poder de éste se hallan los derechos inalienables de la persona humana y de

---

(1).- Jacques Maritain. Obra citada. Pág. 74 y 75.-

(2).- Idem. Pág. 75.-

las diversas sociedades menores, todos los cuales reconocen sus fundamentos en los sanos e inalterables principios de la ley natural. No se halla el ser humano de tal forma, aislado ante el poder público sino que su integración en el seno de la sociedad realizada a través de grupos con finalidades y derechos propios le otorga la máxima garantía a que son merecedoras las funciones por ellos implicadas en cuanto su desempeño conduya al logro del bien común a través de la más amplia consagración de la auténtica dignidad del hombre que es cuerpo y alma.

EL ESTADO Y LA CUESTION SOCIAL. - Y estamos ya en condiciones de sacar conclusiones y de ocuparnos, por consiguiente, del tema del epígrafe. De lo ya expuesto en el presente y anteriores capítulos se infiere fácilmente nuestra total discrepancia con aquéllos que preconizan la existencia de un Estado cuya función se limita a permitir el libre juego de las fuerzas individuales a cuyo caprichoso criterio deja librada la suerte de principios éticos y de equidad consubstanciales a la propia naturaleza humana. Creemos así mismo haber abundado en protestas contrarias al Estado-providencia, fuente y razón de todo derecho, en cuyo despotismo se anulan las diversas personalidades y en cuya pretendida justicia se tasa a precio de hambre y miseria la propia dignidad humana.

Fáltanos, no obstante, fundamentar debidamente nuestra doctrina respecto al papel que incumbe al Estado en la solución de la cuestión social. En ocasión de tratar los diversos temas de nuestro estudio hemos precisado, en algunos de ellos la actuación que, en esa parte específica, esperamos del poder público. Se trata ahora de exponer los principios en base a los cuales dicha intervención se justi-

fica.

El logro del bien común exige que los distintos derechos que de manera inalienable corresponde a cada uno de sus componentes sean consagrados por la sociedad y mutuamente respetados. Ello impone, ante todo, el establecimiento de un ambiente social organizado mediante el complejo de leyes diversas e instituciones que han de constituir la garantía de una convivencia armónica al abrigo de toda injusticia impune. A parte de ello se hace imprescindible una honrada y eficiente administración del patrimonio público a efectos que de su gestión derive el mayor bienestar colectivo posible.

Cumplidas tales condiciones mínimas el ser humano puede libremente dedicarse al ejercicio de su actividad en todos los campos a que su conocimiento y voluntad le conduzcan. No obstante no debe olvidar en tal sentido su obligación de contribuir al logro del bien común lo cual supone la vigencia de ciertos deberes que derivan de los derechos y beneficios usufrutuados. "Determinar por menudo esos deberes cuando la necesidad lo pide y la ley natural no lo ha hecho, eso atañe a los que gobiernan el Estado" (1).

Consagrar el derecho a una libertad absoluta significa introducir un germen de disolución en los cuadros sociales que se verían de tal forma aquejados de gran inestabilidad. Por ello ha podido decir Pío XI: "...la libre concurrencia se ha destrozado a sí misma" (2).

En síntesis la intervención del Estado con relación a la Cuestión Social

---

(1).- Pío XI. Enc. Quadragesimo Anno. Ob.cit. Pág. 418, n18.-

(2).- Idem. Pág. 435, n40.-

es legítima por cuanto su solución es factor conducente al logro del bien común fin primordial de la existencia de todo principio de autoridad. Fijar su modo de acción y los límites de la misma de conformidad a los sanos principios del derecho natural ha de ser nuestra tarea inmediata.

De José M. Llovera aprendemos estos tres principios rectores de la intervención estatal: a) Intervención no sistemática; b) Intervención supletoria y c) Intervención limitada.

a) Intervención no sistemática. - Ninguna posición en materia de política social ha de ser válida si su concepción no reconoce como origen y fundamento este principio inalterable: el principal rol protagónico de la vida en sociedad corresponde, sin duda alguna, a la persona humana. En su naturaleza, que viene de Dios, se encuentra la causa eficiente de la sociedad, en su existir la causa material, en su propia dignidad la causa formal y en su destino trascendente la causa final. La dinámica social se origina y reconoce su razón de ser en el sano ejercicio de sus potencias y facultades genéricas y de sus atributos individuales. Es el libre juego de tal complejo, dentro de los límites del derecho natural, que proporciona la dinámica de los diversos grupos nacidos a su propio influjo. El bien particular, correcta y sanamente entendido, es factor coadyuvante al bien común que no puede concebirse sino como coordinación armónica y éticamente ponderada de las diversas manifestaciones concretas que aquél asume.

Es por ello que, una vez estructurado el organismo político en base a una delegación de la propia autoridad del pueblo, el diario vivir dentro de la esfe-

ra privada que comprende relaciones entre individuos y grupos sociales, nace de la iniciativa de tales protagonistas la cual debe ser hallada siempre, en última instancia, en el mismo ser humano. Atribuir al Estado la permanente gestión de toda índole de intereses significa desplazar el centro vital de la acción social de su fin propio para atribuirlo a un simple medio instrumental. Recordemos que el poder público es tan solo una parte de la sociedad política, parte que, en su subordinación al todo pierde toda pretendida nota de innata excelencia. Su facultad de regulación, obtenida por delegación, está circunscrita a un criterio de necesidad que no puede ser invocado de manera absoluta sin referencia a situación particular alguna. De otra forma la persona humana cesaría en su carácter de protagonista para ser relegada al de simple agente material.

Decimos por ello que la gestión del bien común por parte del Estado debe manifestarse en tarea de coordinación cuando el conflicto de los bienes particulares, perseguidos por iniciativa privada, no permite el libre desenvolvimiento de los mismos. De allí que su intervención en la cuestión social no pueda ser postulada bajo la forma de una acción continua y sistemática en el sentido de convertirse, a su vez, en único gestor de todos y cada uno de los bienes particulares.

Por ello concluimos con Llevera: "En tesis general, la intervención del Estado en el terreno del derecho individual a privado, especialmente en la regulación del régimen de trabajo, no es de sustituir, por los peligros de usur-

"pación y despotismo que ofresa" (1). Nótese claramente que, con tal enunciado, no se pretende negar su legítima facultad de regulación pública en dicho sentido. Por otra parte este principio reconoce las limitaciones que enseguida veremos.

b) Intervención supletoria.- Nos dice Pío XI: "Como la unidad del cuerpo social no puede basarse en la lucha de clases, tampoco la recta organización del mundo económico puede entregarse al libre juego de la concurrencia" (2).

Es indudable que lucha de clases y libre concurrencia serían el resultado de una total abstención del Estado en materia social. De allí la conveniencia de que ésta no se produzca. Veamos los fundamentos de tal afirmación.

Cuando la actividad del hombre, o de los diversos grupos por él formados, en procura de un bien particular, atenta contra el derecho que por naturaleza asiste a cualquiera de sus semejantes se produce una transgresión al bien común. Es un deber del Estado en tales circunstancias restablecer las cosas a su recto orden conforme a los dictados de una razón superior de justicia. Lógicamente si a la autoridad pública se reservase únicamente este poder de represión sin permitirle la aplicación de medios preventivos, se privaría a la sociedad de un eficiente medio de pacificación y progreso social. Tales atribuciones de represión y previsión corresponden al Estado cuando la actividad privada de los individuos y sociedades por ellos formadas resulta impotente para garantizar la vigencia de los principios éticos que rigen la vida en común.

---

(1).- J.M. Llovera. Obra citada. Pág. 192.-

(2).- Pío XI. Enc. Quadragésimo Anno. J. Aspiazu. Obra citada. Pág. 431, n37.-

Se arguye que involucrando la cuestión social un complicado problema económico se halla dentro del campo de la economía la cual, siendo de índole puramente objetiva escapa a los alcances de toda regulación moral. Se pretende con ello negar al Estado todo poder de intervención. "Es cierto que la economía y la moral, cada cual en su esfera peculiar, tienen principios propios, pero es un error afirmar que el orden económico y el orden moral están tan separados y son tan ajenos entre sí que aquél no depende nada de éste. Las leyes llamadas económicas, fundadas en la naturaleza misma de las cosas y en las aptitudes del cuerpo humano y del alma, pueden fijarnos los fines que en este orden económico quedan fuera de la actividad humana, y cuáles, por el contrario, pueden conseguirse y con qué medios; y la misma razón natural deduce manifiestamente de la naturaleza individual y social del hombre y de las cosas cuál es el fin impuesto por Dios al mundo económico" (1).

Es decir que si bien una intervención sistemática del Estado resulta contraproducente, en materia social, es necesario que, en todo aquello en que la acción privada resulte insuficiente, el poder público provea los medios necesarios para sustituirla en tal función.

e) Intervención limitada.— Como quiera que sea la intervención del estado en tal materia presupone una limitación a la libertad personal y la misma debe fundarse en principios ciertos y determinados que circunscriban su alcance a lo estrictamente necesario.

---

(1).— Fco XI: Enc. Quadagesimo Anno. J. Aspiazu. Obra citada. Pág. 416, n.º 4.-



La oportunidad de dicha intervención ya ha sido determinada al decir que no debe ser sistemática sino supletoria, es decir, que se debe recurrir a ella únicamente cuando no exista posibilidad de cualquier otra clase de solución. Si, pues, se hubiere hecho o amenazare hacerse algún daño al bien de la comunidad o al de alguna de las clases sociales, y si tal daño no pudiera de otro modo remediarse o evitarse, menester es que le salga al encuentro la pública "autoridad" (1).

En cuanto al alcance una vez surgida su conveniencia: "Los límites los determina el fin mismo porque se apela al auxilio de las leyes; es decir, que no deben éstas abarcar más ni extenderse más de lo que demanda el remedio de estos males o la necesidad de evitarlos" (2). Es decir que no debe llegar más allá de lo estrictamente imprescindible al bien común.

d) La intervención no sistemática, supletoria y limitada del Estado es necesaria y obligatoria. Nada lograríamos con determinar los principios rectores de tal materia si la aplicación de los mismos dependiera, en última instancia, de la sola voluntad de los gobernantes.

Según podemos desprender de lo dicho hasta aquí abogamos por la intervención del Estado sólo cuando ésta resulta de necesidad absoluta porque así lo exige el bien común de la sociedad. Despreñese de ello, sin lugar a alternativas de ninguna especie, que la acción del poder público, así caracterizada, resulta, por lógica consecuencia, obligatoria. No cumplir con tal mandato im-

---

(1).- León XIII. Enc. Rerum Novarum. J. Aspiazu Obra citada. Pág. 368, n28.-  
(2).- Idem. Pág. 369, n29.-

perativo significaría, en suma, abdicar de su función de regente del bien común desvirtuando así su propia naturaleza y razón de ser.

Conclusión.- Resulta singularmente difícil concretar en una fórmula clara y precisa cuáles han de ser las cuestiones cuya solución debe ser lograda, en última instancia, por el Estado.

De la Encíclica Rerum Novarum obtenemos la siguiente enumeración:

- 1ro. El Estado debe promover y defender el bien de la sociedad.
- 2do. El Estado debe defender al obrero.
- 3ro. El Estado debe mantener la paz y el orden.
- 4to. El Estado debe promover el bienestar moral del obrero.
- 5to. El Estado debe promover el bienestar material del obrero, haciendo que se atienda a las horas de trabajo convenientes.
- 6to. El Estado debe hacer que se atienda a la salud, edad y sexo del trabajador.
- 7mo. El Estado debe promover y proteger el salario justo.
- 8vo. El Estado debe mantener la propiedad privada.

A modo de enunciado general podemos concluir que ha de ser objeto de su atención todo medio lícito que conduzca al logro del bien común en particular defensa y atención del concepto de la dignidad humana.-

•• CAPITULO XIII ••

•• CONCLUSIONES ••

Para que este último capítulo de nuestra estudio tuviese toda la extensión y la amplitud que deseáramos, sería necesario que en su desarrollo pudiese llegarse a concretar un cuadro perfecto de nuestra sociedad contemporánea, siendo tal tarea superior en mucho a nuestras posibilidades hemos de contentarnos con una rápida síntesis de conceptos cuyo máximo valor reside en la intención con que, a formularlos, llegamos.

Frase hecha que día a día se repite, es aquella que anuncia "la crisis de nuestra civilización". Parecería que el estiramiento, el estiramiento y el estiramiento, tuviera los efectos y el alcance de una verdadera confesión. Por desgracia para nuestra propia tranquilidad, pero afortunadamente para el futuro del universo, no ha de resultar tan sencilla al hombre contemporáneo someter de sus hombros el peso de esa responsabilidad que hoy parece agobiarse. No basta el reconocimiento general y abstracto de una culpabilidad impersonal. Es preciso el convencimiento de que la sociedad es obra de todos y de cada uno y que en esta humana caja de resonancia en que nos obligamos no hay nada más pequeño que sea que no se proyecte hacia el porvenir con demasiada potencia.

Ya no cabe la paciencia supina de una edad dormida. Los sueños apacibles que mostraban su llegada como algo súbito e inesperado pertenecen al reino de

la fantasía y hoy se esfuman ante la realidad circundante que se nos aparece profusa de síntomas alarmantes.

Construir pacientemente hoy la tranquilidad del mañana es la gran obra que enfrenta en este momento todo ser humano. Es necesario que el hombre lleve a una tan exacta valoración de sí mismo que no considere sacrificio el reasumir la función que, con exceso de cobardía, renunciara. La sola apreciación de lo inmediato ha producido el trastrocamiento de sus valores fundamentales que, encaminados a la supervivencia del ser humano y al destino trascendental de cada uno de sus componentes, representan hoy para él los enigmáticos términos de una jergona indescifrable. Sin embargo la clave se halla en sí mismo porque, pese a todos sus esfuerzos por convertirse en mero instrumento de fuegas desatadas a su propio arbitrio, él continúa siendo el centro de la Creación. Cuando todo el orden terrenal tenga por fin último la consagración de la auténtica personalidad humana la era de la inestabilidad se habrá puesto para siempre en nuestro limitado horizonte. Pero no es éste un problema de fácil solución. Se hallan involucradas en su planteamiento circunstancias materiales y espirituales y sólo en el auto sacrificio que impone la honesta consideración de las mismas ha de hallarse la calidad moral que permita en el futuro su recto ordenamiento y gobierno. Por el momento las interrogantes no se suceden, sino que se precipitan y nos agobian y, a decir verdad, frente al futuro que nos estruena y desazona sólo podemos exclamar con Berdiaeff que "hemos rebasado el marco de la historia" (1). El presentimiento de estar abocados a la construcción de un nuevo período histórico es dominante. Pero es absolutamente

---

(1).- Nicolás Berdiaeff. Una nueva Edad Media. Barcelona 1933, Pág. 9.-

te necesario que en él cadauno sienta e interprete su rol protagónico con absoluta responsabilidad de los resultados. No es posible continuar arrojando piedras al azar. Ha llegado el momento de apilarlas y construir con sano sentido arquitectónico. El resultado será obra de todos, si lo es de cada uno, de otra forma no lo será de nadie y a nadie servirá.

"Algo se ha alterado y destruido en el alma del hombre moderno, antes que "se alterasen y destruyesen sus valores históricos" (1). Nademas cierto. El hombre ha comenzado por desconocerse a sí mismo. Ha perdido la noción de su destino extraviando, con el propio, el rumbo de sus semejantes. Transformó el instrumento en fin. Se entregó a la orgía de su propio desvarío y, cuando la desatada dialéctica de lo puramente material lo envolvió en el vértigo de su avalancha incontrolada, en vez de reaccionar sobre su bajera le otorgó el asistimiento de su espíritu consibiendo las ideologías. No se trata hoy de la inoperancia de un sistema. La estructura material del mundo contemporáneo no es deficiente. Por el contrario sus resultados nos asombran y maravillan a cada instante. El capitalismo, como sistema económico, realiza prodigios en el campo de la producción, por ejemplo. Su fracaso como sistema humano no reside en su estructura material, reside en la falta de señorío y calidad auténtica de quien debe gobernarlo y no dejarse avasallar por sus valores puramente instrumentales. Su mal radica en las instituciones que la controlan y, por elle, radica en el propio hombre que ha olvidado cómo reglar su propia existencia.

Nadie podrá negar que en el comienzo de ese proceso que dió por resultado

---

(1).- Idem. Pág. 9

la actual organización social existieron grandes fuerzas espirituales que alentaron la celeridad de las transformaciones experimentadas. Se creía en la ciencia con fe ciega. Se esperaba de la máquina más de lo que ésta podía hacer. Se ahí su fracaso. Quienes proclamaron la excelencia de la razón no supieron hacer uso de ella para advertir que todo progreso es ilusorio en cuanto no signifique, a su vez, un desarrollo equilibrado de los valores propios del ser humano.

El fin económico escapó el terreno de las finalidades y su logro sólo dejó vacío y desorientación para aquéllos que, tras él, ya nada ambicionaban.

Paralelamente a ello surgen los falsos profetas de la libertad. Se proclama ésta sin llegar a una exacta definición de su esencia natural con lo cual no se reconoce dique alguno a su expansión que degenera así en libertinaje. "El libre albedrío del hombre, al no reconocer ya éste autoridad superior alguna no ha fortalecido su fe en sí mismo, sino que, por el contrario, ha debilitado irremediablemente esa fe y ha comprometido la consciencia que tenía de su identidad" (1).

Y aquí ocurre la gran tragedia de nuestra época: "El hombre siente una inmensa fatiga, y está dispuesto por completo a apoyarse en cualquier género de colectivismo, en el que desapareciera definitivamente la individualidad humana. "El hombre no puede sostener su abandono, su soledad" (2).

Este problema moral del hombre contemporáneo ha gravitado perniciosamente en su concepción social. Su esencial desamparo lo ha impulsado a arirse de un clave ardiendo sin medir las consecuencias futuras de su acción. El concepto de

---

(1).- Nicolás Berdiáiev, Obra citada, Pág. 13.-

(2).- Idem, Pág. 14.-

clase ha sido desarraigado de su categoría cultural para ser convertido en bandera de lucha. Y el hombre se ha empequeñecido. Toda reivindicación social es concebida, sostenida y reclamada con relación a la clase; el ser humano ha vuelto a ser el verdugo de su dignidad.

Toda reconstrucción social es, en estos momentos, un problema fundamentalmente espiritual. Cuando las categorías del alma humana hayan sido reivindicadas asistirán los pueblos a su auténtico despertar. Quizás les aguarde entonces la grata sorpresa de vislumbrar en la actual estructura material de la sociedad con temperáneas las mismas posibilidades tanto tiempo añoradas. Lo esencial es hallar el recto camino por el cual deben ser conducidos los valores instrumentales para que ellos no se conviertan en el fin de sí mismos. El hombre podrá entonces volver a confiar su adhesión emocional al progreso y éste contará, de tal manera, con un auténtico impulso vital.

La doctrina cristiana tiene una misión insustituible en esta hora penosa. La educación de las masas debe comenzar, justamente, por su "desmasificación". Sus componentes deben adquirir conciencia de esa personalidad que, modestamente, hemos tratado de esbozar en cuanto oportunidad nos ha brindado el desarrollo del presente estudio. Cuerpo y alma, dignidad innata, libertad condicionada a un fin que lo torna responsable: tal es el hombre: tal debe sentirse. No es fácil desentrañar la madeja de espejismos y confusiones que envuelve la mente del ser humano y lo ata al influjo de causas materiales y precederas. Por ello la tarea no es de un día. Educar es empresa de aliento que requiere sacrificios. Para iniciarla es preciso ante todo que aquél a quien está destinada se preste a escuchar y desea

aprender. El hombre de hoy es, en virtud de los problemas que le aquejan, todo oídos, toda voluntad expectante.

La reconstrucción de la fe en sí mismo ha de tonificar los cuadros sociales por él integrados. La familia, la clase, el sindicato, la empresa, el propio Estado, todos ellos cumplirán su función si el hombre así lo decide.

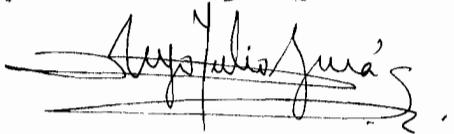
La familia, por sobre toda otra sociedad, con ese caudal de potencias naturales que su estructura encierra, ha de enseñar ese concepto de supervivencia que ata al ser humano al destino eterno de la humanidad toda, gracias al concepto de su propia e indestructible individualidad.

"La conciencia cristiana debe hacer ante todo, una distinción decisiva entre la actitud con respecto al hombre, al ser humano, y la actitud con respecto a la clase. La primera, la más profunda, la más inicial, está ligada a la eternidad y no a la clase, mientras que la segunda es parcial, derivada y ligada al tiempo. El hombre es quien hereda la eternidad, no la clase. La clase es lo 'lejano', mas el hombre es lo próximo. Frente a la muerte y la eternidad aparecen niveladas todas las clases y sólo el hombre subsiste. Esta verdad debe reinar, no sólo en el corazón del burgués, sino en el del proletario. Nuestro problema fundamental es el del hombre y el de la clase. Si al cristianismo toma en el conflicto social la parte de la clase obrera debe hacerle no su parte de esta clase, sino en el del hombre, de la dignidad del obrero, en nombre de su derecho humano, de su alma enriquecida por el capitalismo. Hay entre esta concepción y el socialismo materialista de clase una diferencia considerable

"Si responde a un socialismo, éste es netamente personalista. El cristianismo tiende más al individualismo que al colectivismo. La máquina que creó el capitalismo ha vuelto todas las cosas colectivas e impersonales; pero puede suponerse que al desarrollo ulterior de la técnica llegará a la creación de máquinas favorables al proceso de individualización, y, desde luego, al impersonalismo, inherente en igual forma al capitalismo y comunismo, desaparecerá" (1).

Esperamos haber justificado la actitud observada en toda la extensión de este estudio en cuanto hemos procedido a la defensa de algunas instituciones contemporáneas. Consideramos que ellas poseen un elevado caudal de posibilidades una vez que, informadas por los principios expuestos, rijan los destinos de una humanidad socialmente pacificada.

Nada más nos resta por decir. Aspiramos a que este reencuentro del ser humano con su propia naturaleza sea pronto una realidad que abra a todos el anhelo de camino de la estabilidad. Entre tanto sean nuestras palabras una expresión de solidaridad con aquellos que no juzgan la grandeza del hombre por la mesquindad de sus obras ni su superior destino por ese vacilante debatirse en el desconcierto. Sólo los valores del espíritu prevalecerán y de su consagración definitiva surgirá, luminoso, ese Bien Común que a la Humanidad aseguramos."



---

(1).- Nicolás Berdiaeff, El Cristianismo y la Lucha de Clases. Bs.As. 1946. Págs. 115 y 116.-

\*. BIBLIOGRAFIA.\*

- ARISTOTÉLES. La Política. Buenos Aires, 1946.-
- ATHAYDE, Tristán de. Política. Buenos Aires.-
- ATHAYDE, Tristán de. Filosofía del Trabajo. Buenos Aires.-
- ASCARATE, Gumersindo de. Derecho de Propiedad. Madrid, 1879.-
- ASPLAZU, Joaquín. Direcciones Pontificias. Madrid, 1924.-
- BERDIAEFF, Nicolás. Una Nueva Edad Media. Barcelona, 1933.-
- BERDIAEFF, Nicolás. El Cristianismo y la Lucha de Clases. Buenos Aires, 1946.-
- CABANELLAS, Guillermo. El Derecho del Trabajo y sus Contratos. Buenos Aires, 1945.-
- CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo. Buenos Aires, 1946.-
- GOBERNO SOCIAL DE URUGUAY. Montevideo, 1937.-
- COIRAD, J. Historia de la Economía. Madrid, 1946.-
- COULANGES, Eustel de. La Ciudad Antigua. Buenos Aires, 1945.-
- DEVERALI, Mario L. Derecho del Trabajo. T II. Buenos Aires, 1942.-
- DODD, Maurice. Salarios. México, 1949.-
- DUGUIT, León. Las Transformaciones Generales del Derecho Privado Desde el Código de Napoleón. Madrid, 1912.-
- GIDE Y RIST. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid, 1927.-
- GONIA RO, Rene. Historia de las Doctrinas Económicas. Madrid, 1938.-
- JUSTO, Juan B. Teoría y Práctica de la Historia. Buenos Aires, 1938.-
- KROTOSCHIN, Ernesto. Instituciones del Derecho del Trabajo. T II. Buenos Aires, 1946.
- LAIR, Carlos. Filosofía. T I. Buenos Aires.
- LEFIA, Carlos A. Las Doctrinas Económicas a Través de La Escolástica. Buenos Aires, 1947.-

- LEON XIII. Enciclica Diuturnum Illud. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- LEON XIII. Enciclica Immortale Dei. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- LEON XIII. Enciclica Libertas. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- LEON XIII. Enciclica Quod Apostolicus Numerus. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- LEON XIII. Enciclica Reus Novarum. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- LEON XIII. Enciclica. Graves de Communis. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid 1944.-
- LLOVERA, José M. Tratado de Sociología. Buenos Aires, 1949.-
- MARITAIN, Jacques. El Hombre y el Estado. Buenos Aires, 1952.-
- MARSHALL, Alfred. Principios de Economía Política. Madrid, 1948.-
- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. La Jornada de Ocho Horas. Madrid, 1929.-
- PIGON-RIVIERE, Juan. Medida Política del Hombre. Buenos Aires, 1948.-
- PIO X. Enciclica Motu Proprio. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid 1944.-
- PIO XI. Enciclica Casti Connubii. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- PIO XI. Enciclica Divini Illius Registri. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- PIO XI. Enciclica Divini Redemptoris. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- PIO XI. Enciclica Quadregesimo Anno. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- PIO XII. Enciclica Summi Pontificatus. En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-
- PIO XII. Allocución a los Obreros Italianos (13 de Junio de 1943). En Direcciones Pontificias de Joaquín Ascaso. Madrid, 1944.-

- PRO III. Alouación en el 3ºo. Aniversario de la República. Buenos Aires. In *Boletín de Ciencias Físicas de Joaquín Anglada*. Madrid, 1944.-
- FRANCO, Manuel. *Historia Económica y Social de la Edad Media*. México, 1942.-
- PLATON. *Obras Completas*. Tomo IX. Las Leyes. Madrid, 1872.-
- FRANCO, Justo. *Síntesis Sociológica*. Buenos Aires, 1937.-
- KAW, John A. *Justicia Distributiva*. Buenos Aires, 1930.-
- STIVA, HERIBERTO, Jesús. *Historia y Antropología del Pensamiento Económico: Antiguidad y Edad Media*. México, 1945.-
- SMITH, Adam. *La Riqueza de las Naciones*. Barcelona, 1947.-
- STUART MILL, John. *Principios de Economía Política*. México, 1923.-
- UNIVERSIDAD DE OXFORD. *El Legado de Grecia*. Madrid, 1944.-
- USANI, Alejandro H. *Legislación del Trabajo*. Buenos Aires, 1929/34.-
- USANI, Alejandro H. *Alouación Económica en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires el 14 de Mayo de 1944*. *Revista de Ciencias Económicas*, Serie II, Nro. 234.-
- VALLETTI, Francisco. *Silabario Social*. Tomo 2. Buenos Aires, 1939.-  
Tomo II. Buenos Aires, 1943.-  
Tomo III. Buenos Aires, 1943.-
- VALLETTI, Francisco. *Anayo Sociológico en Materia de las Clases Sociales*. Buenos Aires, 1947.-
- VALLETTI, Francisco. *Conferencia Preocupada en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, el día 14 de Mayo de 1944*. *Revista de Ciencias Económicas*, Serie II, Nro. 234.-
- WEBER, Adolfo. *Tratado de Economía Política*. T. II. *Teoría General*. Barcelona, 1943.-
- WHITTEN KIR, Edmund. *Historia del Pensamiento Económico*. México, 1946.-

I N D I C E

CAPITULO I - FUNDAMENTO DE LA DOCTRINA SOCIAL CATOLICA. ①

Generalidades.....	1
La Naturaleza Humana.....	2
Sociabilidad del Ser Humano.....	4
El Bien Común.....	5
Relaciones del Hombre y la Sociedad.....	8
Consecuencia.....	9
Fuentes de esta Doctrina.....	10
Modos de expresión.....	11
Importancia.....	12

CAPITULO II - LA CUESTION SOCIAL. ②

Concepto.....	14
Caracteres.....	16
Antigüedad.....	17
La esclavitud.....	17
Greco.....	19
Roma.....	20
El Feudalismo.....	29
Las Corporaciones.....	34
El Descubrimiento de América.....	35
La Revolución Francesa.....	36
La Revolución Industrial.....	38
La Enciclica Rerum Novarum.....	39
La Enciclica Quadregesimo Anno.....	40
Otros documentos de la Escuela Social Cristiana.....	42
La concepción Católica de las Clases Sociales.....	42

CAPITULO III - EL TRABAJO.

Introducción.....	46
Concepto.....	46
Caracteres.....	48
Su dignidad.....	50
Sus fines.....	51
El Derecho de Trabajo.....	52
Filosofía del Trabajo.....	53
Conclusión.....	60

Índice continuación:

X	<b>CAPITULO IV - EL CONTRATO DE TRABAJO.-</b>	
	Introducción.....	61
	Concepto.....	62
	Naturaleza Jurídica.....	64
	Objeto.....	66
	Justificación.....	72
	Ventajas.....	77
	<b>CAPITULO V - EL SALARIO.-</b>	
	Introducción.....	79
	Las Teorías de los Salarios.....	82
	I Teoría de la Subsistencia.....	82
	II Teoría del Fondo de Salarios.....	94
	III Teoría de la Productividad Marginal.....	102
	La Justicia en el Salario.....	106
	I Teoría de los Salarios Predominantes.....	106
	II Teoría de la equivalencia en el cambio.....	108
	a) La regla de la igualdad de ganancias.....	109
	b) La regla del libre contrato.....	110
	c) La regla del valor del mercado.....	111
	d) La Teoría Medioeval.....	111
	III Teorías de la Productividad.....	111
	a) Derecho del Trabajo a la totalidad del producto.....	111
	b) Una versión modificada de la productividad.....	112
	La Teoría Medioeval; los Escolásticos.....	113
	El Justo Salario.....	117
	Principio General.....	119
	El Salario Familiar.....	122
	Modalidades del Salario Familiar.....	124
	Salario Familiar Completo.....	128
	Equivalencia del Salario.....	129
	Su regulación en vistas al Bien Común.....	131
	<b>CAPITULO VI - LA JORNADA DE TRABAJO.-</b>	
	Introducción.....	134
	Principio General.....	135
	La Distribución del Tiempo.....	136

Indice continuación

El problema de la jornada de trabajo.....	1137
Aspecto moral del problema.....	1139
La vida familiar.....	1140
El problema del alcoholismo.....	1142
La educación.....	1142
La disciplina.....	1143
Los accidentes de trabajo.....	1144
El descanso hebdomadario y las vacaciones anuales.....	1145
El ocio obrero.....	1145

CAPITULO VII - EL TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES.-

Trascendencia social del problema.....	1146
Las funciones y las diferencias individuales.....	1147
Los tipos humanos.....	1149
La vocación.....	1151
El trabajo de las mujeres.....	1151
El trabajo de los menores.....	1157

CAPITULO VIII - LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO LA HUELGA.-

Introducción.....	1163
Concepto.....	1164
Clases.....	1164
La Huelga.....	1166
Legitimidad de la Huelga.....	1168
La prevención de la huelga.....	1176
Conclusión.....	1178

CAPITULO IX - LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.-

Generalidades.....	1180
a) La Libertad.....	1180
b) El Derecho de Asociación.....	1181
El Derecho de Asociación Profesional.....	1183
Concepto y Naturaleza del "Indicatu".....	1184
Clasificación.....	1188
Fines.....	1190
a) Fines de orden general o profesional.....	1191
b) Fines de mejoramiento económico-social.....	1193
c) Fines educativos.....	1194
Conclusiones.....	1196

Indice continuación

**CAPITULO X - LA FAMILIA.-**

Introducción.....	199
Causa eficiente de la Sociedad.....	199
Causa Formal.....	203
Sociedades perfectas e imperfectas.....	204
Concepto de la familia.....	205
Causa material de la Familia. Su Constitución.....	205
La Sociedad Conyugal.....	206
La Sociedad Paternal.....	209
Sociedad Maril.....	209
Causa Formal de la Familia. La Autoridad familiar.....	211
La Causa Eficiente de la Familia. Su Origen.....	213
La Causa final de la Familia. Sus Funciones.....	214
Las bases económicas y sociales de la Familia.....	225
El Estado y la Familia.....	225

**CAPITULO XI - LA PROPIEDAD.-** 2

Introducción.....	225
Generalidades.....	226
Evolución de la Propiedad.....	228
Evolución Histórica de la Propiedad.....	229
Evolución Histórica de la Propiedad:	
I Prehistoria.....	229
II Edad Antigua.....	232
A) India.....	232
B) Egipto.....	233
C) China.....	234
D) Asiria y Babilonia.....	234
E) Fenicia y Cartago.....	234
F) Los Hebreos.....	235
G) Grecia.....	235
H) Roma.....	237
III Edad Media hasta nuestros días.....	239
Evolución del Concepto de Propiedad en la Doctrina.....	244
I El Antiguo Testamento.....	246
II Platon.....	247
III Aristoteles.....	249
IV Marco Tulio Ciceron.....	250
V Los juristas romanos.....	250
VI San Agustín y los Padres de la Iglesia.....	251

**Índice continuación**

VII Haigo, Middleton y Secoto.....	252
VIII Tomas Moreus y Campanella.....	253
IX Juan Bodin.....	253
X Los Fisiócratas.....	255
XI Gerardo Winstanley.....	255
XII Crodo.....	256
XIII Hobes.....	257
XIV Locke.....	257
XV Juan Jacobo Rousseau.....	258
XVI Adam Smith.....	258
XVII Saint Simon.....	259
XVIII Fichte.....	259
XIX Rodbertus.....	259
XX Marx.....	260
Expositora del Concepto de la Funcion Social de la Propiedad.....	260
Ideas de Augusto Comto.....	261
Leon Duguit.....	262
Crítica del Pensamiento de Duguit.....	272
Santo Tomás de Aquino.....	282
Los Documentos Pontificios.....	287
Enciclica Rerum Novarum.....	290
Enciclica Quinquagesimo Anno.....	292
Alocucion Radiofónica de Pio XII en el 20º Aniversario de la Enciclica Rerum Novarum.....	295
<b>CAPITULO XII - EL ESTADO Y LA CUESTION SOCIAL.-</b>	
Introducción.....	298
Constitución de la Sociedad.....	299
La Autoridad.....	302
Nación, Sociedad Política y Estado.....	304
El Poder del Estado.....	307
El Estado y la Cuestión Social.....	312
a) Intervención no sistemática.....	314
b) Intervención supletoria.....	316
c) Intervención limitada.....	317
d) Intervención necesaria y obligatoria.....	318
Conclusión.....	319
<b>CAPITULO XIII - CONCLUSIONES.-</b>	
Bibliografía.....	320
	327